# Boletín Oficial DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 24 de marzo de 1952 — Número 17.114


# AUTORIZASE AL I. A. P. I. A CONCERTAR UN CONTRATO PARA LA VENTA DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE TUNGSTENO

**Trátase de Saldos Con Destino al Mercado Exterior**

DECRETO Nº 5.200 — Bs. As., 14|3|52

VISTO lo dispuesto por los Decretos números 8.360|51 y 25.063|51 y la propuesta presentada al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por la empresa argentina, de Minerales y Metales S. R. L. para la venta en el exterior de todo el saldo exportable de la producción de minerales y concentrados de tungsteno (wolframita y scheelita) que Sominar, Sociedad Minera Argentina S. A., ponga a disposición del IAPI a partir de la fecha y hasta el 30 de junio de 1953, y CONSIDERANDO: Que las constantes variaciones a que está sujeta la demanda internacional de minerales de tungsteno y sus concentrados constituyen un factor de inestabilidad e inseguridad en su producción que los productores argentinos necesitan vencer para desarrollar y consolidar sus explotaciones y que en el caso del tungsteno depende principalmente de las posibilidades de exportación de ese mineral y sus concentrados; Que el Gobierno Nacional trata por todos los medios a su alcance, de fomentar y estimular la explotación minera asegurando a los productores la compra de su producción; Que, la propuesta formulada por Minerales y Metales S. R. L., para la adquisición al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio de mineral de tungsteno y sus concentrados, al asegurar su colocación en el exterior por un período de seis años, contribuye eficazmente a esos fines; Que además la propuesta formulada por la aludida firma está directamente vinculada con el crédito de cinco millones de dólares que su filial la empresa Sominar, Sociedad Minera Argentina S. A. ha obtenido en los Estados Unidos, y que se destinará a la adquisición de maquinarias y equipos para intensificar la producción en el país de tungsteno y de azufre; Que una parte de las divisas que producirán los exportadores de tungsteno que realizará Minerales y Metales S. R. L., estará destinada a la amortización del referido crédito; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a concertar con la firma Minerales y Metales S. R. L. un contrato por el cual aquél se compromete a vender y ésta a comprar para su exportación todo el saldo exportable del mineral y concentrados de tungsteno producidos por Sominar, Sociedad Minera Argentina S. A. y toda otra cantidad adicional que el IAPI juzgue conveniente comerciar por su intermedio.

Art. 2º — Ese contrato comenzaría a ejecutarse inmediatamente después de su firma y tendrá validez hasta el 30 de junio de 1958.

Art. 3º — El precio al cual el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio venderá el mineral y concentrados de tungsteno será, como mínimo, el equivalente en pesos moneda nacional, al tipo de cambio que rija al efectuarse cada embarque, del promedio de las cotizaciones del mineral que se registren en los mercados de Londres y Nueva York el último día anterior a la fecha de los conocimientos de embarque, deducidos los importes que resultan habitualmente en este tipo de negocio para cubrir gastos de manipuleo, muestreo, análisis, comisiones, fletes, seguros, impuestos, gastos directos y utilidad razonable del exportador. Las citadas cotizaciones serán verificadas por los Consejeros Económicos de las Embajadas Argentina en Londres y Washington. En ningún caso el precio que Minerales y Metales S. R. L. abonará al IAPI por sus compras de tungsteno será inferior al equivalente de cuarenta y cinco dólares por unidad de veinte libras de mineral con un contenido de sesenta y cinco por ciento de Trióxido de Tungsteno (WO3), deducidos los gastos, comisiones, utilidad, etc., detallados más arriba.

Art. 4º — Minerales y Metales S. R. L., en su carácter de exportador se hará cargo de la exportación, así como de todos los trámites de control de cambios, siendo el único responsable para la entrega al Banco Central de la República Argentina, de las divisas provenientes de cada exportación.

Art. 5º — La Dirección General de Exportación e Importación, del Ministerio de Economía, concederá los permisos de exportación para el mineral comprendido en el contrato.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por el Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos, y archívese.

PERON. — Roberto A. Ares. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

## CONCEDESE AUTORIZACION AL MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION PARA VENDER EN EL PAIS EL BUQUE "RIO SALADO"

DECRETO Nº 4.959. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1952.

VISTO el Expediente número 70.315|49 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, por el que se aconseja la venta en el país del buque "Río Salado", y CONSIDERANDO: Que tal procedimiento permitirá atender la demanda de buques en el mercado interno y satisfacer las necesidades crecientes de transporte por vía marítima; Que dicha operación deberá efectuarse en las condiciones que determina el artículo 46º del Decreto número 5.201|48, reglamentario de la Ley número 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Transportes de la Nación para vender en el país el buque "Río Salado", para lo cual deberá proceder conforme con las disposiciones de la Ley Nº 12.961 y su reglamentación, debiendo establecer en la oferta de que no se autorizará el cambio de bandera de dicha unidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

# Viaje de Instrucción de Cadetes Navales

## DESTACASE AL GUARDACOSTAS "PUEYRREDON" PARA REALIZARLO

DECRETO Nº 5.468 — Bs. As., 18 de marzo de 1952

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que es conveniente mantener la práctica establecida de destacar una Unidad de la Marina de Guerra para realizar el ya tradicional viaje de instrucción con que culminan sus estudios los cadetes navales, cumpliéndose asimismo con la cordial misión de hacer llegar a los distintos países que se visiten, las expresiones amistosas del pueblo argentino, representado por una embajada naval;

Que el Ministerio de Marina ha considerado para las actividades navales del corriente año, destacar al Guardacostas "Pueyrredón" para efectuar el viaje de instrucción de los cadetes del Curso de Aplicación de la 79ª promoción de la Escuela Naval Militar; Que debido al elevado número de cadetes que comprende dicha 79ª promoción se ha dispuesto que el viaje de instrucción se realice en dos etapas, participando los cadetes en el mismo por mitades, efectuándose el cambio en el extranjero por intermedio de un Transporte de la Marina de Guerra, con lo cual se reducirá el tiempo de duración del viaje del buque-escuela a la par que se obtendrá un beneficio en divisas que producirá dicho Transporte en funciones comerciales; Que el gasto que originará el viaje ha sido previsto por el Ministerio de Marina en su presupuesto para el año en curso, considerándolo —por las razones expuestas— contemplado en la excepción dispuesta por el Artículo 8º del Decreto 5.507 de 1950, en vigor para 1952 de acuerdo al Artículo 5º del Decreto 4.418|1951; Que para las necesidades de divisas para atender el pago de sueldos y demás emolumentos del personal embarcado y gastos del viaje, teniendo en cuenta el coeficiente uniforme que rige para el caso, de acuerdo con lo reglamentado al respecto, es indispensable arbitrar las medidas que aseguren contar con los recursos en divisas de eficaz utilización en los distintos países a visitar;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Marina a destacar al Guardacostas "Pueyrredón" a efectos de realizar el viaje de Instrucción de los cadetes navales del 5to. año de la Escuela Naval Militar (Promoción 79ª).

Art. 2º. — A los fines dispuestos por el Artículo 1º, el citado buque visitará los puertos extranjeros que, como itinerario del viaje, determine el Ministerio de Marina.

Art. 3º. — La duración de la comisión de referencia no excederá de ocho (8) meses.

Art. 4º. — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Ministerio de Marina, transferencias hasta la suma de Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 5.169.000), equivalente de Doscientas Ochenta Mil Libras Esterlinas (£ 280.000), Cien Mil Dólares Americanos (u$s. 100.000) y Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesetas (Pesetas 1.650.000), para el pago del 50 % en divisas de los sueldos con coeficiente y asignaciones del personal embarcado, como así también para los gastos de viaje y combustibles.

Dichos importes serán imputados a las partidas del Anexo "19" (Incisos 1º y 2º - Item 1) del Presupuesto General de la Nación para 1952.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina y miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales).

PERON. — Aníbal O. Olivieri. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

## EFECTUASE LA DESIGNACION CON CARACTER INTERINO DE DIRECTOR NAC. DE ADUANAS

DECRETO Nº 5.479. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente en la Dirección Nacional de Aduanas (Anexo 9, Item 8, a) Sueldos - Partida Principal 1): Director Nacional, al Sub-Director Nacional doctor Elvio Horacio Romeo (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 872.051) y en su lugar al Oficial Mayor don Santos Astorino (Cl. 1893, D. M. 15, Mat. 750.467).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

## ES DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO EL SUBDIRECTOR MILITAR DE LA ESCUELA NACIONAL DE GUERRA

DECRETO Nº 5.247. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.

VISTA la propuesta formulada por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y Expediente 21-67|52 de la Escuela Nacional de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Militar de la Escuela Nacional de Guerra al señor General de Brigada D. Héctor Víctor Nogues, del Comando de la 3. Región Militar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de Defensa Nacional y Ejército, Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Jerónimo Remorino.

# FIJANSE SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO PARA TAREAS DE LA COSECHA DE MAIZ EN LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON

RESOLUCION C. N. Nº 21. — Buenos Aires, 14/2/52.

VISTO: el Acuerdo Nº 2/52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 9, Resistencia, en la que se fija condiciones de trabajo y salarios para las tareas de recolección y manipuleo de maíz, suscripto por los representantes obreros señores: Miguel Angel Ortiz, Ciriaco Antonio López, Ervegisto Verón y Galo Pared y por los representantes patronales, señores Andrés Domingo Bonfanti, Alejandro Vitz, Mauricio Bautista Corea y Andrés Pardo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y remuneraciones que se ajustan a las modalidades existentes en la zona para las tareas mencionadas; Que se ha considerado necesario proceder a un reordenamiento del acuerdo citado, en su aspecto formal, a efectos de encuadrar su redacción; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

## I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Establécense para las tareas de cosecha, desgrane, carga en chacra y manipuleo en galpones y playas del maíz, correspondiente al ciclo 1951/52 en todo el territorio de jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 9, Provincia Presidente Perón, las condiciones generales de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

## II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución a las organizaciones de trabajadores rurales de la especialidad de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 3º — Trabajo familiar y personal estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 4º — Traslado del personal: Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal, del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo.

Art. 5º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

Art. 6º — Alimentación: La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse de galleta y agua potable y fresca a discreción. El desayuno consistirá en mate cocido con asado o bife; al medio día, sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido y a la noche: sopa y un plato de carne o guiso.

Art. 7º — Bebida: No se servirá ni venderá más de medio litro de vino por comida principal.

Art. 8º — Jornada: La jornada de trabajo será de sol a sol con las pausas correspondientes para el desayuno, almuerzo y la colación de la tarde.

Art. 9º — Delegado obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como al cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 10. — Proveeduría: Cuando el patrono suministre cualquier clase de artículos, deberá tener en lugar visible la lista de precios aprobada por la autoridad competente. El valor de las mercaderías adquiridas por los obreros podrá deducirse del importe de la retribución que les corresponda.

Art. 11. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 12. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 13. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley 12.921) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los días feriados incluídos en el Decreto 10.991/44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste derecho de percibir retribución extra. Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley 12.868) por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio. No se considerarán otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 14. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;

b) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;

c) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;

d) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar;

e) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

## III — SALARIOS

Art. 16. — Para el personal comprendido en la presente resolución, regirán los siguientes salarios:

| | Sin comida m$n. c/u. |
|---|---|
| a) Recolección: | |
| 1º Por bolsa "porteña" (rastrojera de 1,20 por 0,75), cualquier rinde | 3.90 |
| 2º Por bolsa de cualquier tipo de 1 por 0,75, cualquier rinde | 3.25 |
| 3º En casos que la bolsa difiera de las medidas establecidas, se buscará la equivalencia por capacidad y se ajustará el salario en un todo de acuerdo con las retribuciones precedentemente enunciadas. | |
| 3º Al personal ocupado en sacada de bolsas de rastrojo y entroje, se remunerará por persona y por día | 30.— |

| | Con comida m$n. p/qq. |
|---|---|
| b) Desgrane: | |
| 1º Desgranado y embolsado, para la cuadrilla | 0.85 |
| 2º Constitución de la cuadrilla: La cuadrilla se compondrá de once obreros, distribuídos así: 2 trojeros; 1 draguero; 1 bolsero; 2 costureros; 2 pulseadores y 3 hombreadores. La reducción del número de obreros del equipo no autoriza a reducir la remuneración de la cuadrilla. | |
| 3º Peso de la bolsa: El peso de la bolsa de maíz desgranado, no excederá en ningún caso de 70 kilos. | |
| Personal fuera de cuadrilla | |
| Maquinista | 0.10 |
| Aceitero guinchero o palanquero | 0.07 |
| Apuntador | 0,05 |
| | por día |
| Cocinero | 25.— |

| | Sin comida p/bolsa m$n. |
|---|---|
| c) Carga en chacra o rastrojo: | |
| 1º Por carga directa, para la cuadrilla | 0.15 |
| 2º Cuando se trabaje pesando, se abonará un recargo para la cuadrilla de | 0,04 |
| 3º Para el que acomoda la carga y para en la descarga | 0,05 |
| d) Almacenaje en galpones y playas: | |
| 1º Por movimiento de camión y/o carro a balanza, para la cuadrilla | 0,10 |
| 2º De balanza a estiba con burro, para la cuadrilla | 0,12 |
| 3º De estiba a balanza, para la cuadrilla | 0.11 |
| 4º De balanza a vagón, para la cuadrilla | 0,12 |
| 5º Cuando se trabaja en balanza de porte bajo, se abonará a la cuadrilla un recargo de | 0,04 |
| 6º Por secada y traspaleada, tarea completa, para la cuadrilla | 0.50 |
| 7º Por ventilada con máquina, tarea completa, para la cuadrilla | 0.50 |
| 8º Por reembolse-bolsa parada, para la cuadrilla | 0,20 |
| 9º Cuando se descarga en galpones de muelle (plataforma), se abonará a los pulseadores un recargo de | 0,04 |
| 10º Altura de los pilotes: La altura de los pilotes no excederá de (18) dieciocho bolsas). | |

## IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones fijadas por la presente resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 18. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto número 33.302/45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento 0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 9 (Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, con asiento en Resistencia), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y serán nulas y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. Presidencia.

Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Suplentes: Raúl E. Dejean del Castillo, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509/48

## AUTORIZASE AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES A RECAUDAR E INCORPORAR A SUS PROPIOS RECURSOS LOS PROVENIENTES DE LA EXPLOTACION DE LAS EMPRESAS TELEFONICAS DE CAPITAL PRIVADO NACIONALIZADAS

DEC. Nº 4.928 - Bs. As., 11|3|52

VISTO el Expediente Nº 5.270 de 1952 (R. del M. de H.) en el que el Ministerio de Comunicaciones solicita que se dé una solución transitoria que permita a la Dirección General de Teléfonos del Estado la atención de los gastos y recaudación de los recursos de las empresas telefónicas de capital privado que se nacionalizan, hasta tanto se proceda a las correspondientes incorporaciones al presupuesto de la citada repartición; y atento que es necesario arbitrar las medidas de emergencia tendientes a mantener la continuidad de los servicios públicos a cargo de dichas empresas, sin perjuicio de que a la brevedad se concreten los reajustes presupuestarios pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Comunicaciones — Dirección General de Teléfonos del Estado — a recaudar e incorporar a sus propios recursos los provenientes de la explotación de las empresas telefónicas privadas transferidas o que se transfieran en lo sucesivo al Estado en virtud del Artículo 14º de la Ley Nº 12.215, y asimismo para que atienda los gastos que demande la prestación de sus servicios, con la amplitud necesaria para mantener la continuidad de esos servicios públicos.

Art. 2º — La Dirección General de Teléfonos del Estado procederá a proyectar los reajustes de su presupuesto para 1952 incluyendo las modificaciones que exija la incorporación de las empresas a que se refiere el artículo anterior, a fin de que se concreten a la mayor brevedad y dentro de los términos que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Oscar L. Nicolini.

# *Fíjanse Condiciones de Trabajo y Escala de Salarios Para las Tareas de Recolección y Manipuleo de la Paja de Guinea*

RESOLUCION C. N. Nº 5—Bs. As., 23 de enero de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 1/52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la localidad de San Nicolás, suscripto por los Representantes Obreros señores: Ricardo I. Ponce, Rafael Molina, Saturnino Luna, Eugenio Almada, Lindolfo O. Mussio y Emilio Busi; y por los Representantes Patronales señores: Antonio B. Remersaro, Arturo C. Rolfo, Pedro J. A. Ortega, Angel F. Gallo, Oscar Eduardo López y Antonio L. Santini; y CONSIDERANDO: Que el citado Acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de recepción y manipuleo de la Paja de Guinea, para el ciclo 1951|52;

Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo y escala de salarios que se enumeran en la presente Resolución, regirán para las tareas de recolección y manipuleo de la Paja de Guinea, a partir del 20 de febrero del corriente año, para la cosecha del ciclo 1951/52 y todo lo que falta aún manipulear de cosechas anteriores, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la Provincia de Buenos Aires en los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón. Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, General Viamonte, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Vicente López y Zárate.

II — CONDICIONES DE TRABAJO (En chacra)

Art. 2º — **Horarios:** Para todas las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno a las 8 horas; 2 horas al medio día para el almuerzo y 45 minutos para la colación de la tarde a las 16 horas.

Art. 3º — **Trabajo familiar personal permanente:** Los patronos, habilitados e interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses. Este personal queda excluído de las tareas rotativas.

Art. 4º — **Contratación del personal:** Para todas las tareas la distribución del trabajo estará a cargo de los sindicatos de obreros rurales de la respectiva especialidad del lugar de producción, donde éstas existan, los que proveerán los obreros distribuyéndolos por lista de riguroso turno rotativo. En caso de solicitarse personal a la entidad obrera y ésta no pudiera proveerla, la contratación será libre; a cuyo fin los sindicatos deberán otorgar un certificado o constancia escrita en el acto de solicitársele. Igualmente será libre la contratación en caso de no existir sindicatos en la localidad. Los parveros y cocineros podrán ser ocupados libremente por los empleadores.

Art. 5º — **Composición de las cuadrillas:** La composición de las cuadrillas deberá hacerse de acuerdo a las modalidades y necesidades del trabajo; no pudiendo el obrero efectuar simultáneamente más de una de las tareas especificadas en la presente Resolución.

Art. 6º — **Plazo mínimo en que debe solicitarse el personal al Sindicato:** Toda solicitud de personal a los sindicatos deberá hacerse por lo menos con doce horas de anticipación a la de iniciarse las tareas.

Art. 7º — **Delegado Obrero:** Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección o contralor del trabajo.

Art. 8º — **Traslado del personal:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal de pueblo a chacra y de ésta al pueblo. Cuando por cualquier circunstancia fortuita se suspendan las tareas, los empleadores determinarán si la cuadrilla vuelve o no al pueblo, debiendo según el caso trasladarlas o darle la comida de costumbre. En las máquinas picadoras el traslado de la cuadrilla será por cuenta del empleador a la iniciación y terminación de la campaña.

Art. 9º — **Alojamiento:** Cuando el personal sea contratado con alojamiento, los empleadores les facilitarán comodidades apropiadas para el descanso, dentro de sus posibilidades. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos mientras los ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a crianza o cuidado de animales o que tengan acceso los mismos. El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesas, asientos y utensilios suficientes para el personal y se proveerá un farol por cada diez personas, el que estará a su disposición.

Art. 10. — **Alimentación:** Cuando los patrones deban proporcionar la alimentación los gastos que origine la misma, correrán por su cuenta. Esta será abundante y preparada higiénicamente debiendo funcionar la cocina en lugar cubierto. El pan o galleta se proporcionará a discreción; si se vende o provee vino no podrá sobrepasar de un cuarto litro por comida principal y por persona. Queda absolutamente prohibido el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 11. — **Agua:** Es obligación de los empleadores proveer a los obreros durante todo el día en el lugar de trabajo agua fresca y en abundancia y apta para el consumo.

Art. 12. — **Higienización del personal:** En todo lugar de trabajo, el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

Art. 13. — **Botiquín de primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios en caso de accidente.

Sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al obrero accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica,

Art. 14. — **Accidentes de trabajo:** En caso de accidentes de trabajo, se procederá de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 15. — **Idoneidad del personal:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, capataz o encargado, pudiendo rechazar al o/a los obreros que no reúnan condiciones en el trabajo para el cual se contrataron, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — **Jornadas perdidas:** Para los casos en que el empleador no retirara el personal a la hora prefijada, para lo que existirá una tolerancia de treinta minutos o que se retirase el personal, y una vez llegado al lugar de trabajo no se realizara la tarea, y siempre que no fuera por causa de fuerza mayor debidamente justificada, se deberá abonar a cada obrero el jornal establecido para su especialidad, dividido en dos medias jornadas.

Art. 17. — **Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 18. — **Medida de los atados:** Los atados no podrán exceder de un metro de perímetro en la cortada y ochocientos sesenta y seis milímetros en la picada.

Art. 19. — **Cómputo de jornal:** Los salarios establecidos a jornal, se pagarán por medio día o día entero.

Art. 20. — **Personal contratado sin comida:** Cuando

(Continúa en la página siguiente)

# Aclaránse los Alcances del Decreto 22.160|51 por el que se Dispuso Otorgar un Préstamo

DECRETO Nº 4.864

Buenos Aires, marzo 11 de 1952.

VISTO el Decreto 22.160|51, por el que se acordó un préstamo de hasta veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000) moneda nacional a la Confederación General del Trabajo y al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines con destino a la suscripción de acciones de la S. A., Empresa Periodística Argentina que se hizo cargo de la explotación del diario "La Prensa", transferida en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 14.061 y, CONSIDERANDO: Que por el mismo artículo de la precitada ley se faculta al Poder Ejecutivo para destinar o transferir los bienes que se expropien a fines de interés general y perfeccionamiento social del pueblo argentino; Qué el artículo 2º determina que el gasto que demande el cumplimiento de la ley se cubrirá con el producido de la negociación de títulos; Que conforme con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 12.961, toda autorización para gastar, asignación o crédito votado con una finalidad determinada, pero enunciada en forma general, se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que, accesoriamente sean indispensables para concurrir al objeto previsto; Que frente a esas disposiciones considera el Poder Ejecutivo que el préstamo referido puede fundarse en la Ley 14.021, toda vez que fué acordado con el propósito de aplicar los mismos bienes expropiados a fines de interés general y por consiguiente cae dentro del principio de carácter general enunciado por el citado artículo 28. Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que las operaciones dispuestas por el Decreto 22.160 del 9 de noviembre de 1951, se hallan encuadradas dentro de lo que determina la parte final del artículo 1º de la Ley 14.021.

Art. 2º — En concordancia con lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase la denominación de la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo 5º del Decreto 1º de la Ley 14.021, Préstamo Confederación General del Trabajo y Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, o| Ministerio de Hacienda 2.

Art. 3º — El importe de los servicios anuales depositados en la cuenta cuya denominación se modifica, deberá ser transferido a la Tesorería General de la Nación para ser aplicado a la amortización del anticipo acordado por el Decreto 22.160|51.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

# SE MODIFICA EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA

DECRETO Nº 22.421 Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, aprobado por Ley Nº 13.922, y CONSIDERANDO: Que corresponde incorporar la partida necesaria para atender el pago de las mejoras dispuestas al personal de la Administración Nacional, por Decreto 7.025 del 13 de abril ppdo.; Que resulta indispensable introducir diversas modificaciones en el presupuesto del mencionado Organismo, tendientes a mejorar los servicios que realiza; Que dichas medidas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 17 de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se indican, correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1951, del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, aprobado por Ley Nº 13.922 y reajustado por Decreto Nº 4.849 del 9 de marzo ppdo.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjanse en los importes que se indican en las planillas adjuntas, las autorizaciones definitivas resultantes, que no alteran el total del referido presupuesto, manteniéndose el mismo en la suma de dos millones setecientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos (m$n. 2.709.732) moneda nacional, de la cual corresponde un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos pesos (m$n. 1.298.500) moneda nacional, a "Gastos en Personal" y un millón cuatrocientos once mil doscientos treinta y dos pesos (m$n. 1.411.232) moneda nacional, a "Otros Gastos".

Art. 3º — Autorízase al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa y a la Contaduría General de la Nación, para cargar al crédito disponible de los cargos cuya creación se autoriza por el presente decreto, las sumas imputadas durante el año en curso, correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025/51, cuya aplicación prevé el presente ajuste, los agentes del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, que conforme lo determina dicho decreto deben ser retribuídos en concepto de sueldo con la remuneración mínima de cuatrocientos pesos (m$n. 400.) moneda nacional mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 5º — Fíjase en la suma de dos millones setecientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos (m$n. 2.709.732) moneda nacional, el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1951.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA

A) — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

| | Crédito vigente m$n. | Modificaciones m$n. | Crédito definitivo m$n. |
|---|---|---|---|
| a) Sueldos | 956.400 | — 73.200 | 883.200 |
| b) Jornales | 70.000 | — 30.000 | 40.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 204.834 | — 21.854 | 182.980 |
| e) Aporte Patronal | 60.766 | — 6.426 | 54.340 |
| f) Varios | 6.500 | 131.480 | 137.980 |
| Total Inciso 1º - Gastos en Personal: | 1.298.500 | — | 1.298.500 |

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1

| | Crédito vigente m$n. | Modificaciones m$n. | Crédito definitivo m$n. |
|---|---|---|---|
| a) Gastos Generales | 495.000 | 50.000 | 545.000 |
| b) Inversiones y Reservas | 300.000 | — 70.000 | 230.000 |
| d) Servicios Financieros | 616.232 | 20.000 | 636.232 |
| Total Inciso 2º - Otros Gastos: | 1.411.232 | — | 1.411.232 |
| TOTAL A: | 2.709.732 | — | 2.709.732 |

CALCULO DE RECURSOS

| | | Crédito anual m$n. |
|---|---|---|
| Fomento Agropecuario | | 2.709.732 |
| Contribución del Gobierno Nacional | 1.168.900 | |
| Venta de animales inmunizados contra la fiebre aftosa | 40.832 | |
| Contribución Fondo "Lucha contra las Plagas" | 1.500.000 | |

# FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y ESCALA DE SALARIOS PARA LAS...

(Viene de la página anterior).

el productor provea la alimentación al personal contratado sin comida, podrá cobrar $ 7.— (siete pesos moneda nacional) por día y por obrero y $ 4.— (cuatro pesos moneda nacional) por comida principal, por obrero.

Art. 21. — Composición de los equipos:

I. Cortadores: De acuerdo a las necesidades del trabajo.

II. Trabajos de emparve: Un parvero pasando de dos carros que lleven a parva, se ocupará un ayudante parvero.

III. Máquinas picadoras:

a) Máquinas chicas: Un rolero, un atador, un colero y tres alcanzadores.

b) Máquinas grandes: De dos a tres roleros, según la capacidad de las máquinas, un atador, un colero y cuatro alcanzadores.

IV. Cargadores de atados: De acuerdo a las necesidades del trabajo.

V. Cargadores de bolsas de grano: De acuerdo a las necesidades del trabajo, con un mínimo de tres hombres.

TRABAJOS EN DEPOSITOS:

Art. 22. — Horarios: En los depósitos se cumplirá la jornada legal que establece la Ley Nº 11.544 y su reglamentación provincial.

Art. 23. — Bolsa de trabajo: Para las tareas en depósitos, el personal será provisto por los sindicatos de la especialidad del lugar de trabajo, donde los hubiere los que proveerán obreros por riguroso turno rotativo.

Art. 24. — Personal permanente: Deberán respetarse los obreros efectivos con derechos adquiridos por leyes vigentes.

Art. 25. — Peso de los fardos: Los fardos no podrán pesar más de 150 kilos.

Art. 26. — Composición de los equipos:

I. Apiladores, clasificadores y alcanzadores. De acuerdo con las necesidades del trabajo.

II. Prenseros: Tres obreros como mínimo por prensa.

III. Cargadores de fardos: De acuerdo con las necesidades de trabajo con un mínimo de tres hombres.

Art. 27. — Pagos: Los salarios deberán abonarse en el lugar de trabajo como lo determina la Ley número 11.278.

III — SALARIOS

Art 28. — Salarios por Trabajos en Chacra:

I. Cortadores: Sin comida y por atado de hasta un metro de perímetro:

| | De 90 cm. de perímetro $ | De un m. de perímetro $ |
|---|---|---|
| a) Cortar y amontonar solamente | 1,36 | 1,75 |
| b) Cortar, amontonar y atar | 1,56 | 1,88 |
| c) Cortar, amontonar, atar y alcanzar a carro | 1,62 | 1,95 |
| d) Cortar, amontonar sin atar y alcanzar a carro | 1,50 | 1,88 |

II. Cortadores por hectárea: Cuando se contrate el corte por hectárea la remuneración será convencional.

III. Carreros: Con comida acomodando la carga y alcanzándola en parva, por día $ 31,20.

IV. Parveros: Con comida por día $ 37,60.
Ayudante parvero: con comida, por día $ 33.

V. Cuadrillas de máquinas picadoras: Con comida, por atado de 8,66 milímetros de perímetro y por cuadrilla $ 0,70.

Cuando las máquinas picadoras realicen el trabajo en parvas de paja de guinea sin atar, se pagará $ 0,13 m|n. más para la cuadrilla, por atado. Si el empleador deseara contratar a jornal a los alcanzadores y coleros, podrá hacerlo pagando por día y por obrero pesos 34,50 m|n.

VI. Cocineros: Por día $ 22,40.
Por mes $ 530.—.

VII. Cargador de atados: Por día, sin comida y por obrero $ 33,60.

VIII. Cargadores de bolsas de granos:
Para la cuadrilla, sin comida y por bolsa:
Carga directa ........ $ 0,16
Cargando y pesando .... $ 0,20

Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas los cargadores de atados y|o bolsas no hayan regresado al lugar de partida, se les deberá proporcionar la comida o en su defecto abonarle cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.— m|n.) por comida a cada obrero.

Art. 29 — Salarios por Trabajos en Depósitos: Sin comida, por día y por obrero:

I. Apiladores y cargadores ...... $ 36 20
Clasificadores y alcanzadores ...... „ 34,50

II. Prenseros: Por fardo de 85 centímetros de diámetro y 1,20 de altura, para la cuadrilla (3 obreros), sin comida.
a) Prensa a mano ............ $ 3.—
b) Prensa hidráulica ............ „ 2,65

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30. — Sueldo Anual Complementario: En la retribución a jornal y|c destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 31. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal, queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 % de las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 % de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 32. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 33. — Diferendos: Los difirendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo, no bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 3, cita en calle Ameghino Nº 387, San Nicolás, T. E. Nº 409.

Art. 34. — Reclamaciones Individuales: Las reclamaciones individuales deberán formularse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión, Delegaciones Sub-delegaciones e Inspectorías.

Art. 35. — Sanciones: Los patronos o principales que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia y sin que la multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 36. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 37. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Juan J. Billard y Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto número 2.509|48.

# DICTANSE LAS NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN PARA LA COSECHA DE ALGODON EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

**RESOLUCION C. N. Nº 6.** Buenos Aires, 23|1|52.

VISTO: el acuerdo Nº 1|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe) suscripto por los representantes obreros, señores José G. Guardamagna, Juan Nasi, Damián Junco, Reyes Arias, Demetrio Silva y Ramón Carcavilla y los representantes patronales, señores Tomás S. R. Rambaldo, Pascual Marzetti, Elías B. Dutto, Adolfo E. Albrecht, José Luis Bacca y Máximo T. Fasano, y CONSIDERANDO: Que en el mismo se contemplan debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha del algodón —ciclo 1951-1952— en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe), que se estima necesario establecer un régimen de compensaciones con el objeto de lograr la permanencia del trabajador durante la tarea íntegra de la cosecha en el establecimiento, a efectos de asegurar el normal desarrollo de la misma; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de algodón —ciclo 1951|52— que se realice en la zona de competencia de la Comisión Paritaria Nº 5 (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe), las siguientes condiciones de trabajo y salarios que regirán obligatoriamente para ambas partes, patronal y obrera, aun cuando la costumbre haya consagrado modalidades distintas para una zona determinada.

**Art. 2º** — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 3º — Horario:** Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta y cinco minutos a las ocho horas; de dos horas a las doce horas y de treinta minutos a las dieciséis horas. Las tareas se iniciarán cuando el productor lo disponga por permitirlo el levantamiento del rocío.

La hora de iniciación y terminación de los descansos será anunciada por toque de campana, fierro u otro medio que resulte perceptible para todos los obreros que trabajen en la explotación.

**Art. 4º — Procedencia de los obreros:** Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades, del lugar de producción.

**Art. 5º — Pedido de los obreros:** Los empleadores deberán solicitar el personal setenta y dos horas antes de la iniciación de las tareas. No obstante, este plazo podrá ser anticipado y ajustado a las necesidades de la producción en caso de trabajos imprevistos.

**Art. 6º — Contratación libre del personal:** Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción, o las existentes no pudieran suministrar personal en los términos previstos, la contratación será libre, en este último caso las organizaciones gremiales extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

**Art. 7º — Menores:** Los menores de catorce años sólo podrán ser ocupados fuera de las horas que deban asistir a la escuela primaria, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

**Art. 8º — Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de esta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra.

**Art. 9º — Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona con paredes de barro. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que los obreros y sus familiares ocupados estén a resguardo de la intemperie y duerman en condiciones higiénicas. Los obreros cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se alojará al personal en viviendas separadas para hombres solos y para familia. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas una lona para preservarlos del sol y un farol por cada diez personas.

**Art. 10. — Desalojos:** Concluída la tarea de juntada o cosechada, los obreros quedan obligados a desocupar de inmediato los lugares de alojamiento a solicitud del empleador.

**Art. 11. — Agua:** Se proveerá agua fresca a discreción al personal.

**Art. 12. — Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente (una palangana y jabón por cada diez obreros) para la higienización del personal.

**Art. 13. — Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

**Art. 14. — Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

**Art. 15. — Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo.

**Art. 16. — Botiquín y primeros auxilios:** En los lugares de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios. En caso de accidentes o enfermedades los empleadores quedan obligados a trasladar el accidentado o enfermo, hasta el punto más cercano para que quede bajo asistencia médica.

**Art. 17.** — En caso de accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50.

**Art. 18. — Elementos de secado:** El productor deberá suministrar los elementos necesarios para el secado de algodón en las cabeceras del cultivo.

**Art. 19. — Transporte al lugar de recibo:** El productor recibirá el producto cosechado en las cabeceras del cultivo.

**Art. 20. — Maletas:** Cada obrero deberá procurarse sus propias maletas para la recolección del algodón.

III — SALARIOS

**Art. 21. — Tareas de cosecha:** El personal que se ocupe en las tareas de cosecha percibirá las siguientes remuneraciones:

1) Por cada diez kilogramos de algodón recogido, seco, limpio y embolsado, en buenas condiciones de recibo ........ $ 4.50
2) Por cada diez kilogramos de algodón recogido, seco, limpio y embolsado, en buenas condiciones de recibo, recogido en última pasada o repaso ........ „ 6.—
3) El juntador que inicie y termine, incluso el repaso, la cosecha de una o varias chacras tendrá derecho a percibir a la terminación de la cosecha una gratificación de $ 0.20 por cada diez kilogramos de algodón cosechados. No tendrá derecho a la gratificación el juntador que abandone el trabajo salvo que el abandono sea motivado por enfermedad o accidente del obrero o porque el productor reduzca el número de juntadores por terminación de cosecha.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 22. — Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o aquellos que infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que corresponda.

**Art. 23. — Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 33.302|45.

**Art. 24. — Feriados obligatorios:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decretos Nº 19.921 y 10.391). Cuando el obrero trabaje en algunos de esos feriados, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no le asiste derecho de percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (Ley 12.968) percibiendo cuando deba el obrero trabajar por las causas mencionadas, el jornal con el cien por ciento de recargo.

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados precedentemente, siempre que hubieran trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

**Art. 25. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deban ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 26. — Informes:** Los productores y demás personas involucradas en la presente resolución como así también las asociaciones profesionales, quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle General López Nº 2612, T.E. 16658.

**Art. 27. — Tareas no realizadas:** Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

**Art. 28. — Diferendos:** Ninguna cuestión sobre la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones podrán dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia se dará inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 5, sin perjuicio de continuarse el trabajo hasta tanto se resuelva el diferendo.

**Art. 29.** — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

**Art. 30. — Orden público:** Las disposiciones de la presente reglamentación son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 4º de la Ley 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

**Art. 31.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

**Nota:** El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

# *Es Autorizado el M. de Hacienda Para Aceptar Letras de Tesorería Emitidas por la Provincia de Mendoza*

**DECRETO Nº 4.964**

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza ha solicitado la cooperación del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de obras públicas en ejecución; Que a tal efecto, por Decreto Nº 833 de fecha 23 de febrero de 1952, la Provincia de Mendoza ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto de m$n. 25.000.000; Que la aceptación y negociación de dichas letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 14.070,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar doce (12) letras de tesorería de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), cada una, y una (1) letra de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), emitidas por la Provincia de Mendoza a trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de Mendoza, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Mendoza en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

## DECRETOS

**Nombramientos**

4.408—6|3|52. — En la Provincia Presidente Perón, Oficial Mayor, con retención del cargo de Jefe de la División Central del Ministerio de Asuntos Políticos, Sixto del Papa (M. 769.681).

**Renuncias**

4.398—6|3|52. — Con anterioridad al 15|1|1952, Ayudante Mayor, del Registro Nacional de las Personas, Irene Méndez Montenegro (M. 3.162.360).

4.399—6|3|52. — Con anterioridad al 1º|1|1952, Auxiliar 7º, de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Luis Agustín Corradini (M. 114.356).

**Adscripción**

4.409—6|3|52. — A la Provincia Presidente Perón, al Oficial 9º, del Ministerio de Asuntos Políticos, Osvaldo Peirano (M. 649.854).

POLICIA FEDERAL

**Renuncia**

4.406—6|3|52. — Oficial Ayudante, Carlos Armando Cornejo (M. 4.019.695).

**Cesantía**

4.405—6|3|52. — Desestímase el recurso interpuesto por el Oficial Ayudante de Comunicaciones, Adolfo Quiroga (Matrícula 564.484).

**Exoneración**

4.394—6|3|52. — Oficial Ayudante, Jorge Ernesto Hermida (M. 4.452.589).

RETIROS

4.410—6|3|52. — Suboficial Ayudante, Martín Diego Díaz.

4.554—7|3|52. — Cabo, Humberto Barizza.

4.555—7|3|52. — Agente, Armando José Cattaneo.

4.556—7|3|52. — Cabo, Orlando Marcelo Benvenuti.

4.558—7|3|52. — Agente, Pedro Pablo Antonietti.

4.559—7|3|52. — Cabo, Carlos Piaggio.

4.560—7|3|52. — Agente, Antonio Juan Bonomi.

4.561—7|3|52. — Agente, Ramón Mercedes Gudiño.

4.562—7|3|52. — Agente, Juan de Felippo.

4.564—7|3|52. — Cabo, Antonio Rafael Demarcico.

4.565—7|3|52. — Agente, Filoteo Di Vittorio.

4.566—7|3|52. — Agente, Juan Espinel.

4.567—7|3|52. — Bombero, Antonio Florencio Carrizo.

4.563—7|3|52. — Cabo, Juan Fonrodona.

4.575—7|3|52. — Cabo, Alfredo Moreira.

4.576—7|3|52. — Cabo, Alberto Carlos Amodeo.

4.578—7|3|52. — Cabo 1º, Víctor Hugo Gasparini.

4.579—7|3|52. — Cabo 1º, Héctor Madio.

4.580—7|3|52. — Agente, Rodolfo Julio Prebistero.

4.581—7|3|52. — Agente, Angel Luis Sevilla.

4.582—7|3|52. — Agente, Pedro Panfilio Rosetti.

4.583—7|3|52. — Sargento, Alfredo Raffa.

4.584—7|3|52. — Se modifica el retiro del Agente, Víctor Loggero y debe considerarse con el grado de Cabo.

4.585—7|3|52. — Se modifica el retiro del Agente Bailón Bernardino Carrizo, y debe considerarse con el grado de Cabo.

4.588—7|3|52. — Cabo 1º, Jorge Oscar Millioré.

4.589—7|3|52. — Agente, Daniel Ojeda.

4.590—7|3|52. — Sargento 1º, Antonio Vicchiarello.

PENSION

Bancalari de Lagorio y Ana María Lagorio, viuda e hija del Oficial Subinspector (R), Carlos Lagorio.

POLICIA DE TERRITORIOS

**Altas**

4.393—6|3|52. — Al Agente, en la Gobernación de Santa Cruz, Gaspar Trejo. Neuquén, al Agente, Antonio González

**Renuncias**

4.400—6|3|52. — Con fecha 20|9|51, Escribiente de la Policía del Neuquén, Juan Pascual La Merica.

4.403—6|3|52. — Con fecha 20|12|51, la interpuesta por el Escribiente en Neuquén, José María Brun.

**Traslado**

4.401—6|3|52. — A la Gobernación del Río Negro, a partir del 1º del mes próximo, al Oficial de la Policía del Chubut, Félix Bernardo Petersen.

4.407—6|3|52. — A la Gobernación de Misiones, a partir del 1º|1|52, al Subcomisario, José Toto, actualmente en la Provincia ex-Territorio de La Pampa.

**Exoneraciones**

4.346—5|3|52. — Con anterioridad al 18|7-1951, al Agente, del Neuquén, Roberto José Pidarello.

4.345—5|3|52. — Con anterioridad al 10|5|1951, al Agente del Neuquén, Florentino Humberto Bonafine.

**Indemnización**

4.568—7|3|52. — A Edelmira Elvira Calandra de Sosa, viuda del Agente Valerio Sosa.

RETIROS

4.569—7|3|52. — Auxiliar Ibero Cecilio Arroyo.

4.570—7|3|52. — A partir del 5|4|49, al Agente Florencio Ganna.

4.571—7|3|52. — Sargento 1º, Héctor Sebastián Cucco.

4.573—7|3|52. — Agente, Eulogio López.

4.574—7|3|52. — Sargento 1º, Justo Pastor Sayago.

# NUEVO CONTRATO

TA-BA-RIS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente: . . .

En Buenos Aires a 26 de Diciembre de 1951, los Sres. Andrés Trillas, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5276 y Rogelio Dantó, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 589, piso 2º, ambos mayores de edad, formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "TA-BA-RIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración es de doce años, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951 y vence el 31 de Diciembre de 1962. — Segunda: La sociedad se domicilia en la calle Suipacha Nº 512, piso 3º y tiene por objeto la explotación del actual negocio denominado "Ta Ba Ris" y otros similares que en el futuro pudiera establecer, así como también en el ramo de espectáculos, deportes, diversiones públicas, restaurant, dancing, boites y afines. — Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que le sean de utilidad para sus fines, como asimismo, adquirir derechos y fondos de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, representados por valores activos y pasivos, que forman el Inventario y Balance General de Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", practicado al día 31 de Diciembre de 1950, capital que se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye. — El Sr. Andrés Trillas se suscribe a 494 cuotas y el Sr. Rogelio Dantó a seis cuotas, que quedan totalmente integradas. — Cuarta: Esta sociedad se formaliza para continuar las operaciones de "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", y como una transformación de la misma, resuelta en la Asamblea General de Accionistas del 3 de Abril de 1951. — Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.093 de Julio 3 de 1951 se derogó el Decreto Nº 23.613 del 2º de Julio de 1933 que autorizó a la referida sociedad anónima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida única y exclusivamente por el Sr. Andrés Trillas con carácter de gerente, quien firmará las escrituras y documentos públicos y privados, pudiendo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando las letras, pagarés, así como endosarlos, avaluarlos, protestarlos y toda facultad necesaria, incluso aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 e incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — El uso de la firma social, también estará únicamente a cargo del Sr. Trillas, que sólo podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — Sexta: En caso de impedimento o ausencia del gerente Sr. Trillas éste podrá sustituir su mandato en un tercero para que desempeñe las funciones y ejerza las facultades que le son inherentes, otorgando el respectivo poder con la amplitud que él estime conveniente. — Séptima: El gerente designará un Secretario General con carácter de empleado superior, el que a su vez también representará a la sociedad ante cualquier Ministerio o|y repartición pública, ya sea nacional o provincial, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo. — Asimismo nombrará un letrado-apoderado para que represente en juicio a la sociedad, repartíciones y Ministerios, otorgándoles poder general en forma. — Es facultad privativa del gerente la elección y nombramiento de su sustituto y de los mandatarios referidos. — Octava: El gerente gozará de un sueldo mensual, no así el Sr. Dantó, que no presta trabajo personal. — El Sr. Trillas queda autorizado para ejercer y realizar operaciones por cuenta propia, aunque estén relacionadas con el objeto social. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de alguno de los socios y los sucesores podrán optar en continuar en la sociedad con una única representación o vender sus cuotas al otro socio. — Décima: Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se resolviere realizar en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de efectuadas las amortizaciones, previsiones y castigos correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendos en los ejercicios posteriores. — Undécima: La voluntad de los socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad, el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: (Disposición transitoria). — Los inmuebles pertenecientes a "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", se transferirán a la sociedad que por este acto se constituye, una vez cumplidas las tramitaciones que impone la ley Nº 11.645, por ante el Escribano que designará el gerente, quien suscribirá por sí sólo las respectivas escrituras. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman los socios en la fecha que queda expresada en el exordio — Firmado: Andrés Trillas. — Rogelio Dantó. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.24|3-Nº 12.923 v.28|3|52

# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Industria y Comercio

DISPOSICION Nº 210. — Bs. As., 21|9|51.

VISTA la presentación de la firma Henry Simon Ltda. S. A., inscripta bajo el número 1.219, en la que solicita la aprobación de tipo de balanzas de pesadas constantes, marca "Reform", atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial,

Dispone:

1º — Aprobar el tipo de balanza a brazos iguales, para pesadas constantes con sistema automático de carga, pesaje y descarga consecutivamente y dispositivo compensador de carga, marca "Reform", industria inglesa, documentado a fs. 2|6 y 21|23; autorizando su uso para transacciones comerciales en todo el territorio de la República y registrándose bajo el número de serie E 1010.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma especificada a fs. 33, debiendo cada balanza hallarse provista de la chapa de identificación descripta en la misma foja.

3º — La capacidad de pesaje del instrumento y variedad del producto a pesarse deberá determinarse en cada caso en el momento de efectuarse la verificación primitiva.

4º — Una balanza auxiliar, contrastada, de capacidad adecuada, deberá encontrarse permanentemente al lado de la balanza de pesadas constantes.

5º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

6º — Notifíquese a la recurrente; fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos. — Enrique José Olivera - Director de Lealtad Comercial.

$ 60.— e.20|3-Nº 12.696-v.24|3|52

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 96/52 para el día 8 de abril de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.488-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 95/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10,10 horas para la provisión de: goma en cinta, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.489-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10 horas, para la provisión de madera, terciada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.490-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 93/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: acero, zinc en chapa, chapa de hierro galvanizada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.491-v.4|4|52

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 519/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 139.060,— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.503-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 520/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de bases para balanzas" de los galpones que la "Dirección General" posee en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 12.605,— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.504-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 517/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un depósito intermediario de explosivos", con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo" sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 34.437,—

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.505-v.28|3|52

## Ministerio de Ejército

REGIMIENTO 1 DE ARTILLERIA MOTORIZADO BRIGADIER GENERAL IRIARTE

2º Llamado

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos provenientes de prendas de vestuario y equipo, la apertura de la cual se efectuará en los cuarteles de esta Unidad, el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionado.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y demás cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad, sita en Presidente Perón y Carlos Pellegrini, Ciudadela, F. C. N. D. F. Sarmiento.

e.24|3-Nº L-1.483-v.28|4|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 68/952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 11 horas para la adquisición de: escudos, escarapelas y emblemas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.484-v.4|4|52

Licitación pública. Disposición número 88/952. Apertura: 7 de abril de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de piola y soga. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.482-v.4|4|52

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 60-P., para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, ofic. Nº 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952 a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.485-v.4|4|52

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 12.908|51

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina calcográfica. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952, a las 12.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|3-Nº L-1.508-v.28|3|52

Expediente Nº 145|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina agujereadora. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|3-Nº L-1.496-v.4|4|52

## Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. 4.650|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (trece), el día 7 de abril de 1952 a las 14 hroas, para la provisión y colocación de estanterías construídas en pino Paraná. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Dirección de Administración.

e.24|3-Nº L-1.497-v.4|4|52

Expte. 5.486|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 7 de abril de 1952, a las 15 horas, para la provisión de bobinas de papel Kraft de 50 gramos, de 20, 40 y 60 ctms. de ancho. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.498-v.4|4|52

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 864-LP-1952

Juntas de hierro fundido para caños de asbesto cemento. Pliego: Of. de Compras. Apert.: mayo 12 de 1952 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|3-Nº L-1.487-v.23|3|52

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Expte. 90.238|52

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 750.500 etiquetas de cartulina impresas para multiplicación de semillas, con destino a la División Algodón, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.501-v.4|4|52

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 31, para el día 7 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de impresiones en "Hueco Offset". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13 horas.

e.24|3-Nº L-1.499-v.4|4|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

3|4|52. Topadora angular hidráulica (139), a las 12 horas.

3|4|52. Madera de pino paraná de primera, trabajada y cortada (140), a las 13 horas.

3|4|52. Cámara frigorífica, equipo para fabricación de hielo y ganchos para carnicería (141), a las 14 horas.

3|4|52. Limpieza general diaria de oficinas (142), a las 15 horas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.24|3-Nº L-1.502-v.2|4|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el 7 de abril próximo, a las 10 horas, para el montaje y pintado de 2 tanques de 3.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y.P.F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. As., o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

e.24|3-Nº. L-1.506-v.4|4|52

Plaza Huincul

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 50), para la provisión de mano de obra para la ampliación de doce casas punta block, de acuerdo a los planos 3996 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén- F.C. G. Roca), pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 17.— m|n.

e.24|3-Nº L-1.507v.4|4|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Púb. Nº 3|52, Exp. Nº 11.770|51, día 9 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: materiales sanitarios, destino Dirección de Obras, Reconquista 269 - Cap. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.494-v.4|4|52

## Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 22 de abril de 1952: 15 hs. Cobre electrolítico en lingotes: O. C. 6|52 A. 3. 23 de abril de 1952: 14 hs. Hierro fundido viejo. O.C. 6|51, A 38. 23 de abril de 1952, 15 hs. Estopa de algodón y lana. O.C. 24|52, A. 4. 23 de abril de 1952. 16 hs. Acero dulce en barras trafilado. O.C. 3|51, A. 89. 24 de abril de 1952. 15 hs. Barras de bronce fdo. exagonales, huecas, etc. O.C. 1|52, Ax. 3. 25 de Abril de 1952. 15 hs. Pinturas preparadas. O.C. 5|52, Ax. 7. Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|3-Nº L-1.495-v.14|4|52

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura, etc., en los buques de nuestra flota. Pliego de condiciones División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, p. 1º, Cap., de 11 a 18 horas. Vencimiento 4 de abril de 1952, a las 15 horas. — Gerente General.

$ 40.— e.24|3 Nº L-12.894-v.2|4|52

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 18.572|52

Llámase a Licitación Pública Nº 105|52, para el día 7 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar Escuela Nº 1 "Alberto R. Maggi" y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Roque (Prov. Córdoba). Las necesidades se refieren a: fruta, carne, comestibles y leña. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|3-Nº L-1.500-v.4|4|52

## Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir mesas metálicas para carteros. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3-Nº L-1.492-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir afiches para oficina propaganda. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3 Nº L-1.493-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 137

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, papeles, carbónicos, etc.). (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1952, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3 Nº L-1.436-v.4|4|52

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 23|52), para las 9 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de instrumentol científico. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 6|52), para las 9.30 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de películas de cine y radiográficas. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas. en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.20|3 Nº L-1.451-v.26|3|52

REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 336
Expediente Letra R. 05650

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano. Coronel (R) Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3|52

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión
Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de los Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L.1.193 - v.28|3|52

Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B. Provincia de Salta"

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.— el ejemplar, en el citado Departamento: todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega. Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|3-Nº L.1.254-v.2|4|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 92|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas. para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L 1.291-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 8 de abril de 1952 a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos, juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.30 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1952|1953 de 60.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad" en un tramo de 26 km. de camino montañoso; 13.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la Est. "Caipe" km. 1626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustible, etc., entre la estación "Caipe" y la planta industrial "La Casualidad".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.248-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Alambre de cobre esmaltado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.249-v.26|3|52

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 135|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: alicates para uñas, aparatos de afeitar y máquinas de cortar cabello. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.459-v.3|4|52

Licitación pública - Disposición número 46|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.458-v.3|4|52

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición número 121|952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso. División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.299-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952. a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos. Larrea 560. 2º piso, Buenos Aires. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.295-v.28|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 113|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Percalinas, raso y tafeta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.211 - v.25|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granité y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 110|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Acolchado, Hombreras y entretelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.213 - v.25|3|52

Licitación pública. Disposición número 108/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de: guantes varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.11|3-Nº L-1.203-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 107/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: cuellos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División adquisiciones, Bs. Aires.

e.11|3-Nº L-1.204-v.24|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO
ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar: desde Zapala 72 toneladas de forraje; 1.180 toneladas de leña y 22 toneladas de víveres hasta la Guarnición Militar Las Lajas; 500 toneladas de avena; 600 toneladas de forraje y 700 toneladas de leña hasta la Guarnición Militar de Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala". Zapala, (Territorio del Neuquén) — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.12|3-Nº L.1.224 - v.25|3|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"
Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones) calle Pozos número 1807. Capital. — Julio G. Bidone, Coronel Jefe Ars "E. de Luca".

e.17|3 Nº L-1.297-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas, carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército. el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L-1.300-v.7|4|52

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 (Segundo llamado) para el día 28 de marzo de 1952, a las 11 horas. para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición. desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires 12 de marzo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.12|3-Nº L.1.225 - v.25|3 52

## Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, de lunes a viernes, de 8,00 a 13,00 horas.

e.17 3 Nº L-1.289-v.28|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 62|952, para la provisión de cascos de paja a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 9.00 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).

e.12|3-Nº L.1.238 - v.25|3|52

## Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 58-P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso. Oficina Nº 428. Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14-3-Nº L-1.261-v.27|3|52

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 748.952. — El respectivo pliego puede solicitarse en la Oficina de Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2406, Cap., de 7 a 14 horas. — Bautista S. Martí, Director, Dirección del Mercado Nacional de Hacienda.

e.18 3-Nº L.-1.357-v.24|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación para el día 25 de marzo a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, cuellos, corbatas, zapatos, botines, jardineras y camisas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.11|3-Nº L-1.217-v.24|3|52

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 15.247|51

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.460-v.27|3|52

Expediente Nº 11.376|51

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón o similar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.477-v.3|4|52

Expediente Nº 16.479|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 3 a 5 toneladas de carga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.478-v.4|4|52

Expediente Nº 1.445|52

Llámase a licitación pública para la provisión de etiquetas indicadoras de talles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.479-v.4|4|52

Expediente Nº 16.447|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón, color azul. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952 a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.480-v.4|4|52

Expte. Nº 1.409|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|3-Nº L.-1.279-v.27|3|52

## Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952 del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 Serie D v$n. 3.499.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|3-Nº L.1.251-v.27|3|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1400 para adquirir 450 uniformes para ordenanzas y chóferes. Las propuestas se abrirán el 3 de abril de 1952, a las 16,30, en la Gerencia de Administración 25 de mayo 245, donde también se reciben. Pliegos en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.

e.20|3 NºL.1.377-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüé, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüé, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros) Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.

e.17|3-Nº L-1.280-v.4|4|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para la Imprenta del Banco. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|3-Nº L.1.201 - v.24|3 52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.920 y 6.212|52 el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:

Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.

Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.304-v.31|3|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 1952, a las 16.

e.19|3-Nº L. 1.366-v.1º|4|52

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.094 hasta 9 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. de características similares. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.20|3-Nº L-1.454-v.2|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.

e.14|3-Nº L-1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093 hasta 8 abril 1952, 16 y 30 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 9 m/n.

e.14|3-Nº L-1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092, hasta 8 de abril de 1952, 16 horas, provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2 091 hasta 2 abril 1952, 16 horas, provisión: Virapitá en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.266-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/ cadenas de fondeo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat, Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA
Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

Licitación Pública
Expte. 3.366-LP-1952

Leche a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 8 abril 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.12|3-Nº L 1.226-v.25|3|52

Licitación Pública
Expte.: 32.905-LP-1951

Dos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, un tablero blindado de baja tensión y un triturador de residuos, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert. 12 mayo 1952 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|3-Nº L.1.200 - v.24|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para fundición $ 61.000. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3 Nº L-1.228-v.25|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229 v.1º|4|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L.1.081-v.27,3|52

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 23**

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

**Licitación Pública Nº 20**

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para corriente alternada 220|380 V., 50 ciclos de 15 Kw., con destino a los Depósitos Regionales de Villa Nueva y Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.218 - v.24|3|52

**Licitación Pública Nº 22**

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo cte., a las 14,30 horas, para la provisión de 1.000 Kgs. de bronce y 1.000 kilogramos de aluminio para fundición.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.219 - v.24|3|52

**Licitación Pública Nº 21**

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

**Licitación Pública Nº 18**
**Expte. Nº 105.802|52**

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.O. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

**Licitación Pública Nº 19**
**Expte. Nº 105.829|52**

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969-v.27|3|52

### ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

**Expte. Nº 10-958|51**

Licitación Púb. Nº 751 hasta el 4|4|52, 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

## Ministerio de Industria y Comercio

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expte. Nº 525-52**

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública día 8 de abril de 1952, provisión de: L|P. 65|52: 13.00 hs. Aparejos a cadena. L|P. 66|52: 13.15 hs., Clavos. L|P. 67|52: 13.30 hs. Cable armado subterráneo y bajo plomo. L|P. 68|52: 13.45 hs. Recauchutaje de cubiertas. L|P. 69|52: 14.00 hs. Zapatos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.20|3-Nº L. 1.374-v.2|4|52

Llámase a licitación pública, día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52, 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard: L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52, 12,45 hs.: Crucetas de hierro y de madera: L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera: Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E N D E

**Licitaciones Públicas**

**Administración de Mendoza**

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, por la provisión de los siguientes materiales:

Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 9 hs.

Licitación Nº 137 — Maderas y terciados: 3 de abril a las 10 hs.

Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.

Licitación Nº 139 — Hierros y chapas: 4 de abril a las 9 hs.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

Licitaciones, marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|3-Nº L. 1.364-v.1º|4|52

**Administración Plaza Huincul**
**Licitaciones Públicas**

Con carácter de tercer llamado se llama a licitación pública (Pliego Nº 43), para la provisión de mano de obra para la construcción de 10 casas dobles, tipo P.H.4., de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3.927, 3.928, 3.929, 3.930, 3.931, 3.932, 3.933 y 3.911, obra a realizarse en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén - F.C.N.G. Roca), habiéndose fijado la apertura para el 7 de abril próximo, a las 15 horas, en el citado yacimiento, donde deberán adquirirse los pliegos y planos respectivos, al precio de $ m|n. 50. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.19|3-Nº L. 1.362-v.26|3|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos, motores varios, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó, cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N.G. Roca. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº 1.307-v.31|3|52

**Licitaciones Públicas**

26|3|52: Bombas de profundidad (2.326), a las 8 hs.; 26|3|52: Uniformes (2.462), a las 8.30 hs.; 26|3|52: Específicos y medicamentos (2.536), a las 9 hs.; 27|3|52: Máquinas y herramientas (2.389), a las 8 hs.; 27|3|52: Drogas (2.535), a las 9 hs.; 27|3|52: Accesorios para caños tubulares (2.556), a las 10 hs.; 28|3|52: Medicamentos y específicos (2.528), a las 8,30 hs.; 28|3|52: Envases de vidrio (2.537), a las 9 hs.; 28|3|52: Carpetas de cartón (2.557), a las 10 hs.; 29|3|52: Calderas (2.427), a las 8 hs.; 29|3|52: Hidrantes (2.548), a las 10 hs.; 31|3|52: Artículos de gomería (2.327), a las 8 hs.; 31|3|52: Barras de sondeo y trozos de maniobra (2.391), a las 8,30 hs.; 31|3|52: Accesorios para plantas de destilación (2.481), a las 9 hs.; 31|3|52: Ropa de trabajo (2.483), a las 10 hs.; 31|3|52: Almidón, tanino, cal y rastrojos lino (2,508), a las 10,30 hs.; 31|3|52: Tanques de acero (2.547), a las 11 hs.; 31|3|52: Perforadores a proyectil (2.560), a las 12 hs.

e.12|3 Nº L-1.234-v.25|3|52

### ADMINISTRACION DESTILERIA DE SAN LORENZO

**Licitaciones Públicas**

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 16) para el próximo 26 de marzo a las 10 horas para la adquisición de: 3 puertas de 1,50 x 3,40 metros; 4 bastidores de 1,50 x 2,55 metros; 8 íd. de 3,30 x 2,55; 3 íd. de 1,70 x 2,55 y 2 de 0,55 x 2,55. El acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de la Destilería de San Lorenzo, donde pueden retirarse los pliegos y demás consultas.

e.11|3-Nº L.1.216 - v.24|3|52

### GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:

Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

### COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros, chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 1|52: "Rastreo y transporte de 3.500 vigas de madera". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,30 hs. en el Yacimiento Presidente Perón o en su Delegación (General Moyano Nº 801, - Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en los mismos. — El Administrador General.

e.12|3-Nº L-1.236-v.25|3|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de marzo de 1932, a las 16 horas: Nº 21|51 (3er. llam.): "Cable eléctrico", a las 16.10 horas: Nº 10: "Material para gomería"; y a las 16,20 horas: Nº 11: "Aparatos de rayos "X"". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña número 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.12|3-Nº L-1.237-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 2|52: "Concesión de la explotación de una sala cinematográfica, confitería y bar en el Yacimiento Presidente Perón". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,45 horas simultánea en esta Administración General (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital); en la Administración del Yacimiento y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801; Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.239-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60, Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 4 de abril de 1952, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras, con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 11,15 a 18,15 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.463-v.3|4|52

### DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**Expediente Nº 1.055|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 23|52, día 3 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: planillas impresas, destino Contaduría (Liquid. de Haberes), Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.456-v.3|4|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 22|52, Expte. Nº 981|52, día 2 de abril de 1952 a las 12 hs. para la prov. de: Impresos, destino Inst. de Odontología, Venezuela 584, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.376-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 21/52, Expte. Nº 1.120/52, día 26 de marzo de 1952, a las 12 hs., para la provisión de cable armado, cajas para conexiones y botellas terminales, destino Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (L. de Zamora), F. C. N. G. R. Lugar de entrega: Dávila 704, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.270-v.25|3|52

**Expte. Nº 11.958|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 20|52, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Pulmotores, carpas de oxígeno y aparatos de secreciones, con destino al Hospital de Niños (Servicio de Parálisis Infantil), Gallo 1330, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3 Nº L-1.223-v.25|3|52

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

**SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46**
**Para el Personal de la Industria y Afines**

**LICITACION PUBLICA Nº 31**
**Expediente Nº 126 937|52**

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca. En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

LICITACION PUBLICA Nº 30
Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital. 9º piso, el día 1º de abril dé 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054-v.26|3|52

## Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.319|52) cable bajo goma. Apertura: 31|3|52, a las 13 horas. — (L.P. 10.318|52) cable armado subterráneo. Apertura: 7|4|52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.21|3-Nº L-12.753-v.27|3|52

Llámase a licitación pública 10.298|52 para la provisión de piezas de bronce p|cruces movibles y cabeza con tuerca p|cambio "Hadura". Apertura: 27 de Marzo de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.19|3-Nº L.12.618-v.25|3|52

Expediente Nº 60.041|52,

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinticinco (25) de marzo del presente año, para la provisión de Mangueras, líquido espumígeno, anhídrido carbónico, bochones y mechas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.233-v.25|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952 para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos, completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril. Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|3 Nº L. 1.363-v.1º|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1.952: Bujes de acero. Apertura: 8 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.953: Tornillos varios. Apertura: 9 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.954: Tapones fusibles de acero. Apertura: 14 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.955: Soportes de arco. Apertura: 15 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.941: Embolo de pistón. Apertura: 9 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.20|3-Nº L-1.452-v.2|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1943: Conductores eléctricos.

Apertura: 1º de abril a las 10 horas.

Licitación G. 1944: Elásticos de goma tipo "Spencer".

Apertura: 1º de abril, a las 11 horas.

Licitación G. 1945: Sección positiva "Tonum" para acumuladores.

Apertura: 2 de abril, a las 10 horas.

Licitación G. 1946: Aceros.

Apertura: 2 de abril, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.255-v.26|3|52

Licitación Pública G. 1951

Composición removedora de barniz.

Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 84|52

Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno, sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.

Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.19|3-Nº L.1.367-v.1º|4|52

F. C. N. G. BME. MITRE
Licitaciones Públicas
Expte. 8 S. 1|10

Nº 83. Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Rosario. Apertura 3|4|52, a las 15,30 hs. Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina 51, lunes a viernes, de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.20|3-Nº L-1.453-v.2|4 52

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293|52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales. Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Expediente A.C.P. 221

Licitación pública O.C. 15|52 Ax. 12. — 16 de abril de 1952, 15 horas, descarga de carbón de piedra de vapores en Puerto Rosario, durante un año. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Nuevo Alberdi (Pcia. de Santa Fe). — La Gerencia.

e.21|3-Nº L.-1.457-v.3|4|52

Licitaciones Públicas: 3 de abril de 1952: 16 hs. Botas, guantes y delantales de goma. O.C. 58 52 A.7. 7 de abril de 1952: 14 hs. Plomo en lingotes. O.C. 6|51 Ax.41. 7 de abril de 1952: 15 hs Soga manila y piolín en ovillos. O.C. 16|51 Ax.11. 7 de abril de 1952: 16 hs. Soldaduras (Electrodos) O.C. 35|51 A.2. 3 de abril de 1952: 15 hs. Motores Diesel. O.C. 54|51 A.31. 8 de abril de 1952: 16 hs. Alambres y tejido. O.C. 36|51 Ax.20. Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|3-Nº L.1.215 - v.24|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 para la adquisición de 5 tornos y una afiladora de herramientas. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 3 de Abril del cte. a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.11|3-Nº L.1.214 - v.24|3|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS
Expte. Nº 70.513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|952, hasta las 15 horas del día 9 de abril de 1952, para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena "F", de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor pesos 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 5.127|52, para la provisión de repuestos varios para coches Mack C. 41. Apertura: 24 de marzo de 1952, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.18|3-Nº L.-12.490-v.24|3|52

## Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 7 de abril próximo, a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de sobretodos y gorras para personal de servicio.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirecto General de Administración.

e.20|3-Nº L.1.369-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de abril próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de estanterías, en la Excma Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Pliegos e informes: Departamento Suministros: Av. R. S. Peña 1211, 4º piso of. 410. — José M. Gómez Constenla. Contador, Subdirector de Administración.

e.20|3-Nº L.1.370-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 28 de marzo próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de baldes para incendio, con destino a dependencias de este Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Departamento Suministros Av. R. S. Peña Nº 1211, 4º p., Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración

e.12|3-Nº L.1.230-v.25|3-52

Expediente P 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos planillas, pliegos de bases y condiciones, etc, dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

## Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 26 de marzo de 1952, a las 16, para la impresión de la: "Primera Guía Nacional de Bibliotecas Públicas, con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|3-Nº L.1.252-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12, para la adquisición de: Papel super cromo con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.240-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,15 para la confección de: Carteles con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.241-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,30, para la adquisición de: Tinta negra para rotativas, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.242-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,45, para la adquisición de: Una cocina a gas, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.243-v.25|3|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno 5.000 V. efectivos en altura de 4.000 m., compuesto de: Generador cía. monofásica 220 V., 70 ciclos, motor a nafta de 4 tiempos, etc.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.481-v.3|4|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 41|952

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la impresión de diez números de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas" correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1952.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.20|3-Nº L. 1.373-v.2|4|52

Imprenta
Exp. Nº 5|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.19|3-Nº L. 1.365-v.31|3|52

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.4|3-Nº L.1.003 - v.24|3 52.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 134
Expediente E-28.936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 10 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, ensayo, material para análisis de hierros y aceros, aparatos volumétricos, drogas para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena, y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Expediente C. 34 261|52
Licitación Pública Nº 135

Se llama a Licitación Pública, para el día 17 de abril de 1952 a las 13,00 horas, para la provisión de máquinas, herramientas, elementos, aparatos e instrumentos que se detallan a continuación: afiladoras, agujereadoras, amoladoras, cepilladoras, desintegradoras de arena, cizallas, equipos de soldadura eléctrica,

equipos portátiles de pintura, fresadoras, garlopas, lijadoras, curvadoras de chapas, rectificadoras, serruchos, sierras sin fin, sierras circulares para madera, tornos de carpintero, tupí, máquinas de coser y bordar, máquinas tipográficas y litográficas, mechas, fresas, elementos de protección para soldadura y fundición, elementos de laboratorio, elementos de electricidad, elementos para arte musivo, etc., etc. Apertura de propuestas y pedidos de pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Expediente C. 34,261|52. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.372-v.9|4|52

**Licitación Pública Nº 133**
**Expediente DG.27.064|51**

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952 para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

**Expedientes C.34.290|52 y DG.34.069|52**
**Licitación Pública Nº 132**

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**
**Expediente Nº 18.138/52**

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos electromédicos para investigaciones radiológicas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|3-Nº L-1.259-v.27|3|52

**Expediente Nº 54.463/51**

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: reparaciones a practicar en dos camiones Ford modelo 1935 y 1936.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.258-v.27|3|52

**Expediente Nº 89.661|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 99|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a existencias generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instalación de roentgendiagnóstico tipo Heliomóvil Siemens.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.231-v.25|3|52

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE**
**Expediente Nº 105.818|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital tipo Centro de Salud en Apóstoles (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, carbón de leña, leña, canillas, cerradura, lámparas, fichas, cordón, llaves de luz, fusibles, tapones, cinta aisladora, artículos para conservación de máquinas, motores y herramientas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.375-v.2|4|52

**Expediente Nº 105.821|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Posadas (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a combustibles, artículos de electricidad, repuestos para automotores, comestibles, etc.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.371-v.2|4|52

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL**
**Expediente Nº 68.129|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52, para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.17|3-Nº L. 1.274-v.28|3|52

**Expediente Nº 46.694|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 98|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Concordia (Entre Ríos) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Concordia, calle Urquiza Nº 899, Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección, combustibles y comestibles.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.232-v.25|3|52

## Ministerio de Comunicaciones

**TELEFONOS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas Nros. 11-P|52, 12-P|52 y 21-P|52**

Nº 11-P|52 — Día 15|4|52, a las 9,30. Por provisión de motores Chevrolet, Ford Canadá, Wyllis Jeep y Ford Standard. — Nº 12-P|52 — Día 15|4|52, a las 10,30. Por provisión de aisladores de vidrio. Nº 21-P|52 — Día 1º|4|52, a las 9,30. Por construcción de cancha de fútbol, pista de atletismo y dos canchas de bochas en el club de la entidad, situado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado $ 158.400. — Pliego $ 15. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.462-v.27|3|52

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 133**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L-1.358-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 134**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Papeles para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.359-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 135**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "Materiales, maquinarias y herramientas para Talleres Electromecánicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.360-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 128**

Llámase a licitación Pública por el término de diez (10) días para contratar la "Enajenación residuos de papel". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.361-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 131**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

**Expte. 1.218-SG|51**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

**Licitación Pública Nº 10-P-52**

Nº 10-P-52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, virapitá o quina, postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

**Licitación Pública Nº 4-P|52**

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

**SECRETARIA GENERAL**
**(Licitaciones)**
**Expte. 31.322 SG/51**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º), con un adicional entre San Ignacio y Ruta 40 (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.256-v.27|3|52

**Expte. 32.448 SG/51**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º), con un adicional entre Fortín 1º de Mayo y Las Coloradas (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.257-v.27|3|52

## *Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a los señores María Edith Pessino de Del Campo, Dulia María Cáceres de Martín, Enrique Del Campo y Francisco Augusto Martín, Expediente número 141.334-49.**

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. Visto la solicitud de suspensión del término de la exploración formulada a fs. 54, y Considerando: Que a fs. 57 se acreditan las causales de fuerza mayor invocada en la solicitud; Que a fs. 63 se acredita que el permisionario ha instalado los trabajos dentro del término de ley; Por tales fundamentos y de conformidad con las disposiciones del art. 28 del C. de Minería, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase suspendido durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1951, el término del permiso otorgado a fs. 47 y vta. — 2º Difiérese al 9 de abril próximo el vencimiento de dicho permiso. — 3º Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por el R. Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, desglósese para su devolución el testimonio de fs. 61 si se solicitare y resérvese (C-IX). Disposición Minera Nº 19 52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.24|3-Nº 1.473 v.24|3|52

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Eugenio Julio Arbol, Expediente Nº 104.362-50.**

Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. Visto la solicitud de suspensión del término de la exploración presentada a fs. 50, y Considerando: Que de acuerdo con el apart. 2º de la D. M. Nº 76-51 (fs. 26|27), el término del permiso debió comenzar el 25 de febrero ppdo., y fenecer el 22 de diciembre ppdo.; Que a fs. 41 se traslada la primera de dichas fechas (punto 2º) al 30 de julio ppdo., lo cual importa diferir al 26 de mayo próximo el vencimiento del permiso; Que a fs. 43 se acredita el cumplimiento de la obligación de instalar los trabajos en término y, a fs. 53, las causales alegadas en la solicitud que se provee; Por tales fundamentos y de conformidad con las disposiciones del art. 28 del Código de Minería, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase suspendido el término de la exploración autorizada en autos, por el plazo de sesenta días. — 2º Difiérese al 25 de Julio próximo el vencimiento de la presente concesión. — 3º Notifíquese, repóngase, publíquese, hágase constar, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese (C. IX) Disposición Minera Nº 17-52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.24|3-Nº 1.474-v.24|3|52

---

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Senguerr, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, otorgada a Ferrocarrilera de Petróleo, E. N. — Expte. Nº 104.555-50.**

Buenos Aires, febrero 8 de 1952. — Y Vistos: la solicitud de suspensión del término de la exploración formulada a fs. 26, y Considerando: Que las causales de fuerza mayor alegadas por el interesado para justificar la imposibilidad de iniciar los trabajos de cateo en el término de ley pueden ser aceptadas bajo la responsabilidad de la solicitante, que reviste el carácter de empresa nacional; por tales fundamentos y de conformidad con las disposiciones del art. 28 del Código de Minería; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase suspendido durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1951 y enero de 1952, el término para instalar los trabajos de exploración del presente permiso. 2º — Trasládanse a los días 12 del corriente y 30 de junio de 1952 las fechas a que se refiere el apart. 2º de la D.M. Nº 467-51 (fs. 24). 3º — Notifíquese, hágase constar, publíquese, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese. Disposición Minera Nº 16-52. (fdo.) Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

e.24|3-Nº 1.475-v.24|3|52

---

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Manuel Díaz Ibáñez y Marcos Finkelstein. — Expediente número 104.449-50.**

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

e.24|3-Nº 1.476-v.24|3|52

---

**Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de arcilla aluminosa, denominada "CO", del señor José María Ezcurra, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 61.001-51.**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Doctor Don Agustín L. Drago, Perú 562, Buenos Aires. — Solicita mensura en el Expediente 61.001-51. — José María Ezcurra, se presenta ante el Sr. Director de Autoridad Minera Nacional y expone: Que viene por el presente a solicitar la mensura del pedido de descubrimiento denominado "CO", consistiendo la labor realizada en un pique de 2 mts. de frente por 2 y ½ de fondo, poniendo de manifiesto una veta de 2 mts. de espesor con una dirección Nº 82º 24' E, con una inclinación de 90º. Delimitación de las pertenencias: La pertenencia Nº 1 es un rectángulo de 300 mts. por 300 de acuerdo a como se indica en el plano adjunto dentro de las letras A, B, C y D. La pertenencia Nº 2: Es también un rectángulo de 300 mts. por 300 a continuación de la anterior, dentro de las letras B, D, E y F, según plano adjunto. La pertenencia Nº 3: También es un rectángulo de 300 mts. por 300 seguida de la pertenencia Nº 2, de 300 mts. por 300 y dentro de las letras E, F, G y H, indicado en el plano adjunto. Ubicación de la labor legal. Este se encuentra dentro de la pertenencia Nº 1. Se deja constancia que se adjunta un plano con la demarcación de las 3 pertenencias solicitadas, firmado por el Perito Minero Sr. Valerio Sruoga de fecha 17-9-51. Saluda al Sr. Director de Autoridad Minera muy atte. — Fdo.): José M. Ezcurra. Señor Director de la Autoridad Minera. José María Ezcurra en el Expte. Nº 61.001-51, al Sr. Director expreso: Que contestando la vista conferida desisto de la pertenencia Nº 3 (tres), por lo cual sólo deben subsistir la Nº 1 y Nº 2. Tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.): José M. Ezcurra. Informe Nº 53-52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La presente petición de mensura de dos pertenencias, para la mina de arcilla aluminosa denominada "CO", del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, de la Sección XIX, del Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén en la siguiente forma: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 180 m. al Norte, 67º Este y 120 m. al Norte 23º Oeste de un punto que se encuentra a 2.420 m. con Az 82º 24' de un punto R., definido con visuales dirigidas a los Cerros Bayo Chico, Az. 55º 42', Lotena Az. 86º 34'. Sosa Az. 147º 34'. Horqueta Az. 182º 51'. Negro Az. 197º 21' y Punta Barda Az. 260º 26'. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 67º Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. La labor legal se encuentra a 110 m. al Norte 23º Oeste y 60 m., al Norte, 67º Este del esquinero Sud. de la citada pertenencia. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1. Atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.17|3-Nº 12.455-v.17|3|52
e.24|3-Nº 12.455-v.24|3|52
$ 102.— e.31|3-Nº 12.455-v.31|3|52

**Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Chenque", del señor José María Ezcurra, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 104.881-50.**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Dr. Don Agustín L. Drago, Perú 562, Buenos Aires — Solicita mensura en el Expediente 104.881-50. — José María Ezcurra, se presenta ante el Sr. Director de Autoridad Minera Nacional y expone: Que viene por el presente a solicitar la mensura del pedido de descubrimiento denominado "El Chenque", consistiendo la labor realizada en un pique de 2 y ½ metros de frente por 4 de fondo, poniendo de manifiesto una veta de 2m.20 cm. de espesor, con una dirección N. 260' 26'E. con una inclinación de 90'. Delimitación de las pertenencias: La pertenencia Nº 1 es un rectángulo de 300 mts. por 300 de acuerdo a como se indica en el plano adjunto dentro de las letras A, B, C y D. La pertenencia Nº 2 es también un rectángulo de 300 mts. por 300 a continuación de la anterior dentro de las letras B, D, E y F según plano adjunto. La pertenencia Nº 3 también es un rectángulo de 300 mts. por 300 seguida a la pertenencia Nº 2 de 300 por 300 mts. y dentro de las letras E, F, G, y H, indicado en el plano adjunto. Ubicación de la labor legal: Esta se encuentra dentro de la pertenencia número 2. Se deja constancia que se adjunta plano con la demarcación de las 3 pertenencias solicitadas, firmado por el Perito Minero Sr. Valerio Sruoga de fecha 17-9-51. Saluda al señor Director de Autoridad Minera muy atte. — (Fdo.): José M. Ezcurra. Señor Director Autoridad Minera. José María Ezcurra en el Expediente Nº 104.881-50 al Sr. Director expresa: Que contestando la vista conferida, expreso que desisto del pedido de la pertenencia Nº 3 (tres), rectando solo las Nº 1 y Nº 2. Tener presente lo expuesto, Será Justicia. — Fdo.): José M. Ezcurra. Informe número 14-52. Buenos Aires, enero 9 de 1952. La presente petición de mensura de dos pertenencias, para la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Chenque", del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Sección XIX, del Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1, se halla a 70 m. al Sud, 80º 26' Este y 50 m. al Norte 9º 34' Oeste, de un punto R, definido con visuales dirigidas a los Cerros Bayo Chico Az. 55º 42', Lotena Az. 86º 34'. Sosa Az. 147º 34', Horqueta 182º 51'. Negro Az. 197º 21' y Punta Barda Az. 260º 26'. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrado, de 300 m. de lado en dirección Norte, 80º 26' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste, coinciden con el vértice Norte, de la pertenencia Nº 1. La labor legal, se encuentra dentro de la pertenencia Nº 2, a 100 m. al Norte, 9º 34' Oeste y 100 m. al Norte, 80º 26' Este, del esquinero Sud, de la citada pertenencia. Atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231, del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. —

e.17|3-Nº 12.453-v.17|3|52
e.24|3-Nº 12.453-v.24|3|52
$ 102.— e.31|3-Nº 12.453-v.31|3|52

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 61.269-51.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604|5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A, de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son ls siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5, de la fracción A, sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1,260 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar . — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor del Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino, y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección JI del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justificia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas e y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección JI, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela", Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", Exp. 130.169-46; "Santa Elena", Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz", Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 de: Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676|51.**

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, escr. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala, en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud. del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625 folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.**

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.O.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6 666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m., al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6 000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1 300 m. al Sud, 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

---

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.**

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lago, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15, fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados según constancia en autos, pertenecen al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Victor Ezio Zani. Expte. Nº 61.503,51,**

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal. Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches, Sección XIII del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia.

Antonio Ghielmetti. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., septiembre, octubre 1951. (Argentina).

370.378 — El Ciudadano. Diario. Castellano. Prop.: Héctor Armando Ferreyro. Director: Germinal José Solans. 5.000 ejemp. $ 0,30. Azul (Bs. As.), 3 de noviembre 1951. (Argentina).

370.379 — Boletín Público del Ministerio de Ejército. Diario. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército —Subsecretaría— II División. Director: Blas Alfredo Lomuto. 3.650 ejemp. Bs. As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

370.381 — Juventud. Diario. Castellano. Prop. y Director: Alfredo Wolff. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Beccar. (Part. de San Isidro), 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.382 — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Castellano. Prop.: Honorable Concejo Deliberante. Director: José Rodríguez. 600 ejemp. $ 3.— anual. San Isidro, 10 de agosto 1951. (Argentina).

370.383 — Nuestra Señora de la Guardia. Revista. Castellano. Prop. y Director: Lorenzo Nicola. 600 ejemplares. $ 0,30. Victoria (Bs. As.), septiembre 1951. (Argentina).

370.384 — La Individualidad del Niño en la Educación. 320 págs. Autor: Henri Bouchet. Traducción del francés por: Clotilde Gillén de Rezzano, realizada por: Angela Romera y Marta E. Samatan. Imp.: Artes Doce. Editor: Editorial Kapelusz. 3.000 ejemp. pesos 18.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.385 — El Deán Funes. 113 págs. Castellano. Autor: Bernardo González Arrili. Imp.: Cantiello & Cía. Editor: Editorial Kapelusz. 3.000 ejemp. pesos 10.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.386 — Sophia. Revista. Castellano. Prop. y Director: Jorge Brualla. 5.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.387 — Almas Liberrinas. 64 págs. Castellano. Autor: Juan Rodolfo Rosemberg. Imp.: Tall. Gamar. Editor: Editorial Atalaya. 2.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 15 de septiembre 1951. (Argentina).

370.388 — Laboratorio (Análisis clínicos). 286 págs. Castellano. Autor: Alfredo Fisher. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 52.— Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

370.389 — Manual de la Instrumentadora. 209 págs. Castellano. Autor: José Alejandro López y Luis A. Barragán. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.390. — Ulcera Péptica Postoperatoria. 128 págs. Castellano. Autor: Federico E. Christmann. Imp.: Estab. Gráf. E.G.L.H. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 5 de noviembre 1951. (Argentina).

370.391 — Endocrinología. 674 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Q. Pasqualini. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 95.— Bs. As., 10 de setiembre 1951. (Argentina).

370.393 — La Pediatría, Medicina del Hombre. 146 págs. Castellano. Autor: Florencio Escardó. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 28 de noviembre 1951. (Argentina).

370.394 — Patología Médica. III Enfermedades del aparato circulatorio. 738 págs. Castellano. Autor: F. P. Arrighi. A. Casanegra. M. Celaya y otros. Impresor: Tall. Didot. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 110.— Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.395 — Vida Parroquial. Revista. Castellano. Prop. y Director: Lino Antonio Bautista Verri. 500 ejemp. Ucacha (Córdoba), 17 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.396 — Flor del Carmelo. Revista. Castellano. Prop. y Director: Constantino Lanaro. 325 ejemp. $ 0,20. Nogoyá (E. Ríos), 23 de noviembre de 1951 (Argentina).

370.397 — Archivos Argentinos de Dermatología. Revista trimestral. Castellano. Prop. y Director: Julio Martín Borda. 750 ejemp. $ 15.— Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.403 — El Gran Proyecto. 474 págs. Castellano. Autor: John Dos Passos. Traducción del inglés de: Floreal Mazia. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Hermes. 4.240 ejemplares. $ 22,40. Bs. As., 15 de julio 1951. (Extranjera).

370.404 — Kenny. 249 págs. Castellano. Autor: Louis Bromfield. Traducción del inglés de: Floreal Mazia. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 4.292 ejemp. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre 1951. (Argentina).

370.406 — La Provincia. Diario. Castellano. Prop. y Director: Luis Angel Legnani. 1.200 ejemp. $ 0,20. Lomas de Zamora, 17 de diciembre 1951. (Argentina).

370.410 — Correo Fotográfico Sudamericano. Revista. Castellano. Prop. y Director: Alejandro C. del Conte. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 15 de octubre 1951. (Argentina).

370.411 — Radiovisión. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Jorge Alvarez. 500 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.412 — La Palabra. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Remo Héctor Diani. 900 ejemplares. $ 0,40. Berazategui (Bs. As.), 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.419 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: José Hermida. 500 ejemp. Choele-Choel (Río Negro), 16 de octubre 1951. (Argentina).

370.421 — Democracia. Diario. Castellano. Prop. y Director: Julio Salvatore. 1.400 ejemp. $ 0,20. San Luis, 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.422 — El Pueblo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Daniel Bonnin. 500 ejemp. $ 0,50. Quemú-Quemú (La Pampa), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.423 — El Progreso. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Guillermo Martelli. 1.100 ejemp. $ 0,40. Trelew (Chubut), 22 de noviembre 1951. (Argentina).

370.424 — Mar del Plata Edilicia. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Const. y Anexos de Mar del Plata. Direc.: Enrique A. Kelly. 2.000 ejemp. $ 3.— Mar del Plata, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

370.425 — El País. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Porto. 200 ejemplares. $ 0,20. Rosario (S. Fe), octubre 1951. (Argentina).

370.426 — En Venta. Semanario. Castellano. Prop.: Aristóbulo Aníbal Leguizamón. Direc.: Antonio César Salas 5.000 ejemp. $ 0,50 Bs. As. 20 de noviembre 1951. (Argentina).

370.428 — Mis Versos. 148 págs. Castellano. Autor: Francisco Diurno. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: El Autor. 5.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.431 — El Oeste. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Jerónimo O. Vázquez. 1.800 ejemp. $ 0,50. Carlos Casares, 24 de noviembre 1951. (Argentina).

370.432 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop. y Director: Gustavo José Villaverde. 3.900 ejemp. $ 0,30. Tandil. 13 de diciembre 1951. (Argentina).

370.433 — La Unión. Diario. Castellano. Prop. Obispado de Catamarca. Director: Arturo Melo. 2.300 ejemp. $ 0,50. Catamarca, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.434 — Surcos. Revista. Castellano. Prop.: Parroquia San Antonio. Direct.: José Schachtel. 200 ejemp. $ 0,20. Concordia (E. Ríos), 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.435 — El Tribunal de Comercio. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. Director: César y Susana A. Blanco. 1.000 ejemp. $ 0,20. Bs. As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Un Sollozo. Tango, música. 2 págs. Autor: Omar Nacir. Imp.: A. Boccazzi. editor: El Autor. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951 (Argentina).

12|3-Nº 1.158-v.25|3|52

---

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auana Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. 700 ejempl. Bs. As.; julio-agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Laguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Gines Cch. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453. — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00. San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.466 — La Prensita. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Bussmann. 4.800 ejempl. $ 0,20. Tres Lomas, setiembre 1951. (Argentina).

370.467 — La Voz. Periódico. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.500 ejemplares. $ 0,10. C. Dorrego, noviembre 1951. (Argentina).

370.468 — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio O. Díaz Cuitiño e hijos. 2.500 ejempl. $ 0,40. Verónica, noviembre 1951. (Argentina).

370.469 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejempl. $ 0,20. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.471 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Castellano. Prop: Elías López A. 3.200 ejempl. $ 0,50. Mendoza, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

370 472 — La Familia Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3 600 ejempl. $ 0.30. Marcos Juárez. Leones y G. Roca, noviembre 1951. (Argentina).

370.473 — Revista Marítima. Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Cordero. 3.000 ejempl. Bs. As. octubre noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.474 — Delta. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Miker. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, diciembre 1951. (Argentina).

370.475 — El Repórter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos. M. Rodríguez Crespo y otros. 4.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre 1951. (Argentina).

370.476 — Metálica. Mensual. Castellano. Prop.: Conf. de Indust. Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.477 — El Obrero Molinero. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre a octubre 1951. (Argentina).

370.478 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), noviembre 1951. (Argentina).

370.480 — Gaceta del Colmenar. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.481 — Ex Alumnos de Don Bosco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Ex Alumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.482. — Basílica de San Carlos. Revista semanal. Cast. Prop.: Basílica de San Carlos. Director: Antonio Zitta. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.483. — Orientaciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Guillermo Brott. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.485. — Arte del Sastre. 210 págs. Cast. Autor: Demetrio L. Koval. Imp.: Tall. Jorge Best. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 100. Bs. As., 19 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.489. — Histonium. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos Della Penna. 9.600 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.490. — América. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Gustavo Boullón Barreto. 2.500 ejemplares. $ 0,30. Salta, 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.491. — El Comercio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Enrique Chiari. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.492. — El Comercio de San Fernando. Diario. Cast. Prop. y Director: Enrique Chiari. 900 ejemplares. $ 0,10. Tigre. 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.495. — San Antonio en Trenel. Periódico. Cast. Prop. y Director: Juan Nazzi. 248 ejemplares. $ 0,14. Trenel, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.496. — La Voz del Pueblo. Periódico. Cast. Prop.: Cortés Hnos. Director: Delfín José Cortés. 1.300 ejempl. $ 2.— por mes. Casilda (S. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.497. — Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., nov. de 1951. (Argentina).

370.498. — La Razón. Periódico. Cast. Prop. y Director: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1. Mercedes (Ctes.), 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.499. — El Norte. Diario. Cast. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.200 ejempl. $ 0,20. Salto (Bs. As.), 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.500. — Lábaro. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Diez. Director: José Gezrik. 290 ejemplares. $ 0,20. Las Rosas (S. Fe), 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.501. — Sugestiones Oportunas. Rev. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.502. — Gaceta de los Tribunales de Santiago del Estero. Revista. Castellano. Prop.: Estado Provincial de Santiago del Estero. Director: Carlos Virgilio Zurita. 500 ej. $ 2. Santiago del Estero, marzo de 1951. (Argentina).

370.503. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Boletín. Castella-

no. Prop.: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio Rosendo Cullel. 400 ejemplares. Gratis. Salta, 27 de julio de 1951. (Argentina).

370.504. — La Prensita. Periódico. Cast. Prop. y Director: Máximo Bussmann. 960 ejemplares. $ 0,20. Tres Lomas (Bs. As.), 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.508. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, música). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.509. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, letra). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.513. — Ma Troisieme Annee Commerciale. 180 págs. Francés. Autor: María E. Euilladea y Betty L. R. de Berzon. Imp.: Tall. Didot. Edit.: Editorial Crespillo. 3.000 ejempl. $ 10,80. Bs. As., 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.514. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich y otros. Director: Raúl Giordano. 600 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

370.515. — Viva esta tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Reynaldo R. Pieró. Imp.: Armando Ferreiro. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.518. — Por la ley de mi conciencia. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.519. — Alem, Historia de un Caudillo. 121 págs. Cast. Autor: Víctor Guerrero. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.520. — Faz A: Pelao cabeza e tuna. Bote-mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta. Faz B: Boogie Casino. Boogie. Letra. J. Rotemberg. Música: P. D'Angelo. Intérp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 63-0060. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.521. — Faz A: Besa. Canción bolero. Letra y música: Agustín Lara. Faz B: Mujer. Canción-bolero. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0126. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. Aires, 25|9|51. (Argentina).

370.522. — Faz A: Rubia bajo nieve. Autor: Anónimo. Faz B: Hasta luego. Autor: Anónimo. Intérp.: Gran Coro Ruso. Director: Demetrio Avramenko. Disco Victor Nº P-1348. 500 ejemplares. $ 7. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.523. — Faz A: Mi felicidad. Letra y música: Anónimo. Faz B: Quién te gusta. Autor: Anónimo. Intérp.: Rosita Londner, Max Zalkind. Disco Victor P-1455. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.524. — Faz A: Canzón de Berce. Letra: Ricardo Montero. Música: Manuel Prieto Montero. Faz B: 1) Qué ten o mozo? Letra: Rosalía Castro. Música: Prudencio Piñeiro. 2) Romance de Cerdedo. Música, motivo popular arreglo armonización: Luis María Fernández. Disco Victor Nº P-1362. 500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 4 de octubre de 1951. (Argentina).

370.525. — Faz A: El lituano. Letra y música: Anónimo. Faz B: Ruleta. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Max Perlman. Disco Victor Nº P-1440. 500 ejemplares. $ 5,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.526. — Faz A: Minué en sol mayor. Música: Rafael Izzi. Faz B: Vals brillante. Música: Rafael Izzi. Intérprete: Víctor Hormachea con acomp. de piano por Adrián Moreo. Disco Victor Nº P-1436. 200 ejemp. $ 6,05. Buenos Aires, 11 de sept. 1951. (Argentina).

370.527. — Faz A: 1) Hino Galego. Letra: Eduardo Pondal. Música: Pascual Veiga. 2) Negra sombra (final). Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Faz B: Negra sombra. Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Intérprete: Coral Terra Nosa. Disco Victor: P-1331. 500 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 3 de setiembre 1951. (Argentina).

370.531. — Cueca cuyana. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Ediciones E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951 (Argentina).

370.532. — Cueca cuyana. Cueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Music. E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951. (Argentina).

370.533. — En la tierra del arte. 288 páginas. Castellano. Autor: Marta Serantes. Imp.: Talleres Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.535. — Faz A: Buonanotte angelo mío. Slow-fox. Letra: Danpa Pallesi. Música: Mac Gillar. Faz B: Color café. Rumba. Letra: Lito Bayardo. Música: Albino Donizetti. Intérp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles" Disco Pampa Nº PM 11052. Buenos Aires, 24 de oct. 1951. 5.000 ejemp. $ 6,00. (Argentina).

370.536. — Faz A: La monica Pérez. Joropo venezolano. Letra y música: Vicente Sojo. Faz B: Adiós corazón. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Alberto Losavio. Intérp.: Xavier González con acomp. Héctor Lagna Fietta y su orq. Disco Pampa Nº PS 5015. 3.500 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 26 de oct. 1951. (Argentina).

370.537. — Faz A: Siga el corso. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz B: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Intérprete: Juan Cambareri y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº FM 11009. 9.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de oct. 1951. (Argentina).

370.538. — Faz A: El Ecuador. Danza. Música popular. Arreglo: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: Mi jujeña. Bailecito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17001. 4.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.539. — San Bernardino. Polka. Música: Damasio Esquivel. Faz B: Desde que me dejó. Polka. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17002. 3.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.540. — La Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. 350 ejemp. $ 0,10. Luján, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.542. — Destino de la libertad. 62 páginas. Castellano. Autor: Carlos Astrada. Imp.: Imprenta Crismo. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 23 de agosto 1951. (Argentina).

370.562. — Paradojas sobre la farsa intelectual. 105 págs. Castellano. Autor: Angel Rivera. Impresor: Imprenta López. Editor: Emecé Editores. 3.000 ej. $ 8.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

370.563. — Premio al valor. Película cinematográfica. Productor: Cinepa S. A. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (Personaje de dibujos animados encarnado por Vizcacha). Compuesta de un rollo de metros 225 en 35 mm. Biblioteca Villa Luro, 11 de enero 1951.

e.21|3-Nº 1.455-v.3|4|52

---

21 DE DICIEMBRE DE 1951

370.566. — Amiel. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Deport. Empleados Agar, Cross & Co. Ltda. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.567. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.568. — Mensajero de Paz. Quincenal. Castellano. Prop.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

370.569. — El Evangelista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.570. — Coche a la Vista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Luis Elías Sojit. 374.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, junio a diciembre de 1951. (Argentina).

370.571. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Elías Gregorio Luayza. 2.500 ejemplares. $ 0,20. Ayacucho, (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.572. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela, (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

370.573. — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 20.400 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.574. — Voz Radical. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Formosa, diciembre de 1951. (Argentina).

370.575. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,65. Villa Calzada, diciembre de 1951. (Argentina).

370.576. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. 1.027.520 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia, noviembre de 1951. (Argentina).

370.578. — El Mensaje de los Angeles. Revista mensual. Castellano. Prop.: Congregación Mariana de los Angeles Custodios. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

370.579. — Nueva Visión. Revista trimensual. Castellano. Prop.: Carlos A. Editorial Golova. Director: José So- $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.580. — La Independencia (Al Istiklal). Periódico semanal. Arabe. Prop.: Saleh C. Abosaleh. 2.000 ej. Director: Saleh C. Abosaleh. Bs. As., 30 de nov. de 1951. (Argentina).

370.582. — Atenas. Periódico. Arabe. Prop. y Director: Zacarías Scarpathiatis. 400 ejemplares. $ 12.— por año. Bs. As., 20 de nov. de 1951. (Argentina).

370.583. — Revista de Ferretería y Ramos Generales. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: José Soblechero Basanta. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.584. — Revista Diesel. Bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Marcelo Mesny. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

370.585. — Ingeniería Ferroviaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Alberto G. Kruger. 5.000 ej. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.586. — Ingeniería e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Renato C. Montaldo. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., sept. de 1951. (Argentina).

370.587. — Sin amores. Vals, letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.588. — Sin amores. Vals, música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Tall Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.589. — Esta vieja canción. Beguine, música. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.590. — Esta vieja canción. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ej. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.593. — CADI - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.596. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. Director: Alfredo Pérez Silva. 8.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.597. — Guía Española. Revista. Cast. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejmplares. $ 1. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.599. — El Ciudadano. Semanario. Cast. Prop. y Director: Ernesto E. Pelegrín. 600 ejemplares. $ 0,40. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.604. — Urquiza. 304 págs. Cast. Autor: José Fausto Rieffolo Bessone. Imp.: Llordén. Editor: El autor. Rosario (S. Fe), 30 de octubre de 1951. (Argentina).

370.607. — A mi correntina. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Alfredo Reschigna. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. 100 ejempl. $ 2. (Argentina).

370.611. — El Siglo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: María Esther Amaya. 1.000 ej. $ 0,20. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.612. — El Recluta. Revista bimestral. Cast. Prop. y Director: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.613. — Berabevu. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vasallo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. 500 ejempl. $ 1. (Argentina).

370.614. — Progreso. Boletín mensual. Cast. Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. 500 ejemplares. $ 3,50 anual. Villa Progreso, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

370.619. — Llegaremos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Angel Gerardo Pisarello. 1.000 ej. $ 1. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.620. — Eco Diamantino. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Roberto Metz. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires y Diamante, 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.621. — El Misterio de la Masonería. 376 págs. Cast. Autor: José María Caro Rodríguez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.500 ejemplares. $ 6. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.622. — Catecismo de la Doctrina Cristiana. Primeras nociones. 16 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Oficina Catequista del Libro de Corrientes. 150.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., 16 de oct. de 1951. (Argentina).

370.623. — Domingo Savio. 168 págs. Cast. Autor: San Juan Bosco. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 28 de octubre de 1951. (Arg.).

370.624. — No quiero un Sacerdote entre Tú y Yo. 166 págs. Cast. Autor: Pierre L'Ermite. Traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.625. — Cruceros y Lanchas Veloces. 424 págs. Cast. Autor: Juan Baader. Imp.: Establ. Platt. Editor: Náutica Baader. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.628. — Ecos de Tradición. 127 págs. Cast. Autor: Edmundo Videla. Imp.: Accinelli Hnos. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. Bs As., 28 de nov. de 1951. (Argentina).

370.629. — La Tierra. Bisemanario. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Director: Irepeo Barrios. 45.000 ej. Rosario, 11 de dic. de 1951. (Argentina).

370.633. — Nuestra Causa. Semanario. Cast. Prop.: Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro R. Gottardi. 250 ej. $ 0,50. Villa María, diciembre de 1951. (Argentina).

370.634. — Cultura. Diario. Cast. Prop.: Suc. B. Grebe. Director: Raúl Edgardo Grebe. 900 ejemplares. $ 0,50. Curuzú Cuatiá (Ctes.), 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.635. — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos A. de Gaetano Ginés. 300 ejemplares. $ 0,50. Firmat (S. Fe), 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.637. — Alerta. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Raúl Oscar Abdala. 800 ejemplares. $ 0,30. Bánfield (Bs. As.), 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.638. — La Huella. Semanario. Cast. Prop. y Director: Angel Horacio Ruiz. 500 ejemplares. $ 0,50. Bella Vista (Ctes.), 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.639. — En Marcha. Semanario. Cast. Prop. y Director: Pedro Amábile. 300 ejemplares. $ 0,30. Daireaux, 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.640. — La Voz de San Miguel. Boletín parroquial. Cast. Prop. y Director: Crescencio Martínez. 300 ejempl. $ 0,20. Paraná, 18 de nov. de 1951. (Argentina).

370.655. — Paz. Canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Paraná, 30 de julio de 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.664. — Qué lindo es volver a la escuela. Marcha. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Paraná, 30 de julio de 1951. (Argentina).

370.667. — Cardumen. Revista. Cast. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Carlos R. Chavarri. 2.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.672. — Villa Mitre. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: José Marchese. 950 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.24|3-Nº 1.466-v.4|4|52

## 24 DE DICIEMBRE DE 1951

370.673. — Revista Continente. mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.00. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.674 — Aventuras. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.062.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.675 — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 1.253.750 ejempl. $ 0,80 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.676 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.677 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

370.678 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.679 — La Construcción Moderna. Revista mensual Cast. Prop.: Santiago Glusberg. 600 ejempl. $ 3,00 Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.680 — Industrial Panaderil. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Francisco Gómez. 10.000 ejemplares. $ 1,00 Bs. As., diciembre 1951. (Arg.).

370.681 — Nueva Pompeya. Revista mensual. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Capuchinos. 147.000 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Indusria Azucarera, mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia, en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca, decenal. Cast. Prop.: Abel S. Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals, letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3,00. Bs. As. 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.693 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadío Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma o Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs. Cast.. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.701 — Copacabana. Tango romanza, música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Penades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonabena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0.20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951, (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editorial Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As., trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban G. Mathías. 900 ejemp. $ 0.95, Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaria. 8.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamun. Director: Camilo Schamun. 1.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Prop. de Camiones. Director. Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi", a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—, Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Refirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis. Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de noviembre 1951. (Argentina).

370.741 — La Pista de Papel. 192 págs. Cast. Autor: Elizabeth Daly. Traductor: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 40.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

e.24|3-Nº 1.467-v.4|4|52

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

## "A"

### AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 44. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Pedro Antonio Marzano, soltero, argentino, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Callao número mil setecientos veintisiete; don Lorenzo Vallerga, argentino, de estado viudo, de sesenta y tres años, comerciante; doña María Antonia Lúgaro de Piacentini, viuda, de treinta y seis años, argentina, con domicilio en la calle Salguero dos mil quinientos cincuenta y siete; don José Carillo Ferro Vallerga, argentino, de setenta años, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Roberto Lorenzo Ferro, argentino, de treinta y seis años, de estado casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Héctor José Ferro, argentino, de treinta y cuatro años, comerciante, de estado casado, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don José María Ferro, argentino, de treinta años, Ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; doña María Emma Ferro de Samaruga, argentina, de treinta años, de estado casada, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; y doña doña Hilda Esther Blanco de Luengo, argentina, de treinta y ocho años, casada, domiciliada en la calle Doblas número catorce; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de: "AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve, del Registro veintisiete, a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento noventa y seis, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según surge del testimonio de la escritura de constitución que tengo ante mí para este acto; doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que vienen a modificar por la presente la cláusula tercera del Contrato Social, la que queda redactada en los términos que se especificarán, manifestando que esta modificación obedece a haberse deslizado un error material en la redacción de la cláusula originaria desvirtuando la voluntad de los otorgantes. Y quedando la citada cláusula tercera sujeta a los siguientes términos: "El objeto de la Sociedad será la venta en lotes de la fracción de terreno ubicada en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, adquirida para la Sociedad a doña Rosa y doña Mariana Etcheverry, pendiente de escrituración, con facultad de vender al contado o a plazos, hipotecar, cancelar derechos reales, y pudiendo realizar todos los actos que directa o indirectamente sean conducentes al objeto social, quedando sin modificación todas y cada una de las restantes, cláusulas del Contrato Social. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y testigos don Horacio E. Ratti y don Vicente Florio, vecinos, hábiles; de lo que doy fe. — Pedro Marzano. — Lorenzo Vallerga. — María Antonia L. de Piacentini. — Jos. Ferro. — Roberto Ferro. — Héctor José Ferro. — J. M. Ferro Cartier. — María Emma F. de Samaruga. — Hilda E. B. de Luengo. — Horacio E. Ratti. — Vicente Florio. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Es copia fiel de su escritura matríz que bajo el número veinticinco pasó por ante mí en el Registro veintisiete interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello.

— Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200. — e.24|3-Nº 12.842-v.28|3|52

## ANLUC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANLUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.835-v.28|3|52

## A. MARTINEZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "A. MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, y es aportado por los socios en partes iguales o sean un millon de pesos moneda nacional cada uno". Dicha modificación resulta del documento privado de fecha siete del corriente mes y año. —Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.24|3-Nº 12.845-v.28|3|52

## "C"

## CASIBA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del Dr. Luis A. Palacios, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Moisés Siganevich, en representación de Sigamar Comercial, Industrial e Inmobiliaria de Siganevich y Compañía, casado, domiciliado en Uruguay 277, don Alberto Catuogno, soltero, con domicilio en Cramer 2665 y don Enrique M. Bautista, casado, domiciliado en Sarandí 1368 todos mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo con las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Siganevich Catuogno y Bautista en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación de metal desplegado industrialización de hierro, acero alambres, caños, etc., importación y exportación de cualquier tipo de materiales elaborados o a elaborar por cuenta propia o de terceros y girará en esta plaza bajo la denominación de "CASIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Uruguay 277, piso sexto sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza, inclusive la compra venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros comprar o vender bienes inmuebles, constituir prendas para sí o a favor de terceros. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales así como también dar y aceptar prendas. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: La Sociedad Sigamar C. I. e I., trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. El aporte de los Señores Catuogno y Bautista en conjunto, se halla representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que resultan del inventario practicado con fecha 24 de Enero del corriente año que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente, el capital suscripto por Sigamar C. I. e I. está representado por una máquina para la fabricación de metal desplegado, con luz de cuchillas de 2,46 metros con motor eléctrico adicional, marca Skrat de 7,5 kilovatios o sean 10 H. P., y con polea en V y demás enseres depositados en el local de la Sociedad y que son complementos de la referida máquina, además la cantidad de Cincuenta y seis mil kilogramos de chapa de hierro, negra lisa calibre Nº 26 de 0,90 x 1,80 metros computándose a razón de $ 3,40 el kilogramo — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 24 de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Si vencido el primer año uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo con anticipación de sesenta días a los otros socios mediante telegrama colacionado teniendo opción, los socios restantes a tomar a su cargo las cuotas del socio saliente y quienes deberán manifestar su resolución dentro de los treinta días de recibida la notificación mencionada precedentemente caso contrario el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a favor de terceros. — Cuarta: La administración estará a cargo del Señor Siganevich en representación de Sigmar C. I. e I. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Catuogno y Bautista conjuntamente con el Señor Siganevich y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles y todas aquellas a que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para actos ajenos al giro social. — Quinta: Los Señores Catuogno y Bautista deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo tiempo y celo y actividad, quedándoles expresamente prohibidos dedicarse a actividades ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomandose como base para la confección de dicho balance las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Sin perjuicio del referido balance trimestralmente deberá efectuarse un balance parcial a los efectos de determinar la marchas de los negocios. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción. — El señor Siganevich sesenta por ciento y un veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Señor Catuogno se obliga a transferir a favor de la Sociedad el contrato de locación que corresponde al local que actualmente ocupa la fábrica y se halla ubicado en la calle Avenida Mitre número 506 Villa Colombo partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, por el que se abona un alquiler mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: Queda facultados los socios señores Catuogno y Bautista a retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno; y Sigmar C. I. e I. la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Décima: Los importes expresados precedentemate se imputarán en las respectivas cuentas de utilidades. — Undécima: Queda expresamente establecido que toda operación que no fuera registrada a favor de la Sociedad será de exclusiva cuenta y cargo del que la hubiera verificado y en forma personal, con todas las obligaciones y responsabilidad que pudieren emerger de la misma y en forma personal. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disuelve, pudiendo integrarlos herederos o representante legal de la Sociedad, previa unificación de personería. — Décimo Tercera: Toda resolución será tomada por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Décimo Cuarta: Queda expresamente convenido para el caso de disolución de la Sociedad, que los socios se obligan a aceptar en concepto de capital los bienes que hubieren aportado, cuyo valor queda determinado según la estimación expresada en la cláusula segunda del presente contrato; para el caso del Señor Siganevich y con relación de las chapas de hierro, si éstas se hubiern consumido deberá satisfacer en dinero efectivo, el importe que le correspondiere e igualmente de acuerdo a la estimación verificada según la referida cláusula segunda. — Décimo Quinta: Sigamar C. I. e I. percibirá en concepto de administrador, la suma equivalente al dos y medio por ciento computados sobre el monto total de ventas que efectúe la sociedad con cargo de liquidarse este importe mensualmente e imputable a la cuenta de gastos generales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente convenio de "Casiba Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho extendiéndose el presente en tres sellos de diez centavos con su correspondiente habilitación números: Un millon sesenta mil cuarenta; un millón sesenta mil cuarenta y uno y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — M. Siganevich. A. Catuogno. E. M. Bautista. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí. En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Alberto J. Garrido. — Enmendado: fianzas — normas — ocupa — establecido — verificado — caso — efectúe — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.24|3-Nº 12.889-v.28|3|52

## COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA,

**Agrícola, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: don Fernando Enrique Canut, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso, departamento "A"; doña Esther Benacot Naón de Canut, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setenta y uno y don Rogelio Quillermo Barreiro, soltero, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, y de ello doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que se indican a continuación: Primero: Don Fernando Enrique Canut, doña Esther Benacot Naón de Canut, y don Rogelio Quillermo Barreiro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el cultivo y difusión en la República Argentina de la Palmera Productora de Dátiles (Phoenix Dactylifera, L)., su explotación industrial en sus fases agrícola, extractiva, y de elaboración la comercialización de las plantas, frutos subproductos y demás valores económicos obtenidos de las mismas, así como la importación y/o exportación de plantas, frutos y/o derivados de toda índole, y cuanta actividad agrícola, industrial y comercial se refiera a la palmera datilera, ya sea la plantación por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo asociarse a particulares o sociedades o formar parte de sociedades la adquisión y venta total o fraccionada de terceros para dichas plantaciones al contado o a plazos con garantías reales o personales o en la forma que viere convenir. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cincuenta años desde el día de hoy, tiene su domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso "A", pudiendo instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han aportado los socios en la proporción y forma siguientes Don Fernando Enrique Canut, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integradas en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional, que es el valor en que transfiere a la sociedad el campo de su propiedad, formado por dos fracciones, ubicado en distrito "Desaguadero", jurisdicción del departamento La Paz de la Provincia de Mendoza, señalados en el plazo de subdivisión levantado por el Ingeniero Héctor Lavarello, que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza, bajo el número doscientos trece en la siguiente forma: La primera fracción, compuesta de una superficie de Dos mil treinta y una Hectáreas, mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, ocho mil cuatrocientos veinte y seis metros noventa centímetros, con varios; Sud, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímeros con terreno de "Colonizadora del Río Desaguadero", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Este, con fracción Barranca y Río Desaguadero o sean las barrancas del Río Desaguadero, en setecientos ochenta y ocho metros diez y nueve centímetros y Oeste, con más terreno de la Sociedad antes citada, cuatro mil seiscientos trece metros setenta y un centímetros. — Esta fracción de terreno afecta una forma triangular y está compuesta por las villas números veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y dos y treinta y tres, y por las fracciones números ciento treinta correlativas a la número ciento sesenta y cinco inclusive y una última designada con el número cinca. — La segunda fracción consta de una superficie de Ochocientos veinte Hectáreas nueve mil cien metros cuadrados, comprendido dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, con terreno de la Sociedad "Colonizadora del Río Desaguadero". Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil sesenta metros, Sud, con Vidal Molina también en dos mil sesenta metros; Este con más terreno de la sociedad precitada, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y Oeste, también con más terreno de la anterior sociedad en igual medida que el costado Este. — Esta fracción de terreno está compuesta por las villas números cincuenta y uno; cincuenta y dos y cincuenta y tres y por las fracciones ochenta y nueve a noventa y cuatro inclusive adquiridas en las fracciones por escritura de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de la ciudad de Mendoza don Pedro Angela Patrucco, cuya escritura traslativa de dominio del referido campo, la otorgará a la sociedad que en este acto se constituye dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, transfiriéndole la posesión en este acto y los cien mil pesos restantes aportados en efectivo: doña Esther Benacot Naón de Canut, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, aportados en efectivo, don Rogelio Guillermo Barreiro, veinte cuotas o sean veinte mil pesos también aportados en efectivo, lo que hace un total de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente, don Fernando Enrique Canut, que intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, facultades que se dan aquí por reproducidas al igual que sus concordantes artículos del Código de Comercio, incluyendo toda clase de operaciones inmobiliarias, otorgando y firmando las escrituras respectivas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro ni en prestacio-

nes gratuitas, o fianzas a terceros, quedando facultado a ejercer otras actividades con excepción de las datileras. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requieran. — La citación se hará por carta certificada por el Gerente o a petición de uno de los socios que apoye su pedido con el veinte por ciento del capital, y sus resoluciones serán válidas si se aceptan por el voto favorable de la simple mayoría computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se trata de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incoporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio Gerente, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán los socios presentes. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, el socio Gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios en las oportunidades que se estimare conveniente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando ésta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para el socio Gerente, el setenta por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones según resuelva el socio Gerente, y el remanente o sea el veinte por ciento, para ser distribuído entre los socios de acuerdo y de conformidad a sus aportes. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o alguno de los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de los socios, conforme a estas estatutos o a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores, designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad de que se trata. — Leída que le fuera a los comparecientes la presente escritura por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman de conformidad junto con los testigos del acto don Jaime C. Pérez y don Sinibaldo González, vecinos, de esta ciudad, mayores de edad, personas legalmente hábiles, a quienes conozco y de ello, doy fe. — Fernando E. Canut. — Esther B. N. de Canut. — R. G. Barreiro. — Jaime C. Pérez. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos de la serie K., numerados dos millones novecientos catorce mil siete, dos millones novecientos catorce mil ocho, dos millones novecientos catorce mil nueve, y el presente dos millones novecientos catorce mil diez que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 475.— e.24|3-Nº 12.854-v.28|3|52

## "D"

### DE SANTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Julio de 1952 ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo el rubro "DE SANTO S. R. L.". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 30.— e.24|3-Nº 18.841-v.28|3|52

## "G"

### GREDO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días: 1º) Que los Sres. Adolfo Ganapol y Osvaldo Francisco Gamba en su carácter de socios de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han cedido y transferido las doscientas cincuenta cuotas de participación de m$n. 100.—, que cada uno de ellos tiene en la expresada Sociedad al Sr. don Juan Pablo Samuel, quien en consecuencia pasa a integrar la expresada Sociedad. — 2º) Que entre los actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Juan Pablo Samuel, Carlos José Simino y Delfo Illuminati han resuelto modificar el contrato social en los términos siguientes: "Entre los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati, todos ellos en carácter de actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuyo contrato social se inscribiera en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, al folio ochenta y uno, del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Sr. Juan Pablo Samuel, mayor de edad, francés, soltero, domiciliado en Uruguay setenta y nueve, Ingeniero, por la otra; se expresa, acuerda y conviene lo siguiente: Primero: Los señores Ganapol y Gamba que en virtud de haber vendido, cedido y transferido en la fecha al Sr. Samuel las quinientas cuotas de participación de m$n. cien cada una, que entre ambos tienen en el capital de la antedicha Sociedad como resulta del artículo sexto de su contrato social, según documento firmado en la fecha, prestan a todo efecto su conformidad para la reforma del contrato social como lo entiendan oportuno los resultantes socios y el Sr. Samuel, comprometiéndose igualmente a facilitar todos los trámites judiciales a esos fines. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas antedichas los actuales componentes de la Sociedad Sres. Simino, Illuminati y Samuel resuelven modificar el contrato social en diversos artículos, el que en definitiva quedará de la siguiente manera: Primero: Integrantes: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios los Sres. Carlos José Simino, Delfo Illuminati y Juan Pablo Samuel. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos de mecánica, electromecánica y metalurgia en general, a la compraventa y comisiones de todo lo que se refiera el rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la sociedad o por representantes o agentes. Podrá igualmente dedicarse al ramo de importación y|o exportación en general, representaciones, fabricación de artículos en general, su compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, como materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, podrá instalar fábricas, establecimientos o negocios ya sea dentro del país o del exterior; compra-venta de productos, dar o recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; compra, venta, acondicionamiento o distribución de mercaderías en general, transformadas o no y toda clase de comisiones, entendiéndo se que esta enunciación no es limitativa, pudiendo considerarse como objeto social toda clase de actividades comerciales lícitas que no fueren expresamente vedadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituirá por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General, que se referirá más adelante, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulten de acuerdo al balance e inventario incluídas las reservas legales y|o facultativas que se hubieran hecho si optaren por proseguir con la misma o bien disponer su liquidación en la forma que se referirá. El precio de las cuotas que resulte del balance, en el caso de adoptarse por su adquisición, se abonará en tres cuotas iguales y sucesivas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días del cierre del balance sin devengar interés. — Sexto: Capital social: El capital social es de m$n. cien mil dividido en mil cuotas de m$n. cien cuada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Samuel quinientas cuotas, los Sres. Illuminati y Simino doscientas cincuenta cuotas cada uno, importe éste totalmente suscripto e integrado. — Séptimo: Dirección: La dirección y administración de la Sociedad, indistintamente, estará a cargo de los tres socios pero la Gerencia será efectivamente ejercida con carácter permanente por el Sr. Samuel y los Sres. Simino e Illuminati ejercerán con carácter permanente funciones técnicas en la fabricación de maquinarias y demás repuestos que haga la Sociedad. Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto, con mandato suficiente para administrar todos los negocios sociales y en general los siguientes: a) Adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, acciones, títulos, fondos de comercio, pudiendo gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarios en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos y|o compañías particulares y|o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos, celebrar contratos de locación hasta por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o transferirlos; b) Estar en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y|o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar y|o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales anteriormente referidos o de cualquier otra institución nacional o particular, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia anterior o posterior de este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que confiera en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga, tenga interés o sea parte directa o indirectamente; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo cual tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de aquellos que pudieran ser solicitados por cualquiera de los socios, exigencia ésta que no admitirá reparos de los restantes. — Las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) Del remanente formar un fondo de reserva obligatorio no menor de un cincuenta por ciento de dicho remanente sin perjuicio de mayores reservas que por mayoría de votos y de capital se acuerdan. c) El saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Noveno: Retiro de utilidades, aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios, consultando las conveniencias del caso. — El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios al igual que el inventario en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los treinta días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Décimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Venta de cuotas. Fallecimiento de socio: La venta de cuota podrá hacerse a terceros con acuerdo de los socios. — Aún el caso de producirse ese acuerdo cualquiera de los socios restantes tendrá el derecho preferente de la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones de precio y dicha opción deberá hacerse dentro de los quince días de comunicada tal intención en cuyo caso el precio se pagará en tres cuotas iguales y sucesivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha de

opción. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso en cuya diligencia debe intervenir un representante designado por los herederos. — Practicado dicho inventario y balance de los que tomarán conocimiento los herederos deberán éstos y los socios supérstites resolverse por el reembolso del haber que correspondiese al causante mediante la cesión de sus cuotas a los restantes socios, en las mismas condiciones de forma de pago referidas anteriorment, o por la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes en este caso deberán unificar su representación sin tener derecho de administración. Para lo expuesto podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites independientemente de lo antedicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la ley que rige esta clase de sociedad. — Décimo Segundo: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad los socios desempeñarán las funciones de liquidador los que tendrán a ese efecto amplios poderes según la ley y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad ya sea en pública subasta o venta privada. Su producido neto una vez cancelado el pasivo social se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Divergencia Cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia; cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado con sus reformas el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho debiendo ser practicadas las publicaciones e inscripciones de ley. Conformes las partes con la cesión de cuotas referidas y las reformas del contrato se suscribe el presente en prueba de conformidad en un solo ejemplar original que queda en poder del Sr. Juan Pablo Samuel para correr con los trámites de su inscripción a quien a ese efecto se lo faculta expresamente extendido en papel sellado nacional de m$n., uno cincuenta Nros. seiscientos ocho mil quinientos nueve, seiscientos ocho mil quinientos diez, seiscientos ocho mil quinientos once y el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "indistintamente": Vale. — Enmendado: "de maquinarias": "liquidación". Valen. — Entre líneas: "de dicho remanente". Vale. — testado: "último" No vale. A. Ganapol, Osvaldo Gamba, Carlos J. Simino, Delfo Illuminati, J. P. Samuel. Enmendado: "sociedad": "carácter": Vale. — Testado: "el": No vale. — E|líneas 1ª Instancia — en — lo — vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 570. — e.24|3-Nº 12.847-v.28|3|52

---

**"H. I. D. E. A."**

**A. HORVAT Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de 1951, entre los señores Adam Horvat, yugoeslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 3255 y Eduardo Román, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avilés 3133, ambos vecinos de esta ciudad y constituyendo cada uno, una parte, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas y disposicionse siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "H. I. D. E. A." A. HORVAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Cangallo Mil Quinientos Ochenta y Dos, Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el ramo de carpintería mecánica en general con más sus afines y anexos; refrigeración comercial; compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso importación y exportación en su más amplia interpretación. — Tercera: El capital social está integrado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en igualdad de condiciones por ambos socios y constituído por muebles y útiles, maquinarias, herramientas varias, dinero en efectivo, todo de acuerdo con el inventario general que corre agregado firmado por las partes y que desde ya se considera constitutivo del presente contrato. — Este capital social corresponde a Sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las cuales Treinta cuotas corresponden al señor Horvat y Treinta cuotas al señor Román. — Este capital se halla totalmente integrado a la fecha. — Cuarta: La duración del presente contrato es de dos años, renovables a su vencimiento por períodos iguales si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su extinción. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes con uso de la firma social conjuntamente, para lo cual signarán con la suya personal y antepuesto el sello social. — No podrán comprometer a la sociedad en operaciones con terceros ajenos a la misma, ni avalar documentos, dar fianzas, suscribir obligaciones con extraños al giro social. — Podrán efectuar operaciones prendarias, bancarias y cambiarias con todas las entidades del Sistema Bancario Oficial y podrán cumplir con todos y cada uno de los actos que establecen los artículos 1881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio, excepto en el primer caso los incisos quinto y sexto. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de efectuar balances de comprobación, en cualquier época del año. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Al fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, un cinco por ciento, otro cinco por ciento al fondo de reserva facultativo y el remanente de utilidades líquidas y realizadas será ingresado en las cuentas particulares de los socios, si no convienen en ampliar el capital, lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días subsiguientes, pudiendo procederse en cualquiera de los sentidos siguientes: a) devolver el capital y las utilidades que pudieran resultar en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con más un interés del 7 por ciento anual a los herederos del fallecido o legítimos representantes del incapacitado; b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del falente; c) señalar fecha de liquidación y proceder a la misma, liquidando en este caso a los herederos o representantes del falente el capital y las utilidades que resultaren en la misma forma que se indica en el parágrafo a). — Octava: En caso de desinteligencia sobre la interpretación de las presentes disposiciones o sobre conflictos derivados del giro social ambas partes nombrarán, cada uno, un árbitro amigable componedor de buena fe, los que en caso de desacuerdo nombrarán de sí a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las partes reconocen como única jurisdicción, la ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con prescindencia de todo otro fuero, incluso el federal. — Décima: En prueba de conformidad para las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicadas. — Fuera de margen: "serán re", "en", todo vale. — Firmado: A. Horvat. — E. Román. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|3-Nº 12.852-v.28|3|52

---

**"K"**

**"KARMELEK Y KOPF"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos: "Madimex, S. R. L. sobre contrato", el siguiente edicto: "Modifican cláusula del contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Wolf Karmelek, León Kopf y Miguel Santini, únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada —en trámite de inscripción— "Madimek", constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 580, 5º, K, estudio de nuestro letrado Dr. Jaime Fairstein, a V. S., dicen: Que conforme a las oposiciones recibidas para inscribir nuestra sociedad bajo el rubro de "Madimex", S. R. L., como resulta de los telegramas que se acompañan, hemos resuelto modificar la razón social "Madimex", S. R. L. por la de "Karmelek y Kopf", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; en consecuencia modificamos la cláusula primera de nuestro contrato en la siguiente forma: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "KARMELEK Y KOPF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Bonpland 1475. — Quiera V. S. ordenar que previa la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se inscriba la modificación de la cláusula precitada. — Solicitando al efecto los autos al Reg. Púb. de Comercio. — Será Justicia. — Fdo.: Wolf Karmelek — León Kopf. — Miguel Santini. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70.— e.24|3-Nº 12.850-v.28|3|52

---

**"M"**

**MUNDIAL SPORT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, del doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los 27 días de Febrero de 1951, entre los señores Tito Agnelli y Walter Navarra, ambos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "MUNDIAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en plaza según contrato del 25 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 del Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.705, al Folio 107, del Libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Renato Cesarini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2081 de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: El señor Tito Agnelli, cede y transfiere ciento veinte cuotas de su capital social o sean m$n. 120.000 en las siguientes forma: Al socio señor Walter Navarra, cuarenta y seis cuotas o sean 46.000 m$n., y al señor Renato Cesarini, setenta y cuatro cuotas o sean m$n. 74.000, haciendo tales cesiones al precio de su valor nominal, cuyos importes les serán abonados en la forma convenida en instrumento suscripto por separado. — Segunda: El señor Renato Cesarini, con la transferencia a su favor mencionada ingresa a la presente sociedad como socio con los derechos y obligaciones estipulados en el contrato original y en el presente modificatorio. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original con el agregado de un párrafo final, cuya redacción es la siguiente: "La sociedad podrá importar y exportar bicicletas, automotores y rodados en general así como sus repuestos, pudiendo igualmente importar cualquier otra clase de maquinarias para uso ya sea industrial o familiar". — Cuarta: Queda modificada la cláusula Sexta del contrato original, cuya redacción en adelante será la siguiente: "La Dirección y Administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Tito Agnelli, Walter Navarra y Renato Cesarini, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir dos, cualesquiera de ellos en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de su sello con la razón social". — Quinta: Queda totalmente modificada la cláusula Séptima del contrato original, cuya redacción será la siguiente: "Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas obtenidas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social distribuyéndose el resto entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera". — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado el contrato original el mismo subsiste como válido. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: R. Cesarini. — T. Agnelli. — W. Navarra. — Testado: "Dr." No vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150. — e.24|3-Nº 12.884-v.28|3|52

---

**MONSEL ILUMINACION**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor José Agustín Américo Selvaggi, vende y tranfiere al señor Francisco Segundo Pina, la once cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "MONSEL ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Selvaggi al cargo de gerente que tenía en la Sociedad. — Por este documento se establece: "...los señores Juan Montagano y don Francisco Segundo Pina, como únicos actuales componentes de la sociedad antes relacionada, resuelven: Que a partir del presente tendrá su asiento principal la sociedad en la calle Rivadavia tres mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital, designan la administración al señor Francisco Segundo Pina, que acostumbra firmar "F. Pina", gerente del establecimiento". — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50. — e.24|3-Nº 12.877-v.28|3|52

---

**"O"**

**OFICINA TECNICA Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Gustavo Adolfo Rappard, argentino, que firma "Gustavo A. Rappard", con domicilio en la calle San Martín 232; José Urbano Aguirre, argentino, que firma "J. U. Aguirre", con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 884; Enrique Veerhoff, alemán, que firma "Enrique Veerhoff", con domicilio en la calle San Martín 232 y Carlos Jacob, alemán, que firma "C. Jacob", con domicilio en la calle San Martín 232, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con fecha 6 de septiembre de 1948 constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "OFICINA TECNICA Y COMERCIAL", cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2074, Folio 273, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el artículo 6º del Contrato mencionado en la cláusula anterior, se convino que la sociedad sería administrada por el socio señor Enrique Veerhoff, estableciéndose su remuneración por el desempeño de tal cargo en las cláusulas 9, 11 y 18. — Tercero: Por renuncia presentada por el señor Veerhoff al cargo de Gerente en la reunión de socios realizada el día 27 de Noviembre ppdo., aceptada en la reunión de fecha 22 de enero ppdo., se conviene en modificar las pertinentes cláusulas del contrato original, en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores José Urbano Aguirre y Gustavo A. Rappard, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativa-

mente. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social.—"Artículo Noveno: Se sustituye los números 1 y 2 del inciso c) por: "...entre los señores socios en proporción a sus aportes de capital". — "Artículo Décimo Primero: Retribución de los señores Gerentes: La retribución de los señores Gerentes será fijada por mayoría de votos de los socios". — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones de los señores Gerentes: Los señores Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social específico". — "Artículo Décimo Octavo: Se sustituyó los números 1 y 2 del inciso b) por entre los señores socios en proporción a sus acciones o capital. Asimismo en todas las oportunidades en que, en el contrato que se modifica figuran las palabras "el Gerente", deberá leerse: "Los Gerentes". — Cuarto: Se faculta a los Doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen cuántas gestiones fueren necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: Gustavo A. Rappard. — J. U. Aguirre. — Enrique Veerhoff. — C. Jacob. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.861-v.28|3|52

**OCIMPAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Italo Mungo, con efecto retroactivo al primero de junio del año ppdo., ha cedido, vendido y transferido al señor Amílcar López Anaut, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del documento de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis Vale. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.24|3-Nº 12.862-v.28|3|52

**"R"**

**RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Adolfo Salomón, ruso, casado, con domicilio en la calle Canning 1021, y Noech Isaac Goldfarb, polaco, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 2511, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada: — 1º) Desde la fecha, y con carácter retroactivo al primero de febrero, constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto será la explotación del negocio de Venta de Muebles al por Menor, Decoraciones y Afines. — 3º) La sede social estará ubicada en la Capital Federal, actualmente en la calle Canning 1021, con local de ventas en la calle Rivadavia 20030, Castelar, Provincia de Buenos Aires, pudiéndose en lo sucesivo cambiar los domicilios mencionados en los lugares que consideren conveniente los socios. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Adolfo Salomón suscribe e integra mil que importan la suma de Cien mil pesos y el señor Noech Isaac Goldfarb las mil restantes que también importan Cien mil pesos, y en conjunto la totalidad del capital social. Los respectivos aportes están formados por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, llave del negocio etcétera, de acuerdo al balance que debidamente certificado acompaña al presente contrato, de propiedad de los socios en la proporción de sus aportes, y por cuyos importes prestan la conformidad los mismos. — 5º) La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de iniciación, prorrogables automáticamente por igual período, en caso de no mediar preaviso auténtico en contrario, con una anticipación mínima de seis meses manifestando el deseo de no continuar con la sociedad. Podrá ser disuelta en cualquier momento por las causales legales o bien por el acuerdo unánime de los socios, teniendo la disolución anticipada efecto ante terceros después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) Ambos socios son gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que dichos cargos importan, pudiendo en el ejercicio de sus funciones y en forma conjunta, firmar cheques, vales y pagarés, ambos con sus firmas personales, y precedidos por un sello que rece: "Renard S. R. L. — Gerentes"; extendiendo, endosando y librando letras sobre la capital, interior o exterior del país, aprobar los balances, comprar o vender propiedades, adquirir mercaderías para el negocio, conceder habilitaciones y gratificaciones extraordinarias al personal, solicitar créditos y aperturas de cuentas corrientes en bancos oficiales o privados, nombrar apoderados con mandato especial o general y removerlos en sus funciones. Indistintamente podrán cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, nombrar personal removerlo en sus funciones, vender mercaderías, aceptar licitaciones y en general realizar todos aquellos actos que signifiquen el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales. — 7º) Previa la constitución del Fondo de Reserva Legal que se formará con el 5 % de las utilidades anuales hasta alcanzar el 10 % del capital; las amortizaciones técnicas permitidas y las reservas de previsión que se resuelvan, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas por partes iguales. — 8º) Bajo ningún concepto está permitido el ingreso de nuevos socios ni la cesión en todo o en parte de las cuotas sociales. — 9º) En razón de estar obligado al trabajo personal, el socio señor Goldfarb o la persona que el mismo designe bajo su responsabilidad, percibirá como sueldo la suma de Mil pesos mensuales, y hasta la cantidad máxima de hasta mil pesos a cuenta de sus ganancias recién a partir del sexto mes desde la iniciación de las operaciones. El socio señor Salomón, podrá retirar a partir del sexto mes hasta la suma de mil pesos a cuenta de sus ganancias Esas cantidades podrán ser modificadas en más o en menos mediante el acuerdo unánime de los socios debidamente asentado en el libro de Actas, sin cuyo requisito no tendrán valor. En época de balance, y habiendo disponibilidad, los socios podrán efectuar retiros hasta completar el 50 % de las utilidades. — 10º) Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose imperativamente efectuar uno semestral, además de las comprobaciones parciales que puedan solicitar los socios. Los balances finales se ajustarán en un todo a las normas comerciales y legales en uso, y a las disposiciones que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. La contabilidad será llevada por persona competentes, y en ningún caso por los socios. En caso de liquidación, serán liquidadores los mismos socios, quienes en el uso de sus funciones deberán terminar los negocios pendientes, realizar el Activo, cancelar el Pasivo, y posteriormente retirar sus capitales y ganancias. Tendrán prioridad a igualdad de oferta con terceros, para adquirir en todo o en parte el Activo, instalaciones, local, etc. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios, deberá imperativamente practicarse un balance general dentro de los diez días del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en presencia de los herederos o apoderado del fallecido o incapaz, que adquieren el carácter de liquidadores por representación. Los herederos y el socio sobreviviente podrán formalizar un nuevo contrato. — 13º) Hacen expresa renuncia al fuero judicial, sometiéndose al juicio de árbitros en caso de desavenencias o sobre la interpretación del contrato, designándose al efecto un árbitro por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. El gerente que solicita la apertura del juicio arbitral, deberá previamente dejar en depósito en poder de una tercera persona de reconocida solvencia moral y material, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como garantía de acatamiento del fallo arbitral, que podrá ser homologado judicialmente por cualquiera de los socios. — 14º) Queda facultado el gerente señor Adolfo Salomón para la gestión legal del presente contrato. En fe de lo cual, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo. Adolfo Salomón. — N. I. Goldfarb". — Entre líneas "De Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdo. Adolfo Salomón — N. I. Goldfarb.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.24|3-Nº 12.844-v.28|3|52

**"S"**

**SAEBA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores don Miguel Riz, casado, domiciliado en la calle Rioja 1250, por una parte y los señores don Jacobo Garber, casado, domiciliado en la calle Serrano 1868; don Luis Lázaro Lerner, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 556; y don Manuel Garber, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 365, por la otra parte; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido en lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado, suscripto con fecha 30 de Septiembre de 1949, fué constituída entre los comparecientes y don Juan Golceker, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SAEBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la compraventa de maderas en general, como así también a su comercialización e industrialización, cuyo plazo de duración quedó fijado en cinco años a partir del 1º de Octubre de 1949, habiendo sido fijado su capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1950, bajo el Nº 285, al folio 258, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por instrumento privado suscripto con fecha 22 de Noviembre de 1950, fué ampliado el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner, doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 180 cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos m|n.; habiéndose inscripto dicha ampliación de capital en el mencionado Registro con fecha 19 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2689, al folio 127, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente el señor Miguel Riz, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes arriba indicados, doscientas diez cuotas de las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, adjudicándose las mismas en la siguiente forma: a don Jacobo Garber, cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; a don Luis Lázaro Lerner, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n.; y a don Manuel Garber, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n. — Que dicha cesión la efectúa el señor Riz por la suma total de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que compensa hasta dicha suma parte de lo adeudado por el cedente a la Sociedad, haciéndose cargo los cesionarios de dicha deuda hasta cubrir el importe de esta cesión, y en la proporción en que se han cedido las cuotas, otorgándole el señor Riz a los cesionarios recibo y carta de pago en forma por dicho importe, colocando a los mismos en su propio lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas; quedando en consecuencia el capital suscripto en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 370 cuotas o sean Trescientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner, 295 cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 30 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 235 cuotas o sean Doscientos treinticinco mil pesos m|n. — Tercero: Que como consecuencia de esta cesión el señor Riz continuará con las mismas funciones de Gerente que tiene en la referida sociedad. — Cuarto: Presente a este acto el señor Juan Golceker, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón 3046 de esta Ciudad, manifiesta su conformidad con la presente cesión; conviniendo todos los socios en modificar la última parte de la cláusula Novena del contrato, referente a las utilidades que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades que se produzcan serán distribuídas en la siguiente forma: entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal: el treintidós por ciento para el socio Luis Lázaro Lerner; el cinco por ciento para el socio Miguel Riz; el quince por ciento para el socio Juan Golceker; el veintitrés por ciento para el socio Manuel Garber; y el veinticinco por ciento para el socio Jacobo Garber. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". — Quinto: Enterados los cesionarios de los términos de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación; manifestando todos los socios que quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en dos sellos de dos pesos m|n. cada uno, con su correspondiente habilitación, número tres millones doscientos sesentiocho mil quinientos sesenticinco y el presente, en Buenos Aires, a trece de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — Jacobo Garber. — Luis L. Lerner. — Manuel Garber. — Miguel Riz. — Juan Golceker. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí. — En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentidós. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Enmendado Juan Golceker, vale. Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.24|3-Nº 12.888-v.28|3|52

**"T"**

**TEICO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de marzo de 1952, el señor Luis María Grané adquirió las 2.061 cuotas de TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la señora Antonia Juana Costa de Capurro. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.853-v.28|3|52

**"V"**

**"VINSON Y CALLERAME"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Justo Vinson, que firma igual, con domicilio en la calle Rincón 1273, Dto. 2, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, y Juan Callerame, que firma J. Callerame, con domicilio en la calle Allende 2749, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará y girará con la razón social "VINSON Y CALLERAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio en la calle Directorio 3486 de esta Ciudad, pudiendo modificarlo cuando se creyera conveniente, quedando facultada para abrir Sucursales, Depósitos, Agencias

y Exposiciones en toda la República. Artículo 2º: El Capital Social será de $ 100.000.— m n. c/l. (Cien Mil Pesos m.n. c.l.) dividido en 100 (Cien) cuotas de $ 1000.— m.n. c/l. (Mil Pesos m.n. c/l) cada una, que suscriben los socios por partes iguales. Artículo 3º: El Capital Social será integrado en la siguiente forma: $ 45.000.— m|n. (Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en efectivo y $ 55.000.— m|n. (Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en Rodados, Instalaciones, Muebles, Utiles y Mercaderías, cuyo detalle consta en el Inventario que corre por separado y forma parte de este Contrato. Artículo 4º: El objeto comercial de esta Sociedad será el de Compra y Venta de Aves, Huevos, Productos de Granja en general y derivados, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, en sociedades en participación o accidentales y realizar cualquier otro acto vinculado con su fin comercial. Artículo 5º: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar individual y separadamente en la utilización de la firma Social, para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado para la Sociedad, ante Instituciones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas y|o Privadas, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni otorgar fianzas ni avales a favor de terceros. Artículo 6º: La duración de la Sociedad será de diez años (10) a partir de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento será renovable por igual término, siempre que manifiesten su decisión en tal sentido los socios. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad luego de haber transcurrido dos años desde su iniciación, para lo cual comunicarán en forma fehaciente al otro socio tal resolución, con una anticipación de 60 días a la fecha de su retiro. Desde ese momento entrará la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo — Título Tercero — Capítulo Décimo) y se confeccionará un Inventario y Balance General ad-hoc para la liquidación de su Capital. Artículo 7º: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, practicándose el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Las Utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; Cinco (5) por ciento para formar un Fondo de Leyes Sociales y el remanente se adjudicará por partes iguales entre los Socios. En caso de pérdidas en los ejercicios, serán soportadas en igual forma por los Socios. Los Balances se considerarán aprobados una vez que se hallen asentados en los Libros de Contabilidad de la Empresa y no hubieran sido observados por parte de los Socios dentro de los treinta (30) días hábiles de su conocimiento. Artículo 8º: En caso de fallecimiento de uno de los Socios se procederá en igual forma que el artículo 6º, para determinar su cuota de Capital a la fecha del deceso. — Los herederos o derecho-habientes podrán: a) intervenir en la Sociedad, unificando la representación; b) vender la cuota parte, para lo cual el otro socio tiene prioridad en la adquisición, por el valor resultante. — Artículo 9º: Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos, a su vez, antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Artículo 10º: Los Socios fijarán oportunamente los sueldos que percibirán, los que se imputarán a Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo 11º: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — De completa amplia conformidad y comprometiéndose a respetar y cumplir en un todo este Contrato, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Vinson. — Juan Callerame. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250 — e.24|3-Nº 12.838-v.28|3|52

leston, C. A. Chacarita Juniors, C. S. y D. Elevación, C. A. Excursionistas, C. S. y D. El Ideal, C. A. Estudiantes, Fund. Ateneo de la Juventud, Floresta Boxing Club, Club G. y Esgrima de Bs. As., C. S. y D. George Carpentier, C. A. Huracán, C. S. y D. Juventud, Club Juventud de Floresta, Jockey Club, C. S. y D. Larrazábal, Club La Papelera Española, Club O. Sanitarias de la Nación, Organización Hebrea Macabi, C. A. Platense, C. S. y D. Pinocho, C. S. y D. Primera Junta, C. S. y D. Pichenta, Círculo Policial, Royal Boxing Club, C. A. River Plate, C. A. Sportsman, C. A. San Lorenzo de Almagro, Club Universitario de Bs. As., C. S. y D. Unidos de Pompeya, C. A. Vélez Sársfield.

Provincia de Buenos Aires

C. A. Argentinos de Quilmes, C. S. y D. All Boys, Avellaneda; C. Argentinos de Avellaneda, C. A. Alumni, 25 de Mayo; C. S. y D. Buenos Aires, San Martín; Boxing Morón, Morón; Boxing C. Coraje, Villa Ballester; C. Sportivo Escobar, Escobar; C. A. Patricios, Patricios; B. C. Chivilcoy, Chivilcoy; B. C. Ciudadela, Ciudadela; C. S. y D. Cultura de Bernal, Bernal; C. A. Defensores Unidos, Zárate; C. S. y D. Defensores Unidos, Tablada; C. A. Estudiantes de la Plata, B. C. El Zonda, Caseros; C. D. Excursionistas, Tandil; C. A. El Porvenir, Avellaneda; C. A. G. y Esgrima de La Plata, B. C. Huracán, Villa Martelli; C. S. y D. Juventud Unida, Bernal; B. C. Pedro Luro, Mar del Plata; C. S. y D. Los Muchachos, Villa Madero; C. A. Los Andes, L. de Zamora; C. A. Marplatense, Lanús; B. C. Olivos, Olivos; C. S. y D. Progresista, Avellaneda; C. S. y D. Paraná, Avellaneda; B. C. Quilmes, Quilmes; Racing Club, Avellaneda; C. S. y D. Rosedal, Temperley; C. y B. Ramón Santamarina, Tandil; C. A. Sarandí, Sarandí; C. A. San Martín, San Nicolás; C. A. Sáenz Peña, Sáenz Peña; C. A. San Isidro, S. Isidro; C. A. Temperley, Temperley; C. A. Tigre, Tigre; C. A. Talleres, R. de Escalada.

Provincia de Catamarca

Obras S. de la Nación Club.

Provincia de Córdoba

Córdoba Sport Club, C. A. Central Argentino, Río Cuarto; C. A. Independiente, Cosquín; C. A. y B. Bell Ville, Bell Ville.

Provincia de Entre Ríos

C. Gimnasia y Esgrima, C. del Uruguay; C. S. Urquiza, Paraná; C. A. Peñarol, Paraná; B. C. Raúl Landini, Gualeguaychú.

Provincia de La Rioja

C. Gim. y Esgrima, C. Sport. Belgrano.

Provincia de Mendoza

B. C. Mocoroa, C. S. y D. Guaymallén, C. S. Villa Hipódromo, G. Cruz; C. D. San José, San José; C. S. y D. Mayor Drumond.

Provincia de Salta

Salta Club.

Provincia de San Juan

C. D. San Juan, Trinidad; B. C. Julio Mocoroa, Concepción; Púgil Club R. Landini, Santa Lucía; Centro D. y C. D. F. Sarmiento, Bochín Club Lazo, Rawson.

Provincia de San Luis

C. S. y D. Belgrano, Club Alberti, V. Mercedes.

Provincia de Santiago del Estero

Inti Club, C. A. Estudiantes Unidos.

Provincia de Tucumán

B. C. Nueve de Julio.

Provincia de Santa Fe

C. S. Ben Hur, Rafaela; Club Policial, Rosario; Rosarino Boxing Club, Saró Club, Rosario; Rosario Sud B. C., Club A. La Unión, Boxing Club Aprendices, Boxing Club Carlomagno, Boxing Club Canillita, Boxing Club Maldonado, Boxing Club Peñarol, Boxing Club River Plate, Club Sportivo América, C. A. San Sebastián, C. A. L. N. Alem, Club Uría, Boxing Club Mendoza, C. S. Granos y Elevadores, Club Gim. y Esgrima, Jockey Club, Atalaya Club, C. A. Newell's Old Boys, C. A. Rosario Central.

Gobernación Militar Comodoro Rivadavia

Federación Atlética Y. P. F.

Provincia Eva Perón
Ex Territorio La Pampa

C. A. Santa Rosa, Santa Rosa.

$ 249.— e.24|3-Nº 12.883-v.26|3|52

# Avisos Diversos

NUEVOS

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Canje de Láminas
Acciones Ordinarias Clase B

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias clase B que serán canjeadas las láminas actualmente en circulación (sin cupones) por otras que llevarán adheridos cupones desde el número 2 inclusive.

Los interesados deberán presentar sus acciones, acompañadas de las planillas respectivas, desde el 2 hasta el 18 de abril de 1952 de 9 a 10 y de 15 a 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Defensa 1220.

Las nuevas láminas llevarán fecha de emisión 31 de marzo 1952 y gozarán del dividendo completo del ejercicio 1951|52. — La Dirección.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.851-v.26|3|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Larrea 621 - Capital Federal
Emisión de acciones

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. sexto de los estatutos se hace saber por el término de tres días que el Directorio en su reunión del quince de Febrero de 1952, ha resuelto elevar el capital autorizado de Dos millones cincuenta mil pesos m|n. a la suma de tres millones cincuenta mil pesos m|n. ($ 3.050.000.— m|n.) mediante la emisión de una serie de un millón de pesos de acciones ordinarias de un valor de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 24.— e.24|3-Nº 12.843-v.26|3|52

"L. B. M. A." S. A.
Constitución 4216 - Buenos Aires

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 24 de marzo de 1952 la caja social procederá al pago del dividendo del 8 % (ocho por ciento) en efectivo por cada acción de la sociedad, acordado por la asamblea del 27 de noviembre de 1951 y correspondiente al ejercicio 1950|1951. — El Directorio.

$ 24.— e.24|3-Nº 12.867-v.26|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)
S. A. I. C.

Paseo Colón 285 - Capital

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Quinto de los estatutos, comunica que su capital autorizado ha sido elevado a $ 900.000.— m|n., conforme a lo resuelto en las asambleas de accionistas del 28 de febrero de 1950 y del 16 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.24|3-Nº 12.874-v.26|3|52

COORDINACION ARGENTINA
DE BOXEO

Castro Barros 75 - T. E. 62-2965

"Se fija el plazo de quince (15) días desde la fecha de esta publicación, para que las entidades boxísticas de la República, que tenían afiliación de la ex Federación Argentina de Box y de la ex Unión Argentina de Box, con anterioridad al 1º de agosto de 1949, y que no están incluídas en la nómina que se publica, puedan presentarse a reclamar si se sienten excluídas indebidamente; el mismo plazo se computa para cualquier otra reclamación relacionada con dicha lista, la que forma el Padrón de Clubes, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11º de los estatutos de la Coordinación Argentina de Boxeo". — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — Arturo G. López Peña, presidente. — Dr. Eduardo González del Solar, secretario.

Capital Federal

A. N. B. A., Asociación A. Argentinos Juniors, Atlanta C. A., B. C. Almagro, Asoc. Cristiana de Jóvenes, Club A. Barracas Central, C. A. Boca Juniors, C. A. Barracas Juniors, Club Sport. Char

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón 3039, dto. 15, capital, avisa que los señores Frazzetta Hnos. & Cía., con negocio de venta de discos y radios, artefactos eléctricos, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 5400, venden a los señores Faustino Rubén Campo y Darío Campo, el mismo. Domicilio vendedores el negocio; domicilio compradores y reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.839-v.28|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención el señor José Zollner vende a los señores Segismundo Duchowny y Adolfo Lieblich su negocio de cervecería alemana sito en Avda. MONTES DE OCA Nº 2248, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15 — e.24|3-Nº 12.856-v.28|3|52

Juan Balosko avisa que vende a Ladislao Freund su negocio de fábrica de alfileres de gancho y precintos de calle AVENIDA DE LOS INCAS 5146. — Reclamos de ley, calle Cerrito 466, escritorio 43, domicilio ambas partes.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.879-v.28|3|52

Se hace saber por el término de 5 días, Ley 11.867 que los señores José Capellades Sala, Restituto Baza Cuesta, Amador Alvarez García, Juan Basso Campiglio y Pedro Cigana Berto, venden a los señores Luis Cristóbal Columbo, Alfredo Enrique Lema y David Pedro Hirnerat el taller mecánico denominado "Automotor Caballito", ubicado en las calles DTO. ALVAREZ 3173 y ACHA 1016, con intervención de los martilleros Benito La Rocca y Cía. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Avda. de Los Incas 4653.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.878-v.28|3|52

"C"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que el señor Alejandro del Percio vendió la mitad proindivisa que tenía en el negocio de despensa al señor Eduardo José Maizares, ubicado en la calle CRAMER Nº 3492, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Vendedor y comprador, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.860-v.28|3|52

Al Comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan que Francisco Salaverría vende libre de deuda y gravamen a José Alvarez el negocio de Hotel-Pensión, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 1761. domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.872-v.28|3|52

La sociedad "Blejer y Cía.", compuesta por los señores Israel José Sudowicz y Jacobo Blejer, con comercio de muebles, y con domicilio en la calle CORRIENTES 5599 se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Blejer. Reclamos: Estudio Dr. Naum Heilman. Av. Corrientes 2763, 1er. piso, escr. 45, donde las partes constituyen domicilio

$ 15.— e.24|3-Nº 12.885-v.28|3|52

"D"

Jakubowicz, Fiszer & Compañía, con fábrica de muebles para relojes y anexos, compuesta por Jacobo León Jakubowicz, Moisés Pinkus Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, se disuelve, transfiriendo el activo y pasivo a "Fiszer Hermanos y Szlufman, compuesta por Moisés Pinkus y Simón Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, ambas con domicilio en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1340; Reclamos: Estudio del Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, esc. 4/5 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.886-v.28|3|52

"G"

Moisés Martínez vende a Rodolfo Jorge García y Omar Angel García su negocio de despacho de pan y facturas instalado en la calle GAONA Nº 4402. Reclamo de ley ante el martillero Humberto E. P. Buani, calle Baradero 4711, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10 — e.24|3-Nº 12.868-v.28|3|52

"L"

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, de esta Capital, avisan al comercio que el señor Pedro Lovazzano transfiere al señor Bruno Bonsato la mitad del activo, libre de todo gravamen, de su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 2528 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.891-v.28|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Arturo Massa vende al señor Félix Valbuena —libre de todo gravamen— su negocio de zapatillería y compostura de calzado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3495 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.887-v.28|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Isaac Marcoff vende al señor Alfredo Cersósimo, libre de todo gravamen, su taller de tachas para tapicería que desarrollaba sus actividades en Lope de Vega Nº 78, Partido de General San Martín (Pcia. de Buenos Aires) —y que fija domicilio legal para esta operación en LOPE DE VEGA 2532 de esta Ciudad—. Dicho establecimiento continuará su giro comercial en la calle Gral. Urquiza Nº 1923, Capital Federal.

$ 25.— e.24|3-Nº 12.892-v.28|3|52

"M"

Aviso: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2008, que con su intervención los señores Manuel Sánchez y Lucas La Regina venden a los señores Bienvenido Asnariz y Pedro Daverio su negocio de carnicería, frutas y verduras sito en la calle MORENO Nº 2100; capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.857-v.28|3|52

"V"

Aviso: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2008, que con su intervención los señores Nicolás y Miguel Sofronás (hijo) venden al señor José Arias Alvarez su negocio de restaurante y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.24|3-Nº 12.856-v.28|3|52

## TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h.), escribano público, con oficinas en la calle Belgrano 290 de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, comunica al comercio que Antonio Alvarez, domiciliado en Cinco Saltos, Río Negro, verde a Blas Larriba, domiciliado en la misma localidad, el negocio de despensa que posee en dicha localidad de CINCO SALTOS, calle ROCA 234 y que gira bajo la denominación de "El Provinciano", libre de todo pasivo. — Reclamaciones al escribano actuante por el término de ley.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.869-v.28|3|52

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de ocho consejeros efectivos, (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes, (nueve por la mayoría y tres por la minoría); diez socios para integrar el órgano de fiscalización, (cinco efectivos y cinco suplentes), y siete miembros del jurado de honor, (cinco efectivos y dos suplentes).

Una vez considerados los puntos 1º y 2º, se pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del día domingo 6 de abril de 1952, para efectuar las elecciones de que trata el punto 3º de la orden del día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones correspondientes a los artículos 29, (incisos e y f), 30, 79 y 31 del estatuto. — Marcos Rizzi, secretario.

$ 5.40 e.24|3-Nº 12.848-v.26|3|52

ALGOLAN S. A.

Industrial Comercial Importadora Exportadora

Chile 1837 - Buenos Aires

Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

"B"

BOCHIN CLUB LINIERS

Asociación Civil

La comisión directiva del Bochin Club Liniers, comunica a sus socios que el día 26 de marzo de 1952, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1951.

3º Renovación total de autoridades.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Salvador Grezia, presidente; Juan Florit, secretario.

$ 16.— e.24|3-Nº 12.890-v.26|3|52

"C"

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA

En la República Argentina

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día viernes 28 de marzo a las 15 horas 30, en el local social Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1951.

3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos: — Jacques Tardieu, Presidente. — Pierre Agnel, Secretario.

De los Estatutos:

Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del consejo de administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituidas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada, en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

$ 75.— e.24|3-Nº 12.833-v.28|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y aplicación de utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg, S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El directorio secretario.

$ 54.— e.24|3-Nº 12.865-v.26|3|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

"F"

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº 5279)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las dieciséis horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195. — e.24|3-Nº 12.852-v.14|4|52

"I"

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162/64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 160.— e.24|3-Nº 12.846.v.14|4|52

INDARCON

Sociedad de Industria y Comercio S. A.

Nº 4.410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1970, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que

acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.774-v.14|4|52

"M"

**MARFINANCO**

**Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

**MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

**Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 28, del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225. — e.24|3-Nº 12.880-v.14|4|52

**MALDONADO**

**Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1952.

Señor accionista:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25, inc. e) de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1952, a las 16 horas, en nuestro local social de la calle Murillo 930, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea constitutiva.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 31 diciembre de 1951, e informe del síndico.

3º Proyecto de distribución del excedente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Elección de 1 vicepresidente por dos años, en reemplazo del Sr. Samuel Moneznik; 1 prosecretario en reemplazo del Sr. Abraham Plotek; 1 tesorero por un año, en reemplazo del Sr. Simón Rosinov, que renunció; 1 protesorero, por dos años en reemplazo del Sr. Enrique Chorna (actualmente en ejercicio de tesorero); 2 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leizer Davidson y Mauricio Eisen; 1 síndico titular por un año, en reemplazo del Sr. Rubén G. Levit; 1 síndico suplente por un año, en reemplazo del Sr. Marcos Alexander y 2 vocales por un año, en reemplazo de los Sres. Jaime Abramovich y Jaime Blindman. — Luis Cosin, presidente. — Moisés lusem, secretario.

Nota: Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios. (Art. 38 de los estatutos).

$ 54.— e.24|3-No. 12.849-v.26|3|52

"P"

**P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL**

**Sociedad Anónima**

Reg. Nº 4.231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.893-v.14|4|52

"S"

**Sociedad Anónima**

**THE REVIEW OF THE RIVER PLATE**

Registro Nº 1.986

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.24|3 Nº 12.874-v.14|4|52

**SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA**

Convócase a los consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de marzo de 1952, a las 18,15 horas, en nuestro local social, calle Maipú 39, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del informe, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio 1951.

3º Dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de miembros del consejo directivo, según Art. 40 de los estatutos.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

6º Considerar las propuestas presentadas por el C. D. — Walther Treu, presidente. — Alberto Widmer, secretario.

No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea respectiva se abrirá 15 minutos después, cualquier sea el número de socios presentes. (Art. 28 de los estatutos).

$ 10.— e.24|3-Nº 12.870-v.24|3|52

**S. A. C. E. S.**

**Empresa Constructora**

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.876 v.14|4|52

**SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Elección del directorio, fijación de su número y término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

**SOCIEDAD MUTUAL, CULTURAL Y SOCIAL YUGOESLAVA "ESLOVENIA"**

**Luján 2968|70 — 4 de Junio**

CONVOCATORIA

La Sociedad Mutual, Cultural y Social Yugoeslava "Eslovenia", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día domingo 30 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en su sede social, sita en la calle Luján 2968|70, 4 de Junio.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea general del 18|2|1951.

3º Lectura de la memoria y balance del 1º|1|51 al 31|12|51.

4º Designación de dos socios para verificar el acta de la asamblea.

5º Clausura de la asamblea.

4 de Junio, 10 de Marzo de 1952. — Adalberto Preininger, presidente. — Esteban Berden, secretario.

$ 1.— e.24|3-Nº 12.840-v.24|3|52

"U"

**UNION GENERAL DE TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA**

Señores asociados:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los socios de la Unión General de Tamberos Cooperativa Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 31 de Marzo del año 1952, a las 14 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 22, de la Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951.

2º Aprobar o modificar el interés de las acciones y distribución de los beneficios.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Elección de: a) Seis miembros titulares y dos suplentes para integrar el consejo de administración para el periodo 1952-1953, en reemplazo de las actuales autoridades transitorias cuyo mandato termina con la organización de la sociedad y de acuerdo al artículo 50 de los estatutos sociales. — b) Un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombrar dos socios para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Juan B. Bastanchuri, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 78.— e.24|3-Nº 12.859-v.31|3|52

"V"

**"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

### Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 20 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS TIRELIS, para que

dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINA COLI, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH y CARLOS ARSNILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza, por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2 Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|2-Nº 79 s|p.p.-v.31|3|52

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 80 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 81 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instrucc. Nº 10" se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO FRAGAPANE" procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, vale.

Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|2-Nº 82 s|p.p.-v.31|3|52

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Se-

cretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfrédo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|2-Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

### Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Velar de Irigoyen, (Juzgado Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIA SENEPART DE GONZALEZ. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Antonio José Mattos, secretario.
$ 40. — e.13|3-Nº 12.182-v.26|3|52

# Avisos Diversos

ANTERIORES

**COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.**
Comercial e Industrial
Defensa 572 - Capital
Aumento de Capital y Emisión de Acciones

De acuerdo a lo resuelto, por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1951, el Directorio, formalizando así su decisión del 7 de diciembre de 1951, la que se publicó en este Boletín Oficial del 17 al 19|12|51, en su reunión del 6 de marzo de 1952, ha resuelto:
1. — Aumentar el capital autorizado de $ 2.915.000 a $ 4.000.000.
2. — Emitir una novena serie de 1.085 acciones ordinarias de $ 1.000 valor nominal cada una iguales a las ya emitidas a efectos de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1951, teniendo dichas acciones derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1951.
3. — Elevar esta resolución a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto de ley, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia.
4. — Encomendar al Presidente y un Director la realización de todos los trámites necesarios, inclusive el otorgamiento de la escritura.
5. — Realizar la publicación de esta resolución, con arreglo al Art. 6º de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — El Directorio.
$ 45.— e.21|3Nº 12.770-v.25|3|52

---

**GRIET S. A. I. C.**

Se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto la emisión de la Serie 10ª de 5.000 acciones ordinarias de $ 100.— (Cien) cada una con derecho a dividendo desde la fecha de su pago. Se ha fijado como fecha para el cierre de esta suscripción el día 5 de Abril de 1952. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — El Directorio.
$ 18.— e.21|3 Nº 12.819-v.25|3|52

---

**CASA CHAVES S A.**
Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto ofrecer a los Señores Accionistas y en el orden preferencial del art. 7º de los estatutos sociales, la suscripción del saldo de la cuarta serie de Acciones Preferidas 6 % mínimo acumulativo, al portador que asciende a $ 294.400.— de iguales características a las actuales en circulación.
La suscripción de las acciones que se hará a la par y con dividendo a partir del 1º de Enero de 1952, se efectuará a partir del 21 de marzo hasta el 4 de abril de 1952 en la sede de la Sociedad Av. Corrientes 2380 Capital Federal de lunes a viernes de 15 a 18 horas.
En el acto de la presentación de la solicitud de suscripción, será integrado el 10 % en efectivo, debiendo cancelarse el saldo dentro de los 120 días de dicha fecha. — El Directorio.
$ 36— e.21|3-Nº 12.830 v.25|3|52

---

**FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.**
Pago del dividendo semestral de acciones preferidas 6 % acumulativo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de abril de 1952, se abonará el dividendo semestral de $ 1.50 moneda nacional por cada acción preferida del 6 % acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 633. 5º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 7. La Sociedad se hará cargo del pago del 6 % del impuesto a los Réditos.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — El Directorio.
$ 24.— e.20|3-Nº 12.720-v.24|3|52

---

**IMPREX SOCIEDAD ANONIMA**
Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres días, que se ha resuelto la emisión de 2.500 acciones ordinarias a la par, de cien pesos mon. nac. cada una, correspondientes a las series números seis al diez y ocho, quedando de esta forma emitida la totalidad del capital autorizado.
Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones emitidas dentro del término de 8 días desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 24.— e.20|3-Nº 12.736-v.24|3|52

---

**FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS**
Soc. Coop. Ltda.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952.
Se hace saber a los tenedores de Bonos del Empréstito de Comercialización e Industrialización, que de acuerdo al artículo 8º de la reglamentación de emisión, el día 30 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social situado en la Av. 17 de Octubre Nº 337, Capital Federal, se procederá al sorteo público de los bonos que serán rescatados en un 10 % del total de las series "A" y "B". — Ireneo Barrios, presidente.
$ 30.— e.20|3-Nº 12.706-v.26|3|52

---

**LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED**
Sociedad Anónima
Corrientes 378 - Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de marzo 1952, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio de ocho pesos por acción, con imputación al 38º ejercicio en curso. — Buenos Aires, 13 marzo 1952. — El Directorio.
$ 40.— e.18|3-Nº 12.537-v.24|3|52

---

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$a. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$a. 100.— c|u. números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$a. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$a. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.
$ 450.— e.8|2-Nº 10.275 v.24|3|52

---

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 cte. se abonará en la Oficina Títulos del Banco el dividendo definitivo correspondiente al año 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1952.

Este dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 4 y previa deducción del impuesto a los réditos.
Para el pago de las fracciones menores de una acción se entregará a los señores Accionistas un certificado por la fracción de acción que le corresponda, que será rescatado al precio que se obtenga una vez vendidas en Bolsa las acciones resultantes del pago de dichas fracciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 40 a 50 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de 100 pesos val. nom. cada una. De esta emisión 60.000 acciones se adjudican a los señores Accionistas como parte de dividendo definitivo, según consta en el aviso que antecede, y las 40.000 acciones restantes se ofrecen en opción a los Sres. Accionistas a razón de una acción nueva por cada diez de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1952.
Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón número 5, y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el art. 10 de los estatutos dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea desde el 25 cte. hasta el 4 de Abril próximo, inclusive.
Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la Sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto obtenido de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas.
Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.
$ 250.— e.12|3-Nº 11.975.v.25|3|52

LEY Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 25 de Marzo de 1952 a las 15 horas, rematarán parte de las maquinarias que compone el establecimiento mecánico, calle MARTINEZ CASTRO 498, por orden de Norberto Nelson Gaitán, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.796-v.27|3|52

---

Eduardo Vignati, martillero público, oficina Nicasio Oroño 2056, avisa: Que el 6 de marzo de 1952, ha rematado el negocio de cafés, tés y venta de golosinas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 824, de Albertina Concepción Tejedor. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.18|3-Nº 12.458-v.24|3|52

---

Félix Basso, martillero público, con ofic. en Av. San Juan Nº 2619, T.E. 46-4740, avisa: que a partir del día 26 de marzo de 1952 rematarán por cuenta y orden de Elena Singer de Pecheny, por fin de estación, las existencias de mercaderías de su negocio de modas, sombreros, etc., sito en PARAGUAY 986, Capital. Domicilio el mismo, reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.19|3-Nº 12.640-v.25|3|52

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

### "A"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Roberto Pérez vende a Domingo Ignacio Sisto su quinta parte indivisa del neg. de café y bar, denom. "La Esmeralda", sito AVENIDA PUEYRREDON 314|16. Las partes se domicilian: vendedor en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1538, comprador en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
Se publica nuevamente por haberse omitido "Café y Bar", en las nublicaciones del 17 al 21 del cte. mes.
$ 25.— e.21|3-Nº 12.758.v.27|3|52

---

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco venden libre de deuda y gravamen a los señores Adolfo Rogelio Alvarez, Braulio Alvarez y Manuel Antonio Alvarez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAENZ 699 esquina AV. LA PLATA. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.756.v.27|3|52

---

Julio Enrique Estévez, martillero público, Pte. Luis Sáenz Peña 366, 1º, 38-4662, avisa que Esteban Noli, vende a Pedro Ferrarini su negocio de despensa minorista sito, en la calle ATAHUALPA 1558. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.763.v.27|3|52

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1602|06 esquina MONTEVIDEO Nº 1196|200, vendedores: José García Sobral y Avelino Gómez, domiciliados en la calle 3 de Febrero Nº 1079, Capital. — Compradores: Jesús María Rodríguez, Gervasio

Bouso y Elizardo Landia, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 25.— e.21|3-Nº 12.768-v.27|3|52

---

Continental, Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Carmelo De Benedetto y José Mastromarino venden a los señores Juan Palacios y Agustín Villar su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch, sito en esta capital, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4495. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.822-v.27|3|52

---

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 148, Pasco 0310, avisan: Manuel Juncal, Ramiro Pampín, Albino Fernández, Tomás Vasallo, Jesús Gallego y José María Martínez venden a Dositeo Nogueira, Antonio Arias Boto, Ricardo López Cibeira y Eladio González su negocio de bar, lunch, elaboración y venta de helados sito en la AVENIDA CABILDO Nros. 2311|15, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.21|3-Nº 12.934-v.27|3|52

---

José Luis Sinigaglia, con domicilio en la calle Arcos 2864, vende a Metodio Gorian y Atilio Antonio Smiriglio, domiciliados en Pasaje Convención 1910, el negocio de taller mecánico de automóviles sito en la calle ARCOS Nº 2864, Capital Federal. Interviene Escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.789-v.27|3|52

---

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775 T. E. 26|3681, avisan que Juan Francisco Beltrán vende libre de toda deuda o gravamen a Leopoldo Leal Fernández y José Ramón López, el negocio camisería, librería y perfumería, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1997. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.714-v.26|3|52

---

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Federico Levaggi vende a Alfredo Capuano y Armando Levaggi su negocio carnicería, calle AVENIDA CORDOBA Nº 5222. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10 — e.20|3 Nº 12.691-v.26|3|52

---

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Pereira, Geraldo González y Secundino López, venden a Carlos Lugo, Luis Salvador Curia, Pablo Piralongo y Ramón Azor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. ALVAREZ JONTE 2597|99 esquina BOLIVIA 2209, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.739-v.26|3|52

---

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, el señor Vicente Di Tore vende a la señora Rosa Maggi de Dalbene su negocio de peluquería para damas denominado "María Teresa" sito en la calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1591 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3 Nº 12.745-v.26|3|52

---

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, los señores Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández venden a los señores Armando Giangrasso y Jaime Castañón Requejo, su negocio de rotisería y fiambrería denominado "San Cristóbal", sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 766, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.742-v.26|3|52

---

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, los señores Damián Norberto Gonzalvo, Alejandro Martínez y Pascual Lomastro, venden a los señores Benjamín Poy Souto y Federico Eduardo Cristín, su negocio de café y bar, denominado "El Coco", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6601 esquina TIMOTEO GORDILLO, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.743-v.26|3|52

---

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Vila y Lenin Héctor Codega venden a José López y José Antonio López, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140, domicilio vendedores. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15 — e.20|3-Nº 12.870-v.26|3|52

---

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Emilio Gómez y Manuel Maiheiro venden a Agostino Martino su negocio de café bar y billares, sito en esta Capital, calle AV. DE LOS INCAS Nº 5902. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.704-v.26|3|52

---

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262 1er. piso, Capital. T. E. 38-4501, que: Manuel Monres Rebollo, Francisco Ramón Carrión, Angel Lobera García, Jesús Canuto Peña y Miguel Buenacasa Salinas venden a Francisco Alvarez, Domingo Lando y Marcelino Vidal su negocio restaurante y bar sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1795|99, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20. — e.20|3 Nº 12.731-v.26|3|52

---

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-2581, avisan: Amancio Irazu vende a Juana Manuela Lazcano de Martínez, su negocio de hotel pensión denominado "Callao" sito en esta Capital, AV. CALLAO 406, piso 2º domicilio de las partes. Reclamos de ley n/oficina.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.727-v.26|3|52

---

Se hace saber por cinco días que don Antonio Veloso vende a don Gerardo Rodríguez el negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en AVENIDA SAN MARTIN 1800 esquina GENERAL ARTIGAS. — Reclamos por el término de ley al escribano Juan F. Xifra, Reconquista 144, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.600-v.25|3|52

---

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA 2953, que había efectuado el señor Angel Mario Faiyas al señor Pascual Inorr. — Reclamo de ley n/ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3 Nº 12.621-v.25|3|52

---

José Daniel Catapano y Carlos Antonio Pérez, únicos integrantes sociedad de hecho "Catapano y Pérez", transfieren negocio florería "Reina Mary", sito en ALVAREZ JONTE 2939 a Gerardo Lata. Domicilio partes y oposiciones, Alvarez Jonte 2939. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.630-v.25|3|52

---

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Angel Mario Faiya, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA (JOSE C. PAZ) 2953, a los señores Pascual y Vicente Inoria que giran Inorio Hnos. — Reclamos de ley n/ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3 Nº 12.620-v.25|3|52

---

Díaz y Baranda, corredores y martilleros públicos, Rivadavia 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisan que Facundo Méndez Mesa y Manuel Testa Pazarín venden al señor Jesús Alende el negocio de lechería, chocolatería y fabricación de helados, denominado "La Coruña" sito en la AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.637-v.25|3|52

---

Menedhine Mustafá Khayat, transfiere taller mecánico para autos, sito JULIAN ALVAREZ 1124 a José Panzardi y Sabino Ricciardulli. Domicilio partes y oposiciones, Julián Alvarez 1124. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.19|3-Nº 12.633-v.25|3|52

---

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Hector Valmaggia vende a Antonio Lorenzo Garzarelli, su parte del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en ALVARADO Nº 2601, Capital, domicilio de las partes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.650-v.25|3|52

---

Manuel Armenteros, balanceador y martillero público, oficina Larrazábal 4069, Capital Federal, avisa: Vicente Carlos Ballanti vende a José Crespo (hijo), y Ricardo Norberto Crespo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4191, Capital Federal, domicilio de las partes. — Recl. de ley en mi oficina.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.646-v.25|3|52

---

Antonio Celle, martillero público; con ofic. Av. Directorio Nº 2851, Capital. T. E. 63-4797, avisa que el día 26 del corr. a las 17 horas, rematará todas las existencias del despacho de pan, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1880, Capital, por orden de su dueña, Dolores Acuña Boullosa por cesación de negocio.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.563-v.25|3|52

---

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (38-7902), avisan que por su intermedio don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, vende a don Jacobo Zilberberg y don Berco Szuchmann el negocio de hotel residencial denominado "River Home" establecido en esta Capital en la calle AYACUCHO Nº 2020. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.19|3-Nº 12.566-12.569-v.25|3|52

---

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525 T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Ramón Couto, Antonio Couto, Basilio Kubant y Manuel Prado, venden a los Sres. Américo Servadio, Antonio Servadio y Enio Servadio, el negocio del ramo de casa de lunch y bar, ubicado en la calle AVDA. CABILDO Nº 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.574-v.25|3|52

---

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa que Adolfo Antonio Mitetiero, vende su quinta parte indivisa de su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en JUAN B. ALBERDI 4100 a Raúl Aldaya, Isaías Faustino Perbost, David Sánchez y Diógenes Barrios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.498-v.24|3|52

---

Antonio Alemán & Cía., corredores y martilleros públicos, Tucumán número 1438, avisan que por mutuo acuerdo de las partes, queda sin efecto la venta del negocio de bazar y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6353, domicilio de las partes, que Alberto Victorica transfería con nuestra intervención a Vicente Rossi.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.539-v.24|3|52

---

Di Caffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Darío Costa, vende a José Señor y Antonio Bestilleiro, su negocio de hotel, y alojamiento situado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 1693 al 95 Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3 Nº 12.497-v.24|3|52

---

Antonio Alemán & Cía., corredores y martilleros públicos, Tucumán Nº 1438, avisan que con su intervención, Juan Carlos Villar, transfiere en venta a Francisco Palumbo, Roberto Amadeo Croce y Mario Guido Croce, su negocio de bazar y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle AV. BOEDO número 836|40, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en el negocio.

$ 15.— e.18|3 Nº 12.538-v.24|3|52

---

## "B"

Se hace saber al comercio que con intervención de Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 88-2517, Aldo Salano y María Galandrino, venden a Arturo Domínguez su negocio de hotel, sito en la calle BERUTTI 2770. — Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.828-v.27|3|52

---

Avisa Teodoro Kipershmit, amrtillero público, que con su intervención, Juan Ziabris vende libre todo gravamen a Alberto Urani, su fábrica de vasos de papel, sita esta Capital, calle BOLIVAR 851|53. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en San José 224.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.808-v.27|3|52

---

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 2.500.000 m|n., dedicada a importación y exportación y compra, venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros, con domicilio en la calle BELGRANO Nº 990 de esta ciudad, se transforma con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950, en sociedad anónima bajo el rubro de "Midland Comercial". Sociedad Anónima, con igual objeto y domicilio, con capital autorizado de pesos 25.000.000 m|n. suscripto $ 7.000.000 m|n. e integrado $ 4.750.000 m|n., escritura y reclamos por el término de ley ante los escribanos Juan H. Recondo o José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, Capital, T. E. 31-1545.

$ 30.— e.21|3-Nº 12.776-v.27|3|52

---

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71 3945, avisa; Aquilino Díaz y Emilio Valcarce venden a Ricardo Do Campo y Rosa Paso de Battistella su negocio de café-bar, BOEDO Nros. 1095|99, esquina COCHABAMBA, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 20 — e.20|3-Nº 12.667-v.26|3|52

---

Aviso: Elena Ana de Szigethy Laberthe, vende la mitad indivisa en negocio "Chapaleo", calle BELGRANO Nº 1444, de esta Capital, en el ramo de venta de artículos de pesca a su condómino Vicente Salvador Riccombeni, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.675-v.26|3|52

---

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Segundo Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, venden a los Sres. Ricardo Agilda, Manuel Agilda, José Cubiló y José García, el negocio del ramo hotel, bar y restaurant, sito en la calle BRANDSEN Nº 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.575-v.25|3|52

---

## "C"

Se comunica que Manuel Kozak, vende a Enrique y Abraham Elías Petasne, el negocio de taller de ojales, tres costuras y planchado "El Entrerriano", de la calle CORRIENTES 2551, piso 1º, local 25. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.795-v.27|3|52

---

Carlin & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, avisan: Edmundo Ginocchi y Rafael Navarro, venden a Lozano e Hijos, su negocio de café-bar-billares, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4901, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.825-v.27|3|52

---

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Martínez, domiciliado en Granaderos Nº 871, vende a José Prado, José

Alfonso y Mateo Vagdelija, casa de lunch, venta de bebidas sin alcohol y venta de helados, CANGALLO Nº 735, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.816-v.27|3|52

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Eduardo Camero vende a José Manuel Suárez y José Fernández Martínez el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle CASTRO BARROS números 79 al 83, domicilio de los compradores. El vendedor domiciliado calle Culpina 136. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.733-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, los señores Antonino Franco y Antonino Piazza, venden a los señores Ramón Alberto Ameri y Humberto Coradazzi, su negocio de ventas de empanadas, bebidas alcohólicas y helados, denominado "El Marabú", sito en la calle CASEROS Nº 3416, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Mareo, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.747-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Walter Emilio Dalbene vende al señor José Calvagna, su negocio de casa de lunch, café, bar y venta de bebidas alcohólicas, denominado "El Zorzal", sito en la calle COCHABAMBA Nº 2200, esquina PASCO, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en escribanía Miguel A. De Mareo, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.748-v.26|3|52

Arnaldo Lerner, fábrica de camisas y anexos en la calle CANNING 769, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Leib Lerner y Abraham S. Lerner bajo la razón social "Arnaldo Lerner - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
$ 20 — e.20|3-Nº 12.673-v.26|3|52

Se avisa al comercio que don Ampelio Nardo y don Lehazar Ramírez, venden a Sodo, S. R. L., su negocio de fraccionamiento de vino y lavadero de botellas ubicado en la calle CARANDAY Nº 977, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.686.v.26|3|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Angel Viña, Jesús Viña, Ruggero Fabbretti y Manuel Fernández, venden a los Sres. Raimundo Rosales, Martín Hitalo Magnano y Higinio Gómez, el negocio de ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CANNING Nº 1899 esq. SOLER, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.19|3-Nº 12.573-v.25|3|52

Avisa: A. O. Y. J. A. — O. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930 Mar del Plata, que el señor Enrique Basines vende a la señorita Olga Iris Bruschi, su negocio de modas, sito en la calle CERRITO Nº 1351 Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 10.— e.18|3-Nº 12.492-v.24|3|52

Lucía Vidal, con domicilio en Corrientes 1650, transfiere a "Ediciones Estrellas Sociedad Anónima" (en formación), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2481, el negocio de librería denominado "Librería Corrientes", situado en esta Capital, calle CORRIENTES 1650. Reclamos de ley, estudio jurídico Dr. Harry Cohn, Cangallo 1479, 3º "A".
$ 15.— e.18|3-Nº 12.500-v.24|3|52

Avisa al comercio, Manuel O. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T.E. 48-3141 y 47-6219 que con su intervención los señores Manuel Mouro, Manuel Martínez, Manuel Gerpe y José Fernández, venden a los señores Ricardo Covián, Angel Bedriñana, José María Bedriñana, Avelino González y Virgilio Hernández, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 2565, Capital Federal, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 13 de marzo de 1952.
$ 25.— e.18|3-Nº 12.463 v.24|3|52

## "CH"

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Suárez, Cereijo y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de restaurant y bar ubicado en esta ciudad calle CHIVILCOY 1618, los señores Emilia Regueiro de Pena y Manuel Suárez Tarrio, venden y transfieren a sus ex socios Benito José Cereijo y Manuel Salmonte Viñas las partes que les corresponde en la misma, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo. Reclamos de ley, estudio del Dr. Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 836|40, domicilio de las partes. Reclamos
$ 25.— e.18|3-Nº 12.479-v.24|3|52

## "D"

Se avisa por cinco días que Catalina Rosa Cai ati de Altés vende a Teodoro Murguía el negocio de fiambrería y quesería de su propiedad ubicado en DIRECTORIO 5402, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley ante el escribano Guillermo F. L. Barbero, calle Perú 84, 5º piso.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.778.v.27|3|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que Ernesto Fantino, vende libre de toda deuda o gravamen a Hermolaos Politis, el negocio mercería, sito en esta Capital, calle DONADO 1199. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.710-v.26|3|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Antonio Pometti y Cándido Vega venden a Manuel Noya, Domingo Barzia y Jesús Mariño su negocio de café-bar, DORREGO Nº 1633, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20 — e.20|3-Nº 12.668-v.26|3|52

## "E"

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Cap., T. E. 48-7992, avisan que los señores Juan Luzuriaga, Francisco Garone, Bernardino Vázquez, Pedro Garone y Daniel Mateo Vázquez, que giraban "Luzuriaga, Garone y Cía." venden al Sr. Alberto Guttlein el negocio de "Copetín al Paso", denominado "Brisas del Mar" sito en la calle ENTRE RIOS Nº 115 de Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|3-Nº 12.718-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, 62-9654, los señores Ramón Suárez y Eusebio Beneyte venden al señor Miguel Moreno, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Alito", sito en la calle ENTRE RIOS 2082, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Mareo, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.744-v.26|3|52

## "F"

Se hace saber que el señor Francisco Vila, transfiere su negocio de tienda sito en esta ciudad, calle RAMON L. FALCON Nº 7289, a "Mont Blanc Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". — Reclamos ante el escribano interviniente, Sr. M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nº 651, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.615.v.25|3|52

## "G"

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que los señores Sperandeo y Cía., vende a los señores Isaac Fernández y Juan B. Paparamborda, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle GAONA 2974. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.766.v.27|3|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214 2º piso, Capital, que de común acuerdo han dejado sin efecto la venta que los Sres. Carlos Enrique Fernández Bosch, Valentín Pérez y Angel Fuentes hacían a favor del Sr. Héctor Bouso, de su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 254|262. Reclamos término de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.732-v.26|3|52

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Jorge Chechín vende a Juan Antonio Solé su negocio de despensa y bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle GAMARRA 1300 esq. BEHRING, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.642.v.25|3|52

A. Martín y Cía., bal. y mart. púb., Moreno 1257, 38-4401, avisa que el Sr. Juan Emanuelli vendió al Sr. Pedro Manuel Moreno, negocio de despacho de pan y confitería, calle GALLO Nº 1178. Dom. partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|3-Nº 12.462-v.24|3|52

Alfredo Fiore vende a Alfredo Montán, Rodolfo Barros y Alberto Raúl Radmil, quienes constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro social "Copacabana", los negocios de adornos y servicios de lunch, denominados "Copacabana", "Premier" y "Adornos Belgrano" sitos en GENERAL URQUIZA 133 y BELGRANO 2954; cualquier reclamación deberá hacerse en el domicilio legal de las dos partes, calle General Urquiza 133.
$ 20.— e.18|3-Nº 12.461-v.24|3|52

## "H"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Manuel Fernández Eiriz y Vicente Vilas, venden su negocio de panadería mecánica y reparto, sito HERRERA 1663|65 al señor Everardo González. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.715.v.26|3|52

Fábrica de Levadura Fermolac, Sociedad Anónima (en liquidación), con administración en HIDALGO 687 de esta capital, vende a Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en 25 de Mayo 293 de esta capital, el establecimiento industrial dedicado a la venta, distribución y comercialización de levaduras, con todos los bienes raíces o muebles, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, vehículos, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas y demás bienes que figuran en inventario, situado en Hurlingham, F. C. N. Gral. San Martín, sin hacerse cargo la sociedad compradora del pasivo de la vendedora. Reclamos de ley: domicilio de la compradora.
$ 35 — e.20|3 Nº 12.680-v.26|3|52

Se hace saber que José Martínez Brea vende a Joaquín Vázquez Rodríguez, el negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5500. — Reclamos término de ley, domicilio de las partes, Honduras 5500, Capital Federal.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.694-v.26|3|52

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores Alberto Manuel Cordo y Osvaldo Andrés Cordo que giran Cordo Hnos., venden libre de todo gravamen despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle HABANA Nº 4301, al señor Antonio Milani. — Reclamos de ley n|ofic., domicilios de las partes.
$ 15.— e.19|3-Nº 12.623.v.25|3|52

## "I"

Al comercio: avisan los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que la venta del negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 854, que el señor Absalón Albornoz vendía por nuestro intermedio al señor Manuel Figueroa, ha quedado sin efecto.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.824-v.27|3|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Miguel Bichezzi, vende al señor José Bocchino, su parte mitad indivisa del comercio de hotel pensión, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1644, domicilio de las partes, haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.677-v.26|3|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Delia B. B. de Giusti, Dante Giusti y Antonia Julia C. de Giusti, venden al señor Eduardo Vázquez, el comercio de hotel, alojamiento, sito INDEPENDENCIA 2969, domicilio de partes. — Reclamos n|oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.678.v.26|3|52

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Alejandro Serafín y Carlos Bazán, que giran Bazán Hnos., venden libre de todo gravamen, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle IBERA 1702 esq. ARRIBEÑOS, al señor Manuel del Río. — Reclamo de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|3-Nº 12.619.v.25|3|52

## "J"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Míguez, Julio Alonso y Marcial Míguez, venden a Gerardo Barreira, Tulio Dei, Juan Meiriño. José Landín y Benigno Landín, que girarán en plaza de heho "Barreira, Dei, Meiriño & Cía.", el comercio de restaurant-bar con despacho de bebidas denominado "Un rincón de Recoleta", sito en esta Capital, calle JUNIN 1767 al 69, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
$ 25. — e.20|3-Nº 12.709-v.26|3|52

Avisa: José Ciña González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 7842, que Juan Villariño, vende a Félix Albuerne, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas calle IBERA 2802, esq. SUPERI, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.18|3-Nº 12.528 v.24|3|52

## "L"

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Vicente González vende libre de deuda y gravamen al señor José Balzari su parte en el negocio de café, bar, billares, "Crisol", sito en esta Capital, calle LAVALLE 945, haciéndose cargo el Sr. Balzari de la parte mitad de dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.755.v.27|3|52

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí, 119, T. E 37-0236 que con su intervención, los señores Claudio Fernández, Joaquín Alvarez y José González, que giran Fernández y Cía., venden libre de todo gravamen el despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito VICENTE LOPEZ 1702 esq. RODRIGUEZ PEÑA, a los señores Saturnino Vesga Peña, Agustín Zapatero e Isidro Redondo, que giran Vesga, Zapatero y Redondo. Reclamos de ley, n|ofic., domicilios de las partes.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.625 v.25|3|52

Severino R. Iglesias, martillero público; avisa que los señores Baldomero Pico e hijos, venden libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LAVALLE Nº 1641, Capital, a los señores "González y Fuga" sociedad de hecho compuesta por José María Gonzá-

lez Carral y José Benito Puga. — Domicilios constituídos: Vendedor: Santa Fe 5089. — Comprador: Lavalle 1641. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, Dpto. "N", T. E. 35-8522.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.595.v.25|3|52

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190 que la señora Olga Bermejo de Martínez, vende su negocio de panadería y confitería, sito en esta Capital, calle LARSEN Nº 2799, libre de toda deuda al señor Servando Alonso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbons, calle Uruguay 654 2º piso, esc. 205, para todo reclamo de ley.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.547 v.24|3|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan: que Domingo Antas, José Castaño, Roo y Juan López, venden a Segundo Pardo y Manuel Poceiro Fontan, el café, bar y billar sito en la calle LAVALLE Nº 1995|99 esquina AYACUCHO Nº 511, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.439 v.24|3|52

## "M"

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, la señora Rosa Cabanes de Moreno, vende al señor José Carreño García, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Carrillón", sito en la calle MORENO 508, tercer piso, departamento 5º, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.746-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosa María Dedominici de Pecollo, vende a Agustín Fernández su mitad indivisa del negocio carnicería, calle MAZA Nº 314|16. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.20|3-Nº 12.690.v.26|3|52

Comunícase que "Fotograbados Titán, D'Onghía y Cía., S. R. L., con negocio sito en la calle MORENO 733, de fotograbados, transfiere a la nueva sociedad Fotograbados Titán, D'Onghía y Cía., S. R. L." que se cargo del activo y pasivo de la anterior. — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.684-v.26|3|52

José Díaz Pardo corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que José Julio Bolande y José Argenti vende al señor Eugenio Vicente González el negocio de chocolatería y restaurante sito en la calle BARTOLOME MITRE 2513, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.632.v.25|3|52

Avisa Centro Inmobiliaria Financiera, Salta 596, 4º piso, T. E. 38-0045, que: Angel Gómez, vende a Juan Acita y Eduardo Nieto su negocio de salón de fiestas y banquetes, sito en esta Ciudad, calle MONTAÑESES Nº 1997, domic. partes. — Recl. término ley n|oficinas.

$ 10.— e.19|3-Nº 12.578-v.25|3|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Pascual Spinazzola y José María Iglesias Pérez, venden su negocio de restaurant, sito en calle MAIPU 548, denominado "La Tablita", a Martín Echeconea, Francisco Benedetto, Salvador Burset, Víctor Manuel Sánchez, Virgilio Dos Santos Miguel y Avelino Juanatey libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.542-v.24|3|52

## "N"

Se avisa al comercio que don Alvaro Filippi, vende a don Carlos Rodolfo García, el negocio de bazar y electricidad, ubicado en la calle NAZCA 5801, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10 — e.20|3-Nº 12.751-v.26|3|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Herminio Ramón García domiciliado en Pedro Morán 2127, Capital, vende a Emilio García, el negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle NAVARRO Nº 2301 esquina CARACAS de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. Ley n|oficina.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.590-v.25|3|52

A. Rey, Vacas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 539, 1º piso, avisan Raulmiro Petenuzo, vende su negocio de casa de adornos para casamientos, sita en la calle NICARAGUA 4445 de esta Capital, a los señores Fernando Constantino Garrido, Francisco José Gianotti y Alvaro Felipe Valero. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3 Nº 12.626-v.25|3|52

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503 avisa: Elvira Josefa Frías de Escobedo vende a Teodolinda Servanda Volpi de Carrizo, despacho al por menor de pan, caramelos y bombones, sito NOGOYA 4590, domicilio de las partes. — Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.090-v.25|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 12 al 18|3|52.

## "O"

Reinaldo Elena, martillero público avisa que el señor Nicolás Bruno vende su negocio de sastrería ubicado en la calle OLAVARRIA 420, Capital Federal, denominado Grandes Sastrería Federal, a los señores Dino Smyrniadis y Armando O. Gugliotto, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas calle Rivadavia 842, Capital Federal.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.601-v.25|3|52

El escribano Fco. J. Pienovi, domiciliado Florida 32, procederá a escriturar la venta de la farmacia sita en esta Capital, calle OLAZABAL 5502 esq. BURELA de don Mozart Vicente Schettini, domic. Gurruchaga 2323, Cap. Federal a favor de don Cirilo Egidio Paz, de doña Irma Zulema Morel y de doña Teresa Padros de Paz, domic. en el mismo negocio. Haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones en mi escribanía.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.520-v.24|3|52

## "P"

Avisa: María S. de Wirzykiewicz, que ha vendido a los señores Alberto Benseñor y Juan Gerónimo Rallis, su negocio de mercería sito en la calle PAMPA número 5389, Capital. — Reclamaciones de ley en el mismo.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.775.v.27|3|52

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Virginillo, vende a A. Bamonte, E. R. Serrano, M. Pardini y M. B. Castro, las cuatro quintas partes —formando con los mismos sociedad de hecho— del negocio de restaurant, que tiene en la calle PARAGUAY Nº 2702, de esta Ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 20. — e.21|3-Nº 12.813-v.27|3|52

Avisa Rafael Frangella, martillero público, Santo Tomé 5578, que con su intervención Luis Biuso, vende a Vicente Viale despensa de comestibles PASAJE NEMESIO TREJO 5111. Reclamos de ley interponerlos en mi oficina.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.805-v.27|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio 204, T. E. 34-0329, Capital: Avisa al comercio en general, que la señora Angela Maroto Vda. de Gómez y su hija, la señorita Angela Elena Gómez, venden al señor Félix Abrati, su negocio de Hotel alojamiento, sito en la calle PARANA número 358, piso 3º, Dto. "F", Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|3 Nº 12.672-v.26|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio 204, T. E. 34-0329, Capital: Avisa al comercio en general, que la señorita Amalia Vásquez Ansemil, vende al señor Juan Cucarella, su negocio de Hotel alojamiento, sito en la calle PARANA 358, piso 6º "E", Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley 11 867, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|3 Nº 12.674-v.26|3|52

Abraham Idelson, martillero público, con oficinas en Lavalle 1346 y Helguera 3246 T. E. 50-4442, 37-9337-63-0618, avisa al comercio que Isac Nacach vende todos sus derechos a Jacobo Sisro, que en sociedad tenía en el negocio de artículos de cuero en calle PEDERNERA 60, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Sisro. Dom. y reclamos en m|oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.638-v.25|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Atilio Proiettis y doña Teresa Mòge de Proiettis venden a don José Alvarez Saavedra el negocio de hotel denominado "Lucky Park" establecido en esta Capital en la calle PICHINCHA Nº 157. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.19|3-Nº 12.567-v.25|3|52

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano Nº 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención, Virginia Baños, vende a Italo Franciosi, su negocio de "hotel", sito en esta Capital, calle PERU Nº 89, piso 4º, domicilio de las partes. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.529 v.24|3|52

## "Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cayetano Lucente vende a Angel Martínez, su negocio carnicería, calle QUIRNO Nº 875. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.20|3-Nº 12.692.v.26|3|52

## "R"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Mathéu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Manuel Costales y José Costelo, venden a José Ramos, Celso Blanco, Isaac Blanco y Manuel Iglesias, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RIOJA Nº 2002 esquina a PEDRO ECHAGUE Nº 3000, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.832-v.27|3|52

El escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en San Martín 201, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días, que "The Standard Publishing Cº", vende a Impresora Rioplatense, Prado y Cía., las maquinarias y accesorios, y el fondo de comercio que corresponden a la imprenta de la vendedora ubicada en la calle RIVADAVIA 835, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.749-v.26|3|52

Don Domingo Formaro, domiciliado Tucumán 1546, Capital, vende en $ 6.500 a Catalina Schpan de Hartvig, con el mismo domicilio, en el negocio de medida y compostura de calzado, sito RIOBAMBA 15, Cap. Reclamo: Escribano Guevara Lynch San Martín 50, Esc. 106.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.555-v.25|3|52

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen 3040 T. E. 97-7284, avisan que: Martín Ilarregui y José Méndez, venden su cuarta quinta parte indivisa al señor Manuel Hermida Pérez, del negocio de café y bar denominado "Cervantes" sito en la calle RIVADAVIA 4999 esquina ACOYTE Cap. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.565-v.25|3|52

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista matriculado con oficinas Bacacay 2170 (T. E. 63-2947), que Héctor Firpo y Luis Alberto Zubeldía S. I. & Comercial, vende a Luis Santiago y Santiago José Bessone y Vicente y Antonio Bellantonio, su negocio de fabricación de receptores para radios de RIVADAVIA 6470. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.508 v.24|3|52

El Dr. Simón Warat, avisa que "Gauzstein y Gorli", venden su negocio de radio, electricidad y afines, sito RIVADAVIA 3600 a Amador Castelo y José Villarino. Domicilio de las partes y reclamos ley, Cangallo 2324.

$ 10.— e.18|3 Nº 12.509-v.24|3|52

## "S"

Aviso: María Martina Lobos, domiciliada Río de Janeiro 802, vende a Arminio Glückselig, domiciliado Córdoba 807, el negocio de modas y anexos sito SANTA FE 3476, planta baja, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.817-v.27|3|52

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Domingo Martín, vende libre todo gravamen a Boris Bujman, venta de caramelos, bombones, galletitas y bebidas alcohólicas envasadas, sito esta Capital calle SEGUROLA Nº 1484, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.807-v.27|3|52

Aviso: Arvi Luukkonen, domiciliado Río de Janeiro 802, vende a "Facamp Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Paysandú 1580, el negocio de sastrería sito SANTA FE 3476, piso 1º, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.818-v.27|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el señor David Slipchinski a favor del señor Hirsch Rochlin, de una parte del negocio de despacho a por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2800 esquina TERRADA número 1995. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1958.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.769.v.27|3|52

Avisa. José Victorio Bergogna, martillero público, con oficina en la calle Luca 1814, con mi intervención, Benjamín Ptacinky, vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado, sito en la calle SALCEDO número 2837, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a mi oficina.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.546 v.24|3|52

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312 donde se harán los reclamos de ley, Manuel Emilio Morena, Manuel María Morena y Beatriz Elizabeth Morena de Guerra, transfieren a Armando Atilio Iaurrategui, José Abel Cañete Alberdi y Carlos Brugnerotto, el negocio en el ramo de farmacia, sito en SANTA FE 2100, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.482 v.24|3|52

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos con oficinas en Solís 182 Capital, avisan que el señor José Manuel Rioseco, vende su negocio de bazar, sito en la calle SOLER Nº 6006, Capital Federal, a los señores Juan Alberto Iatlonardo, Juan Martínez y Héctor P. Ottaviano. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.18|3 Nº 12.524-v.24|3|52

Se hace saber que Arturo Méndez, vende a Zilah Héctor Cruci la farmacia "Palma", sita en la calle SAN JUAN 4200 esquina MARMOL. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficina en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.496-v.24|3|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2325, avisa que Maximino Francisco Conde vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito

en la calle SANTO TOME Nº 5164, que lo es de las partes, al señor Eladio Pereira. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 10.— e.18|3 Nº 12.457-v.24|3|52

Se notifica que el Sr. Antonio Américo Mazza, transferirá su negocio de venta de carteras y anexos, denominado "Carteras Lucy" sito en SANTA FE 1012, a la sociedad que constituirá con doña Lucila Grandinetti de Mazza y Ernesto Antonio Mazza y que girará con la denominación de "Carteras Lucy, Sociedad de Responsabilidad Limitada". en el mismo domicilio. Reclamaciones en Santa Fe 1012, donde todos constituyen domicilio.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.475-v.24|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que el señor Luis Carmelo Cangaro, vende al señor Roberto Zabala, negocio de buffet del Club Social Mariano Boedo, situado en esta Capital, calle SAN JUAN 3545. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.466 v.24|3|52

"T"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2255, avisa: Que con su intervención la señora Angela Moschela, vende a la señora Cándida Quesada de Chechile, su negocio del ramo de "despacho de pan y venta de helados", sito en la Capital Federal calle 3 DE FEBRERO Nº 1202, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.21|3-Nº 12.820-v.27|3|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Constantino Setelino, Constantino Setelino (Hijo) y Alicio Fernández, venden a los señores Ricardo López, Ricardo López (Hijo) y Gerardo López, su negocio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Pampa", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4102 esquina a PAMPA. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 25. — e.21|3-Nº 12.823-v.27|3|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Santiago Sánchez vende a los señores Domingo Luis Burzio, Oreste Burzio y Luis Domingo Burzio, el negocio de carnicería, sito en la calle TAPALQUE Nº 6943, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.657.v.25|3|52

Vicente La Casa, martillero, avisa que Juan Schöberl, vende a Juan y Hermelinda Grispino, el taller de lavado y planchado "Vienés", sito en TUCUMAN 481. Reclamaciones de ley, en el mismo domicilio de las partes.

$ 10.— e.18|3-Nº 12.521 v.24|3|52

"U"

Se comunica al comercio que don José Alfredo Hernández, vende el negocio de zapatería sito calle URUGUAY 46, Capital Federal, a los señores Genuario Silvio Taboada y Norberto Mario Nicora. Domicilio de las partes: Uruguay 46, Capital Federal, Laprida 335, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Anchorena 270, Temperley, Provincia de Buenos Aires. Se hacen cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones Ley 11.867, calle Uruguay 46, Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952.

$ 25.— e.21|3-Nº 12.831-v.27|3|52

Aviso: Amanda Elvira Moreno de Riccombeni vende su mitad indivisa en negocio "Anafi" calle URUGUAY Nº 295 de esta capital, en el ramo de venta de artículos para regalos a su condómina Elena Ana de Szigethy Labarthe, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y debe rán interponerse reclamaciones.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.676-v.26|3|52

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Adolfo Gruszczyk, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito USPALLATA 827, al señor Juan Santiago Abadie. Reclamo de ley, en nuestras ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.622-v.25|3|52

"V"

Miguel Bindstein, vende a Fanny Kogan, su negocio de farmacia, denominada "América", sita en la calle VIEYTES 1098 esquina AUSTRALIA Nº 2099. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.772.v.27|3|52

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Del Valle Travadela y Cía., S. R. L., dedicada al ramo de importación de artículos de bazar, con domicilio en VENEZUELA 1378, transfiere su activo y pasivo a los señores Antonio Díaz, Jaime Moisés Kronenberg, Vicente Raúl Franco, Tiberio Alejandro Fernández y José del Valle, siendo estos últimos continuadores de su giro comercial. — Reclamos de ley, Dr. Atilio H. Bozzalla, Av. de Mayo 953, piso 8º.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.760.v.27|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Casalderrey, vende a Constantino Durán, José Ramón Regenjo, Rogelio Tato y Avelino Estévez, su hotel restaurante y despacho de bebidas, denominado "Sur Post" 25 DE MAYO 363|67, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.21|3-Nº 12.788-v.27|3|52

Se hace saber por cinco días, que el señor Eduardo Cristóbal Fernández con domicilio en Agrelo 3774, vende su negocio de taller mecánico, sito en la calle VENEZUELA 3205, al señor Angel Dodero, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 331. — Reclamos de ley en Avenida Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorios Nros. 129 30.

$ 15. — e.20|3-Nº 12.713-v.26|3|52

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí Nº 761, 3º piso, Dto. 33, avisa que por su intermedio el señor José Vidal vende a la señora Eulalia Bernardo Hourcade y a la señorita Isolina Puscon, el negocio de Taller de Joyería situado en la calle VIRREY CEVALLOS 981, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamo Ley 11.867 mis oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.662-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Pascual Ferraro vende a Leonardo Pescione su negocio carnicería, calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3547. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10 — e.20|3-Nº 12.693-v.26|3|52

R. J. López, martillero público, avisa: que Ofelia P. Leiton de Liberman, vende a Carlos A. Miglio, su negocio Fiambrería, situado en VARELA 756, libre de gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63 - 5773.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.665-v.26|3|52

"Y"

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Francisco Antonio Morrica, vende a Abraham Ladowski y Abraham Jaime Luterszpil, sastrería, YATAY 792, domicilio de las partes.

$ 10.— e.20|3-Nº 12.740-v.26|3|52

"Z"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727 T. E 38-7842, que Ricardo Piccione, vende a José López Fontenla, negocio fiambrería y quesería calle ZELADA 5610, domicilio constituído por contratantes Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.526 v.24|3|52

## TERRITORIOS NACIONALES

### PRESIDENTE PERON

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo Pedro Tymkiw, vende a León y Salvador Malozovsky y Jacobo Garber, su negocio de ramos generales de campaña, ubicado en CORONEL DU GRATY, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones, al escribano Luis R. Kleisinger de Villa Angela (Provincia Presidente Perón).

$ 15.— e.19|3-Nº 12.612-v.25|3|52

### STA. CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alberdi 24, RIO GALLEGOS (TERRITORIO S. CRUZ), avisa que con su intervención el señor Manuel Segundo Bórquez, vende al señor Román Torres Asencio, el negocio de pensión denominado "Los Angeles", sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 645. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.487 v.24|3|52

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

### ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración.

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.

B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º, y 5º, por el término de tres años.

C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

### ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

### ARGEN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

### ARGEN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

### ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La comisión directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo del corriente año a las 9 y 30 horas en el local social Agrelo Nº 3913, de esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de acta de la asamblea general ordinaria del año 1951.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la comisión directiva del ejercicio de 1951.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1951.

5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1952.

$ 70.— e.20|3-Nº 12.682-v.28|3|52

### ASOCIACION ENTIDADES SEGUROS COOPERATIVOS Y MUTUOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de marzo 1952, a 9 horas, nuestra sede calle Rivadavia 830, esta Capital, siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta gastos y recursos, inventario e informe revisor cuentas, correspondientes duodécimo ejercicio cerrado 31 diciembre 1951.

2º Elección tres miembros titulares C. Directiva por dos años; un miembro suplente por un año, un revisor cuentas titular por un año y un revisor cuentas suplente por un año.

3º Proyecto de realización de un Congreso de Cooperativas y Mutuales de seguros del país; resolución.

4º Designación dos asociados para firma acta con presidente y secretario.

También, convócase a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el mismo 28 marzo 1952, 10 horas, igual sede, con siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la asociación. Consideración del proyecto de la C. Directiva. Resolución.

2º Designación dos asociados para firma acta con presidente y secretario, por comisión directiva. — Angel Morfi, secretario.

$ 50.— e.21|3-Nº 12.785-v.27|3|52

**AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE & McCORMACK, S. A.**

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

**ALBORADA, S. A.**

**Editorial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez Mañuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio: los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216-v.28|3|52

**ANDES S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana**

**Corrientes 544 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3er. piso, el día 5 de abril de 1952 a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3 Nº 12.172-v.2|4|52

**ACEROS SANDVIK ARGENTINA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Nº 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

**ARGAL S. A. COMERCIAL**

**Número de Registro 3478**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.5|3 Nº 11.624 v.25|3|52

**ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION**

**BUENOS AIRES**

Nac. 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el local de la calle San Martín Nº 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º) Elección de Dos Directores Titulares, Tres Directores Suplentes Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio

$ 150.— e.4|3-Nº 11.472 v.24|3|52

**ACEO ARGENTINA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10.30 horas en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular, para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

**"ANAY"**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3 Nº 11.488-v.24|3|52

**ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050.-v.31|3|52

**ALUMINIO ARGENTINA**

**S. A. Comercial e Industrial**

Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

## "B"

**BALCARCE**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

(Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.666 v.9|4|52

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**

**Asamblea General Extraordinaria del 28 de Marzo de 1952**

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 14 del actual la Asamblea General Extraordinaria ha resuelto transferirla para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias, los 918 certificados de un tercio de acción aun en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 200.— e.12|3-Nº 1.138-v.25|3|52

**"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.**

**Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084 v.31|3|52

**BERNER & BERNER**

**Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria, Constructora, Financiera**

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 839, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o su equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.1º|4|52

**BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1951, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año, y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria, el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

**BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO**

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

**BAKIRGIAN & CIA.**

(Buenos Aires), Ltda. Soc. Anó. Com. e Industrial

Registro Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 25 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597-v.25|3|52

**BERESINA**

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial é Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905-v.28|3|52

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272.— e.3|3-Nº 11.466-v.24|3|52

**BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA**

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

**BYCLA**

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 28 de marzo de 1952 a las 10 horas en el local social de la sociedad calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32|33 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 180.— e.11|3-Nº 11.947-v.24|3|52

**BARCLAY Y COMPAÑIA**

S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bme. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.913-v.31|3|52

## "C"

**COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas en el local social calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 150.— e.21|3-Nº 12.783-v.10|4|52

**COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

**C O P L I N C O S. A.**

Compañía Platense de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación de los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación de los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

**CENTRO LAURAK BAT**

Belgrano 1144

Por acuerdo de la comisión directiva de fecha 22 de febrero de 1952, y en virtud del artículo 53, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón principal de la sede social del centro, el día 29 de marzo de 1952, a las 21 horas, en primera convocatoria, y en segunda a las 22 y de conformidad con el artículo expresado y siguientes 54 y 55.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Nombramiento de socios honorarios.

4º Elección de cinco vocales por dos años. Elección de cinco miembros para integrar el jurado, por un año. Elección de comisión revisora de cuentas, por un año.

5º Nombramiento de dos señores socios, para que acepten y suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — Pedro de Amorrortu, presidente; Pablo Archanco, secretario.

**CENTRO LAURAK BAT**

Belgrano 1144

Por acuerdos de la comisión directiva de fechas 22 de febrero y 7 de marzo de 1952, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 53, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el salón principal de la sede social del centro, seguidamente de terminada la asamblea general ordinaria, convocada para el día 29, a las 21 horas, en primera convocatoria o una hora después si no hubiere quórum, en segunda. Se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 15 y elevación de las cuotas sociales.

2º Autorización para vender la caldera y accesorios en desuso.

3º Elevación de los porcentajes para alcanzar la categoría de socio vitalicio.

4º Igualación de los derechos de socio honorario con los de socio activo.

5º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Pedro de Amorrortu, presidente; Pablo Archanco, secretario.

$ 60.— e.20|3-Nº 12.669-v.24|3|52

**COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|3-Nº 12.614-v.9|4|52

**COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.653.v.9|4|52

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 270 — e.20|3-Nº 12.734 v.9|4|52

---

**CLUB URQUIZA**

Asociación Civil

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo ordenado por la Inspección General de Justicia, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día 4 de abril próximo a las 22 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3º Ratificar lo aprobado en las asambleas ordinaria y extraordinaria respectivamente, celebradas el día 31 de julio de 1951. — Ireneo V. Zocca, presidente. — Juan A. Berretta, secretario.

$ 30 — e.20|3 Nº 12.738-v.24|3|52

---

**COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA S. A. C. I. y F.**

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

---

**CRISTALERIAS ITAR**

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195 — e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

---

**CONRADO MAGGIORINI**

S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952 a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3 Nº 12.647-v.8|4|52

---

**COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

---

**COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA S. A. C. I. y F.**

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

---

**CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente, a las 18,30 horas, en la sede de esta cámara, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Genser José Mazzini Soler, Barry S. A. Westley, Atilio Liberti, Alberto Boeuf, Carlos Menéndez Behety y Américo Pillitz.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Germán A. Pina, Director-Secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 12.572-v.25|3|52

---

**CASTER**

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18 30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.597-v.7|4|52

---

**COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

---

**Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

---

**CRISTALERIAS PAPINI S. A.**

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

---

**COMPAÑIA SKF ARGENTINA**

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

---

**COSTAGUTA HNOS.**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asam

blea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 1.273-v.31|3|52

---

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

---

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

---

CARLOS LUCKE, S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12 156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

---

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19 30 horas en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 33º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.839.v.28|3|52

---

COFIO

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente

$ 225. — e.11|3-Nº 12.045-v.31|3|52

---

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

---

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

---

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.922.v.28|3|52

---

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 19 hs., en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

---

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

(Nº 4.312)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

---

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

---

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

---

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 536, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elecc. de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

---

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

---

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.632-v.25|3|52

---

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 809 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.634-v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo, a las 22 horas en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.625 v.25|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 19 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 135.— e.5|3 Nº 11.633-v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.), Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 3.611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero a 31 de diciembre de 1952.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.608-v.25|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA
"INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS
S. A. Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 11.999 v.31|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.10|3-Nº 11.876 v.28|3|52

"D"

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3-Nº 12.585 v.8|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3 Nº 12 584-v.8|4|52

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.
Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.348-v.31|3|52

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA
De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

"E"

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68. Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501-v.7|4|52

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.669-v.26|3|52

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729 v.28|3|52

EDICIONES G. GILL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952, a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.12|3-Nº 12.055-v.1|4|52

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 120 — e.5|3-Nº 11.730-v.26|3|52

**EDITORIAL SAJEL, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.639-v.25|3|52

**EL PRODUCTOR**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.515-v.24|3|52

**ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO**

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4.576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.516-v.24|3|52

**EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES**

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 253, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director gerente como gerente por el decimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

**"F"**

**FUNDANEX S. A.**

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social hasta tres días hábiles antes para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

**F. E. Moresco Ltda.**

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.737-v.26|3|52

**FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000, en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

— Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

**FEMBECO**

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º|4|52

**F. RAUL LAPLACETTE**

(S. A.) Agro-Ganadera

Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

**FERRETAN, S. A.**

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

**F. A. D. E. T.**

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.

3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.

4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

**FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642-v.28|3|52

**FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 325.— e.5|3-Nº 11.638-v.25|3|52

**"G"**

**GOBECIA**

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº de Registro 3468)

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.735-v.26|3|52

**GEVAERT ARGENTINA S. A.**

de Productos Fotográficos

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951

2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

**GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.**
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.871-v.28|3|52

**GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.**
Paraná 1243 - Buenos Aires
Buenos Aires
Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

**GENELECTRIC RAYOS X, S. A.**
(Reg. 3844)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.620 v.25|3|52

**GRINBERG E HIJO LIMITADA**
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.650-v.25|3|52

**"H"**

**HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.**
Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales
25 de Mayo 499 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

**HELLER HERMANOS**
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

**HOLT RUFFIN & CIA.**
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".

$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

**"I"**

**INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti, respectivamente, que terminan sus mandatos, (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20), Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 12.163.v.28|3|52

**"IDEAL"**
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 2192, el día 9 de abril 1952 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515.v.7|4|52

**I N T E R C E R E A S. A.**
Cerealista, Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso el día 3 de abril, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

**INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**
**S.A.D.O.P.Y.C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs. 25 del Expte. Nº 4.185|5|951 y la facultad acordada por el Art. 33 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1952, a las diez horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial económica y financiera al 31 de agosto de 1950, a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y a adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 o|o y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.

4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 21 de febrero de 1952. Renovación del mandato, elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera, Inspector de Justicia.

e.11|3-Nº 1.203 v.24|3|52

**INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.**
Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria por no haberse obtenido quórum en el primer llamado, y dejando expreso que en el presente caso la asamblea quedará constituída cualquiera sea el monto del capital representado (art. 16 de los estatutos), a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 27 de marzo de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1951.

3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, presidente.

$ 108.— e.12|3-Nº 12.100-v.24|3|52

**INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.**
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.830

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

**INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.**
Número de Registro Nac. 2.103

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

**INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|34 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

**INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|34, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y su suplente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

**INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

**ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA**
Comercial-Industrial-Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952. Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años, con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones. —

$ 195.— e.4|3-Nº 11.506-v.24|3|52

**ITALAR**
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

"J"

**JOSE FERRARINI**
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Establecimientos Industrial Metalúrgico.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

"K"

**KASDORF & CIA., S. A.**
Compañía de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 150.— e.20|3-Nº 12.689.v.9|4|52

"L"

**LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUALES**
L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de la entidad del epígrafe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 del cte., a las 21 y 30 horas, en la sede de la calle Moreno 2063|65, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Consideración de la medida tomada por el H. Directorio disponiendo la separación de los socios que han constituído droguerías en forma de sociedad de responsabilidad limitada.

4a Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

5º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. farmacéuticos que terminan su mandato: Julio J. Buyó, Juan B. Benincasa, José M. Ciccarella y Aldo L. Petruzzo, y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. farmacéuticos, Francisco O. Calvera, Salomón Langer y Ramón J. Pook, que terminan su mandato, y de Miguel A. Anguita, que renunció.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los Sres. farmacéuticos, Rafael Gómez del Junco, titular, y Samuel Fruman, suplente.

Esperando contar con la grata presencia del Sr. asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

$ 90.— e.20|3-Nº 12.639.v.26|3|52

**LOCAVAN, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.548.v.7|4|52

**LA FORTUNA**
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales, artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517.v.7|4|52

**LA MALA REAL ARGENTINA S. A.**
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

**"LA COSECHERA" A. B. ROCCA**
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

**LA PALATINA**
Soc. Anón., de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. —

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.17|3-Nº 12.435.-v.7|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.14|3-Nº 12.277-v.3|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.14|3-Nº 12.278-v.3|4|52

LEVI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ACLARACION FECHA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se aclara que la Asamblea General Ordinaria, de esta sociedad tendrá lugar el 29 de marzo de 1952, en vez del 29 de marzo de 1951, como por error se indica en el original de la convocatoria publicada en este diario desde el 5 hasta el 25 de marzo de 1952. — El Presidente.
$ 40.— e.14|3-Nº 12.283-v.25|3|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.12|3-Nº 12.051-v.1º|4|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las quince horas, en el local calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 130.— e.11|3-Nº 12.031-v.24|3|52

LANES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.
$ 195.— e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana". Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.
$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 195.— e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LA ACETICA" S. A.
Industrias y Comercial
DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.878-v.28|3|52

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.-v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 135.— e.6|3-Nº 11.618-v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.6|3-Nº 11.672-v.28|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso escrº 305 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades

3º Nombramiento de director gerente y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director gerente y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.
$ 195.— e.5|3-Nº 11.603-v.25|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— m$n. a pesos 20.000.000.— m$n.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.
$ 195.— e.5|3-Nº 11.604-v.25|3|52

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
Número de Registro 5.386
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.4|3-Nº 11.539-v.24|3|52

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones

o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612.v.25|3|52

**LEVIN HERMANOS LTE. S. A.**
**Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

**LEVIN HERMANOS LTE. S. A.**
**Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

## "M"

**MOTO MECANICA ARGENTINA**
**S. A. Industrial y Comercial**

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.810-v.10|4|52

**M Y M C A**
**Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952 a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

**"MIDLANDTEX"**
**Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

**MILLACO**
**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

**MADERERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria**
**Nº 4.949**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|3-Nº 12.236.v.26|3|52

**MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial**
**Reconquista 379 — Buenos Aires**
**Número de Registro I. G. de J. 4.319**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los acionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 11.880-v.31|3|52

**MOLINOS RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

**MATRAJT HERMANOS**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17,30 horas, en su local de la calle Cánning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.4|3-Nº 11.581-v.24|3|52

**MOTORES MARELLI**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Avda. Leandro N. Alem 673**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

**MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA**
**Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
**(Nº de Registro 4964)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.623-v.25|3|52

**MOLINO CONCEPCION S. A.**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Nº de Registro 4153**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 533, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.626 v.25|3|52

## "N"

**NICOLAS CAPUTO**
**Sociedad Anónima de Edificación**
**Chile 1449**
CONVOCATORIA ORDINARIA
**Registración Nº 3.616**

Convócase a la asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 21 de los estatutos sociales.

5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "inmuebles", y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

**NEYRAST**
**TALLERES HIDROMECANICOS S. A.**
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad, por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de pesos moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

**NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Nº 2.147

Nº 2.747

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local calle Bme. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y Síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.641-v.25|3|52

**"O"**

**OLIVARES TAANGA**

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4314

Domicilio: Salta, Nº 980, Buenos Aires

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polask, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911-v.28|3|52

**"P"**

**"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.**

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167, de esta Capital, el día 22 de abril de 1952, a las 18 ½ horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades. — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.814-v.10|4|52

**F. L. RIVERO & CIA.**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.20|3-Nº 12.737-v.9|4|52

**PARAMOUNT FILMS SOCIEDAD ANONIMA**

**CONVOCATORIA**

Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9|4|52

**P. A. A. S. A.**

Exportación & Importación

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3 Nº 12.564-v.8|4|52

**PLATA LAPPAS**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

**CONVOCATORIA**

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

**PAPELERA PEDOTTI**

Sociedad Anónima

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

del 31 del marzo de 1952

**CONVOCATORIA**

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

**PAPELERA PEDOTTI**

Sociedad Anónima

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

del 31 de marzo de 1952

**CONVOCATORIA**

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

**PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.**

Industrial y Comercial

Registro Nº 5.395

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246-v.2|4|52

**PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Escalada 435 — Buenos Aires

Nº de Registro 4481

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

**"R"**

**RUCAMALEN**

Comercial e Industrial, S. A.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952.

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico, y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52

e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

**RIVER OIL ARGENTINA**

S. A. Industrial y Comercial

**CONVOCATORIA**

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245-v.2|4|52

**RODRAP**
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas."— El Directorio.

$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

**RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N-3.454)**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

**RHODIASETA ARGENTINA**
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.377-v.28|3|52

"S"

**SWAN, CULBERTSON & FRITZ**
S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto de entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.659.v.9|4|52

**SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES**

Buenos Aires, marzo de 1952.

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria qu tendrá lugar el domingo 30 de marzo de 1952 a las 16.30 horas en la sede social, Barros Pazos 5560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
3º Elección del presidente.
4º Elección de 5 consejeros por el término de 2 años.
5º Elección de 3 consejeros suplentes para el término de 1 año.
6º Elección de 3 revisores de cuentas.
7º Nombramiento de socio honorario. — C. Baltasar Fischer, secretario.

$ 30 — e.20|3-Nº 12.730-v.24|3|52

**S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.**
CONVOCATORIA
Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;
2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;
3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3Nº 12.611-v.9|4|52

**"SANICO"**
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.536
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas en el local social Sarmiento 4006, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al señor gerente.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

**S. A. ALEJANDRO O. FERRARI**
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

**S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Emisión de acciones.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

**S. A. PROTTO HNOS.**
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

**SIMPLEX**
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración de directores.
3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

**Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA**
Nº 3542
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 16 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA**
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

La comisión liquidadora de la sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 126.— e.17|3-Nº 12.358-v.27|3|52

**S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO**
Nº Reg. Insp. de Justicia 1815
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285 v.3|4|52

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS".**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan

en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

**SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA**

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4615, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

**S. A. "EL MERIDIANO"**

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 4.055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28|3|52

**SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"**

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directore y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3 Nº 11.844-v.28|3|52

**SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.**

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952 a las nueve horas en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664-v.26|3|52

**S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA**

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

**SIDEMA**

**SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602-v.25|3|52

**S. A. GENARO GARCIA LTDA.**

(Cereales y Campos)
Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 17 horas en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.5|3-Nº 11.648-v.26|3|52

Sociedad Anónima

**SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)**

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666 el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628-v.25|3|52

**SAMERCO**

**Sociedad Americana de Comercio, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 1º, 14, 16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.729-v.26|3|52

**SOC. ANON. ELOWSON & WESTER**

Cía Financiera e Inmobiliaria
Número de Registro 1.509

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

**SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS**

CONVOCATORIA

A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas en el local de la sociedad calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 inciso a) de los estatutos e informe del síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606-v.25|3|52

**SARANDI**

**S. A. Financiera, Industrial y Comercial**

Número de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.513-v.24|3|52

**S. A. GENARO GARCIA LTDA.**

(Cereales y Campos)
Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.25|3|52

**S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509-v.24|3|52

**T**

**THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.716-v.10|4|52

**THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY**
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2.688)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

**TEXTILIA S. A.**
Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 225.— 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

**TEJEDURIAS SAN MARTIN**
S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas (gerentes) en la sociedad (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

**TEJEDURIAS SAN MARTIN**
S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

**TALLERES COGHLAN**
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

**TITANIA**
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del art. 28 de los estatutos, que dice así: "Tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, pero que tenga sucursal en esta ciudad, en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".

$ 308 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

**"TACUARAS", S. A.**
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

**TRANSPORTES SAN BERNARDO**
Sociedad Anónima Comercial
Nº 6.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

**TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 8º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas acciónista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v.26|3|52

**TENESA**
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4 614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

**TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL**
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

**TANGEE**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

**"U"**

**UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA**
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.751 v.26|3|52

**UNION TEXTIL, S. A.**
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v.27|3|52

**UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.**
Sociedad Anónima Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.757-v.27|3|52

**"V"**

**"VIDRART"**
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

**VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO**
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;

2º Elección de cuatro directores;

3º Elección de síndicos;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Remuneración de gerentes;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

**"W"**

**WEIL HERMANOS Y CIA.**
Soc. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

**WILDENSTEIN ARTE S. A.**
Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

**WARSKITT & EDGAR, S. A.**
Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón Com. e Ind.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952 a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**W I L M O R**
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 21 de Febrero de 1952, los Señores Néstor Orlando Merlo y Félix Rouvier Thérot, cedieron, vendieron y transfirieron a los Señores Jorge Roque Urso y Jean Christian Nissen respectivamente, la totalidad de las cuotas que tenían en WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 210.000.00, consistentes en Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.486-v.24|3|52

**GRANITEX**
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1951, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Abraham Moisés Isack, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Hotinescu, casado, rumano, domiciliado en Pueyrredón 1783, mayor de edad, la Cien Cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, en virtud de esta cesión, el cesionario conjuntamente con los demás socios de la referida sociedad, convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e íntegramente aportado por los contratantes en la siguiente forma y proporción: Por don Bernardo Catz cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas en mercaderías; por don Juan Hotinescu, doscientos mil pesos de idéntica moneda o sean doscientas cuotas en dinero efectivo y por don Juan o Zeilig Leibovici cien mil pesos de igual moneda o sea cien cuotas en dinero efectivo. — Cláusula Quinta: Todas las utilidades que hubiere en los ejercicios anuales de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los contratantes en la siguiente proporción: para don Bernardo Catz, el veinticinco por ciento, para don Juan Hotinescu, el cincuenta por ciento y para don Juan o Zeilig Leibovici el veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Las demás cláusulas del contrato social quedan intactas y en todo su vigor.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Enrique Di Mascardi, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 12.502-v.24|3|52

**AGER CIA. QUIMICA**
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, convienen entre los socios: Doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise 2050 Buenos Aires, y doctor Ezio Bartolini, soltero, domiciliado en la calle O'Brien 1061, San José de Mendoza, los dos italianos, mayores de edad, hábiles para contratar y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGER CIA. QUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1951, bajo el número 1.794, del Fº 20, del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la conformidad del otro socio, doctor Gino Piraccini, en celebrar entre los primeros nombrados las cesiones de cuotas, que a continuación se expresan: 1º): El doctor Ezio Bartolini, vende, cede y transfiere al doctor José Ricci, Nº 19 (diez y nueve) cuotas de capital, por el importe de m$n. 9.500 (nueve mil quinientos) que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — 2º): El nombrado cedente, recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dichos precios de manos de su respectivo cesionario, a quién le otorga la correspondiente carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la Sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; y cesionario consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 3º): Instruído el doctor José Ricci, de la cesión de cuotas otorgada a su favor la acepta en todas sus partes. — 4º): El tercer socio doctor Gino Piraccini, de la Sociedad "Ager Cía. Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente al cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que ha adquirido. — Así lo otorgan previa lectura y ratificación lo firman conjuntamente en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". Fdo.: Doctor José Ricci. — Gino Piraccini. — Ezio Bartolini. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Bartolini, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$120.— e.19|3-Nº 12.629-v.25|3|52

**G R A N I T E X**
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría el autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de febrero de 1952, pasada por ante el escribano Abraham Maler, los señores Don Bernardo Catz, Don Juan Hotinescu y Don Zeilig Leibovici, ceden, venden y transfieren parte de sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la sociedad "Granitex - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de los señores Don Gral. Gregorio Talisman, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Forest 1404, y don Abraham Pringler, polaco, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1677, casados, mayores de edad en la siguiente proporción: a favor de los señores Talisman y Pringler, ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una de las que son poseedores en la referida entidad social y en la siguiente forma: Don Juan Hotinescu, cede ciento veinte cuotas; ochenta cuotas a favor del señor Talisman y cuarenta cuotas a favor del Señor Pringler; y los Señores Catz y Leibovici; ceden cada uno de ellos, a favor de este último Señor Pringler, veinte cuotas, resultando en consecuencia un total de ochenta cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, señores Talisman y Pringler. Se realiza la presente cesión por el precio total y convenido de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea su valor nominal importes que los cedentes han percibido antes de ahora de los cesionarios en la siguiente forma: del Señor Talisman, los ochenta mil pesos nacionales en efectivo; y del Señor Pringler, los ochenta mil pesos nacionales en efectos, otorgándoles, en consecuencia los cedentes a los cesionarios su más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolos asimismo con respecto a lo cedido en su propio lugar y prelación. Que con el ingreso en la citada entidad de los Señores Talisman y Pringler, se modifican las cláusulas; Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de los contratos referidos y que los contratantes resuelven redactarlas en la siguiente forma: Cláusula Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los comparecientes la entidad social de "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo principal objeto será la explotación de Compra-Venta, importación, exportación, industrialización de productos textiles, sus anexos y afines, la financiación y dedicación a empresas comerciales e industriales en general, con sede de las actividades sociales, administración y domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso departamento C; con depósitos en la calle Humberto Primero tres mil ciento veintiocho y con local para exposición y ventas, en la calle Pasteur cuatrocientos cuarenta y tres, todos de esta Capital, pudiendo ser trasladadas y establecerse asimismo sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de la República, siempre de conformidad por contratantes. — Cláusula segunda: la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios Señores Talisman, Hotinescu y Leibovici estando el uso de la firma social a cargo del primero conjuntamente con cualquiera de los dos últimos, quienes obrarán en el carácter de Gerentes administradores y estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social, siéndole terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la entidad ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. En cuando a los socios Don Bernardo Catz y don Abraham Pringler no podrán inmiscuirse en la administración ni dirección de la sociedad, más que en cuanto los derechos que la ley les acuerda. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes a razón de ochenta mil pesos de la misma moneda, o sean ochenta cuotas cada uno; dichos aportes han sido efectuados en dinero en efectivo, a excepción del Señor Catz que lo hace en mercaderías y del Señor Pringler, aporta en efectos. — Cláusula Quinta: Todas las utilidades que hubiere en los ejercicios anuales de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento social, se distribuirá entre los contratantes en la siguiene forma: para el Señor Gral Gregorio Talisman, el treinta por ciento, para el Señor Juan Hotinescu, el veintidós por ciento; para el Señor Zeilig Leibovici, el veintidós por ciento; para el Señor Abraham Pringler, el dieciocho por ciento y para el Señor Bernardo Catz el ocho por ciento. En caso de pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Cláusula Sexta: Los socios Señores Hotinescu y Leibovici estarán obligados a dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo y del mayor desarrollo y progreso de los negocios sociales, no pudiendo individualmente atender otras actividades ni formar parte en otras sociedades. Dicha prohibición no rige para el Señor Talisman, quien además de dedicarse a las actividades de esta sociedad podrá también atender otros negocios y sociedades sin que la presente entidad sea parte en ellas y dispondrá además todo el tiempo que le fuera necesario

para atender sus negocios. Las partes convienen además insertar en el contrato original la cláusula Décima Quinta cuyo tenor será el siguiente: Todas las resoluciones serán tomadas en base de la conformidad de los socios, que represetan, del ochenta por ciento del capital aportado. En cuanto a las demás cláusulas insertas en el contrato original y su modificación relacionados precedentemente y que no fueron modificadas por la presente escritura, quedan intactas y en todo su vigor. — Testado "ni" No vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 260.— e.18|3-Nº 18.504-v.24|3|52

---

### CASA KRIENER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Erwin Constantin Stetter, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha ochocientos treinta y siete; don Bernardo Wenker, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos veinte y siete; y don Luis Heimbach, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Neuquén setecientos nueve, los tres casados en primeras nupcias, alemanes, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente, queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto principal la explotación de trabajos mecánicos de toda índole, anexos y derivados. — La Sociedad podrá ampliar sus operaciones mediante el acuerdo de los tres socios. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en ésta plaza bajo la razón social de "CASA KRIENER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio én esta Capital Federal, actualmente en la calle Cucha-Cucha ochocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado su vencimiento por un nuevo período si así lo disponen todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuarenta cuotas cada uno, estando representado este capital por materiales, maquinarias, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario levantado por las partes y que firmado por los socios queda un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Sexta: La administración y gerencia de al Sociedad, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales. — En consecuencia cada socio, individualmente, podrá: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren menester; abrir cuentas de todas clases firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos ya existentes o contra los que se efectúen en adelante; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel con las garantías necesarias y cancelarlas; otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran y constituir depósitos de dinero en los Bancos y demás instituciones. — Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas y garantías de terceros ni en obligaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Para las operaciones consignadas en la cláusula segunda serán siempre necesarias la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: El ejercicio social terminará el veinte y ocho de febrero de cada año. — Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada tres meses. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados una vez firmados por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior, en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto será distribuído entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Stetter y Wenker y veinte por ciento para el socio señor Reimbach. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, pero en cualquier momento que ellos alcancen al veinte por ciento del capital inicial de la Sociedad, podrán los socios de común acuerdo resolver la disolución de la misma y proceder a su liquidación. — Novena: Los socios señores Erwin Constantin Stetter y Bernardo Wenker, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a la Sociedad. — El socio señor Luis Heimbach, por su parte, tendrá el derecho pero no la obligación de intervenir ampliamente en todas las actividades sociales y podrá ocuparse también en otros ramos, siempre que no afecten los intereses de la presente sociedad. — Décima: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes en tal caso tendrán preferencia, con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, personalmente o por personas autorizadas al efecto, todos los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad ocupando el lugar del fallecido o bien retirarse de la misma, en cuyo caso, el haber que corresponda al causante, por capital y utilidades, les será abonado por los socios supérstites, dentro del año de ocurrido el deceso. — Decima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erwin Stetter. — Bernardo Wenker. — L Heimbach. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — José María Amado. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 325.— e.21|3-Nº 12.779 v.27|3|52

---

### CALEGARI, SCHILLING Y CAGGIANO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Carlos Calegari, de 45 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 362, Captal, Roberto Caggiano de 43 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3257, Capital y Andrés Jorge Schilling de 43 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 2234, Capital, todos ellos hábiles, para contratar se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: El objeto de la sociedad será la construcción de viviendas por el sistema "Horizontal" de acuerdo a la Ley Nº 13.512, casas de renta para vivienda y|o oficina, otras construcciones, importación, exportación, comisiones, representaciones, pudiendo extender sus actividades comerciales y|o industriales a cualquier otro renglón en común acuerdo de los gerentes. — Segundo: La Sociedad adoptará para su giro la razón social de CALEGARI, SCHILLING Y CAGGIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tercero: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 600.000.—) divididos en seiscientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) y es suscripto por los socios Alberto Carlos Calegari, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00), Roberto Caggiano, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00) y Andrés Jorge Schilling, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Cuarto: La sede social se fija en la calle Avenida de Mayo 1370, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Quinto: Los tres socios se dedicarán en partes iguales a la conducción de los negocios de la sociedad, haciendo constar que todos ellos tienen otras actividades permitidas por esta firma. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios los que actuarán en carácter de gerentes con uso de la firma social, debiendo ser firmados los documentos y operaciones que comprometan a la sociedad por dos de los socios. Para el cobro de facturas o para firma de trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la justicia del trabajo, como las demás reparticiones públicas, remitos, facturas, recibos, correspondencia, endosos de cheques para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad y otras gestiones comerciales simples, será suficiente la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — Séptimo: Anualmente, el treinta de Abril se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las Reserva Legal, de las amortizaciones permitidas por las leyes de Réditos y de la Reserva de la Ley 11.729 serán distribuídas o soportadas en proporción de sus cuotas entre los socios. — Octavo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los otros socios por telegrama colacionado, por lo menos con ciento ochenta días corridos de anterioridad del balance anual próximo. — Noveno: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los socios restantes en partes iguales. Si los mismos no aceptaran la compra por algún motivo, el socio ofertante tendrá preferencia para la compra de la parte de los otros socios al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total las cuotas de ningún socio sin el consentimiento expreso de los otros socios. En caso de no llegar a acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo a los procedimientos dictados para estos casos en el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad si en algún balance anual surgiría que la misma perdió una tercera parte o más de su capital social. — Décimo Primero: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la misma, en su defecto será responsable directo ante terceros por este acto, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad en la medida de los daños ocasionados. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos entrarán a formar parte en la sociedad, teniendo que designar una persona que los represente, quien debe tener la conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de no poder ponerse de acuerdo los socios sobrevivientes con los herederos en la persona del representante o en cualquier otra cuestión entrarán a regir las condiciones del artículo 9 de este contrato. — Décimo Tercero; Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y en caso de que no se pusieran de acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Transitoria: Esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima u otro tipo de Sociedad, por la voluntad unánime de los socios. En prueba de conformidad, firman las partes el presente en la fecha, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. C. Calegari. — A. J. Schilling. — R. Caggiano.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.21|3-Nº 12.757 - v.27|3|52

---

### COVENT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Pablo Enrique Libert, domiciliado en Gascón ochocientos sesenta y siete departamento C.; Felipe Sudano, domiciliado en Potosí tres mil ochocientos cuarenta y uno, departamento B.; Jacinto Cantiani, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos cincuenta y siete departamento 1.; Emilio Modesto Orteneda, domiciliado en Guatemala cinco mil ochocientos veintisiete; Oscar Francisco Germino, domiciliado en Canalejas mil cincuenta y ocho, departamento D.; Raúl Sabino Cupolo, domiciliado en Emilio Mitre mil doscientos ochenta y dos; y Francisco Irianni, domiciliado en Jujuy mil ochocientos quince, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general inmuebles, títulos y acciones, con asiento principal en esta capital calle Gascón ochocientos sesenta y siete, departamento C., la que podrá extender sus actividades en todo el país; y se somete a las siguientes condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "COVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya firma podrá ser usada por los socios señores Pablo Enrique Libert, Felipe Sudano y Jacinto Cantiani, quienes ejercerán las funciones de Gerentes y firmarán en forma conjunta dos de ellos indistintamente, los que no tendrán asignación especial. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre ppdo., a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que estará formado por cuotas iguales de un mil pesos de dicha moneda cada una, y que corresponden a los socios en la proporción de ocho cuotas a cada uno, que en este acto dan por integradas en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar las cuatro cuotas restantes de cada socio, dentro del plazo de dos años, a contar desde la constitución de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres gerentes mencionados los que tendrán uso de la firma en la forma indicada, no debiendo emplearla en asuntos ajenos, ni para fianza, ni en garantía de terceros, y dentro de las disposiciones de la ley respectiva, pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el

Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Banco o Compañía nacional o particular, del país o extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se convinieren. Abrir cuentas bancarias en cuenta corriente o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado, o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la sociedad, inclusos aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la numeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinta: Las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas, que corresponderá uno por cada cuota, y del resultado se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente al primero de noviembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fuere necesarios, para su realización se observarán las siguientes reglas: a) Los muebles se tomarán por su valor de costo, sumándole lo correspondiente a las mejoras introducidas; y b) Los muebles útiles, herramientas y todo valor perecedero en tiempo, se amortizará en escala proporcional a su probable vida. — Séptima: Se harán los fondos de reserva que imponga la naturaleza de los negocios emprendidos; y de las utilidades líquidas que resultaren se dedicará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las operaciones de la sociedad se registrarán en libros rubricados, de acuerdo a las prescripciones de la ley; y las actividades de los socios en un libro especial de actas, consignándose en el mismo los acuerdos que tomen los socios en sus asambleas, y las resoluciones por mayoría serán definitivas e inapelables. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios en dicho caso se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción un balance e inventario general, adquiriendo los otros socios las cuotas del fallecido o incapaz, siempre que no desee ingresar a la sociedad la esposa del socio fallecido o declarado incapaz, con el total del capital o la parte que le pudiere corresponder en el juicio sucesorio, en cuyo caso el saldo pasaría a los otros socios. — Décima: El socio que deseare podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido para la misma, deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, en este caso la sociedad entregará al socio que se retira el capital resultante en tres cuotas semestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Décima Primera: No habiendo interesados entre los socios para adquirir las cuotas de los socios a que se refiere el punto noveno y las de los que se retiraron de acuerdo al punto décimo, y que en su totalidad los que se retiren alcazaren a un sesenta por ciento del capital, así como también cuando las pérdidas alcanzaren al sesenta por ciento, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y en la misma asamblea que se llegue a dicho acuerdo, se nombrarán liquidadores fijándoles las bases término y reparto del numerario convertido, el que se dividirá entre los socios en forma proporcional, previo el pago de las deudas. — Décima Segunda: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas: del capital. — Vale. — Sobre raspado: Capital, novecientos. — Valen. — E|L. del capital. — S|R.: Covent, I, bienes, seis, novecientos. — Todo vale. — O. Germino. — F. Sudano. — F. Irianni. — J. Cantiani. — Emilio M. Ortoneda. — P. Libert. — Raúl S. Cupolo. — Sobre raspado; principal — introducidas — asamblea. — O. Germino. — F. Irianni. — Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e.21|3-Nº 12.787-v.27|3|52

---

**COLONIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el 4 de Marzo de 1952, se reúnen en el local de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle San Antonio 463, el Señor Max Enrique Bardin, en representación de la Droguería Franco Inglesa S. A., con domicilio en la calle Maipú 939, Capital Federal; el Señor Gabriel Abud, argentino, domiciliado en la calle Solís 1478, Capital Federal y el Señor Roberto Santiago Borzone, argentino, domiciliado en la calle Brasil Nº 769, Capital Federal, y manifiestan que proceden en este acto a la reforma del contrato social de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta ciudad de Buenos Aires, el 28 de Abril de 1950, bajo los términos y condiciones que a continuación se expresan: a) El Señor Gabriel Abud manifiesta que ha vendido a la Droguería Franco Inglesia S. A. la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir 600 cuotas (Seiscientas) de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan un valor nominal total de sesenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. Añade el Señor Gabriel Abud que en virtud de la expresada venta cede y transfiere las referidas cuotas sociales a la Droguería Franco Inglesia S. A., cuyo representante don Max Enrique Bardin declara en este acto que acepta la venta y cesión a favor de su representada de las cuotas que precedentemente se mencionan. Enterado de esta cesión el socio Señor Roberto Santiago Borzone, hace presente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º último párrafo del contrato social del 28 de abril de 1950, presta expresa conformidad y aceptación de la misma. El Señor Gabriel Abud y el representante de la Droguería Franco Inglesia S. A. manifiestan asimismo que en virtud de la precedente cesión de cuotas y del retiro definitivo del Señor Abud de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada quedan definitivamente sin efecto los compromisos respectivamente asumidos por ambos en el inciso b) del artículo 5º del contrato social del 28 de abril de 1950 en lo referente a la posibilidad de adquirir cuotas sociales entre sí, y quedan también sin efecto todas las restantes obligaciones accesorias que el expresado contrato menciona. En consecuencia, los tres comparecientes hacen presente que habiendo cedido el Señor Gabriel Abud la totalidad de las cuotas que poseía en esta sociedad, la misma continuará en lo sucesivo entre la Droguería Franco Inglesia S. A. y don Roberto Santiago Borzone, en forma exclusiva. El Señor Gabriel Abud declara finalmente, que a raíz de la presente cesión de cuotas no mantiene ni conserva derecho ni relación de ninguna naturaleza con la presente sociedad, encontrándose definitivamente liquidadas todas sus cuentas con la misma. b) Los Señores Max Enrique Bardin en representación de la Droguería Franco Inglesia S. A. y Roberto Santiago Borzone, manifiestan que la precedente cesión de cuotas determina la necesidad de modificar algunas disposiciones del contrato del 28 de abril de 1950, por lo cual proceden en este acto a aprobar el nuevo texto del contrato social que regirá a partir de la fecha en reemplazo del vigente desde el 28 de abril de 1950. Los términos del nuevo contrato que aprueban son los siguientes: Artículo 1º: Bajo el nombre de "COLONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La sociedad podrá establecer agencias, oficinas, fábricas, establecimientos, depósitos, sucursales o representaciones en otros puntos del país o del exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el 14 de junio de 1950. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, venta, distribución y representación de artículos de perfumería, tocador y anexos. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades comerciales o industriales, como así también actuar como corredor, comisionista o representante por sí o por orden de terceros. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: la Droguería Franco Inglesa S. A. tres mil novecientos noventa cuotas, es decir la suma de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y el Señor Roberto Santiago Borzone diez cuotas, es decir la suma de un mil pesos moneda nacional. Toda transferencia de cuotas deberá ser aprobada por unanimidad del capital social e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por uno a tres Gerentes, que serán designados y removidos por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. El o los Gerentes tendrán las facultades y la remuneración que los socios les fijen por mayoría de más de la mitad de los votos y estarán sujetos a las instrucciones de esta mayoría. Con relación a terceros, el o los Gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Cada modificación de Gerente, y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Artículo 7º: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Se deja constancia que los socios no estarán impedidos de desarrollar actividades comerciales afines a las que realiza la sociedad. — Artículo 8º: Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquiera de los gerentes y podrán hacerse representar por poder o por simple carta. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. — Con la única excepción del caso previsto en el artículo cinco de estos estatutos y diez y ocho primer párrafo de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también la disolución anticipada de la sociedad, podrán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. — Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta en un libro que se llevará al efecto. — Artículo 9º: Anualmente el día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán: a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal, hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas, adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Artículo 10º: En cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del 30% del capital social será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad, y la liquidación de la misma. — En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido mediante el pago que los demás socios efectúen del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Artículo 11º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad se firman en todas sus hojas cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su correspondiente inscripción, en Buenos Aires, el 4 de Marzo de 1952, quedando autorizado el socio Droguería Franco Inglesa S. A. para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 490.— e.21|3-Nº 12.799-v.27|3|52

---

**DIFEX**

**Distribuidora, Importadora, Financiera y Exportadora**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Doña María del Plar Muruzábal de Sánchez, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2240, segundo piso, departamento "A"; Doña María del Carmen Muruzábal, soltera, Doña María del Rosario Muruzábal, soltera, Doña María Petra Muruzábal, soltera, domiciliada como las anteriores en la calle José Hernández 2564 y Don Emilio Francisco Sánchez, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2240, segundo piso, departamento "A", todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero. — Razón Social y Domicilio. — La Sociedad se denominará DIFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA, IMPOR-

TADORA, FINANCIERA Y EXPORTADORA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1416, sexto piso, oficina 2 y 3 o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto: importar y|o exportar toda clase de mercaderías; comprar y vender en el mercado interno; fabricar toda clase de artículos; comprar, vender y|o financiar cualquier clase de operaciones, pudiendo ser socios tomando parte de capital de cualquier clase de Sociedades como asimismo ser administradora de otras; representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos. En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones, la sociedad podrá: adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, y en general efectuar cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, automotores, o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita; remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados, nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales y especiales que fuesen necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores; hacer descuentos; girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Artículo Tercero. Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. — Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1o de julio de 1951, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Francisco Sánchez quinientas cincuenta cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez ciento trece cuotas o sean Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María del Carmen Muruzábal ciento trece cuotas o sean Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María del Rosario Muruzábal ciento doce cuotas o sean Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María Petra Muruzábal ciento doce cuotas o sean Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios han entregado en dinero en efectivo el 50% de las cuotas suscriptas e integrarán el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y a simple pedido del Director Gerente o Gerentes. — Se deja expresa constancia que los aportes que han hecho y que harán la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez y las señoritas María del Carmen Muruzábal, María del Rosario Muruzábal y María Petra Muruzábal provienen de fondos de su propiedad que les pertenecen y les corresponden en los bienes de las sucesiones de Filomeno Muruzábal y Sabina María del Pilar Beltrán de Muruzábal. — Artículo Quinto. Gerencia: Queda designado Director Gerente el socio señor Emilio Francisco Sánchez y para caso de ausencia o impedimento de éste, quedan nombradas Gerentes María del Pilar Muruzábal de Sánchez, María del Carmen Muruzábal, María del Rosario Muruzábal y María Petra Muruzábal, quienes en forma conjunta, dos cualesquiera de ellas, tendrán las mismas atribuciones que el Director Gerente. — Los socios podrán desarrollar cualquier clase de actividad y pueden intervenir en otras sociedades aunque éstas tengan como negocios principales los mismos que esta firma. — Artículo Sexto. Dirección y Administración: El señor Emilio Francisco Sánchez como Director Gerente y los Gerentes en su reemplazo, tendrá a su cargo la Dirección, Administración, Representación y uso de la firma social, bajo el nombre de Difex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados, ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no, inclusive Ministerios de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. — Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Cuando la mayoría de socios así lo resuelvan el Director Gerente y|o Gerentes que presten su efectiva y personal atención a los negocios sociales podrán gozar en concepto de retribución mensual, con cargo a Gastos Generales, de la suma que se fije. — Artículo Séptimo. Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 30 de junio de cada año. — Este Balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. — Estos Balances se considerarán aprobados renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo. Distribución de Utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10% del capital. b) Constitución de reservas extraordinarias si los socios que representen el 75% del capital así lo resuelven. c) Del remanente se distribuirá al socio Sr. Emilio Francisco Sánchez el 70% y el 30% restante se distribuirá entre los otros socios en partes iguales. — En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán en relación al capital aportado. — Artículo Noveno. Retiro de Socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75% del capital restante de la Sociedad. — En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas, valor de llave, valuaciones del Activo, o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo Décimo. Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30% de capital y si éstas superaran el 50% podrá pedir la disolución o liquidación de la Sociedad. — En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el Director Gerente y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes. — Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo. Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la Sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20% dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80% en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina.

— Artículo Duodécimo. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

— El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Queda autorizado el socio señor Emilio Francisco Sánchez para efectuar todos los trámites y gestiones ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción del presente contrato. — Sobre raspado: "de Muruzábal"; "conjunta"; "Podrá"; "municipales"; "los"; "Retiro"; "adquirirlas"; "Argentina"; "de". — Todo vale.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 605 — e.21|3-No 12.764-v.27|3|52

---

**EMPACAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Spiro, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1951, han resuelto por unanimidad los señores Socios de "EMPACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar y aclarar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "En Buenos Aires, a veinte de Noviembre de 1951, entre don Manuel Suárez Asín, don Víctor Hugo Suárez Asín, don Oscar Argentino Suárez Asín y doña Electra América Suárez Asín de Bassi, en su carácter de únicos socios de "Empacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos datos personales figuran en el contrato social original, el que fuera inscripto y quedó archivado en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre de 1945, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento veintitrés del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Convienen: 1o) Modificar y aclarar la cláusula primera del contrato original en el sentido de que la Sociedad no sólo es inmobiliaria sino también industrial, y comercial, y que en consecuencia podrá desarrollar sin limitación y con toda amplitud los objetos especificados en los apartados b) c) d) e) y g) de la cláusula primera del contrato social original, aparte del objeto de explotar inmuebles y administrar los señalados en los apartados a) y f) del citado artículo primero del contrato original — 2o) Dejar subsistente las restantes cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — Y en prueba de tal conformidad suscriben

este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo. — Manuel Suárez Asín. — Oscar A. Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Electra América Suárez Asín de Bassi. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 75.— e.21|3 Nº 12.803-v.27|3|52

**EMPACAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de febrero de 1951, pasada ante el Escribano don Carlos I. Díaz, han resuelto por unanimidad los señores Socios de "EMPACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: Los aportes en especie consisten en los siguientes inmuebles, a saber: Terreno de la calle Heredia y finca de la calle Heredia tres mil doscientos veinte, ambos en Avellaneda, y en conjunto por la suma de Quinientos doce mil cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; Terreno ubicado en el Partido de San Justo, Matanza, en la suma de Diez y siete mil pesos, y los lotes de terreno números treinta y cuatro y treinta y cinco de la calle Pilar sin número, entre las de Zuviría y Crisóstomo Alvarez, en esta Capital, en la suma de trece mil pesos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.21|3-Nº 12.804-v.27|3|52

**ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, CELOSEDA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Pedro Erler Von Erlea, Simón Pablo Juan Erler von Erlea, Carlos Basilio Curt Erler von Erlea y la Srta. Berta Magdalena Erler von Erlea; todos domiciliados en Ayacucho 624; integrantes exclusivos de la firma "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, CELOSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con fecha 2 de julio de 1951, bajo el número 1.096 al folio 361 del libro 19, convienen aumentar el capital social fijado entonces en la suma de $ 1.800.000, equivalentes a tres mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, a la suma de $ 3.240.000, o sea, seis mil cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, a partir del 20 de noviembre de 1951. Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance adjunto firmado de conformidad por todos los socios. — El capital se halla distribuído de la siguiente forma: El Sr. Alfredo Pedro Erler von Erlea aumenta su capital de dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 1.200.000, a cuatro mil trescientas veinte cuotas de quinientos pesos, es decir, a $ 2.160.000.— moneda nacional, aportando un mil novecientas veinte cuotas de quinientos pesos, o sea $ 960.000.— El Sr. Simón Pablo Juan Erler von Erlea aumenta su capital de doscientas cincuenta cuotas, o sea, $ 125.000, a cuatrocientas cincuenta cuotas, es decir, $ 225.000 moneda nacional, aportando doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 100.000. El Sr. Carlos Basilio Curt Erler von Erlea aumenta su capital de doscientas cincuenta cuotas, o sea, $ 125.000, a cuatrocientas cincuenta cuotas, es decir, $ 225.000 moneda nacional, aportando doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 100.000.— La Srta. Berta Magdalena Erler von Erlea aumenta su capital de setecientas cuotas, o sea, $ 350.000, a un mil doscientas sesenta cuotas, es decir, $ 630 000 moneda nacional, aportando quinientas sesenta cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 280.000.— Quedan sin alterar las demás cláusulas del contrato social. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de 1952. — Alfredo Erlea. — Nello Erlea. — D. Erlea. — Magdalena von Erlea. — E|l. Primera Instancia en lo. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 125.— e.21|3-Nº 12.815-v.27|3|52

**FERNANDEZ HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentidós, entre los Sres. Roberto y Eduardo R. Fernández, ambos casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad calle Carlos Calvo 3652, constituyendo domicilio legal a estos efectos en Córdoba 475, 1er. piso, resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, reglado por las siguientes cláusulas: 1º) Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará FERNANDEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Carlos Calvo 3652, pudiendo constituír otros domicilios en esta República y en el exterior, según convenga a los intereses sociales. — 2º) Objeto: Tendrá por objeto la explotación del negocio de Venta y Administración de Inmuebles en General y Remates, Comisiones y Consignaciones por cuenta de terceros, especialmente, y accesoriamente podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividad civil o comercial a excepción de las de Banco, Capitalización, Seguro y Ahorro. — 3º) Duración: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día 1º de Enero de 1952, fecha a la que los socios firmantes retrotraen las operaciones de su sociedad. — 4º) Capital Social: Está constituído por la suma de Ciento Cincuenta mil pesos, integrado totalmente por partes iguales por ambos socios en cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.—) de acuerdo al balance de constitución social que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — 5º) Uso de la Firma Social: Estará a cargo indistinto de ambos socios, previo aditamento del sello Fernández Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos en que se obligue a la sociedad ante terceros, y para toda clase de operaciones enunciadas por los códigos civil y comercial en vigor, en especial y en general, pudiendo abrir cuentas bancarias en Bancos oficiales, Municipales, Provinciales y particulares. — 6º) Utilidades y o Pérdidas: Previa deducción del 5 % para integrar el fondo de Reserva Legal, los socios distribuirán las utilidades y|o soportarán quebrantos de sus balances, al 50 % cada uno, acreditándoseles en la cuenta Utilidades Socios Ejercicio, para ser retiradas de acuerdo a las disponibilidades económicas de la firma previa acta respectiva. — 7º) Balances: Serán efectuados los balances generales de esta firma el día 31 de Diciembre de cada año, pudiéndose efectuar balances de comprobación. — 8º) Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios se obligan mutuamente a prestar a la firma toda su atención en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad afín con la del objeto de explotación social. No podrán utilizar la firma social para otorgarla en garantías a terceras personas, ni en beneficio propio para negocios ajenos a los fines sociales. Se asignan cada uno de los socios el cargo de Director Gerente general indistintamente, con cuyo aditamento deberán estampar sus firmas en toda la documentación necesaria al desenvolvimiento de los negocios sociales. No tendrán remuneración alguna por la prestación de sus cargos. — 9º) Disolución Social: Al término natural del vencimiento de este contrato, la sociedad será disuelta de común acuerdo entre y por ambos socios, pudiendo prorrogarse, por un término igual, el presente contrato, previa denuncia entre socios con una anticipación de seis meses. Asimismo, podrá disolverse antes por descapitalización de la firma, si así se produjere, entrando de inmediato en liquidación, la que deberá efectuarse en un plazo no inferior a seis meses de tal situación. — 10º) Fallecimiento y|o Impedimento Legal: Ocurrido tal situación, la sociedad no se liquida y los herederos unificarán representación para continuar con los negocios sociales, en primera instancia pudiendo optar sin embargo por la liquidación de capital y utilidades de acuerdo a lo que se resuelva entre el socio supérstite y los herederos, dentro de un plazo de seis meses del acontecimiento. — 11º) Actas: En un libro de actas rubricado, los socios establecerán el reglamento interno por el cual se regirá la entidad social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — 12º) Desacuerdo y Disensión Social: En caso de ocurrir desacuerdo o disensiones sociales, ambos socios podrán nombrar un árbitro, amigable componedor, por cada parte, cuyo fallo será inapelable y aceptado por ambos. — 13º) Generalidades: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de los códigos civil y comercial en vigor. No podrán vender, ceder, ni enajenar total o parcialmente sus cuotas de capital. Bajo las condiciones establecidas precedentemente, ratificándose de sus términos, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roberto Fernández. — Eduardo R. Fernández. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.21|3-Nº 12.765-v.27|3|52

**FRASER Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano José Agustín Martínez, la Sociedad "FRASER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, el que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jorge Todros Fraser trescientos mil pesos nacionales; Alberto Fraser cien mil pesos nacionales y Raúl o Raúl José Todros cien mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.791-v.27|3|52

**IGNACIO RODRIGO FABRICA DE EQUIPOS MILITARES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento del 31 de diciembre de 1951, ante el Escribano don Carlos Benguria, los socios de IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato social que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Las novecientas cuotas conque se aumenta el capital social son suscriptas por los socios así: Don Ignacio Rodrigo, cuatrocientas cuatro cuotas; don Ignacio Jorge Rodrigo, ochentitrés cuotas y don Tulio Horacio Rodrigo, ochentitrés cuotas. — Las trescientas treinta cuotas restantes son suscriptas por don José Plácido Rodrigo, soltero, argentino, mayor de edad, y domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos cuarenta y nueve, quien se incorpora en este acto como socio a la Sociedad con el consentimiento expreso de los demás socios. — Los socios integran las cuotas de capital que suscriben de la siguiente forma: Don Ignacio Rodrigo, con un crédito de pesos ciento setenticinco mil que tiene en la sociedad Rodrigo de Vera y Cía., cuyo activo y pasivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuentiuno ha sido adquirido por Ignacio Rodrigo, Fábrica de Equipos Militares, S. R. L. — El resto o sean pesos doscientos veinte y nueve mil lo toman en partes iguales de los saldos acreedores de las cuentas personales que los socios Ignacio Jorge Rodrigo y Tulio Horacio Rodrigo, tienen en la sociedad a la citada fecha, don Ignacio Jorge Rodrigo y don Tulio Horacio Rodrigo, con parte del saldo acreedor de sus cuentas personales ya mencionadas y don José Plácido Rodrigo, con parte del haber que le corresponde como socio de la sociedad Rodrigo de Vera y Cía., cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por esta sociedad, según se expresa más arriba. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de don Ignacio Rodrigo, con el título de Gerente General y de don Ignacio Jorge Rodrigo, don Tulio Horacio Rodrigo y don José Plácido Rodrigo, con el de Gerentes. — Todos y cada uno de los socios individualmente podrán usar la firma social sin ninguna limitación. — Dejan las partes a contratantes así modificado y ampliado el contrato social de referencia de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio; declarando que quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor los demás artículos del contrato social que se modifica y amplía por el presente instrumento, con excepción del artículo sexto que queda totalmente suprimido. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140. — e.21|3-Nº 12.829-v.27|3|52

**MOISES WINIGRAD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el verdadero nombre del señor Salomón Elías Winograd, es así como queda dicho y no Salomón Winigrad, como por error figura en el contrato social de "MOISES WINIGRAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de la que es socio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 35. — e.21|3-Nº 12.812-v.27|3|52

**MAFEL ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez, el señor Ricardo Paolucci, ha cedido a favor de su consocio señor Juan Carlos Paolucci, la totalidad de las cuotas sociales, o sean diez que representan diez mil pesos nacionales, que tenía en la Sociedad "MAFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.21|3-Nº 12.790-v.27|3|52

**OLARRA, GARCIA Y DUQUE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés David Tokman, Germinal Roque Duque, Nicolás Alejo García y Antonio Olarra, argentino, casados, mayores de edad, domiciliado el primero en Pasteur 539, 7º B, y los tres últimos en Herrera 2459, de profesión comerciantes, en su carácter de únicos socios de "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1999, folio 254, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su primer modificación el 14 de Mayo de 1949, número 816, folio 392, Libro 16 y su segunda modificación el 11 de Mayo de 1951, número 638, folio 292, libro 19 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: El socio Moisés David Tokman vende, cede y transfiere a sus consocios Germinal Roque Duque, Nicolás Alejo García y Antonio Olarra las trescientas cuarenta cuotas de un valor nominal de treinta y cuatro mil pesos nacionales, que tiene y le corresponden como capital en la sociedad "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta se efectúa por el precio total convenido de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el señor Tokman declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo, por lo que, en virtud de esta venta, el señor Moisés David Tokman queda totalmente desvinculado de la Sociedad desde el primero de Enero del año en curso, manifestando no tener nada que reclamar a la misma ni a sus componentes. A mérito de lo expuesto, los señores Duque, García y Olarra convienen en modificar el contrato social y sus reformas en lo

siguiente: Primero: La razón social que en la cláusula primera del contrato social se determinó como "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será para lo sucesivo "OLARRA, GARCIA Y DUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El artículo segundo de la reforma del contrato social inscripta el 11 de Marzo de 1951, Nº 638, folio 292, libro 19 Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, artículo que para lo sucesivo quedará así: "El capital social lo constituye la cantidad de ciento quince mil pesos m|nacional de c|legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Antonio Olarra seiscientas seis cuotas, por un valor de sesenta mil seiscientos pesos y cada uno de los señores Germinal Roque Duque y Nicolás Alejo García doscientas setenta y dos cuotas, por un valor de veintisiete mil doscientos pesos. — Tercero: El artículo sexto del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: Las utilidades resultantes de los balances serán repartidas entre los socios en lo siguiente forma: el treinta por ciento a cada uno de los señores Germinal Roque Duque y Nicolás Alejo García y el cuarenta por ciento al señor Antonio Olarra. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Cuarto: Se conviene expresamente dar a estas reformas efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Se firman dos ejemplares de un solo tenor a un solo efecto, quedando el original, integrado con el sellado legal en poder de los Sres. Duque, García y Olarra y el duplicado en manos del señor Tokman, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952. — Germinal Roque Duque. — Nicolás A. García. — A. Olarra. — M. D. Tokman". — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.21|3-Nº 12.780-v.27|3|52

**PETRONE HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Gustavo Petrone, uruguayo, casado en primeras nupcias; don Héctor Petrone, uruguayo, casado en primeras nupcias; don Mateo Horacio Petrone, argentino, casado en primeras nupcias y doña Amalia Florinda Petrone, argentina, soltera, todos industriales, domiciliados en esta Capital, calle San José número trescientos treinta y tres, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la sujeción de las disposiciones permanentes de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las normas que se establecen en el siguiente contrato: Primera: Bajo la denominación de "PETRONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los comparecientes señores don Mateo Horacio; don Gustavo; don Héctor y doña Amalia Florinda Petrone. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle San José número trescientos treinta y tres, el que podrán modificar en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, con efecto retroactivo al primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha inicial de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Nacionales, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que suscriben los socios en dinero efectivo y en la proporción de quince mil pesos nacionales cada uno, es decir, el importe correspondiente a quince cuotas de capital para cada socio, que integran en este acto en el importe del cincuenta por ciento, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto como las necesidades sociales lo requieran y así lo determinen los socios, a excepción de los señores don Mateo Horacio Petrone y doña Amalia Florinda Petrone que integrarán el saldo de sus respectivas cuotas con el producido de las utilidades futuras que la misma marcha de la sociedad les devengue. — Quinta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de un taller en el ramo de Fotograbados y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Mateo Horacio Petrone, con el carácter de socio gerente, quien recibirá una retribución con cargo a "Gastos Generales", cuyo importe lo establecerán los socios por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas. — Este importe que se establecerá, podrá ser modificado en cualquier momento. — El socio gerente tendrá el uso de la firma social con amplios poderes y mandato general, salvo para aquellas gestiones que por este mismo contrato se haga indispensable el uso de más de una firma. — El socio gerente por sí solo podrá: a) Representar a la Sociedad con amplios poderes en toda repartición pública nacional, provincial y|o municipal, interviniendo por la misma en todo asunto o gestiones que deba realizar, y principalmente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y sus delegaciones regionales, Cámaras de Conciliación, Tribunales de Faltas, y demás oficinas públicas o privadas nacionales o provinciales pudiendo realizar todas las gestiones que considere conveniente. — Igualmente representará a la sociedad ante cualquier tribunal del país, inclusive, ante la Justicia Especial de las Provincias y de la Capital Federal en defensa de los intereses sociales; b) Podrá presentarse ante cualquier banco del país, sea oficial, particular o mixto, tales como: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y ante cualquier otra entidad bancaria del país o del extranjero. — Podrá abrir cuentas corrientes, girar, endosar, firmar vales, pagarés y demás documentos, abonar los gastos propios de la administración, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago en forma, conferir poderes especiales y generales y revocarlos con las cláusulas y facultades que creyere conveniente, sin limitación alguna, incluso las conferidas por este contrato al gerente. — Formular protestos y protestas y querellar; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados con las limitaciones impuestas en este mismo artículo. — La enumeración que antecede no es limitativa, por lo tanto, las atribuciones del socio gerente son amplias, con las solas excepciones que se expresan en el presente contrato. — Para hacer válidamente donaciones o para constituir a la Sociedad en fiadora, como así también para los actos no previstos será necesaria la firma de tres socios. Queda expresamente establecido que para el caso de ausencia, incapacidad permanente legalmente declarada o fallecimiento del socio-gerente don Mateo Horacio Petrone, desde ya se designa como Gerente Provisorio, con la misma amplitud de facultades del socio gerente al señor don Gustavo Antonio Petrone, casado, argentino, quien desempeñará las funciones de tal provisoriamente y hasta tanto la Sociedad decida su confirmación o designación de un nuevo gerente, lo que se efectuará por escritura pública y llenando los demás recaudos y formalidades legales. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará todos los años el treinta y uno de julio, en cuya fecha se levantará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, el cual será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de todo balance aprobado, previa deducción de la Reserva Legal (Artículo veinte, Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco) y de las voluntarias, efectuadas de común acuerdo entre los socios, se distribuirá el remanente en la proporción de los capitales suscriptos por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Octava: En caso de divergencia en la interpretación por parte de cualquiera de los socios, de las cláusulas del presente contrato, será sometido el conflicto a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que laudarán en forma fundada, siendo obligatorio y sin apelación para los socios el fallo que resultara. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará su giro debiendo resolverse la cuestión planteada en la siguiente forma: a) Los herederos del socio incapacitado o fallecido tienen el derecho de continuar en la sociedad, unificando la representación, siendo por su cuenta y cargo los gastos que devengue y honorarios que haya que abonar al representante, quien tendrá dentro de la Sociedad funciones de fiscalización, no pudiendo alegar otras atribuciones, aun cuando el socio incapacitado o fallecido ejerciera funciones directivas dentro de la Sociedad. b) En el supuesto de que los herederos renunciaran al derecho que les acuerda el apartado anterior de esta misma cláusula, lo que deberán hacerlo en forma expresa y dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad del socio causante, los otros socios podrán adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado en la misma proporción de sus respectivas tenencias y abonarlas dentro de los noventa días de su adquisición, a los valores reales a ese momento determinados por peritos, designado uno por cada parte y de acuerdo un tercero por éstos, para el caso de disidencia. El peritaje, que se asentará en un inventario, deberá ser acatado irrevocablemente por las partes, y c) Si no hubiera interés por parte de los herederos de ingresar a la sociedad y de los socios supérstites de adquirir las cuotas, se efectuará una disolución parcial de la sociedad, o de común acuerdo entre los socios podrán admitir el ingreso de un nuevo socio, que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima: La disolución de la sociedad, en cualquiera de los casos en que procediera, se verificará de acuerdo a lo establecido por el artículo pertinente de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por intermedio de los mandatarios que de común acuerdo designen los socios, debiendo constar en el instrumento de mandato las facultades término para llenar el cometido y honorarios y percibir por los liquidadores, que siempre deberán ser más de uno, entre los cuales deberá estar un socio. Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Petrone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya estabilidad y firmeza se obligan con arreglo a derecho. El escribano autorizante deja constancia de haber abonado el impuesto fiscal en un "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal que es el impuesto que tributa esta escritura. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario A. Chiesa y don Alfredo Manuel del Río, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gustavo Petrone. — Héctor Petrone. — Amalia F. Petrone. — M. Horacio Petrone. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo: A. M. del Río. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Petrone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones sesenta mil trescientos ochenta al trescientos ochenta y tres inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: cualquier — públicas — incapacitado — escritura — Vale. — J. A. Martínez. Hay un sello que dice: Dr. José Agustín Martínez — Escribano. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe. — Raspado: Cualquier — públicas — incapacitado — escritura — vale. — J. A. Martínez. E. L. "de la Capital Federal" Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 540.— e.21|3-Nº 12.793-v.27|3|52

**RENSOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Carlos Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 881; don Juan Mario González Soberón, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 2843; don Carlos José De Oto, argentino, casado, domiciliado en la calle Tronador Nº 1544 y don José Atin, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1385, 5º piso "H", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se especifican en las cláusulas siguientes: Primera: Nombre - Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de RENSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2301, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer toda clase de sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración de este contrato será de dos años contados a partir del día 1º de febrero de 1952 y hasta el día 31 de enero de 1954. — Tercera: Objeto Actos que podrá realizar: Esta sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de tejidos en genral y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase: adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos, o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparti-

ciones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m|n. 1.000.000.—), dividido en un mil (1.000.—) cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) cada una, correspondiendo trescientas ocho (308) cuotas, por un valor de trescientos ocho mil pesos moneda nacional, (m|n. 308.000.—), a don Juan Carlos Pereira; trescientas ocho (308) cuotas, por un valor de trescientos ocho mil pesos moneda nacional (m|n. 308.000.—) a don Juan Mario González Soberón; doscientas treinta (230) cuotas por un valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m|n. 230.000.—) a don Carlos José De Oto y ciento cincuenta y cuatro (154) cuotas, por un valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m|n. 154.000.—) a don José Atin. El mencionado capital de un millón de pesos moneda nacional, ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado el día 1º de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los señores Juan Carlos Pereira, Juan Mario González Soberón, Carlos José De Oto y José Atin, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán delegar sus facultades en todo o en parte con conocimiento y autorización de la sociedad a cuyo efecto deberán otorgar en forma legal los poderes correspondientes. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de dos de los gerentes conjuntamente, siendo sus facultades amplias para atender los negocios ordinarios, y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes, e instalación de agencias o sucursales. Los gerentes dedicarán su tiempo a esta sociedad en la medida que lo juzguen necesario para la mejor atención de los intereses sociales y percibirán mensualmente en retribución de sus funciones y con cargo a gastos de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. — Sexta: Balances - Distribución de utilidades: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de febrero de cada año, y terminará el día 31 de enero del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida con su silencio, su aprobación del balance; e) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) El cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente proporción: a don Juan Carlos Pereira, el veinticinco por ciento (25 %); a don Juan Mario González Soberón, el veinticinco por ciento (25 %); a don Carlos José De Oto, el treinta por ciento (30 %) y a don José Atin, el veinte por ciento (20 %). Las pérdidas de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuncia expresa de los demás socios en documentos debidamente firmados. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los otros socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más del interés del ocho por ciento (8 %) anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal de diez por ciento (10 %) del capital que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la propiedad. — Novena: Disolución: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. — En el acto en que la mayoría social disponga la disolución anticipada de la Sociedad se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. — En el caso de que se decida la venta en forma global, el socio o los que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. En el caso que el consentimiento de los socios no concordare para el nombramiento de dicho árbitro la designación de éste recaerá en la persona que proponga el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmado, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado por: Juan Pereira, J. Soberón, Carlos J. De Oto y José Atin.

Marzo doce de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.21|3 Nº 12.754-v.27|3|52

---

**S. L. FLEXER Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de S. L. Flexer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha aumentado su capital social de pesos Trescientos Veinte y Cinco Mil a pesos Quinientos Cincuenta Mil, moneda nacional y modificado algunas de sus cláusulas, según Escritura otorgada ante el Escribano Enrique Ulises Valente con fecha once de enero del corriente año, rigiéndose en lo sucesivo de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "S. L. FLEXER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital, la referida sociedad, la cual se rige por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas que se determinen a continuación, teniendo su domicilio principal y legal en la calle Charlone ochocientos cincuentiséis al ochocientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto principal es la fabricación y venta de artículos de tapicería en general, telas, sillas, sillones y todo otro artículo anexo y conexo al ramo, incluso la explotación e industrialización de la madera en general, pudiendo igualmente importar, exportar, adquirir, enajenar o elaborar cualquier artículo o producto de la industria maderera y tapicería; aceptar comisiones y consignaciones de productos, mercaderías u cualesquier otro artículo y ya procedan del país o del extranjero y comerciar en los ramos de compra venta al por mayor de tejidos, artículos manufacturados y mercaderías en general. — Tercero: Plazo de Duración: La Sociedad funcionará por el término de Diez Años, que empezarán a correr y contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, totalmente suscripto e integrado por todos los socios. — Dicho capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda integrado: a) por los trescientos veinticinco mil pesos nacionales que constituía el capital anterior de la Sociedad y que fuere suscripto e integrado en la forma y circunstancias de que dan cuenta los contratos anteriores. — b) Con los doscientos veinticinco mil pesos nacionales que es el aporte que efectuan los socios Samuel León Flexer, Gregorio Mogoliansky, José Flexer y David Averbuj. — Y c) por la suma de veinticinco mil pesos nacionales integrado por el socio Miguel Schwendner cuyo importe queda en la Caja social para el depósito de Ley y demás efectos. — Quinto: Dirección, Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no y de uno o más apoderados que la Sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. — Quedan designados Gerentes los señores Samuel León Flexer y Gregorio Mogoliansky, quienes tendrán personal e indistintamente el uso de la firma social. — La firma social, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Capacidad Jurídica y Facultades: Esta sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar o tomar posesión respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país, sub-productos, sus derivados y afines. — b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. — c) Dar y tomar préstamo de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar parcial o totalmente. — d) Dar y tomar locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad con los Establecimientos Bancarios, Comerciales, Sociedades, Corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias de esta República y del Extranjero, conforme a sus reglamentos y a las Leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores, o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósito de dinero o valores y extraer ese u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Conferir poderes generales y especiales y renovarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y Jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptimo: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán, con la sola limitación que expresa el artículo quinto, las mismas e idénticas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidas a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas, al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Queda convenido que el socio señor Samuel León Flexer queda liberado de la obligación de concurrir diariamente a la fábrica y escritorios de la sociedad, no así el señor Mogoliansky y los demás socios que tiene la obligación inexcusable de atender diariamente los negocios sociales, sin perjuicio de la acción específica que le corresponde al primero de los nombrados por su calidad de Gerente. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por el voto de socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social. — Octavo: Balances y Distribución de Utilidades: Todos los años sociales al treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación se practicará un inventario y balance general,

el cual se considerará aprobado con las firmas de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuyos socios en caso de ausencia deberán delegar esa facultad en otro socio, mediante poder legal en forma. — Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance, dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. — De las utilidades netas que resulten, se apartará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje que determinarán los Gerentes para constituir una "Reserva especial", para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley Nacional número once mil setecientos veinte y nueve y Leyes complementarias. El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Si cualesquiera de los balances anuales diera una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Noveno: Caso de Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no produce la disolución de la Sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería ante la Sociedad, con un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuera socio Gerente, el representante de sus herederos, no revestirá ese cargo, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio Gerente fallecido, a cuyo efecto, se le conferirán los poderes necesarios. — En caso de que no fuere aceptado como gerente, el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la Sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derecho-habientes, el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. — En caso contrario, la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación por el socio o socios gerentes sobrevivientes, en forma conjunta, con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad por las causas precedentes o por cualesquiera otras, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición social, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinticuatro y siguientes del Código de Comercio. — Se deja constancia que de común acuerdo entre las partes contratantes se ha resuelto fijar a este negocio un valor llave de doscientos mil pesos nacionales. Para el caso de que el señor Samuel León Flexer o Gregorio Mogoliansky quisiera retirarse de la sociedad, los mismos percibirán como llave en su carácter de socios fundadores el sesenta por ciento y el cuarenta por ciento respectivamente, de dicha cantidad de Doscientos mil pesos nacionales. — Si quisieran retirarse los demás socios no podrán exigir nada más que el capital y las utilidades a la fecha de su retiro. — La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécimo: Solución de Divergencia: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo, al tercer arbitrador, para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos sus efectos, en los reales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — Bajo las Precedentes Cláusulas enunciadas, las partes dejan formalizadas la presente escritura de Ampliación de Capital, modificación y reestructuración del contrato social de "S. L. Flexer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron, ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron dos Pedro Semino y don Raúl Francisco Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Samuel L. Flexer. — G. Mogoliansky. — José Flexer. — D. Azerbuj. — Miguel Schwendner. — Pedro Semino. — Raúl Palacio. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento treinta de mi Adscripción, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio, en diez sellos de Ley, números: dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta y uno; doscientos cincuenta y dos; doscientos cincuenta y tres; doscientos cincuenta y cuatro; doscientos cincuenta y cinco; doscientos cincuenta y seis; doscientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.21|3-Nº 12.786-v.27|3|52

---

## SEGADANES, BERMUDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número siete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios, Señores Antonio Bermúdez Abente, José Héctor Diez y Horacio Bermúdez Abente, resuelven consignar en la presente acta lo convenido en las distintas conversaciones que tuvieron los mismos respecto a la forma en que se distribuirán entre ellos las doscientas cuotas de Mil pesos cada una por valor de Doscientos mil pesos nominales y el porcentaje del veinticinco por ciento que correspondía al ex socio Don Antonio Segadanes. — Al respecto han resuelto lo siguiente: al Señor Antonio Bermúdez Abente cien cuotas de Mil pesos cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional; al Señor José Héctor Diez sesenta cuotas de Mil pesos cada uno o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; y al Señor Horacio Bermúdez Abente, cuarenta cuotas de Mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal para cuyo pago a la Sucesión de Antonio Sedaganes han contribuído respectivamente con las mencionadas sumas, tomadas de sus cuentas corrientes. — El porcentaje del veinticinco por ciento sobre las utilidades que devengaban las cuotas de Don Antonio Segadanes se resuelve distribuirlo en la siguiente forma: al Señor Antonio Bermúdez Abente el quince por ciento; al Señor José Héctor Diez el cinco por ciento y al Señor Horacio Bermúdez Abente el cinco por ciento. — Firmado: A. Bermúdez. — Horacio Bermúdez. — José H. Diez. — Lo testimoniado es conforme a su original obrante a fojas nueve y diez del Libro de Actas de Segadanes, Bermúdez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.20|3-Nº 12.635-v.26|3|52

---

## TRANSCONTI COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano de esta Capital Don José H. Martínez Medrano, los Señores Héctor Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos, Hernán Peralta Ramos y Arturo Jacinto Peralta Ramos, vendieron, cedieron y transfirieron al Señor Juan Bellocq, treinta y cinco cuotas cada uno de "TRANSCONTI, COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.826-v.27|3|52

---

## TALLERES LISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez, el Señor Rodolfo Schmid ha cedido la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "TALLERES LISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios señores Guillermo Sonder, Conrado Litz y Otto Eifel, con lo que el capital de estos últimos en la citada Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.792-v.27|3|52

---

## ARRIGHELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y dos, entre los miembros integrantes de la sociedad ARRIGHELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. Pedro Nicolás Arrighelli, Alejandro José Arrighelli, Victorio Faccin, Enrique Bernardo Merdzdorf y Amadeo Roveda, con sede en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº seiscientos setenta y siete, con el ramo de fabricación de espejos, compra y venta de vidrios y cristales y artículos afines, constituída según instrumento privado de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y siete de Julio del mismo año bajo el número un mil ochocientos quince al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: — Primera: Por unanimidad de votos se acepta el retiro voluntario del socio don Enrique Bernardo Merdzdorf, quien conjuntamente con los socios Alejandro José Arrighelli y Victorio Faccin ejercitaban la gerencia del Establecimiento. — Segunda: El señor Enrique Bernardo Merdzdorf queda desligado de la gerencia del establecimiento y en su reemplazo los socios convienen por unanimidad que mientras la sociedad no resuelva reajustar su administración los Sres. Alejandro José Arrighelli y Victorio Faccin en forma conjunta ejerciten las funciones de gerentes, con la misma amplitud de facultades que derivan del instrumento social. — Tercera: Don Enrique Bernardo Merdzdorf, cede y transfiere a favor de don Pedro Nicolás Arrighelli las nueve cuotas capital que tenía en la sociedad antes referida y con esta cesión que practica a su entera conformidad manifiesta que nada tiene que reclamar, por cuanto antes de ahora el señor Pedro Nicolás Arrighelli en su nombre personal y la entidad social en nombre de ella lo ha desinteresado en el doble carácter de socio y de gerente. En su consecuencia otorga el más formal recibo y carta de pago en legal forma. Los socios que suscriben aceptan la cesión por unanimidad de votos y manifiestan que nada tienen que oponer a la misma. — Cuarta: El Señor Amadeo Roveda asimismo cede y transfiere a favor del señor Alejandro José Arrighelli nueve cuotas capital de las diez y ocho que era titular, de un mil pesos cada una. En su consecuencia su aporte en la sociedad queda reducido a nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. Los demás socios que suscriben manifiestan por unanimidad de votos su conformidad a la cesión precedente — Quinta: El señor Roveda, por su parte manifiesta que el precio de dicha cesión ha sido satisfecho a su entera conformidad y que por lo tanto acuerda al cesionario el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Sexta: En su mérito queda modificada la cláusula quinta (Pasa al sello de diez centavos nº setecientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa K). — (Viene del sello de diez centavos nº cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno-K). — Relativa a la distribución de las cuotas entre los socios en la siguiente forma: a) Don Pedro Nicolás Arrighelli, sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Don Alejandro José Arrighelli, diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional. c) Don Victorio Faccin, ocho cuotas del mismo valor cada una, o sea la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; d) Don Amadeo Roveda, nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. Las partes de común acuerdo suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires en la fecha ut supra. — Fdo.: Pedro Nicolás Arrighelli. — Alejandro José Arrighelli. — Victorio Faccin. — Enrique Bernardo Merdzdorf. — Amadeo Roveda. — En este estado las partes dejan la debida constancia que el precio de cada una de las cesiones de cuotas a que se refiere este convenio alcanza a la suma de nueve mil pesos m.n. o sean en total a la cantidad de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ Diez y ocho mil m.n.). — Así conformes los intervinientes firman esta ampliación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — P. N. Arrighelli. — Alejandro J. Arrighelli. — Victorio Faccin. — A. Roveda. — E. B. Merdzdorf.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.19|3-Nº 12.588-v.25|3|52

---

## BAR—OA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Camilo Francisco López, firma "Camilo López", español, de cincuenta y ocho años de edad, que dice ser casado con doña Ernesta Francisca Azcue, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento noventa y cuatro, y don Valentín Gastaminza, firma "V. Gastaminza", español, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Zabala tres mil ochocientos ochenta y nueve, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de BAR—OA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y cuatro pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de cualquier negocio comercial o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan mediante la compra y venta de mercaderías y/o la compra de materias primas y su industrialización y venta o cualquier otro negocio, ya sean importaciones, exportaciones, consignaciones, comisiones, depósitos, representaciones o cualquier otro que esté dentro del comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en la siguiente forma: El señor Camilo López veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos moneda nacional; de los cuales les ha integrado la suma de Veinte y cuatro mil pesos en mercaderías en valor de compra según inventario firmado por las partes, practicado por el Contado

Corbella Fighi, un ejemplar del cual extendido en el sello de tres pesos moneda nacional número cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y dos K., agrego a esta escritura; y dos mil pesos en efectivo. — El señor Valentín Gastaminza Veinte y cuatro cuotas o sean Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales integra doce mil pesos en efectivo y los restantes doce mil pesos moneda nacional, se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de seis meses. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, quedando designados en tal carácter ambos socios señores Camilo Francisco López y Valentín Gastaminza. — Toda remoción o nombramiento de gerentes se efectuará por unanimidad. — Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno por su prestación de servicios. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo conjunto de los dos socios Gerentes que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Séptimo: Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central, de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques y órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos otorgar escrituras de compra venta, hipoteca o anticresis, sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales, y municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos, en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerde la ley respectiva. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación donde se establecerá el porcentaje de autorización que se afectará sobre los distintos rubros o bienes de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, deducido un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Noveno: Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad con un preaviso al otro socio de ciento ochenta días. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la sociedad se disolverá a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general y el socio capaz o supérstite será el liquidador de la misma, ajustando su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato al cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Carlos Rodríguez Mendoza y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — Camilo López. — V. Gastaminza. — C. R. Mendoza. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos veinticinco del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bar-ca expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos desde dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.19|3-Nº 12.634-v.25|3|52

**BORIS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Febrero de 1943, el señor Andrés Brieba, transfiere en favor del señor Enrique Mayer, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al importe de una cuota de la sociedad "BORIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 12.644-v.25|3|52

**COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Febrero de 1952, el señor Gustavo Neuking, cede las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Doña Olga Wakefield Adam. — Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.19|3-Nº 12.592-v.25|3|52

**CASA RAUL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Raúl Sidelsky, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 445.975 y Alfredo Sidelsky, argentino, soltero, C. I. Nº 2.750.691, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor: Primera. De la Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA RAUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe Nº 4645, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. De la Duración: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo será prorrogado por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, en cada oportunidad, una o más veces, debiendo los socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier período indicar su deseo de retirarse; en caso de no hacerlo así se considera dada su aceptación para la reinscripción por un nuevo período. — Cuarta. Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 500.000.—), representado por Cinco mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Raúl Sidelsky, cuatro mil quinientas cuotas valor Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, y Alfredo Sidelsky Quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos moneda legal. — El total del Capital indicado se encuentra suscripto e integrado de acuerdo a los valores del Balance que se acompaña, debidamente firmado, y que se considera parte del presente. — Quinta. Del Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad será la Venta de Muebles y Fabricación de Colchones, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta. De la Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Sidelsky y Alfredo Sidelsky, quienes a su firma individual e indistinta, precedida del sello social, podrán: abrir cuentas en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos y cancelarlos; firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago, y en general todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. Del Ejercicio Comercial: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, aparte de los parciales que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales, o cuando cualquier socio lo solicitare. — De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y del remanente, previas las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades líquidas correspondientes a cada socio, primeramente deberá aplicarse a la cancelación de sus saldos deudores por cualquier concepto a la Sociedad, y el saldo restante podrá retirarse dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre, determinada oportunamente en reunión de socios y fijada en el Libro de Actas. — Todos los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios no fueran observados por éstos. — En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Octava. De los Retiros Anticipados: Si cualquiera de los socios deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días; para tal evento el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, para lo cual se practicará un balance general a la fecha del retiro y del importe que del mismo resultare con valores de acuerdo a los libros se reintegrará en doce cuotas mensuales iguales, sin intereses. — En caso de no hacer uso de la opción anterior se procederá a la disolución y liquidación de los negocios sociales. — Novena. De los Fallecimientos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante pasarán a integrar la Sociedad en reemplazo del socio fallecido, debiendo éstos a tal efecto unificar su representación. — Décima De la Incapacidad Legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — Undécima. De las Divergencias: En caso de divergencias de cualquier índole, los socios nombrarán árbitros, amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo nombrarán uno cuyo fallo será inapelable. — En base a las once cláusulas transcriptas, se ratifican en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Sidelsky. — Raúl Sidelsky.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.19|3-Nº 12.598-v.25|3|52

**COMPAÑIA EXPORTADORA CEGAPELA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; entre los señores Luis Hirsch, domiciliado en esta Capital Federal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, y Eduardo Bembibre, domiciliado en la ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y cuatro, ambos, argentinos casados comerciantes mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA EXPORTADORA CEGAPELA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis y podrá constituir sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la exportación de cerdas, garras, lana, borra de lana, pelos vacunos y demás suproductos ganaderos. Tercero: La sociedad durará Diez Años a partir del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. Cada tres años por primera vez al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo saber tal decisión por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de seis meses. El socio o socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas del saliente, al precio que resulte del respectivo balance anual, a prorrata de sus capitales si fueran más de uno los restantes o exigir la liquidación de la sociedad. En el caso de adquisición de las cuotas del socio saliente, su importe le será abonado por el o los adquirentes en cuatro cuotas trimestrales adelantadas, iguales y sucesivas a partir de dicho balance anual, con más un interés sobre saldos deudores al tipo del que cobra por descuentos el Banco de la Nación Argentina pagadero por trimestres vencidos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, quienes integran su cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiere la marcha de los negocios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Luis Hirsch quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, con la excepción de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías a favor de terceros. El gerente representará a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Cen- Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y seis K. Viene del sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y cinco K. - tral de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos retirar valores al cobro o en custodia solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los

incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicarán inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán de acuerdo a los aportes de capital, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se efectuará un balance a la fecha del deceso en un plazo no mayor de noventa días a partir de ese hecho. Dentro de los sesenta días de haberse terminado el mencionado balance, dentro del plazo precitado, los herederos del socio fallecido deberán resolver si se incorporan a la sociedad, en reemplazo del socio fallecido o si se retiran de la misma. En el segundo supuesto el socio o socios sobrevivientes podrán aceptar la decisión de los herederos o resolver la liquidación de la sociedad. En caso del retiro de los herederos, sus haberes les serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera a los treinta días a contar de la fecha de la decisión de los herederos, con más un interés al tipo del que cobra por descuentos el Banco de la Nación Argentina, pagadero por trimestres vencidos. — Octavo: Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación para intervenir en o tratar con la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, regirán las disposiciones del artículo séptimo, teniendo su curador los mismos derechos que los previstos para sus herederos, siendo entendido que los plazos regirán con relación a la fecha de la declaración de incapacidad. — Décimo: Para la realización de los balances previstos en los artículos tercero y séptimo regirán las normas que acostumbre aplicar la sociedad en la confección de sus balances generales, conviniéndose desde ya que no se reconocerá - Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y siete K. Viene del sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y seis K. - llave o mayor valor a los rubros del activo. Y Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare a él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originaren las acciones judiciales que inicie u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las once cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Compañía Exportadora Cegapela Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: - por - ciento - mencionado - discordia - Compañía. Valen. Sobre raspado: diciembre. Vale. — L. Hirsch. — E. Bembibre. — Buenos Aires, tres de Marzo de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 356.— e.19|3-Nº 12.591-v.25|3|52

---

**EL SOSNEADO**
**COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

*Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad* "EL SOSNEADO COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por Diez Años su contrato social, a partir del día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, por escritura de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno ante Ignacio L. Paz. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — e.19|3-Nº 12.628-v 25|3|52

---

**FABRICA DE ESCALERAS CARRETILLAS Y AFINES I AMEIGEIRAS & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Damián Fernando Bernasconi Cabrera, transfiere a Don Miguel Angel Sabatino las cien cuotas de capital que le pertenecían en la Sociedad: "FABRICA DE ESCALERAS CARRETILLAS Y AFINES I AMEIGEIRAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 7 de marzo de 1952. — Buenos Aires, marzo doce de 1952. — E: "Nacional de Primera Instancia en lo. Testado: de: comercial: vale. — Ricardo Eastman, secretario

$ 50.— e.19|3-Nº 12.556-v.25|3|52

---

**FABBRE Y URUEÑA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

*Cesión de Cuotas.* — En Buenos Aires a los 24 días de diciembre de 1951, reunidos los señores Alfredo Augusto Fabbre, Joaquín Urueña y Enrique Alberto Fabbre, únicos socios integrantes de "FABBRE Y URUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 31 de Julio de 1951, al folio cuatrocientos dieciséis, del Libro diecinueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, se conviene: — Primero: El señor Enrique Fabbre, cede y transfiere a los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, por partes iguales, y éstos aceptan y adquieren, las diecinueve cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital social, según cláusula segunda del citado contrato. — Segundo: Comprende tal cesión todos cuantos derechos correspondían al señor Enrique Alberto Fabbre, en calidad de socio, y en cuanto a las obligaciones también son adquiridas por los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, por partes iguales por lo cual así responderán al cedente en caso de que terceros hagan valer lo dispuesto por el Art. 12, in fine de la Ley 11.645. — Tercero: Esta cesión se realiza por el precio de treinta mil pesos que los adquirentes pagan al cedente según documento aparte, dándose por el presente recibo por tal suma. — Cuarto: Modifícase la parte final de la cláusula 2ª, del contrato constitución, en cuanto que las cuotas sociales no serán de un mil pesos sino de quinientos pesos cada una. — Consiguientemente, el capital social queda integrado exclusivamente y por partes iguales por los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, los que respectivamente son propietarios de cincuenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una. — Alfredo Fabbre. — Joaquín Urueña. — Enrique A. Fabbre. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 105. — e.19|3-Nº 12.648-v.25|3|52

---

**FERRART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

*Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:*

*Testimonio:* En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Marian Rohr, Nina Saidman de Rohr y Moisés Ber Teitelbaum, únicos componentes de "Ferrart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1948 bajo el Nº 309, al Folio 6 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor José Benito Acuña, soltero, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Miguel Angel 1969 de esta Capital Federal, se convienes: 1— El señor Moisés Ber Teitelbaum, cede y transfiere al socio Marian Rohr las cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) que le pertenecen y le corresponden en la Sociedad aludida precedentemente "Ferrart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio equivalente a dicho valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) que declara haber recibido del cesionario antes de ahora por cuyo importe le otorga carta de pago y recibo en forma, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta. — En virtud de dicha cesión que queda definitivamente formalizada por este acto el señor Moisés Ber Teitelbaum, deja de ser socio de la sociedad referida, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes; 2— Aumentar el capital social en m$n. 150.000,00; 3— Aceptar con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, como nuevo socio al señor José Benito Acuña, que participa con sesenta cuotas en el nuevo capital que ya ha sido aportado e integrado y figura comprendido en el balance que se acompaña; 4— Modificar el contrato social que queda concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "FERRART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Doctor Luis Beláustegui número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación de artículos de ferretería en general y anexos; pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos o mercaderías, participar en otras sociedades e industrias, intervenir en licitaciones públicas y privadas, comisiones y consignaciones; recibir comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marca propia; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o industriales lícitas. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo de treinta años, siempre que no se exprese voluntad de disolución de los socios Marian Rohr y|o Nina Saidman de Rohr de acuerdo a los términos del artículo décimotercero. — Artículo Cuarto: El capital social se constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, y totalmente suscriptas e integradas con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y matrices, mercaderías, deudores varios —cuentas corrientes deudores por ventas— y dinero en efectivo de acuerdo al Balance firmado por el Contador Público Nacional Doctor D. David Abulafia en las siguientes proporciones: por el socio señor Marian Rohr ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; por el mismo socio señor Marian Rohr sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que otorga en préstamo al socio señor José Benito Acuña y por el socio señora Nina Saidman de Rohr ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: Las utilidades o pérdidas que la explotación de la referida actividad pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por parte de los socios en las siguientes proporciones: por el socio señor Marian Rohr, con el cuarenta por ciento (40%); por el socio señor José Benito Acuña, con el veinte por ciento (20%) y por el socio señora Nina Saidman de Rohr con el cuarenta por ciento (40%), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — En cuanto al socio señor José Benito Acuña, el mismo no podrá retirar las utilidades producidas en el negocio, hasta tanto no haya concluído de reintegrar al señor Marian Rohr la totalidad de las cuotas que este último aportó por aquél en la sociedad. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señora Nina Saidman de Rohr, quien desde ya asume el cargo de gerente con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de la socia gerente, quien no podrá comprometer a la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Esta firmará en todos los casos con su firma particular precedida por la denominación de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El socio señor Marian Rohr actuará únicamente como dador de capital, en tanto que el socio señor José Benito Acuña, actuará como socio dador de capital con funciones de jefe de producción de fábrica, con todas las obligaciones de tales tareas ante la gerencia y ante la Sociedad, percibiendo por sus tareas en retribución a su trabajo especializado la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800,00) mensuales. — El socio José Benito Acuña en tareas en la Sociedad deberá dar cumplimiento a las órdenes de fabricación que reciba por parte de la gerencia, sin perjuicio de poder sugerir, en los límites de esta expresión, la orientación de la producción, siendo responsable de la disciplina que debe reinar en los talleres a su cargo. — Artículo Octavo. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Artículo Noveno: Determínase como asignación mensual para la socia gerente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800,00), pudiendo ser modificada esta asignación por manifestación unánime de todos los socios inscripta en el Libro de Actas debidamente rubricado de la Sociedad. — Artículo Décimo: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta y uno de mayo efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de conside-

rar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores á la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El balance general anual mencionado debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y|o mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Artículo Décimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital; b) con el resto de las utilidades, los socios a sugerencia del socio gerente podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en el artículo quinto y con las limitaciones mencionadas en el mismo. — Artículo Décimosegundo: La socia Nina Saidman de Rohr, tendrá la denominación de gerente, con el correspondiente cargo, teniendo a su exclusivo cuidado directo todo lo atingente a la administración general de la Sociedad, pudiendo dedicar tiempo, aptitudes y conocimientos en otras tareas ajenas a la Sociedad. La socia gerente Nina Saidman de Rohr actuará con entera libertad dentro de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que surgen del presente contrato. Por su parte el socio Marian Rohr podrá actuar como gerente, cuando razones especiales de enfermedad o fuerza mayor impidan a la socia gerente Nina Saidman de Rohr, a actuar temporariamente en sus funciones. Esta actuación podrá efectuarse previo expreso mandato acordado al socio Marian Rohr, por parte de la socia gerente. El socio Marian Rohr, dador de capital, podrá desempeñar libremente cualquier actividad al margen de la Sociedad. A su vez queda establecida la prohibición expresa para el socio José Benito Acuña de dedicarse a otras tareas, debiendo dedicar todo su tiempo, celo, aptitud y conocimiento a las actividades sociales, dentro del campo específico de su actuación determinado por el artículo séptimo. — Artículo Décimotercero: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo solicitasen los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por la misma socia gerente, la que deberá realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiere, conforme a las proporciones fijadas en el artículo quinto, previo ajuste de los saldos deudores de las cuentas particulares y la situación existente a esa fecha sobre el préstamo aludido en el artículo cuarto. Los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, mediante comunicación por telegrama colacionado al socio José Benito Acuña, con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio comercial. En todo momento la disolución y liquidación se efectuará en fecha de cierre de ejercicio comercial y sobre la base del balance general y recuento físico de existencias realizado. El socio José Benito Acuña no podrá en ningún momento solicitar la disolución social, salvo en los casos en que las pérdidas de capital alcanzasen el treinta por ciento. A partir del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, podrá en cualquier momento el socio José Benito Acuña desligarse de la Sociedad, procediendo a transferir sus cuotas de capital a los otros socios, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que le serán abonadas al valor que resulte en el balance general que se practique, con recuento físico de existencias y depuración de los deudores varios por ventas. La transferencia de cuotas de capital por parte del socio señor José Benito Acuña deberá efectuarse de cierre de ejercicio comercial, salvo conformidad expresa para otras fechas por parte de los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr. En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia parcial de sus cuotas de capital entre sí. Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la Ley Nº 11.645 y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. — Artículo Décimocuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz. En el caso del socio José Benito Acuña sus derecho habientes podrán optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se practicará un balance general, y de acuerdo a su resultado percibirán la mitad en efectivo a los treinta días de aprobarse el balance, y el saldo en cinco cuotas iguales y continuas, pagaderas con vencimientos trimestrales sucesivos escalonados, a razón de una cuota cada trimestre. Estas cuotas serán garantizadas con pagarés firmados por los otros socios. A los herederos o representantes legales del socio José Benito Acuña, se extiende la prohibición de solicitar la disolución y liquidación social; salvo en el caso previsto en el artículo décimotercero. A su vez, los herederos o representantes legales de los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr podrán pedir la disolución y liquidación social u optar por continuar en la Sociedad. — Artículo Décimoquinto: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por la parte divergente y otro por los restantes socios, los que antes de entrar a actuar aceptan un árbitro tercero único a propuesta del señor Marian Rohr, que resolverá en forma inapelable y obligatoria en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Artículo Décimosexto: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. En prueba de conformidad firman los contratantes este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Marian Rohr — Nina Saidman de Rohr — Moisés Ber Teitelbaum — José Benito Acuña.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.19|3-Nº 12.583-v.25|3|52

---

**"GLACIAL SIO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Manuel Vidal Molina (h.), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Leonor Leticia Grech de Gallo, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en Rosario Nº 84, por una parte; Srta. Elvira Lía Grech, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Vicente López número 1756, por otra parte, y don Luis Juan Zanotelli, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Segurola 2054, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Las partes constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645) que girará bajo la razón social "GLACIAL SIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Segurola Nº 2054. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra venta de aparatos eléctricos de refrigeración y maquinarias en general, especialmente heladeras y artículos afines como así también importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir bienes inmuebles y establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Cien Cuotas, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Luis Juan Zanotelli; Cincuenta Cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional la señora Leonor Leticia Grech de Gallo, y las Cincuenta Cuotas restantes, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional la señorita Elvira Lía Grech, estando totalmente aportado en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al Balance general que se firma por separado como integrante del presente. — El socio señor Luis Juan Zanotelli incorpora a la sociedad a partir de la fecha del presente la marca "Glacial Sio" y se obliga a transferir a nombre de la misma el título respectivo, sin cargo alguno. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente quienes actuarán como gerentes, y la firma social será usada por el señor Luis Juan Zanotelli conjuntamente con una cualesquiera de las socias señora Leonor Leticia Grech de Gallo o señorita Elvira Lía Grech, o con el representante de éstas, Dr. Carlos María Gallo, que se designará en la cláusula siguiente, suscribiendo con sus firmas particulares seguidamente de la razón social, siéndoles prohibido emplearla en operaciones ajenas a las sociales o en garantía o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo el tiempo que fuere necesario para la debida atención de los negocios sociales, impulsando la actividad comercial y colaborando con la amplitud necesaria para el mejor resultado de los mismos. — Las socias señora Leonor Leticia Grech de Gallo y la señorita Elvira Lía Grech podrán ser representadas en las actividades sociales por el Dr. Carlos María Gallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario Nº 84, 2º piso B, quien queda investido por este acto del mandato irrevocable que le confieren las partes, pudiendo representar y usar de la firma social en las mismas condiciones establecidas para la señora Leonor Leticia Grech de Gallo y Señorita Elvira Lía Grech, corriendo por cuenta exclusiva de éstas la retribución por los servicios que en su representación prestará el Doctor Carlos María Gallo en la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y Balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida, y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los Balances de verificación que en cualquier momento deberán realizarse si fuere requerido por alguno de los socios. — Octava: Como base para la formación de los Balances generales se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, útiles y enseres y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo con el precio de costo y se harán las reservas necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, equivalente el doceavo del importe abonado en concepto de sueldos y jornales durante el año; asimismo se hará la reserva necesaria para afrontar, en su caso, el pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula precedente. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos las sumas que los mismos convengan, a cuenta de beneficios, siempre que las utilidades y disponibilidades sociales lo permitan. — Décima: No podrá hacerse distribución alguna entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución del veinticinco por ciento del capital aportado. — Décima Segunda: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso darán opción a los herederos del socio fallecido o incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces ceda sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a artículo 43c y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le correspondiere en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, debiendo ser nombrado por éstas dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual plazo contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución de éste será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis J. Zanotelli. — Leonor L. Grech de Gallo. — Elvira Lía Grech.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 335.— e.19|3-Nº 12.602-v.25|3|52

---

**"INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Zelig Lebendiker, Máximo Girgulsky, Abraham Patlayan e Isidro Grinberg, en su carácter de únicos socios componentes de: "INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, S. R. L., inscripta el 23 de junio de 1947, Nº 794, fº 296 del Libro 12; y ampliaciones del 28 de marzo de 1943, Nº 245, fº 387, Lº 15, convienen de común acuerdo Ampliar el Capital Social, actual de pesos 200.000.— Elevándolo a la suma de $ 800.000.— m|n., y cuyo aumento quedará suscripto por dichos socios en la forma indicada más adelante; y, a la vez ampliar las cláusulas contractuales que se mencionarán a continuación, modificándolas como se determinarán en seguida. Cláusula 1ª. Se reemplaza la dirección expresada, por la actual de: San Eduardo 4363. — Cláusula 2ª: Agregar, al final, después de principal: "así como la compra, venta, fabricación, importación y exportación de dichos renglones y de toda clase de máquinas, instalaciones y demás que se resuelva por la asamblea de socios. — A la 3ª: Después de 1947, Agregar: "pero limitándola por el plazo de 10 años a contar desde esta última fecha, pero pudiendo ser disuelta anticipadamente parcial o totalmente, por resolución de la asamblea, después de concluído el tercer ejercicio iniciado en enero de 1952. — La 4ª: Queda reemplazada por la siguiente: "El Capital Social actual de $ 200.000.— se eleva a la suma de $ 800.000.— m|n., e incluídas las anteriormente integradas, quedan suscriptas como sigue: El Sr. Lebendiker: 608 por valor de $ 608.000 el Sr. Girgulsky, 100 por valor de $ 100.000.—; el Sr. Patlayan: 60 por $ 60.000.— y el Sr. Grinberg: 32, por $ 32.000.—. Estas 800 cuotas de mil pesos cada una, así adjudicadas han quedado totalmente integradas con el igual haber que a cada uno de los socios les corresponde en la Sociedad, y conforme al balance practicado por separado, incorporando a capital hasta la concurrencia de dichos importes, los saldos de sus respectivas cuentas personales. — La 9ª: Se la reemplaza, por la siguiente: "Las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas que se consideren adecuadas, y de destinar 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas como sigue: 10 % para el señor Girgulsky, 4 % para el Sr. Patlayan, y 1 % para el Sr. Grinberg, mientras cada uno de ellos cumpla y ejecute personalmente las funciones determinadas por el presente contrato y|o la asamblea de socios. — El remanente así resultante será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital. — La 10ª, se la reemplaza así: En caso de incapacidad de algún socio, o de fallecimiento —debiendo unificarse personería— de los obligados a desempeñar funciones para la Sociedad, a exclusiva elección de los restantes, no podrán hacerla valer hasta la celebra-

de la próxima asamblea anual, podrá optarse: a) Por la disolución y liquidación total de la Sociedad. b) Por la adquisición del capital social del incapaz o fallecido. c) Aceptar la incorporación, en calidad de socio, del representante del incapaz o fallecido, comportando ello la aceptación, conformidad y acatamiento del presente contrato. — De resolverse la adquisición del capital del incapaz o fallecido, a elección de los restantes se practicará dentro de los 30 días un balance general, o será diferido hasta la fecha de la celebración de la próxima asamblea anual, en cuyo último caso se liquidará el haber del citado socio en forma proporcional por el período transcurrido, conforme a los resultados de dicho balance. — El saldo que resultare a su favor por valor de las cuotas, saldo de su cuenta personal, será abonado en la forma y plazos determinados por el Art. 12º — Al 11º, al final, Agregar: La liquidación estará a cargo del Gerente o gerentes o personas que se designen especialmente para llevarla a cabo, conforme las bases establecidas en la reunión en que se resuelva aquélla. — Una vez cancelado el pasivo social de los ingresos y saldos que se vayan produciendo se reintegrará a los socios su haber por capital y demás haber a su favor y cuenta personal, a prorrata de los mismos. — El 12º, se reemplaza así: En caso de exclusión de algún socio por incumplimiento de sus funciones y demás obligaciones, o por retiro voluntario, la asamblea de socios tendrá opción de proceder de igual forma prevista en la cláusula 10º. — De resolverse la adquisición del haber del saliente o excluído, éste se pagará como sigue: Dentro de los 15 días de aprobado por la asamblea el balance general, en efectivo una suma no menor del 20 % del total de dicho haber por capital y demás conceptos; y, el saldo en 4 cuotas iguales y trimestrales, la primera de ellas a los 90 días del pago al contado; y con el 6 % de interés anual. — El plazo se acuerda en favor de la Sociedad y|o de los adquirentes de las cuotas, quienes podrán anticiparlo, obligándose el acreedor a su recepción. De igual modo se procederá en caso de comprobarse pérdidas por valor del 5 % del capital social, en caso de resolver optar la mayoría por la continuación, y los restantes por retirarse. — La 13º, se reemplaza por la siguiente: Se establece como obligatoria una reunión anual de socios, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y demás asuntos incluídos a pedido de cualquier socio, sin perjuicio de las demás reuniones periódicas a solicitud de algún socio. — El representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, obligado a desempeñar funciones para la sociedad, mientras no se resuelva o admitiera incorporarlo en calidad de socio, no tendrá intervención ni actuación alguna en la administración o desenvolvimiento de los negocios sociales, salvo la de fiscalizar los balances generales y el derecho de asistir a las asambleas dentro de las facultades previstas en este contrato. — Las asambleas de socios, para funcionar válidamente, en primera citación, deberán contar con la asistencia total de los mismos. — No lograda ésta se convocará a una segunda reunión con un intervalo no menor de 5 días, citándose a los incomparecientes, por telegrama, a sus domicilios reales, cuya asamblea funcionará con la asistencia de socios que representen más del 50 %. del capital social. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto de más del 50 % del capital social, asentándose en el correspondiente libro de actas rubricado, y siendo obligatorias para todos los socios y para la sociedad. Las asambleas están plenamente facultadas para entender y resolver sobre todas las cuestiones y asuntos solicitados por cualquier socio, sin excepción alguna, e inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo social y contractual, ampliación, remoción o designación de gerentes, prorrogar o disolver parcial o totalmente la sociedad, y todo otro punto propuesto por los socios. — La convocatoria a las asambleas anuales se hará por cualesquiera de los Gerentes obligados a desempeñar funciones administrativas para la Sociedad, pero si no hubiera sido citada a los 60 días de terminado el ejercicio económico, la reunión podrá ser fijada por cualesquiera de los restantes gerentes. Las demás asambleas podrán celebrarse por convocatoria de cualquier gerente. — El 14º, se lo reemplaza por el siguiente: "La asamblea de s... podrá determinar el reglamento interno al cual deberán ajustar su actuación los gerentes obligados a realizar y desempeñar funciones sociales, sin perjuicio de las demás directivas e iniciativas establecidas periódicamente para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de los negocios. — A la 6ª, agregar al final: Los gerentes Girgulsky y Patlayan deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la Sociedad, no pudiendo atender ninguna otra clase de actividades sin excepción alguna. — El Sr. Grinberg tendrá a su cargo toda la dirección y responsabilidad de la contabilidad, colaborando en la administración social, y dedicando medio día como mínimo íntegramente a la Sociedad. El Sr. Lebendiker no tendrá obligación de realizar función ni actividades alguna para la Sociedad, y sólo ejecutará a su exclusivo y único criterio las que entienda necesarias. — A la 8ª: Quedan suprimidas y dejadas sin efecto a partir del presente ejercicio las habilitaciones establecidas en esta cláusula. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad por los contratantes, quienes, en prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación así lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1952. — A. Patlayan. — M. Z. Lebendiker. — Máximo Girgulsky. — I. Grinberg.

Buenos Aires 13 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.19|3-Nº 12.617-v.25|3|52

---

## INFAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Nissin Isaac Balé, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; Roberto Isaac Yattah, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho, y Jorge Alberto Joli, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número doscientos treinta y dos, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Nissin Isaac Balé, Roberto Isaac Yattah y Jorge Alberto Joli, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta setecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de importación, exportación y compraventa en plaza de tejidos en general y anexos. máquinas, aparatos y artefactos en general, ya sea para el hogar, ya sea para escritorios o para la industria, repuestos de toda clase, materias primas, comisiones y representaciones, pudiendo ampliarse sus actividades si así lo resolviere la asamblea de socios. La sociedad podrá realizar todos los actos que menciona la cláusula quinta del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Nueve Años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada tres años, siempre que comunique a los demás socios su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividida en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Nissin Isaac Balé cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el Señor Roberto Isaac Yattah cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el Señor Jorge Alberto Joli doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes con mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según detalle que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Nissin Isaac Balé, Roberto Isaac Yattah y Jorge Alberto Joli, a quienes se les confiere el cargo de gerentes de la sociedad, y quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y en general con todos los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración. Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo que consideren indispensable. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que deberá ser asentado en los libros rubricados de la sociedad, y si no fuere observado dentro de los diez días siguientes se considerará aprobado. Podrán practicarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán dentro de los treinta días de practicado cada balance anual, o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, y se harán constar en un libro de actas rubricado. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada cuota un voto. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a un tercero, ni parcial ni totalmente, sin la conformidad previa de los otros socios, quienes en todos los casos tendrán opción para adquirirlas. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes conjuntamente o por la persona que se designe. — Décima Segunda: La presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por unanimidad de votos. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes firman el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Lo testado no vale. — Nissin Isaac Balé. — Roberto Isaac Yattah. — Jorge Alberto Joli. — E|líneas "de la Capital Federal" vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.527-v.25|3|52

---

## INTERAMERICAN TOURING

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber, por cinco días, que Doña Mercedes Lara Gori de Pulecio y el señor Gabriel Pulecio, ceden y transfieren cada uno de ellos 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 500 c|una, de las que tienen y les pertenecen en INTERAMERICAN TOURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952, a favor del señor Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bebedero 4092. Como consecuencia de esta cesión en el artículo quinto del contrato originario, se deja aclarado que los señores Gabriel Pulecio García, Mercedes Lara Gori de Pulecio y Jorge Antonio Ochoa de Eguileor serán socios gerentes en forma indistinta y con todas las facultades establecidas en ese artículo. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 3 de marzo de 1952. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.19|3-Nº 12.558-v.25|3|52

---

## "MOTORCEA" COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Saofi", S A. Operaciones Financieras Industriales, representada por el Ingeniero don Angel Forti, por una parte, y el Ingeniero don Pedro Forti por sí, por la otra parte, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: Que con fecha 11 de Octubre de 1939, ante el Escribano Público don Horacio E. Rossi, quedó constituída la Compañía Electrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 50.000.— y cuyo contrato quedó inscripto el 3 de Noviembre de 1939, bajo el Nº 466 al folio 99 del Libro 4, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que con fecha 21 de Noviembre de 1942, fué modificado según escritura Nº 286, otorgada ante el nombrado Escribano, don Horacio E. Rossi, y en cuyo acto se cambió la denominación de "Motorcea" Compañía de Construcciones Electromecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 300.000, y cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1952, bajo el Nº 1.140, al folio 321, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 20 de Noviembre de 1946, se modificó nuevamente el contrato social, el que quedó inscripto el 10 de Febrero de 1947, en el Registro Público de Co-

mercio de esta Capital bajo el Nº 46, al folio 183, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 27 de Septiembre de 1947, fué modificado nuevamente el contrato social, modificación que quedó inscripta el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.823, al folio 183, del Libro 13, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El 21 de Mayo de 1951, se volvió a modificar el contrato social, quedando inscripto el 16 de Julio de 1951, bajo el número 1.200, al folio 428, del Libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por la presente las partes mencionadas, que son los únicos socios de "Motorcea" S. R. L., resuelven aumentar con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, el capital de dicha Sociedad, que es de m$n. 800.000.— en la suma de $ 200.000.—, o sea fijarlo en la suma total de m$n. 1.000.000.—, distribuido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo 520 cuotas al Ingeniero don Pedro Forti, y 480 cuotas a "Sapfi" S. A., Operaciones Financieras Industriales, las 800 cuotas originarias se encuentran integradas en su totalidad como así también las nuevas, según consta en el Balance que se acompaña y que forma parte del presente convenio. En caso de nuevo aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que posean. — Tercero: Las partes resuelven mantener, ratificar y confirmar todas las demás estipulaciones del Contrato de "MOTORCEA" COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sus sucesivas modificaciones. — Cuarto: A sus efectos, ambas partes constituyen domicilio en la Avenida Luis María Campos 66, Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pedro Forti. — Angel Forti — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225.— e.19|3-Nº 12.613-v.25|3|52

---

## M. R. PONCE DE LEON HERMANOS E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1529. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Martín Ramón Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña María Delia Lavallen, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuatro; don Gaspar Reyes Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña Adelina María Ramassa, argentino, nacido el seis de Enero de mil novecientos quince; don Esteban Pedro Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña Berta Alejandrina López, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos dieciocho y don Ramón René Ponce de León, soltero, hijo de don Martín Ramón Ponce de León y de doña María Delia Lavallen, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintinueve, todos los comparecientes se domicilian en la localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires, se encuentran de tránsito en esta Capital, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Martín Ramón, Gaspar Reyes y Esteban Pedro Ponce de León, dicen: Que según escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Raúl A. Rivero al folio doscientos quince vuelto del Registro número once, a su cargo, prorrogaron por tiempo indeterminado la sociedad "M. R. Ponce de León y Hermano" constituída originariamente por escritura pasada ante el escribano César A. Migliaro el once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós del mismo mes y año bajo el número cuatro mil quinientos noventa, folio ciento cincuenta y seis del libro cuarenta y nueve, con asiento en Los Cardales y que gira en esa plaza bajo la razón social de "M. R. Ponce de León y Hermano", y con el objeto de explotar el negocio de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería, corralón de maderas, maquinarias e implementos de agricultura y demás mercaderías en general con un capital de cien mil pesos aportado por partes iguales. — Que habiendo resuelto modificar el carácter de la sociedad e incorporar como nuevos socios a los otros comparecientes señor Ramón René Ponce de León y señor Esteban Pedro Ponce de León vienen a realizar lo convenido y formalizan por este acto el contrato siguiente: Primera: Constitución. Rubro. Domicilio: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "M. R. PONCE DE LEON HERMANOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento principal y domicilio en esta ciudad y su negocio en "Los Cardales", Provincia de Buenos Aires, o donde se fije más adelante, pudiéndose instalar sucursales, agencias o anexos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. Objeto: El objeto principal es la explotación del negocio de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería, corralón de maderas, maquinarias e implementos de agricultura y cualquier otra clase de mercaderías o artefactos en general; la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias, o ganaderas y toda otra operación civil o comercial que permita la colocación o recolocación de capitales, propios, pudiendo igualmente realizar otras negociaciones o actividades anexas. — En el desarrollo de la actividad u objeto social las operaciones podrán realizarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — Tercera. Capital: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportada por los socios en la siguiente proporción: Martín Ramón Ponce de León, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Gaspar Reyes Ponce de León, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Esteban Pedro Ponce de León, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Ramón René Ponce de León, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital se halla representado por muebles, útiles, enseres y demás, según balance que han firmado por separado los socios. — Cuarta: Plazo: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Martín Ramón Ponce de León y Gaspar Reyes Ponce de León que quedan en este acto designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, comprendiendo además el mandato para administrar las más amplias facultades de disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que en su partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar. — Podrán asimismo solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares, o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos, privados o escrituras públicas. — Sexta: Balances: Anualmente el día treinta de junio practicarán los socios, un balance general patrimonial, y de resultados, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resuelvan los socios practicar cuando lo estimaren conveniente. Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados y comunicados. — Séptima: Ganancias y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Martín Ramón Ponce de León el treinta y cinco por cieto; don Gaspar Reyes Ponce de León el treinta y cinco por ciento; don Esteban Pedro Ponce de León quince por ciento y don Ramón René Ponce de León el quince por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. Estas proporciones se establecen en razón de que los socios Esteban Pedro Ponce de León y Ramón René Ponce de León aportan su trabajo personal a la Sociedad. En consecuencia si los nombrados socios por cualquier circunstancia se apartarán de sus actividades, aún en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, incapacidad, etcétera, participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas, solamente en la proporción que corresponda al importe de capital de las cuotas que cada uno tiene integradas. — Octava: Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, debiendo pagarse además los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Los gerentes tendrán un sueldo mensual de quinientos pesos, cuyo sueldo podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen mayoría de capital, pudiendo votar sobre este punto el propio socio interesado. — Décima: Disolución: Disuelta la sociedad por la expiración de su término o por haberlo resuelto así los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al o socios salientes del haber que le pudiere corresponder por capital y utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cinco cuotas anuales y a contar desde el día de la aprobación de dicho balance. Dichas cuotas devengarán el interés corriente del Banco de la Nación Argentina. Si ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley. Siempre que uno de los socios pudiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, ésta continuará con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída esta sociedad. Hace constar el escribano autorizante que se ha formulado la consulta pertinente al Instituto Nacional de Previsión Social, según certificado número veintisiete mil quinientos setenta y seis. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. R. Ponce de León. — Gaspar R. Ponce de León. — Esteban P. Ponce de León. — R. Ponce de León. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintinueve del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para los Interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada una números tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y seis, tres millones veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de enero de de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: René — implementos — entre — y — durante — reparado. Vale. Entre líneas: — o — Vale. Juan Alberto Gardey. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 470.— e.19|3-Nº 12.599-v.25|3|52

---

## MOLINUEVO HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela 3286, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINUEVO HERMANOS", con sede en la calle Saraza 1127, inscripta bajo el número ochocientos veinticinco del folio cuatrocientos veinte y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común y mutuo acuerdo prorrogar por dos años y medio más, a partir del día 2 de noviembre de 1951, la duración de la sociedad que posee un capital de m$n. 10.000.— De común acuerdo se firma el presente contrato a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: V. D. Molinuevo. — Agustín T. Molinuevo. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.19|3-Nº 12.593-v.25|3|52

---

## SARYKON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Haigas Sary, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea 442, y el Sr. Artine Kondakjian, de treinta y ocho años de edad, armenio, domiciliado en la calle Cabrera 4832, socios integrantes de SARYKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Modificar el Art. Nº 6, del contrato social que queda redactado como sigue: — Cláusula Sexta: La firma social estará a cargo de los señores Haigaz Sary y Artine Kondakjian, en forma indistinta, con idénticas facultades, sin limitación alguna; en prueba de conformidad firman los socios a los veintidós días del mes de Febrero de 1952. — Haigaz Sary. — Artine Kondakjian.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.18|3-Nº 12.534-v.24|3|52

---

## "OLI - CO"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 14 de enero de 1952, el señor Guido Berman Khan, vende, cede y transfiere al señor Angel Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 2 de Mayo 4767, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, las veinte cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la Sociedad "OLI - CO" SOC. DE RESP. LTDA., por el valor nominal de las mismas o sea dos mil pesos moneda nacional. Se retira de esta manera de la sociedad "Oli - Co", Soc. de Resp. Ltda. el señor Guido Berman Khan y entra a formar parte de la misma el señor Angel Pérez, con carácter retroactivo al 1º de septiembre de 1951.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.19|3 Nº 12.561-v.25|3|52

---

## VERECO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano, Don Hugo Gregorio Silva Valle, vendió, cedió y transfirió las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "VERECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor David Rey — Es. pública — Vale — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.19|3 Nº 12.635-v.25|3|52

## NIELSSEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Juan Pezzente, argentino, soltero, farmacéutico; Olo Tomás Nielssen, argentino, casado, idóneo en farmacia; Alf Cristian Tomás Nielsen, argentino, casado, empleado de farmacia de primera categoría, todos con domicilio en esta Capital, calle Helguera Nº 1555, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Nº 11.645 sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad estará constituída por los señores Angel Juan Pezzente, argentino, soltero, farmacéutico; Olo Tomás Nielssen, argentino, casado, idóneo en farmacia; y Alf Cristian Tomás Nielsen, argentino, casado, empleado de farmacia de primera categoría, todos domiciliados en esta Capital, calle Helguera Nº 1555 — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "NIELSSEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal será en la localidad de Oberá, Territorio de Misiones, transitoriamente en esta Capital en el domicilio de los socios; su duración será de Veinticinco Años a partir del primero de enero del año 1952. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de farmacia y anexos, en la localidad de Oberá, Territorio de Misiones, o en cualquier otra parte de la República. Su capital queda constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: treinta y tres cuotas, o sea un total de treinta y tres mil pesos m|n. cada uno de los socios Angel Juan Pezzente y Alf Cristian Tomás Nielsen; y el resto de treinta y cuatro cuotas, o sea un total de treinta y cuatro mil pesos m|n. al socio Olo Tomás Nielssen, de las cuales se hallan totalmente integradas el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La organización de la sociedad y su administración y fiscalización estará a cargo de los tres socios, quienes quedan obligados al aporte personal; quedando a cargo del socio Angel Juan Pezzente la dirección técnica legal de la farmacia; del socio Olo Tomás Nielssen las que le corresponde reglamentariamente su certificado de idóneo; y además individualmente la parte administrativa de la misma, a cuyo efecto actuarán en nombre de la sociedad con el cargo de "Gerente y Director Técnico" el primero y con los cargos de "Gerente" los señores Olo Tomás Nielssen y Alf Cristian Tomás Nielsen, con amplias facultades para operar en nombre de la sociedad, con la única limitación de la compra y venta de la farmacia, y de bienes inmuebles para uso de la sociedad, en cuyo caso lo harán conjuntamente los tres socios. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año, que se fija como término de cada ejercicio comercial, se practicará un balance general, en el que las mercaderías serán inventariadas al costo, y el de muebles y útiles al de su adquisición con un diez por ciento de amortización en cada ejercicio. Las utilidades o pérdidas que arrojen el balance respectivo, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se repartirán en partes iguales entre los socios. Las utilidades o pérdidas correspondientes a cada ejercicio, les serán acreditadas o cargadas en la cuenta particular de cada socio, no siéndole permitido a ninguno de los socios disponer más de un treinta por ciento de las utilidades obtenidas mientras la sociedad tenga pasivo exigible. La cuenta corriente de cada socio gozará de un siete por ciento de interés anual, recíproco, liquidándole al final de cada ejercicio. — Sexta: Cada socio dispondrá mensualmente de quinientos pesos m|n. en calidad de sueldo cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad; pero además de esta suma, cada socio podrá disponer de hasta la suma de un mil pesos m|n. mensuales, que se le cargarán a su cuenta particular. — Séptima: Cada socio queda facultado para retirarse de la sociedad después del treinta y uno de enero del año 1953, previa comunicación a los restantes efectuada con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos cesarán en el acto liquidándose la parte de los beneficios que pudiera corresponderle al ejercicio, tomándose sobre la base de los obtenidos en el ejercicio anterior en relación al tiempo transcurrido del ejercicio en curso hasta el momento de su fallecimiento. El saldo que pudiera corresponderle al socio que se retire de la sociedad, o a los herederos del mismo, en caso de fallecimiento, le serán liquidados en cuotas trimestrales de veinticinco mil pesos m|n. cada una mediante pagarés con un siete por ciento de in- de retiro del socio que tenga la dirección terés anual. — Novena: Salvo el caso ción técnica de la Sociedad, y a quien no puede corresponderle menos del veinte por ciento del Capital Social, las cuotas restantes de éste como las que correspondieran a los socios fallecidos, se adjudicarán a nuevo o nuevos socios o se adjudicarán entre los socios restantes en partes iguales o en la proporción que se convenga en cada caso. — Décima: Anualmente la Sociedad practicará antes del treinta y uno de marzo de cada año una Asamblea General Ordinaria en la que se tratará el Balance General del Ejercicio cerrado al treinta y uno de enero del mismo año, distribución de las utilidades, y todo otro asunto inherente a la marcha de la sociedad. Asimismo podrá por resolución de los socios celebrar Asamblea Extraordinaria cuando así lo exijan los intereses de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de los socios que representen la mayoría del Capital Social. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que fija la Ley Nº 11.645 sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo y a un solo fin se firma el presente Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Treinta y uno — Vale. — Olo Tomás Nielssen; Angel Juan Pezzente; Alf Cristián Tomás Nielsen. Cláusula Adicional: Es convenio de las partes que la sede social tendrá su asiento definitivo en la Capital Federal, calle Helguera Nº 1555, quedando con ello modificada en la parte pertinente la cláusula segunda del contrato. — Buenos Aires, seis de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Olo Tomás Nielssen, Angel Juan Pezzonte, Alf Cristián Tomás Nielsen.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.636-v.25|3|52

---

## BIANCHI DI CARCANO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 474. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen doña Catalina Lina Ivana Bianchi de Cárcano de Castro Almeyra, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Castro Almeyra, doña María Elena Cristina Palma Bianchi de Cárcano de Chenaut, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, viuda de don Luis Carlos Chenaut; doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Ernesto M. Quintana; don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Newton; don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Cárdenas; don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irene Marx; don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, argentino por adopción, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elise Hall; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, todos los comparecientes constituyeron la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "BIANCHI DI CARCANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad y de la cual son los únicos componentes, la que tenía por objeto continuar con la explotación de bienes inmuebles, muebles o semovientes que se les adjudicó o se les adjudicaren en el futuro a los socios, en la liquidación de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich". Que por el Artículo décimo sexto del contrato social referido quedó expresamente establecido que en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la liquidación por los propios socios administradores o si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad que los socios elegirán por votación. Que el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta bajo el número quinientos noventa y cuatro al folio ochenta y cinco del libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicho contrato social fué objeto de sucesivas modificaciones según escrituras del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y del veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgadas todas ellas en esta Ciudad ante el nombrado Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, las que fueron respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número trescientos setenta y tres, folio trescientos cuarenta y ocho, libro cinco, el diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número seiscientos treinta y uno, folio cuatrocientos treinta y siete del Libro cinco y el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos setenta y siete, al folio trescientos sesenta y cinco del libro diez, todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del citado Registro Público de Comercio. Que en virtud de estas modificaciones quedó establecido definitivamente que el capital de la Sociedad es de Tres millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil setecientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrada por partes iguales entre todos los socios y que el plazo de la Sociedad vencería el veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Que no obstante estar en vigor el Contrato respectivo resolvieron de común acuerdo disolver la Sociedad por unanimidad de votos de todos sus componentes y con efecto retroactivo al treinta de junio del año en curso, fecha en que se practicó el último balance general de la Sociedad y asimismo de conformidad al citado artículo décimo sexto del Contrato Social también se resolvió nombrar como miembros integrantes de la comisión liquidadora a los señores Alberto Marx y Pedro García, como liquidadores ad-hoc, todo lo que así resulta del Acta de la reunión celebrada por todos los socios el catorce de agosto del corriente año, la cual se halla íntegramente transcripta y protocolizada en este mismo Registro según escritura número ciento cinco, otorgada el doce de noviembre último al folio trescientos setenta y seis de este protocolo, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que llevando a debido cumplimiento lo resuelto otorgan y declaran: Que dan por clausuradas las operaciones de la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y disuelta la misma con efecto retroactivo al treinta de junio del año en curso, desde cuya fecha se considera disuelta de hecho, agregando: Que al efecto indicado se practicó el balance del caudal común compuesto por los inmuebles que más adelante se deslindarán y por haciendas, muebles, útiles, créditos y valores en general que se registra en el Libro respectivo de la Sociedad y el cual consta detalladamente transcripto en este mismo Registro según escritura número ciento treinta y tres, otorgada ante el Escribano autorizante al folio cuatrocientos sesenta y cinco del protocolo corriente con fecha veinte y cuatro del mes en curso, y de acuerdo al mismo el total de los valores activos adjudicados a los socios asciende a cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional y el total de los valores pasivos adjudicados a los mismos es de setecientos siete mil cuatrocientos diez y nueve pesos con un centavo moneda nacional, por lo que la diferencia neta, o sean tres millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos diez y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional es el importe total que les corresponde a los socios, en condominio, en pago total y definitivo de sus cuotas de capital que posee cada uno por la suma de quinientos cuarenta mil pesos nacionales y como consecuencia de la liquidación de la Sociedad. Que en consecuencia declarando Disuelta la Sociedad de referencia se dan por recibidos los comparecientes del activo y pasivo social, en condominio y por partes iguales, declarando expresamente que también quedan en condominio entre todos ellos y por partes iguales los tres inmuebles de pertenencia de la Sociedad, a saber: Primero: La finca situada en la Zona Norte de esta Capital, calle Cangallo números cuatrociento setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco y cuatrocientos noventa y nueve, formando ángulo de esquina a la de San Martín doscientos uno, doscientos cinco, doscientos quince y doscientos veinte y uno. — Segundo: Un lote de terreno de campo ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, paraje denominado La Choza, el que es parte del Establecimiento denominado El Durazno, hoy San Emilio, señalado en el plano del Ingeniero Galo Cámara, como lote número tres con una superficie de mil setecientos ochenta y ocho hectáreas ochenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Y tercero: El Establecimiento rural "San Miguel" sito en el Distrito Tercero del Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de cuatro mil doscientas cincuenta y una hectárea, veinte y dos áreas y diez y nueve centiáreas. Que hallándose el dominio de estos inmuebles inscriptos a nombre de la Sociedad Bianchi di Cárcano Sociedad de Responsabilidad Limitada han dispuesto la transferencia de ese dominio a nombre de todos ellos, en condominio y por partes iguales, como se ha dicho, y por los valores establecidos en el balance antes mencionado, a cuyo efecto Otorgan y Declaran: Que llevando adelante lo resuelto se adjudican y transfieren en pleno dominio a los comparecientes señores Doña Catalina Lina vana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, Don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, Don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, Don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en forma indivisa y por partes iguales, los siguientes inmuebles de propiedad de la Sociedad "Bianchi di Cárcano. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: Primero: Un inmueble situado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Catedral al Norte, calle Cangallo números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco y cuatrocientos noventa y nueve, formando ángulo de esquina a la de San Martín número doscientos uno, doscientos cinco, doscientos quince y doscientos veinte y uno, edificado en terreno que mide: treinta metros quinientos veinte milímetros de frente al Sud sobre la calle Cangallo y veinte y nueve metros setecientos noventa milímetros de fondo, o sea su otro frente al Oeste sobre la calle San Martín, lindando por el Sud con la calle Cangallo, en medio con doña Felisa Ocampo de Carabassa; por el Oeste, calle San Martín en medio con dos Marcos Riglos, herederos de doña Agustina Oromi de Bláquier y la Caja de Conversión, por el Este con don Carlos A. de Dosse y por el Norte con la viuda de don Felipe Maggiolo. Le Corresponde a la Sociedad de referencia por la escritura de transferencia y adjudicación que le otorgaron los doctores Horacio N. Bruzzone, Carlos E. Llambí y Víctor Daniel Goytia, en su carácter de miembros de la comisión de liquidadores de la Sociedad denominada "Sociedad Anónima, Industrial y Co-

mercial Nicolás Mihanovich", en esta ciudad con fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta, folio ciento setenta y seis, bajo el número veinte y ocho mil trescientos setenta y seis. — Segundo: Un lote de terreno de campo ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, paraje denominado La Choza, el que es parte del Establecimiento denominado El Durazno, hoy San Emilio, señalado en el plano del Ingeniero Galo Cámara que cita el título, como lote número Tres, con una superficie de mil setecientas ochenta y ocho hectáreas ochenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, con lo poco más o menos que resulta dentro de sus linderos y con las siguientes medidas: tres mil doscientos ochenta y tres metros en el costado Nord Este, lindando con Anselmo Bianchine y herederos de J. Villanueva; cinco mil quinientos cuatro metros en el lado Nord Oeste lindando con Lorenzo Casey y Sucesión de P. M. de Maguirre; tres mil doscientos cuatro metros ochenta centímetros en el Sud Oeste, por donde linda con E. Bassotto y sucesión de Mariano Adorno y cinco mil seiscientos sesenta y seis metros en el costado Sud Este, por donde linda con el lote número dos, debiendo entenderse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, estando atravesado dicho lote tres por las vías del Ferrocarril Midland. Y según Catastro Parcelario se ubica en la Circunscripción VI, Parcela seiscientos cuarenta y tres, a. Le Corresponde a la Sociedad de referencia, por la escritura de transferencia y adjudicación que le otorgó el doctor Carlos E. Llambí en nombre y representación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich en Liquidación con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en la Ciudad de La Plata y ante el Escribano Hipólito Gil Elizalde, la que en testimonio fué inscripta el diez y seis de Mayo del mismo año bajo el número cuarenta y uno en el Registro del Partido de Las Heras. Y Tercero: Un inmueble que lo constituye el Establecimiento rural San Miguel ubicado en Distrito Tercero del Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, con todas sus poblaciones, plantaciones, alambrados corrales y demás construído y adherido al suelo que le sea anexo, el cual se componía según la escritura que más adelante se mencionará, de una superficie de cinco mil quinientas ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas y que tiene actualmente, una vez deducidas las fracciones ya vendidas, una superficie de cuatro mil doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte y dos áreas y diez y nueve centiáreas (4. 251 hs. 22 ás. 19 cás.) según el plano que se agrega a la presente, y con las siguientes actuales medidas lineales y linderos: seis mil noventa y dos metros en el lado Nord Este lindando con la Colonia San Miguel, de aquel punto en línea recta que va de Sud Oeste a Nord Este y formando el costado Nord Oeste del campo, se medirán cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros, lindando también con la Colonia San Miguel, de allí en dirección al Sud y lindando con Jewish Colonization Association, hoy varios, una línea quebrada compuesta de tres tramos el primero de dos mil ciento cincuenta metros, y el tercero de diez y seis metros hasta dar con el río Gualeguaychú, cuyo curso se seguirá de Nord Este a Sud Oeste hasta encontrar el arroyo San Miguel que lo separa del campo de don José María Girard. Volviendo al punto de partida o sea el esquinero Norte del campo se seguirá el curso del arroyo San Miguel, que va de Norte a Sud y de Nord Oeste a Sud Este, lindando con la Colonia San Miguel y continuando el curso de dicho arroyo San Miguel hasta el puente demarcado en el plano del Ingeniero Galo Cámara. De ese Puente en línea que va de Norte a Sud se miden ciento cincuenta y siete metros ochenta centímetros y de aquí en dirección al Sud Oeste una línea recta formando el lado Nord Oeste del campo y compuesta de dos tramos, el primero de mil doscientos doce metros y el segundo de mil ochenta metros sesenta centímetros, lindando con la Colonia San Miguel. De aquel punto y en dirección al Sud Este se miden en línea recta dos mil doscientos cuarenta y cinco metros; de aquí en línea recta y en dirección al Nord Este se miden mil ochenta metros sesenta centímetros, de aquí en línea recta formando martillo en contra y en dirección al Nord Oeste se miden novecientos cincuenta metros y de aquí también en línea recta y en dirección Nord Este se medirán mil ciento sesenta y tres metros hasta dar con el arroyo San Miguel y lindando por los cuatro últimos costados con José María Girard, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Le Corresponde a la Sociedad de referencia en mayor extensión, en virtud de la escritura de transferencia de dominio y adjudicación que le otorgaron los doctores don Horacio N. Bruzzone, don Carlos E. Llambí y don Víctor Daniel Goytia en su carácter de miembros de la Comisión de Liquidadores de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, cuya escritura fué protocolizada por la otorgada en la ciudad Colón, Provincia de Entre Ríos, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Guillermo Nano, inscripta el treinta y uno de Mayo del mismo año bajo el número ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio noventa y seis vuelto, tomo veinte y nueve, Sección Colón. Con Los Certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad de referencia y sus componentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, que no existe embargo, locación ni derechos real alguno, constando el dominio de los inmuebles deslindados a nombre de la citada Sociedad, en la forma indicada y sin modificación, que no se adeudan impuestos ni servicios fiscales y en cuanto a la finca situada en esta Capital calle Cangallo esquina San Martín tampoco adeuda impuestos municipales, Afirmados, Contribución Directa ni suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación; y en lo que respecta al inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, lote número tres, el certificado del Registro de la Propiedad ha sido expedido con fecha doce del corriente bajo el número doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres y su ampliación número doscientos sesenta mil ciento treinta y cinco de fecha veinte y uno del corriente mes resultando del mismo que no le afectan las Leyes números cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Bajo De Tales Conceptos declaran los comparecientes, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad titular del dominio, como así resulta del respectivo contrato y sus posteriores modificaciones que se han mencionado al principio de la presente, que los inmuebles precedentemente deslindados quedan desde ya adjudicados a sus nombres, con todos los derechos de propiedad, posesión y dominio a ellos inherentes, agregando que los valores de adjudicación son los que resultan del balance antes mencionado, o sea: Un millón trescientos treinta y cuatro mil ciento nueve pesos con setenta y tres centavos la finca ubicada en esa Capital y citada en el punto primero, la que tiene una valuación fiscal de: Dos millones novecientos un mil pesos moneda nacional; seiscientos diez y seis mil doscientos pesos con un centavo el campo San Emilio ubicado en la Provincia de Buenos Aires, citado en el punto segundo, el que tiene una valuación fiscal de Novecientos veinte y dos mil novecientos pesos moneda nacional; y seiscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y ocho con cinco centavos el campo San Miguel ubicado en la Provincia de Entre Ríos y citado en el punto tercero, el que tiene una valuación fiscal de Ochocientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional. Los comparecientes manifiestan que están en posesión material de los inmuebles deslindados, se dan por recibidos de los mismos y de todo el activo y pasivo social y declaran de tal modo disuelta la Sociedad Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando obligados recíprocamente, con arreglo a derecho y solicitan se les expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción donde corresponda. Presentes también a este acto los señores Don Pedro García, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Carbón; y don Alberto Marx, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Ana Morris ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que en su carácter de liquidadores ad-hoc nombrados por los socios en la reunión del catorce de agosto del año en curso que se ha citado en esta escritura, manifiestan su conformidad con la presente. Leída que les fué ratifican todos los comparecientes su contenido y firman con los testigos don Víctor Díaz Pernía y don Enrique W. Guasch, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Catalina B. di C. de Castro Almeyra. M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. — María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. Nicolás Bianchi di Cárcano. E. Bianchi di Cárcano. Alejandro Bianchi di Cárcano. P. Binachi di Cárcano. P. García. A. Marx. Tgo.: V. Díaz Pernía. — Tgo.: E. W. Guasch. Hay un sello Ante mí: C. Ballesterro Blaye. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del protocolo corriente, en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos, números del dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis correlativos al dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta; dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado) César Ballestero Blaye. Está su sello. — Ell.: "de la Capital de la República", Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.20|3-Nº 12.752-v.26|3|52

---

## BAGGINI, GERDING, BELLORA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría número 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 150 de fecha 11 de febrero de 1952, pasada al folio 287 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, los socios de la entidad "BAGGINI, GERDING, BELLORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgaron poder general amplio de administración al señor Demetrio Eladio Pispieiro con el cargo de Gerente Técnico de la Sociedad, sin que tal nombramiento y facultades acordadas, signifique limitar, cancelar o revocar ninguna de las designaciones y poderes generales otorgados por la Sociedad con anterioridad. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 12.750-v.26|3|52

---

## DA.S.I.DA.

## INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado otorgado con fecha cuatro del corriente mes, el señor Tomás Siciliano a cedido y transferido a favor de los señores Gabriel Enrique Francisco Dagand y Francisco Alberto Dagand en partes iguales las cuotas de participación que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DA.S.I.DA." INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo Doce de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.20|3-Nº 12.702-v.26|3|52

---

## E. RIVA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, Yo el Escribano Autorizante, acompañado de los testigos que suscribirán, me constituí en la casa de la calle Boedo número quinientos ochenta y uno, departamento primero, de esta ciudad, a requerimiento de don Carlos Riva, que allí se domicilia, a quien encuentro postrado en cama y, ante los testigos aludidos me expresa que no concurre a mi oficina por impedírselo la enfermedad que padece, agregando, que es casado en primeras nupcias con doña Virginia Juana Asunción Motto, hallándose también presentes en dicha habitación los señores don José Real Riva, que firma "José Riva", y expresa ser soltero, don Ildebrando David Pasini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia Inocencia Riva, doña Concepción María Oliva de Riva, que expresa ser viuda de sus primeras nupcias de don Evaristo Luis Riva, don Oscar Raúl Riva, que acostumbra llamarse y es conocido por Oscar Riva y firma de igual modo, y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Vaggi, y doña Haydée Elsa Riva de Garello, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Bartolomé Luis Garello, todos los nombrados son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un nuevo contrato que regirá la continuación de la sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo anterior contrato ya vencido, se celebró por instrumento privado el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de diez años, entre don Evaristo Luis Riva, don Carlos Riva, don José Real Riva, doña Edith Rosa Riva, don Ildebrando David Pasini y don Oscar Riva, constando inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre del mismo año, con el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por actas de fecha veintitrés de octubre y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se acordó el aumento del capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a doscientos treinta mil pesos de igual moneda, anotándose en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, con el número sesenta, folio trescientos sesenta y siete, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por documento privado del dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, suscripto por todos los integrantes de la sociedad, la señorita Edith Rosa Riva se separó de ésta, cediendo sus cuotas de capital a don José Real Riva, don Oscar Raúl Riva, don Carlos Riva y don Ildebrando David Pasini, en el precitado documento expresaron su conformidad con la cesión todos los firmantes del mismo, también en el mismo se modificó una de las cláusulas del contrato, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número doscientos nueve, folio trescientos veinticinco, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los otorgantes continúan diciendo: Que los señores Carlos Riva, José Real Riva, Ildebrando David Pasini y Oscar Raúl Riva, concurren en el carácter de socios y firmantes del anterior contrato de la sociedad y como titulares de las cuotas de capital que en ellas les corresponden, en la cantidad que surge de los instrumentos relacionados; el señor Oscar Raúl Riva, además como titular de las cuotas de capital que le corresponden como heredero de don Evaristo Luis Riva, que falleció siendo socio de la precitada sociedad y como cesionario de las cuotas de capital de su coheredero don Jorge Evaristo Riva, efectuada con consentimiento de todos los componentes de la sociedad, por instrumento privado del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, de cuyas mencionadas cuotas de capital era titular el cedente, por haberlas heredado de su señor padre el nombrado don Evaristo Luis Riva, según expresa don Oscar Raúl Riva, y las señoras Concepción María Oliva de Riva y Haydée Elsa Riva de Garello, como titulares de las cuotas de capital habidas del nombrado causante, en calidad de bienes gananciales la primera y en herencia del mismo por la segunda, y todos los otorgantes agregan: Que han decidido que el mencionado contrato se rija por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "E.

RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de Diez Años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y tendrá su domicilio en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce, será continuadora de los negocios emprendidos por la sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, lo mismo que sus posteriores modificaciones fueron inscriptos en la forma relacionada y tomará de ella todo su activo y pasivo, derechos y obligaciones, asentando en los mismos libros de comercio y a continuación de los últimos asientos practicados las operaciones sociales que realice. — Segunda: El capital social será de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las cuales, quedan suscriptas: por Carlos Riva, treinta y seis cuotas; por don José Real Riva, veinticinco cuotas, por Ildebrando David Pasini, veinticuatro cuotas, por Concepción María Oliva de Riva, treinta y seis cuotas, por Haydée Elsa Riva de Garello, dieciocho cuotas y por Oscar Raúl Riva, noventa y una cuotas. Dichas cuotas se encuentran representadas por la parte que cada uno de los comparecientes tiene y le corresponde en la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", encontrándose en consecuencia totalmente integradas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar en todos sus aspectos, la industria de litografía e imprenta. Podrá desarrollar sus actividades tanto en cualquier punto del país como del extranjero, a este fin, está facultado para establecer agencias o sucursales donde lo estime conveniente. — Cuarta: La sociedad tendrá facultades para realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados y podrá efectuar en general, todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Raúl Riva e Ildebrando David Pasini, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma, pudiendo al efecto realizar todos los actos necesarios a los fines sociales. La firma social para producir actos válidos por y para la sociedad, estará representada por la firma personal de los dos citados socios gerentes en forma conjunta, y precedido o antecedida de la razón social que podrá estamparse con un sello. Dichas firmas, integrando la firma social podrán ser suplidas por las de otros socios en los casos excepcionales y en la forma que pasa a relacionarse; en caso de ausencia transitoria de alguno de los dos gerentes, su firma será reemplazada por la del socio don José Real Riva, sin que ello importe atribuir al firmante el carácter de administrador. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios administradores su o sus firmas serán reemplazadas por la o las de sus legítimas esposas doña Beatriz Elena Voggi de Riva y doña Emilia Inocencia Riva de Pasini o de las personas que éstas designen a esos efectos. En ambos supuestos el o los firmantes tendrán carácter y facultades de administrador y el régimen de administración no tendrá variante alguna. — Sexta: Los socios que prestan servicios personales efectivos en la sociedad, percibirán por los mismos una remuneración compensatoria cuyo monto se fijará anualmente por la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año El balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias será practicado dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y no se considerará aprobado sino cuando lo hayan firmado todos los socios en el libro legal de inventarios. Se considerará cumplido el requisito de la firma y se tendrá por aprobado respecto del socio remiso, cuando no se objetara formalmente el balance general, dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las utilidades líquidas resultantes del balance referido en la cláusula anterior se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: quince por ciento para los socios administradores en la proporción de diez por ciento para don Ildebrando David Pasini y cinco por ciento para don Oscar Raúl Riva; treinta y cinco por ciento se repartirá entre todos los socios por partes iguales, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios que por prestar servicios personales efectivos a la sociedad, ésta los remunera de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, la sociedad deberá abonar a los derechos habientes que continuen en la sociedad, siendo titulares de cuotas de capital, durante el término de un año de producido el fallecimiento, los mismos emolumentos que aquél percibía a la fecha de su deceso; y luego de vencido el citado término anual y hasta la finalización del contrato una suma mensual cuyo monto podrá ser hasta la mitad de lo que perciban o llegaren a percibir los socios gerentes, y será fijado por la sociedad teniendo en cuenta la situación financiera de la misma; ello, sin perjuicio de los beneficios que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos que sean hijos legítimos o cónyuge supérstite del causante, entrarán a formar parte de la sociedad gozando de todos los beneficios que le correspondan por las cuotas de capital que heredan y conforme a las proporciones establecidas para la distribución de utilidades. Si además de los herederos premencionados, hijos legítimos y cónyuge supérstite, o a cambio de ellos, el causante dejara algún heredero, legatario o cesionario, éstos, bajo ningún concepto podrán entrar a formar parte en la sociedad, frente a tal circunstancia, a ellos se les abonará el valor de las cuotas que les correspondan por herencia, legado o cesión, tomándose el valor de ellas de acuerdo a las constancias del último balance. — Undécima: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto, y todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Duodécima: A excepción del cambio de objeto de la sociedad, cesión de cuotas de capital a terceros extraños y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, que solo podrá resolverse por unanimidad de votos, los socios podrán introducir cualquier modificación en el contrato social con la mayoría de votos establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décima Cuarta: Cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa que fuese, los socios gerentes con las mismas facultades que la cláusula quinta les otorga, procederán a su liquidación. Efectuada la liquidación, el remanente que pudiera quedar una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Quinta: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudieran ocasionar entre los socios, sino fueran resueltas por los mismos serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, dichos árbitros antes de entrar al estudio del asunto designarán uno nuevo para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable. — Décima Sexta: Se deja expresamente constancia de que a la señora Concepción María Oliva de Riva, en su carácter de cónyuge supérstite del fundador de la sociedad don Evaristo Luis Riva se le reconocen los beneficios que se acuerdan en la cláusula novena a los derechos habientes de los socios que lleguen a fallecer prestando servicios personales efectivos a la misma, a cuyo efecto se le fija una asignación de un mil quinientos pesos moneda nacional, sin prestación de servicios, susceptible de aumento en la forma que lo dispone la cláusula novena, esto, sin perjuicio de los derechos y beneficios que le acuerda el presente contrato en su calidad de socia — Décima Séptima: Aprobado el balance, las utilidades líquidas a que se refiere la cláusula octava y resultantes del balance que menciona la cláusula séptima serán repartidas en la forma y en los plazos que determinen los socios administradores, de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad. Bajo el imperio de las dieciséis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan otorgado el nuevo contrato de la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a acatar las disposiciones en ellas contenidas, como si fuere la ley misma. Leída que les fué, los otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello en la forma que acostumbran, junto conmigo y los testigos don Aníbal César Yetman y don Juan Sansinanea, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Riva. — Carlos Riva. — Ildebrando D. Pasini. — José Riva. — Concepción Oliva de Riva. — Haydée E. E. de Garello. — J. Sansinanca. — A. C. Yetman. Está mi sello. Ante mí: J. Monticello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento seis del Registro número trescientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos siete, dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ocho; dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos doce correlativamente al presente inclusive, todos de la serie "K", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes y año de su otorgamiento. Raspado amigables — ochocientos — R. de Vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.20|3-Nº 12.661-v.26|3|52

---

**"E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Señores Héctor Antonio Liguori, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veinticinco, Capital, que firma "H. A. Liguori"; Aníbal Casto Segundino Rivelli, que firma "Aníbal Rivelli", argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Antezana número quinientos sesenta, capital; y don Heriberto Gerónimo Tognonato, que firma "Heriberto Tognonato", argentino, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, Dto. "F", Capital, han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley número 11.645 y las cláusulas que se estipulan a continuación, constituyendo a todos los efectos de este contrato o su liquidación, como domicilios legales respectivos, las direcciones enunciadas: — Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de: "E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L., teniendo el domicilio y administración de los negocios sociales en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen Nº 1248 o donde más adelante se traslade. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el negocio de frutos del país, su compra y venta y en especial la exportación de lanas y cueros lanares, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo otro comercio lícito. — A tal efecto podrán establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años comenzando sus actividades desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y las cuales han sido aportadas por los socios en partes iguales o sean cien cuotas por cada socio, y las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y cualesquiera de ellos compromete a la Sociedad en calidad de Gerente, siendo los representantes legales de la misma. — Todas las resoluciones que deban tomarse para el funcionamiento de la Sociedad y en que ésta sea interesada, deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Sexta: Los socios deberán firmar en forma individual y la firma deberá ser precedida de la denominación de la Sociedad y su uso se hará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Séptima: Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la República Oriental del Uruguay y con todo otro Banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, sean éstos establecidos en el país o en el extranjero, realizando esas operaciones, ya sea en moneda nacional oro o extranjera; para girar, aceptar o endosar, pagar letras y pagarés u otros documentos de créditos; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros debentures y valores y librar cheques contra las sumas depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la Sociedad que constituyen, para retirar además aquellas que se depositen o consignaren por terceros como asimismo las consignaciones judiciales en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco oficial, depositadas por cualquier causa que fuera, firmando, en todos los casos los cheques, libranzas u órdenes de pago y demás documentos que fuere menester; para retirar títulos u otros valores que se hallen depositados con anterioridad al presente contrato social o que se depositaren a nombre de la Sociedad; para solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otras formas, firmando los documentos necesarios, girar contra esos fondos, descontar depósitos a plazo fijo, pagarés o letras que fueren libradas a la orden de la Sociedad, negociar créditos o letras documentarias, endosar toda clase de letras, vales, pagarés y formular y rechazar protestas y protestos; para establecer y abrir toda clase de cuentas, y firmar manifestaciones de bienes; para firmar toda clase de correspondencia u otras que deban tramitarse ante cualquier Banco oficial o particular y que pueda comprometer a la Sociedad como así también todo documento que deba presentarse ante los mismos para su negociación o cobro, sea en forma directa o indirecta. — Octava: Será suficiente la firma individual de uno de los tres socios, la cual deberá ser precedida por la denominación de la sociedad para los siguientes actos: para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le ocurran en adelante en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y ya sean civiles, comerciales, correccionales, de Justicia del Trabajo, de Justicia de Paz Letrada o de cualquier otra clase o naturaleza en que tenga algún interés o parte, como actora o demandada o ejerciendo una tercería de dominio y que tramiten por ante cualquier autoridad superior, o inferior de esta República o del extranjero. Para demandar, cobrar y percibir cuantas sumas se adeudaren a la Sociedad, ya sean en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías, efectos, por razón de daños y perjuicios, interés, dividendos, rentas, alquileres, y por la eventual indemnización y pago de siniestros, debiendo intervenir en su liquidación mediante todos los actos y designaciones necesarias y dando para todo lo expresado los recibos y cartas de pago correspondientes. Para hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración y novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores o posteriores. Para administrar todos los bienes que la Sociedad tenga o adquiera en el futuro en cualquier país y por cualquier título o procedencia, ya consistan en mercaderías, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones nacionales o extranjeras, cédulas frutos, créditos, pudiendo otorgar y firmar escrituras y documentos respectivos así co-

mo contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, pudiendo rescindir los existentes o anteriores y posteriores. Para ejercitar actos inherentes a la administración, pagar salarios ordinarios y extraordinarios, efectuar los gastos propios de la misma, contratar y hacer ejecutar reparaciones de cualquier clase, pagar los impuestos o servicios fiscales, municipales, etc., que se fijaran; para contratar seguros contra incendio u otros riesgos, tomar o despedir empleados; para exigir rendiciones de cuentas y rendirlas cuando corresponda. Para comprar, vender y enajenar mercaderías, frutos: prestar dinero con garantía hipotecaria, pignoraticia o de prenda agraria, prenda con registro, con garantía de warrants o certificados de depósito, caución de acciones, cédulas, debentures, títulos y bajo las condiciones que convengan. Para aceptar fianzas y demás garantías que consideren convenientes, reales y personales, asegurando el cobro de los créditos adeudados u obligaciones a favor de la sociedad, hacer novaciones, transar, acordar quitas y esperas, aceptar bienes en pago, rescindir contratos públicos o privados, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias o de otra clase, percibiendo o abonando los importes respectivos. Para efectuar toda clase de operaciones y tramitaciones ante las reparticiones Municipales, Nacionales, Provinciales, Antárquicas, etc., del país y sus similares extranjeras, sin excepción entre ellas, entes autónomos, Oficina de Control de Exportaciones e Importaciones de la Aduana de la Capital, Aduana de la República Argentina y cualquier otra extranjera, Dirección Nacional del Agua, Ferrocarriles del Estado u otros, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Transportes y otros, presentando despachos, liquidaciones, exenciones de derechos, multas, etc. Para retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Aduana, Marina, Agencias y otros medios de comunicaciones y transportes, toda clase de correspondencia epistolar, simple, aérea, certificada, encomiendas, cargas y valores declarados. Para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad que sea Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Embajadas y Consulados, Policías Federal y Provinciales, y sus similares extranjeras. Para que en defensa y apoyo de los bienes y derechos de la Sociedad ocurran ya sea por la vía administrativa o judicial o extrajudicial ante los Señores Jueces, Cámaras, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades y demás autoridades que correspondan sin limitación alguna entablando los reclamos, pedidos y demandas del caso, presentándose con escritos, reclamos, pedidos, justificativos, pudiendo solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones juratorias u otras, prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos estimatorios u otros, así como cauciones reales, pedir inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores o fiadores de los mismos, lanzamientos, desalojos, hacer reconvenciones, demandar y contestar demandas, decir de nulidad, pedir la perención y declaración de prescripciones de derechos y acciones, tachar, recusar, labrar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, fijando los puntos sobre los cuales deberán expedirse, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, cobrar y percibir, consignar, interponer, desistir o renunciar de los recursos legales, pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras, iniciar e intervenir en juicios sucesorios o testamentarios en los que la Sociedad tuviese interés como acreedora. Para representar a la Sociedad en juntas de acreedores, concursos civiles o comerciales, aceptar concordatos, pedir quiebras y concursos civiles, sus levantamientos; nombrar síndicos liquidadores, transar pleitos, cuestiones o diferencias y someterlas al fallo de árbitros o arbitradores, otorgar poderes especiales y revocarlos. — Novena: Los socios podrán sustituir sus funciones por medio de apoderado ya sea en forma conjunta sobre una misma persona o por la persona que cada socio estimare conveniente para que actúe a nombre individual del socio; pero cuando el representante lo sea a nombre de la Sociedad deberá ser nombrado de común acuerdo entre los socios por mayoría de sus votos. Igualmente le es permitido a los socios pertenecer en calidad de socios o en cualquier otra forma a firmas aunque sean análogas a la presente. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Septiembre de cada año en dicha oportunidad se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las formas técnicas contables y de acuerdo al art. 364 del Código de Comercio, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno y a los efectos de las leyes y decretos reglamentarios impositivos y del agio, sólo podrán computarse a gastos generales los montos que los mismos permitan para cada socio. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el alcance del 10 % del capital y el saldo se asignará entre los socios por partes iguales y a prorrata de los capitales aportados, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas que correspondan a cada socio por cada ejercicio podrán ser retiradas únicamente después de aprobado el respectivo balance. Las utilidades serán utilizadas, en primer término para reponer la pérdida eventual que pudieran dejar ejercicios anteriores. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite cualesquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Décimo Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse al finalizar el ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios en el domicilio constituído por cada uno y con una anticipación no menor de 90 días al cierre del ejercicio que se trata. En este caso los socios restantes podrán optar por seguir los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o disolver la Sociedad, en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la Sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por intermedio de los socios, con la más amplia fiscalización del señor Rodolfo Tarántola o la persona que por impedimento de éste, él designe en su reemplazo. La fiscalización otorgada al Sr. Tarántola comprende además, todos los actos que se realicen con motivo de este contrato. Si resolvieran continuar con los negocios el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo según los saldos que arrojen los libros, no se considerará valor de llave alguna. Al socio saliente se le reintegrará su capital con más las utilidades acumuladas y su participación al fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, el 30 % en dinero efectivo y el saldo a los sesenta días contados desde el día del cierre del ejercicio, sin goce de interés. Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los socios restantes por partes iguales o podrán ser transferidas a un nuevo socio. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el voto unánime de los socios. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial, de algún socio, que le impida continuar en la Sociedad, se practicará a la fecha del hecho un balance general e inventario, con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación en una sola persona, aplicándose el mismo criterio que lo establecido en la cláusula 14ª; en caso de divergencia se seguirán las normas establecidas en la cláusula 16ª. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor a cuyo efecto designan de común acuerdo al señor José María Castagnino o a quien dicho señor designe, declarando para este caso, su conocimiento y conformidad expresa con la intervención y laudo del señor José María Castagnino. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligan a presentar dentro de ocho días más, los puntos que se sometan al arbitraje cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este contrato el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá dentro de treinta días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje o alzamiento a su laudo impondrá una multa de cinco mil pesos moneda nacional a quien incurriera en el mismo, en beneficio de los demás. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en su rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Los plazos son días hábiles. No obstante lo dispuesto y para el caso eventual que debieran intervenir los jueces de derecho, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital. De conformidad, queda constituída la Sociedad "E.L.S.A." (Exportadora Lanera Sud América) S. R. L., firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, el original en los sellos números del novecientos treinta y nueve mil trescientos dos al novecientos treinta y nueve mil trescientos siete, Serie K., en forma correlativa, habilitado por el valor de ciento veinte pesos moneda nacional la primer foja y en sellos de $ 1,50 las demás fojas y los otros ejemplares en sellado de m$n. 1.50 cada foja. Sobre raspado: "retirar títulos" y "Antárquicas" vale. — Fdo.: Aníbal Rivelli. — Heriberto Tognonato. — H. A. Liguori. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 900.— e.20|3-Nº 12.703-v.26|3|52

---

EL TREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado otorgado con fecha siete de enero del corriente año, el señor Victorio D'Errico ha cedido y transferido en partes iguales a favor de los señores Salvador Marrapodi Antonio Sasso y Horencio Wellens las cuotas de participación que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "EL TREN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que a su vez por convenio privado de fecha dos de febrero del corriente año, el señor José Alfredo Wellens cedió a favor de don Salvador Marrapodi y Horencio Wellens, en partes iguales, las cuotas sociales que tenía y le pertenecía en la sociedad arriba indicada. — Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 12.701-v.26|3|52

---

"FAGETTI, MANSILLA Y PEREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece la Señorita María Ernestina Fagetti, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en calle Bolívar doscientos treintinueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y los señores Arturo Mansilla Lagos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Mottino, comerciante, domiciliado en calle Malabia dos mil quinientos quince, piso tercero, departamento "F", de esta Capital: Miguel Angel Mansilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Espeche Cano, agrónomo, domiciliado en calle Oro tres mil cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "A" de esta Capital; Asís Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Leticia Marnetto, comerciante, domiciliado en calle Cabrera tres mil veinte y cinco, piso bajo, departamento "B" de esta Capital... doy fe, como de que los cuatro primeros dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FAGETTI, MANSILLA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Florida número seiscientos veinte de la Capital, sin perjuicio de poder trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, además de la explotación del negocio de farmacia establecido en la calle Florida número seiscientos veinte de esta Capital, la compra-venta por mayor y menor de toda clase de productos, drogas, especies, artículos y derivados que tuvieran atingencia con el ramo de farmacia y perfumería, y la fabricación y elaboración de productos del ramo, de acuerdo a las normas legales, así como la importación y exportación de todas las mercaderías mencionadas. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra entidad Bancaria, oficial o particular, con sus agencias y sucursales, abriendo cuentas corrientes; girando en descubierto, descontando pagarés, letras de cambio, vales y toda clase de documentos así como también solicitar préstamos en las condiciones que se pactasen y en general podrá realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales que tuvieran atingencia con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual es aportado por los socios en la proporción que sigue: Señorita María Ernestina Fagetti: Ciento cuarenta cuotas; Señor Arturo Mansilla Lagos, doscientas diez cuotas; señor Miguel Angel Mansilla, doscientas diez cuotas y señor Asís Pérez, ciento cuarenta cuotas. Este capital social está totalmente suscripto e integrado en especie con las mercaderías, implementos de laboratorio, instalaciones, materiales de oficina y demás elementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, que integraban el negocio de farmacia ubicado en la calle Florida seiscientos veinte que los cuatro socios y en la proporción dicha adquieren de la razón social "Carcagno y Vera Barón", según resulta de las constancias de la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse cuantas veces así lo decidan los socios, con la anticipación de seis meses. — Quinta: Si antes del vencimiento del plazo o al ocurrir éste, los socios acordaren la disolución y liquidación de la Sociedad, quedan desde ya designados liquidadores los señores Arturo Mansilla Lagos y Asís Pérez actuando conjuntamente y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación a lo menos, por telegrama colacionado ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital a prorrata entre los socios que desearen adquirirlas. Si éstos no quisieran comprarlas podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la Sociedad, en un todo de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero el socio farmacéutico que tuviese a su cargo la dirección técnica del negocio solo podrá retirarse o reducir el número de sus cuotas más allá de lo previsto por las disposiciones vigentes, cuando los demás socios se hubiesen puesto de acuerdo sobre la incorporación de un nuevo socio farmacéutico que llenase las exigencias legales en la materia. — Sexta: Si alguno de los socios se incapacitase o falleciese, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad para continuar los negocios sociales, salvo que optare dicho representante del socio prefallecido o incapacitado por vender sus cuotas, en cuyo caso, regirá lo establecido en el artículo anterior. En caso de que el socio prefallecido o incapacitado fuese el socio farmacéutico que tenga a su cargo la dirección téc-

nica del negocio, deberá ser incorporado otro profesional con el número de cuotas que exijan las disposiciones legales. En todos estos casos, para determinar el monto del capital y de las utilidades objeto de transferencia se practicará balance general e inventario. — Septima: Se nombrará Gerentes de la Sociedad a los cuatro socios que actualmente la constituyen, con las siguientes funciones: a cargo de la Señorita María Ernestina Fagetti, estará la dirección técnica de la farmacia, comprendiendo sus obligaciones todas las que las disposiciones legales impongan al profesional que tenga a su cargo un establecimiento de esta naturaleza, inclusive lo referente al cumplimiento de un horario mínimo de presencia personal en la farmacia. En caso de impedimento, y con la expresa conformidad de los demás socios, podrá conferir Poder Especial a otro profesional farmacéutico para que la sustituya mientras dure el impedimento. El mandatario, en este supuesto, deberá reunir todas las condiciones del mandante. A cargo de los señores Arturo Mansilla Lagos, Miguel Angel Mansilla y Asis Pérez, estarán las funciones administrativas y contables de la Sociedad. Todos los socios podrán hacer uso de la firma social en las condiciones que más adelante se convienen, y siempre que la usen, deberán hacerla preceder de la denominación de la Sociedad y del cargo del gerente quedándoles expresamente prohibido comprometer dicha firma en fianzas o garantías en favor de terceros. Ninguno de los Gerentes percibirá sueldo alguno ni remuneración por su trabajo, pero todos ellos podrán retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de Mil doscientos pesos. — Octava: La representación de la Sociedad, en todos aquellos casos en que para representarla se requiera diploma de farmacéutico, la tendrá la Señorita María Ernestina Fagetti; en todos los demás casos, los Gerentes podrán representarla válidamente ante todas las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, Caja de Jubilaciones y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, siempre que no la comprometan por sumas de dinero o contraigan obligaciones que excedan, en ambos casos, de un valor de cinco mil pesos moneda nacional. Excediendo de dicha suma se requerirá la firma conjunta de tres gerentes. Para librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, girar en cuentas corrientes, en descubierto, avalarlos, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional bastará la firma de cualquiera de los Gerentes; excediendo de dicha suma, y para la constitución de hipotecas, prendas, solicitar préstamos bancarios y|o a particulares, firmar contratos de locación, ceder, transferir derechos de la Sociedad dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente, así como para otorgar poderes generales y|o especiales, se requerirá la firma conjunta de tres Gerentes. — Novena: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, a cuyo efecto se hará el Balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y Reglamentos vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de ellos; y las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, Leyes y Decretos vigentes y disposiciones del Código de Comercio. Una vez confeccionado el balance, se pondrá en conocimiento de los socios por treinta días corridos, y si durante los mismos no fuera observado, se tendrá por aprobado definitivamente. — Décima. Si durante el término de esta Sociedad surgieran divergencias entre los socios, con motivo de aplicación o interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercer árbitro, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. A todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en sus reales indicados al comienzo de la presente, a excepción de la señorita Fagetti, que lo constituye en la calle Florida seiscientos veinte de esta Capital. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan establecida la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, que ratifican y aceptan en todas sus partes. Leída que les fué esta escritura a todos los comparecientes se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y testigos del acto que lo son don Ignacio María de Orovio y don David Gelman, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. E. Fagetti. — A. Mansilla Lagos. — M. A. Mansilla. — Asis Pérez. — Tgo.: Ignacio M. de Orovio. — Tgo.: D. Gelman. Hay un sello. Ante mí: Hugo A. Spinetto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos doce y queda en el Registro ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Compradora expido el presente primer testimonio en nueve sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente: un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, repuestos hasta la cantidad de dos pesos que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.20|3-Nº 12.707-v.26|3|52.

---

**F. I. F. A. FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero del año 1952, entre Alejo Segundo Minuzzi, Jaime Pinkler, Alejandro Stakovitch y Carlos Martegoutte, únicos socios componentes de F. I. F. A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1950. "Año del Libertador General San Martín", bajo el Nº 31, al folio 296, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya ampliación de capital social se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de enero de 1952, bajo el Nº 44 al folio 180 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, doña Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, divorciada de sus primeras nupcias con don Máximo Dunoguier Barthe, de nacionalidad francesa, de profesión industrial, domiciliada en la calle Beruti Nº 2895, piso 3º, departamento "A", de común acuerdo, Convienen: Que la señora Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier ingrese a la sociedad precitada, en el carácter de socia, con un aporte de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuestos de Ochocientas sesenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, completamente integradas en especie, en la siguiente forma: Seiscientas veintiocho cuotas de Un mil pesos cada una, por el bien inmueble sito en la localidad de Florencio Varela, cuya escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, se ha efectuado el 31 de diciembre de 1951; y las restantes doscientas cuarenta y una cuotas por las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, rodados, laboratorios, materias primas y herramientas que detalla el inventario controlado y firmado por las partes. — Los efectos contractuales del ingreso a la sociedad de la señora de Dunoguier, se retrotraen al 1º de noviembre de 1951, modificándose las cláusulas pertinentes del contrato social original, que queda redactado en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de F.I.F.A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 1579 piso 3º, pudiendo establecer sucursales, fábricas y oficinas en cualquier punto del país — Cláusula segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, importación y exportación, compra y venta de materiales sensibles utilizados en el arte fotográfico; películas, placas y papeles fotográficos, máquinas y materiales de uso en la fotografía; como también de toda clase de productos plásticos y químicos. — Cláusula tercera: El capital social alcanza a la suma de Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Un mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Alejo Segundo Minuzzi, doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio Jaime Pinkler, doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio Alejandro Stakovitch, doscientas treinta y ocho cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; por el socio Carlos Martegoutte, ochenta y siete cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Ochenta y siete mil pesos moneda nacional y por el socio Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier ochocientas sesenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una o sean Ochocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. El capital social se halla completamente integrado en especies, de acuerdo al Inventario y Balance General que obra en poder de los socios, quienes se responsabilizan personal y solidariamente, por los valores asignados. — Cláusula cuarta: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del 9 de agosto del año 1949, fecha de fundación de la Sociedad. — Cláusula quinta: La Direción y Administración de la Sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos socios cualesquiera de los siguiente tres: Jaime Pinkler, Carlos Martegoutte y|o Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier. En caso de necesidad o de ausencia, en vez del socio Jaime Pinkler podrá firmar el socio Alejo S. Minuzzi, y en cambio del socio Carlos Martegoutte podrá firmar el socio Alejandro Stakovitch. El uso de la firma social se efectuará con el aditamento del sello con el nombre de la Sociedad. El uso de la firma social comprende, entre otras las siguientes atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Popular Argentino y Banco Holandés Unido, operando en cuenta corriente o a crédito; c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase, que se depositen a orden o a nombre de la Sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prendas incluídas agrarias; constituir la sociedad en depositaria; h) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que corresponda; i) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) Comprar y vender; k) Cobrar y percibir; l) Cobrar pólizas en caso de siniestros; m) designar y remover personal, fijando su remuneración; n) tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos, condiciones y precios; ñ) Conferir poderes generales y especiales; o) Firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente, sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los dos socios con firma social en forma conjunta, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, aunque no estén mencionados expresamente. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los socios, aunque no tenga el uso de la firma social, podrá endosar documentos para depositarlos a la orden de la sociedad, efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores a favor de la Sociedad, y protestar documentos comerciales en nombre de la misma. — Cláusula sexta: Cualquiera de los socios, aunque no tenga el uso de la firma social, podrá actuar en nombre y representación de la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todas las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, oficinas ministeriales, entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo, las siguientes: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Florencio Varela; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir de toda clase de recursos, transar; y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. — Cláusula Séptima: La Asamblea de Socios, será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — La citación a Asamblea, será efectuada mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio, con una anticipación de 10 días a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libro de Actas en donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea, y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá un voto. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que están expresamente prohibidas por ley. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por otras personas, socias o no, con simple carta poder. — Cláusula octava: El 31 de Julio de cada año, la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General, que deberá ser aprobado por la Asamblea dentro de los treinta días posteriores a su realización. — Las utilidades líquidas que resulten después de aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y previa reserva legal del cinco por ciento que determina la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Stakovitch el treinta y dos y medio por ciento (32½%), para el socio Alejo S. Minuzzi, el veintidós y medio por ciento (22½%); para el socio Jaime Pinkler el veintidós y medio por ciento (22½%); para el socio Martegoutte, el doce y medio por ciento (12½%); y para el socio Magdalena D'Alencon de Bourgueville de Dunoguier, el diez por ciento (10 o|o). — La misma proporción regirá en el caso de pérdidas. — Cláusula novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la Asamblea designará dos socios en carácter de liquidadores, debiendo regir para las utilidades o las pérdidas, la proporción mencionada en la cláusula séptima. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, que manifestaren su intención societaria y unificaren su representación, dentro de los cincuenta días posteriores a la fecha del fallecimiento. — En caso de que los herederos no desearen continuar la sociedad del causante los socios sobrevivientes con un solo representante de los herederos, realizará un Balance e Inventario a la fecha del fallecimiento, y la suma que resultare pertenecer a estos últimos, les será entregada en la siguiente forma: Un cinco por ciento dentro de los primeros 90 días de la fecha del fallecimiento, y la suma restante en cuatro cuotas semestrales a contar del pago anterior, que devengarán un interés del siete por ciento anual. — El heredero que represente a los que continuan la sociedad, no tendrá derecho al uso de la firma social. — Cláusula undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales. — Cláusula Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedi-

das a terceros extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de la Asamblea. — Los socios gozarán de preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones a terceros, dentro de los cinco días de aprobada por la Asamblea la cesión, vencido este plazo, las cuotas serán libremente cesibles. — Cláusula Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados, y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable, dentro de los 10 días de ser nombrados. — El o los socios que no acataren el fallo arbitral, y requirieren o se presentaren ante la Justicia Nacional, deberán abonar la cláusula penal de $ 10.000 m|n., a beneficio de los otros socios en discordia, en el caso de que no prosperare su petición, o el fallo judicial le fuera adverso. — En tres ejemplares de un mismo tenor, el original en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números 1.054.544, 1.054.545, 1.054.549, 1.054.554 y 1.054.559, serie K; las copias en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Nros. 1.054.543, 1.054.546, 1.054.550, 1.054.555 y 1.054.560 de la serie K, el duplicado; y el triplicado en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n., Nros. 1.054.542, 1.054.547, 1.054.551, 1.054.556 y 1.032.860 de la Serie K. — Entre líneas: "seis", "o" y "1.054.554". Vale. — Entre líneas "dos" y "el" y sobre raspado: "sostengan" Todo vale. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600. — e.20|3-Nº 12.698 v.26|3|52

---

## GOLDSTEIN & KLOCMAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Goldstein, argentino, domiciliado en Castelli 294, Capital Federal y Symcha Rubén Klocman, polaco, domiciliado en Gregorio de Laferrère 1951, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma "GOLDSTEIN & KLOCMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Abril de 1946, bajo el Nº 322, al Fº 337, del Libro 9, y modificaciones registradas con fecha 7 de Junio de 1948, bajo el Nº 807 al Fº 391, del Lº 14; y con fecha 19 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.906, al Fº 97, del Lº 22; convienen de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional para lo cual proceden a modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, valor de setecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Adolfo Goldstein, seiscientas cincuenta y nueve cuotas o sea trescientos veintinueve mil quinientos pesos m n. y Symcha Rubén Klocman, cuarenta y una cuotas o sea, veinte mil quinientos pesos m n. — La totalidad de las cuotas son integradas en la siguiente forma: Trescientos noventa y dos cuotas y ocho cuotas han sido integradas por los socios Goldstein y Klocman respectivamente, con anterioridad al presente según consta en los contratos y modificaciones citados anteriormente; doscientas cincuenta y seis cuotas y veintiún cuotas son integradas por los señores Goldstein y Klocman, respectivamente, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, de los créditos de los que respectivamente son titulares contra la Sociedad, de acuerdo al balance general suscripto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, del que, un ejemplar se agrega al presente; y por último once cuotas y doce cuotas son integradas por los señores Goldstein y Klocman, respectivamente, en efectivo al firmar el presente. — Sin más, y previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Adolfo Goldstein. — Symcha Rubén Klocman. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130. — e.20|3 Nº 12.699-v.26|3|52

---

## LA DISTRIBUIDORA DEL SUD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Luis Arnaldo Alberiche, con efecto retroactivo al día quince de noviembre del año ppdo., vende, cede y transfiere al señor Oscar Alberichi, las trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LA DISTRIBUIDORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando de pertenecer por tal motivo a la sociedad. Consecuentemente se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que será del siguiente tenor: — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Oscar Alberichi, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas por valor de treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el socio señor Carlos Bruno, suscribe trescientas treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil trescientos pesos y el socio señor Ezequiel Alvaro Ferré, suscribe trescientas treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Estos aportes se hallan totalmente integrados. — Todo lo precedente surge del documento de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis. Vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90. — e.20|3-Nº 12.697-v.26|3|52

---

## MICHIGAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Eulalio Francisco Barrios, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure 1507, Capital Federal; don Percano Pedroche, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Capital Federal y don Luis Federico Pena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 145 Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2105, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de: MICHIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: A) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio y|o la industria de aparatos, artefactos, dispositivos, motores y máquinas para uso de las industrias forestales, extractivas agricologanaderas, transformadoras, elaboradoras o fabricadoras de toda suerte de productos. — B) Comprar, vender, representar, importar exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos eléctricos, o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que están o no relacionados con la industria o el comercio. — C) Dedicarse a la compra venta, construcción y explotación de inmuebles, semovientes y bienes en general. — D) Realizar transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en cualquier clase de vehículos. — E) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sean con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. —

La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. El capital social de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000,00) representado por quinientos mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. — El capital social se divide en cinco mil cuotas (5.000) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Luis Federico Pena, integra Mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, Don Percano Pedroche, integra Mil seiscientas setenta (1.670) cuotas, Don Eulalio Francisco Barrios, integra Mil seiscientas sesenta y cuatro (1.664) cuotas. — Séptima: Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el Socio don Percano Pedroche, que, en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la ley en todos sus efectos. — La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá, en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Sr. Pena, Sr. Pedroche, o Sr. Barrios, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, los tres socios referidos lo hagan en conjunto. — Los señores socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. — Salvo estas limitaciones, los señores socios gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos Setecientos Ochenta y Dos (782), Ochocientos Seis (806), Ochocientos Treinta y Nueve (839) y los incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al trece (13), quince (15) y Diez y Siete (17) del artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, y del Artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial; así también como denunciar y querellar criminalmente. — No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad según el presente contrato lo establece, en la Cláusula Quinta. — El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en estas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar al nuevo titular mediante escritura Pública y con las mismas facultades y responsabilidades del Socio saliente. — Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. — En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los Socios gerentes, convocarán a asambleas Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento, Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — En dicho caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. — El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referéndum del próximo o inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales, pagaderas por bimestres adelantados, con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. — Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida a referendum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance, Inventario. — Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimo de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social.

— Décima: Distribución de Utilidades. — Determinado el Monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los Socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en la cláusula Quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la Sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los socios integrante. Undécima: Resolución. Las resoluciones por acuerdo de los socios realizados con carácter ordinario o extraordinario sobre Balances, Inventarios y liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de duración. — Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes so-

...bles: a) Prorrogar el Plazo de Duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los Socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula Décima. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, firman el presente, a los 12 días del mes de Marzo de 1952. — Eulalio Francisco Barrios. — Ferciano Pedroche. — Luis Federico Pena. — Entrelíneas, Nº 15: — Vale. — Lo testado: — No vale.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.20|3-Nº 12.712-v.26|3|52

---

**"OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Otto Fredrich, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 427 piso 6, y don Mauricio A. Scatamacchia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en el mismo lugar, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cinco años, a contar desde el día 1 de marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad podrá renovarse automáticamente por cinco años, sucesivamente si antes del vencimiento de cada período alguno de los socios no manifestara su oposición mediante aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Segundo: La firma girará bajo la denominación de "OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 427, piso 6, o en el sitio donde posteriormente se trasladase, sin perjuicio de establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por especial objeto la provisión y suministro de artículos y materias primas para la industria y el comercio, efectuando las operaciones de importación que sean necesarias. Además podrá dedicarse a otras operaciones que de común acuerdo resuelvan los socios llevar a cabo en interés de la sociedad pudiendo ésta transformarse en cualquier otra regida por el Código de Comercio, si el giro comercial así lo requiriera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscribiendo el socio Otto Fredrich 1.200 cuotas, o sean ciento veinte mil pesos m|n. y el socio Mauricio A. Scatamacchia 800 cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n. Este capital se halla formado por los bienes detallados en el Balance General adjunto certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios, quienes tienen los más amplios poderes para actuar y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando cualquiera indistintamente. En esta forma tendrán también el uso de la firma social precedida de la denominación social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al objeto establecido, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias ni en provecho particular. Entre las facultades que comprenden la administración y dirección de los negocios sociales se hallan las siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, transferencia de activo y pasivo, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o personas particulares, instituciones de préstamos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas u otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando las formas de pago, el tipo de los intereses y demás condiciones del préstamo con sujeción, en su caso, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Se entiende que tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: La sociedad podrá operar en cuenta corriente bancaria y particulares, a crédito o en descubierto, librando, aceptando, descontando, endosando cheques, valores, pagarés y otros documentos y dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cancelaciones, quitas, cartas de pago, escrituras públicas y privadas, rescisiones, depósitos y extracciones, hacer cobranzas, pagos mutuos, protestos, transferir boletos de compra-ventas, de propiedades y adquirirlos y verificar cuantas negociaciones convengan a los intereses sociales y operar a crédito con las instituciones bancarias y financieras. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: 60 % al socio Otto Fredrich y el 40 % al socio Mauricio A. Scatamacchia. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios dedicarán todo el tiempo posible a la atención de los negocios sociales. — Noveno: De las deliberaciones que los socios efectúen, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquier socio, el otro socio podrá optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado debiéndose unificar la representación y sin el carácter de gerentes; b) Continuar las operaciones sociales abonando al socio fallecido o incapacitado lo que le corresponda de acuerdo con los valores actuales de un balance practicado al día del fallecimiento, interdicción o incapacidad. Este pago se efectuará en un plazo máximo de tres años, reconociéndose un interés sobre el saldo adeudado al tipo corriente que establezcan las instituciones bancarias. — Undécimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los dos socios. Una vez extinguido el pasivo y pagados todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata según el porcentaje fijado para la distribución de los beneficios. Los socios tienen preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo social. Si ambos socios tuvieran interés de hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a efectuar una licitación de tales bienes. — Duodedécimo: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las disposiciones aplicables de la ley 11.645 y del Código de Comercio y Código Civil que vengan al caso. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída esta sociedad, obligándose conforme a derecho en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Otto Fredrich. — Mauricio A. Scatamacchia.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.20|3-Nº 12.683-v.26|3|52

---

**PIERO MAIOCCHI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Piero (Pedro) Maiocchi, italiano, casado; Domingo Servolini, italiano, casado; Andrés Santiago Pietranera, argentino, casado; Juan Carmelo Delillo, argentino casado; Victorio Servolini, argentino, casado; Ricardo Dela Bella, argentino, soltero y Oscar Jorge Giménez, argentino casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que constituyen domicilio especial a este efecto en la calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos sesenta de esta capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PIERO MAIOCCHI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos sesenta, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Cuarta: Constituye el objeto social la explotación de reparaciones mecánicas de automotores en general, tapicería, chapistería, pintura y todo cuanto tenga relación con la reparación, fabricación, importación, exportación, compra y venta de automotores, sus accesorios y repuestos, maquinarias y sus accesorios y repuestos e implementos para las mismas, así como la representación y distribución de dichos renglones comerciales o industriales sin limitaciones de ninguna naturaleza y por todos los medios lícitos admitidos por las leyes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Piero (Pedro) Maiocchi, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Servolini, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Andrés Santiago Pietranera, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carmelo Delillo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Victorio Servolini, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Delabella, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Jorge Giménez, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes son totalmente integrados en efectivo en este acto. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Piero (Pedro) Maiocchi, Domingo Servolini y Andrés Santiago Pietranera, con la firma indistinta de cualquiera de ellos. En ausencia de los mismos podrán ser reemplazados por dos cualquiera de los otros socios con la firma conjunta. La actuación de los socios gerentes o de sus reemplazantes, se hallará condicionada a las siguientes especificaciones: Los depósitos bancarios y endoso de los documentos pertinentes, así como la representación ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, con facultades para firmar todos los documentos necesarios a dicha representación, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Para abrir cuentas bancarias, cancelarlas, efectuar retiros de fondos depositados a nombre de la sociedad; comprar, pagar, emitir cheques, giros, letras, pagarés; adquirir bienes muebles o inmuebles; dar y tomar posesión de los mismos, hipotecarlos, gravarlos, cancelar hipotecas; darles en arrendamiento y proceder a su desalojo y en general comprometer el patrimonio social en operaciones comerciales, industriales, de importación o exportación y representación o distribución; estar en juicio por sí o por tercero apoderado; otorgar poderes especiales y|o generales, cancelarlos o restringirlos, y en general, proceder en todos los actos legales necesarios a la sociedad inclusó los determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, que se dan por transcriptos en el presente, será necesaria la firma indistinta de los socios gerentes señores Piero (Pedro) Maiocchi, Domingo Servolini y|o Andrés Santiago Pietranera, o la firma conjunta de dos cualquiera de los socios señores Juan Carmelo Delillo Victorio Servolini, Ricardo Delabella y|o Oscar Jorge Giménez, debiendo dichas firmas ser precedidas en todos los casos por el sello de la sociedad. Los gerentes, actuando en la forma indicada, tienen las más amplias atribuciones, considerándose la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los retiros que los socios efectúen como sueldos mensuales, que se determinarán mediante acta y por mayoría de votos que representen mayoría de capital, serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, no podrá hacerlo antes de haber transcurrido tres ejercicios económicos, y en este caso deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación. Los haberes que le pertenecieren en la sociedad que se determinarán mediante balance practicado a la fecha de su retiro, le serán reintegrados en doce cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés a fijar en la oportunidad. Los haberes que pudieren corresponder al socio saliente así como sus cuotas de capital, podrán ser adquiridos por el o los socios que lo desearen, pero no podrán ser transferidos a terceros ajenos a la sociedad, si no media el consentimiento del total de los socios restantes. En ese caso el pago del haber resultante, será convenido entre el cedente y el o los adquirentes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legalmente declarada, los socios supervivientes decidirán por unanimidad de votos, si continúan los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificarse la representación de los mismos, o si le reintegran los haberes que al mismo pudieran corresponder en la sociedad por capital u otros conceptos, lo que se determinará mediante balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Esta opción deberá ser comunicada a los herederos o derecho habientes dentro de los sesenta días de producido el hecho que motivó la vacante y en caso de optar por el reintegro de los haberes, se hará en doce cuotas iguales bimestrales la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés a fijar en la oportunidad. Los balances previstos en esta cláusula y en la octava, se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. En estos casos, también podrán ser adquiridos los haberes del causante por los socios restantes, fijándose las formas de pago de acuerdo con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales; las utilidades que arroje el mismo, se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance por lo menos el diez por ciento del capital; la suma que se estime conveniente para fondos especiales de reserva o incrementación del activo; el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle expresamente determinado en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que, transcripto en tres sellados nacionales de

veinte centavos moneda nacional, número setenta y cuatro mil ochocientos cinco, seis y siete, firman de conformidad todos los contratantes en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Piero Maiocchi. — Domingo Servolini. — Andrés S. Pietranera. — Juan Carmelo Delillo. — Victorio Servolini. — Ricardo Dela Bella. — Oscar Jorge Giménez. — Sobre raspado: Luis. Vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.20|3-Nº 12.700-v.26|3|52

**PRODUCTORA GENERAL BELGRANO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: "PRODUCTORA GENERAL BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 200.000 a $ 1.000.000; modificando en consecuencia las cláusulas 5 y 6 del contrato original, que quedan redactadas así: — Quinta: El capital social será de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El socio señor Enrique Carreras, participa en el capital social con trescientas treinta y cinco cuotas, o sea con la suma de Trescientos treinta y cinco mil pesos; el señor Nicolás Carreras, con la misma cantidad de cuotas, o sea con Trescientos treinta y cinco mil pesos; y el señor Luis José Carreras, con trescientas treinta cuotas, o sea con la suma de Trescientos treinta mil pesos. — Quedan subsistentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 16 de febrero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.20|3-Nº 12.726-v.26|3|52

**ROSE BLANCHE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno, entre la señora Rosa Salerno de Adanti, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo) Capital Federal y la Señora Angela Zanon de Lorenzo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Nueve de Julio un mil cuatrocientos treintiocho de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe convienen la formalización por medio del presente de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenticinco, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad tiene por objeto, la explotación y comercio referente a alta costura, modas en general y actividades afines y para el mejor cumplimiento, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, fabricar, industrializar o comercializar materias, productos, máquinas, herramientas y toda mercadería objeto de la Sociedad, pudiendo gravarlos con hipotecas, prendas o anticresis; y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dicho negocio, icluso adquirir otros y sociedades o participar en las mismas y todo otro acto lícito. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de veinte años, a contar desde el día seis de noviembre del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los actos y operaciones que han realizado, y ambos socios declaran conocer y dan su expresa conformidad a los mismos bajo el rubro de "ROSE BLANCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo), pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales dentro del territorio de esta República o fuera de ella. — Tercera: La Dirección y Administración y uso de la firma social de la Sociedad; será ejercida por las dos socias, indistintamente, en el carácter de gerentes quienes aceptan el cargo por este acto, de plena conformidad. La firma social en la forma expresada será usada para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales para Bancos o particulares. La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase "Rose Blanche", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional, se acompañará la firma de uno de los socios. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por las dos socias en partes iguales o sea ochenta cuotas cada una, e integran totalmente con bienes muebles, mercaderías, máquinas, créditos, valores, según balance que por separado han firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La señora Rosa Salerno de Adanti, deberá dedicar su actividad, capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales y tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio, con expreso compromiso de aportar su trabajo personal, así como la dirección del taller de costuras, corte de vestidos y trajes, tapados y todo lo que refiera la confección de prendas de vestir, que queda bajo su responsabilidad. La Señora Angela Zanon de Lorenzo, dará su capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales, estando a su cargo la faz administrativa de la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establece la Ley y el saldo definitivo de estas utilidades se distribuirá en partes iguales entre las dos socias o sea el cincuenta por ciento para cada una de las socias. Las socias participarán en las pérdidas en los mismos porcentajes fijados para las utilidades. — Séptima: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento de común acuerdo por las socias y será practicada por las dos socias, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente en partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada una de las socias. Al practicarse la liquidación se determinará igualmente de común acuerdo entre las socias, el valor llave del establecimiento comercial y para el supuesto de no existir acuerdo, se determinará dicho valor por árbitros quienes serán nombrados en idéntica forma a la que se expresa en la cláusula undécima. — Octava: Transcurrido el término de un año como mínimo de existencia de la Sociedad, si alguna de las socias deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo, notificando por telegrama colacionado al otro socio su decisión, con una anticipación de tres meses, procediéndose en tal caso a la liquidación de la Sociedad, conforme se establece en la cláusula séptima, incluso en lo referente al valor llave del establecimiento comercial. El socio que no haya manifestado su voluntad de retirarse podrá adquirir para sí mismo, con preferencia sobre toda otra persona, todos los bienes sociales, entregando al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo al valor de inventario de los bienes que arroje el balance y valor llave del fondo de comercio, y del modo siguiente: el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas trimestrales o sea el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados en ambos casos desde la fecha de su retiro. — Novena: Las socias podrán efectuar retiros mensuales, con imputación a sus cuentas particulares, determinándose de común acuerdo, el importe a que podrá ascender dichos retiros, dejándose constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: La socia, señora Rosa Salerno de Adanti, cede a favor de la sociedad que se constituye por el presente acto, todos los derechos que tiene sobre la locación del Segundo Piso de la casa de calle Salguero dos mil ciento veinticuatro, que será la sede de la Sociedad, y que tiene suscripto con los propietarios de dicho inmueble, con un alquiler mensual de dos mil cien pesos moneda nacional. — Undécima: Cada socia tendrá derecho a un voto. Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socia. En el caso de que los árbitros no estén de acuerdo en sus opiniones, se someterán los puntos divergentes al laudo definitivo de un tercero, quien será nombrado antes de iniciar sus deliberaciones, siendo inapelable el laudo que este último dicte. Si a pesar de esto se suscitare entre las socias una cuestión de carácter judicial, desde ya las socias se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos, en calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo) la señora Rosa Salerno de Adanti y en calle San Luis tres mil ciento cincuentiséis, la señora Angela Zanon de Lorenzo, ambos de esta Capital Federal. Bajo tales once cláusulas, dejan formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación se obligan a cumplir fielmente y firman en un solo ejemplar a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado Rosa Salerno de Adanti y Angela Zanon de Lorenzo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 365.— e.20|3-Nº 12.717-v.26|3|52

**R. J. ESTEBARENA & CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Luis Di Lorenzi, argentino, casado, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Provincias Unidas mil cincuenta y siete, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y Roberto Julio Estebarena, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Avda. Sáenz mil doscientos cuatro, de esta Capital Federal; ambos hábiles a los efectos y por derecho propio, resuelven: 1º Que bajo la denominación de R. J. ESTEBARENA & CIA., S. R. L., queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Sáenz mil doscientos cuatro, piso tercero, departamento "B", en donde se establecerá su administración, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — 3º El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero del corriente año. — 4º El objeto de la Sociedad será la fabricación de tejidos, sus derivados y todo lo que se relacione con la industria textil. — 5º Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, podrá asimismo alquilar o tomar en arrendamiento bienes, permutarlos, darlos, o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, fraccionarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren convenientes, percibiendo el importe al contado o a plazos, o en cualesquier forma convenida, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otro banco particular, realizar depósitos, depositar o librar cheques contra esas cuentas, percibir, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier título, otorgando los descargos correspondientes, otorgar toda clase de mandatos dentro de las facultades expresadas en este punto quinto, deducir toda clase de acciones legales, transigir, comprometer en árbitros, estar en juicio como actora o demandada, querellar, prorrogar de jurisdicción, otorgar toda clase de escrituras, conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto legal a su normal desenvolvimiento. — 6º El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que corresponden por partes iguales a cada socio, que integran su aporte en efectivo. — 7º La Sociedad será administrada por ambos socios, en carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma separada a los efectos que se mencionan en el punto quinto del presente contrato de sociedad. — 8º Les está prohibido a los socios gerentes, so pena de rescisión de contrato e indemnizaciones a que hubiere lugar por parte del socio culpable emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia, o para asumir la representación de otras personas o sociedades comprometiendo a esta Sociedad. — 9º Anualmente se realizará al treinta y uno de diciembre un balance general con su respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — 10º De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas correspondientes para la amortización de los rubros a que hubiere lugar. — c) El saldo se distribuirá por partes iguales entre cada socio. — 11º En el caso de pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — 12º Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sin una notificación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio, salvo acuerdo entre los mismos en contrario. — 13º Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso del otro asociado. — 14º En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — 15º En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. — Si no existiera acuerdo entre los socios para la designación de liquidadores, el mismo será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos de acuerdo a las leyes y usos en el comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte, a una sociedad constituída o a constituirse. — Una vez atendidas las cargas sociales, si hubiera remanente éste será distribuído por partes iguales entre los socios. — 16º Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre la administración y dirección de la Sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — 17º Además de lo establecido en las cláusulas precedentes los socios deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo lo modificado por el presente contrato, que los señores Luis Di Lorenzi y Roberto Julio Estebarena, declaran aceptar en todas sus cláusulas y a cuyas prescripciones se sujetan conforme a derecho. — 18º En prueba de conformidad firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, los señores Luis Di Lorenzi y Roberto Julio Estebarena.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.720-v.26|3|52

## SEGRE-SANCHO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Ana María Andrea Sancho de Segre, casada en primeras nupcias con el señor Víctor Segre, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos seis, argentina, domiciliada en esta Ciudad calle Quesada número dos mil seiscientos veinte y siete y don José Sancho, casado en primeras nupcias con doña Luisa Audero, argentino, nacido el dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con domicilio asimismo en esta Capital calle Córdoba número mil seiscientos veinte y ocho, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "SEGRE—SANCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Quesada número dos mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogada su duración por nuevo período de cinco años, siempre que hubiere asentimiento expreso en ese sentido de los socios, en cuyo caso la prórroga se hará constar por instrumento privado. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la compra y venta de mercaderías, representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones y depósito de tejido, hilados, mercería, así como mercaderías varias, incluso hierros y automotores. — Podrá asimismo operar sobre bienes inmuebles en todas sus formas admitidas por nuestras leyes. — Para el logro de sus fines podrá comprar, vender, construir, edificar, hipotecar, arrendar y, en general celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, muebles, con toda la amplitud permitida por nuestras leyes. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones bancarias y tomar dinero en préstamo con garantía real o personal, operaciones éstas que podrá efectuar con los bancos establecidos en esta República y en el Extranjero, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y el Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos internos. — Podrá también formar parte de otras sociedades comerciales, ya sea como comanditaria o solidariamente responsable y en Sociedades Anónimas; contratar obras o servicios, ceder o adquirir toda clase de acciones y derechos, comprar y vender títulos, acciones y bonos hipotecarios, y efectuar todas aquellas operaciones que crea ventajosas a sus intereses. — Cuarta: Todas las operaciones de la Sociedad serán autorizadas por el socio doña Ana María Andrea Sancho de Segre, quien firmará con su firma personal debajo del sello de la razón social adoptada. Los socios podrán ejercer cualquier negocio u ocupaciones ya sea con terceros u otras sociedades ajenas a la presente aunque sean del mismo ramo de la que por este acto se constituye. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte y ocho mil pesos nacionales la señora Ana María Andrea Sancho de Segre y Dos mil pesos de igual moneda el señor José Sancho. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la tendrá la socia doña Ana María Andrea Sancho de Segre quién queda designada desde ahora como gerente, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. — Séptima: La Sociedad practicará un balance general de sus operaciones al finalizar cada año económico, fijándose al efecto el día treinta de noviembre, ello sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán mensual o trimestralmente o de los balances generales que podrán hacerse en cualquier momento que se considerara conveniente. — Los balances generales una vez aprobados serán firmados por los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzcan o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva. — Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de la tercera parte del capital social los socios podrán proceder a la liquidación inmediata de la sociedad, quedando los mismos designados desde ahora en el carácter de liquidadores, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: La Sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se les adeudare, hacer pagos, quitas, y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de la República incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrán también otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Asimismo podrán otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas que la representen. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único se tendrá en cuenta que sea persona grata al otro socio. — Undécima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenece a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso del otro socio. — En cualquier caso el socio sobreviviente tendrá preferencia para la adquisición de dichas cuotas de capital. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes relativa a éste contrato o su ampliación o liquidación, será resuelta por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y el fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, en tres sellos de diez centavos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta, un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno, y el presente un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos. — Sobre borrado: persona—irrecurrible. Todo vale. — Ana María S. de Segre. — J. Sancho hijo. — Raspado: Andrea—Vale. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340. — e.20|3-Nº 12.721-v.26|3|52

---

## TEXTIL BUXTON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Leoz, argentino, domiciliado en la calle Humboldt dos mil ciento treinta y uno, piso primero, Dto. cinco; Valeriano Cantos Gual, español, domiciliado en la calle Fraga quinientos cuarenta y cuatro; Fermín Víctor Elías, argentino, domiciliado en la calle Bolivia mil veintitrés, y Roberto Carlos Elías, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primo mil setecientos uno, piso séptimo, letra "A", todos de estado civil, casados, mayores de edad, convinieron celebrar el contrato de sociedad siguiente: Primero: Declárase constituída entre los contratantes, la sociedad comercial "TEXTIL BUXTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la calle Humberto Primo mil setecientos uno, piso séptimo "A", o en el que se fijare más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su objeto principal: la fabricación y la compra-venta de tejidos y sus afines, la importación y exportación en general. — Segundo: La duración de la sociedad que se constituye, será de Sesenta y dos meses a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y venciendo por tanto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: El Capital social lo forma la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 moneda nacional), divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios en conjunto aportan así: La suma de Ciento cinco mil veintitrés pesos con ochenta y nueve centavos en efectivo, y la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con once centavos en mercaderías que constan en el detalle inventario que firmado por todas las partes contratadas, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. Las cuotas que integra individualmente cada socio en este acto, lo son así: Arturo Leoz, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 62.500), que aporta en la siguiente forma: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos en mercaderías y once pesos con noventa y cinco centavos en efectivo; Valeriano Cantos Gual, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Sesenta Y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 62.500), que aporta en la siguiente forma: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos en mercaderías y once pesos con noventa y cinco centavos en efectivo; Fermín Víctor Elías, ochenta y cinco cuotas o sea la suma de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 42.500), que aporta en la siguiente forma: veinte mil pesos en mercaderías y veinticinco mil quinientos pesos en efectivo; Roberto Carlos Elías, ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 82.500) que aporta totalmente en efectivo. — Cuarto: La sociedad, será administrada por cualquiera de los socios indistintamente con carácter de gerentes y el uso de la firma social, estará también a cargo de cualquiera de los socios individualmente, firmando por ello siempre con sus nombres y el aditamento "Textil Buxton, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Podrán también indistinta, conjunta, separada o alternativamente, solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, firmando al efecto cheques, letras, pagarés, y cuantos documentos fueren necesarios para realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, contraer toda clase de obligaciones, adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, darlos en prenda o en garantía de operaciones sociales, representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales y provinciales, incluso Aduanas, Cámara de Alquileres, Ministerio de Industria y Comercio y demás instituciones, para cuyo efecto podrá conferir poderes y revocarlos — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar, anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que el mismo determina; el saldo, será distribuído en la siguiente forma: entre los socios: a Arturo Leoz, el veinticinco por ciento (25 %); a Valeriano Cantos Gual, el veinticinco por ciento (25 %); a Fermín Víctor Elías, el diez y seis por ciento (16 %), y a Roberto Carlos Elías, el treinta y cuatro por ciento (34 %). — Sexto: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por la expiración del plazo convenido; b) por la voluntad unánime de todos los socios. c) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedan el treinta por ciento del capital social. La liquidación en cualquiera de los tres casos, o en cualquier otro, se llevará a cabo por los mismos socios, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", y practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación que comprenderá también el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo quinto, una vez satisfechos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en el libro de actas de la sociedad, por simple mayoría de votos y su cómputo, se realizará a razón de un voto por cuota. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo así a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación por lo menos, y el capital y utilidades que le correspondan, según balance que se practicará en el caso de que los socios restantes acepten su retiro, le será reintegrada en cuotas mensuales, no menores del diez por ciento, a opción de la sociedad y con un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente unificando su representación y siempre y cuando sea aceptado el representante por los demás socios, quienes lo comunicarán así, a los causa habientes. Si no desearen continuar en la sociedad, o los otros socios no se lo permitieran, el capital y las utilidades que correspondan al fallecido, será restituído a los herederos en cuotas mensuales no menores del diez por ciento, a opción de la sociedad y con un interés del ocho por ciento anual, rigiendo las mismas condiciones para el caso de incapacidad física o legal de cualquier socio. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitan respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, su disolución o liquidación, serán dirimidas por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cuota, y en caso de empate, por árbitros nombrados uno por cada socio, debiendo estos árbitros designar un tercero si nuevamente se creara un empate en la solución. El fallo de este árbitro tercero será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato, se estará en lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. En los once artículos precedentes, así lo convienen y firman en este único ejemplar extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional números Cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro K, al presente Cuarenta y cuatro mil ochenta y seis K, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "veinticinco cuotas", "ocho" y "Textil". Todo Vale. — Fermín V. Elías. — V. Cantos Gual. — Arturo Leoz. — Roberto O. Elías. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 365.— e.20|3-Nº 12.728-v.26|3|52

---

## TRAMARIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ricardo Redlich, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Chacabuco ciento cincuenta y uno; don Alfredo G. D. Mulcahy, de nacionalidad argentino, domicilado en la calle San Martín doscientos treinta y dos. y el doctor Luis B. Joselevich, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, todos los comparecientes de estado casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el pre-

sente contrato de sociedad, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes a saber: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TRAMARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el domicilio legal de la sociedad estará en la Capital, calle Chacabuco ciento cincuenta y uno, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: Ricardo Redlich setenta y cinco cuotas, Alfredo G. D. Mulcahy setenta y cinco cuotas; doctor Luis B. Joselevich cincuenta cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, importación y exportación de frutos del país, transportes, agencias, marítimas, por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo con la designación de gerentes de los tres socios, señores Ricardo Redlich, Alfredo G. D. Mulcahy, y doctor Luis B. Joselevich, quienes actuando siempre dos conjuntamente obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos, bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento, para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable unánime de los demás socios. No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, el precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo sustituirán en la sociedad sus herederos unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren requeridos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles, doy fe. — Alfredo D. Mulcahy. — Ricardo Redlich. — L. B. Joselevich. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: A. Bonnet. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos cinco y queda al folio mil doscientos ocho del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno de números: dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta, dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos y el presente número dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres. K, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. Julio Otaegui.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 320.— e.20|3-Nº 12.741-v.26|3|52

## ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, la sociedad "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de su acta social de fecha 10 de enero de 1952 ha resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el día primero de febrero de 1956. — Las demás cláusulas y condiciones del contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.19|3-Nº 12.597-v.25|3|52

## TRAMAC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se ha concluido el siguiente contrato, entre: la Señorita María Ana Juana Lambrechts, que fima "M. Lambrechts", soltera, de nacionalidad argentina, y el Señor Alfonso Cornelio Bodart, que firma "A. Bodart", casado, de nacionalidad belga, ambos eligiendo domicilio en la calle San Martín 448, Piso 2, Departamento A, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar: — 1) Girará bajo el rubro de TRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tiene por objeto el estudio técnico de construcciones metalúrgicas, la contratación de obras, la importación y la exportación y todo lo relacionado con comercio lícito en la República Argentina y fuera de ella. Durará nueve años y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín 448, Piso 2, Departamento A, pudiendo establecer agencias en el interior y fuera del país. — 2) El capital social es de 120.000,— pesos m|n. de c|l. (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 120 cuotas de mil pesos m|n., cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: la Señorita María Ana Juana Lambrechts, 60 (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, que representan 60.000,— (sesenta mil) pesos m|n., de c|l., y el Señor Alfonso Cornelio Bodart, 60 (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, que representan 60.000,— (sesenta mil) pesos m|n.. de c|l.; que integran cada uno de la siguiente manera: mitad mediante el aporte a la sociedad de material eléctrico de propiedad de los socios, de conformidad al balance e inventario que se agrega a la presente, y mitad en dinero efectivo del cual integran el cincuenta por ciento en este acto; quedando convenido entre los socios que el cincuenta por ciento restante será integrado más tarde. — 3) La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de la Señorita María Ana Juana Lambrechts, juntamente con el otro socio gerente el Señor Alfonso Cornelio Bodart. Los socios gerentes actuarán sin obligación de dedicar todo su tiempo a la sociedad, pues les es permitido de ejercer otra actividad. Tedrán amplias facultades de administración, operar con instituciones bancarias, oficiales y privadas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuentas; girar letras, y cheques; efectuar operaciones aduaneras; realizar todos los actos que los fines sociales exigen; inclusive los enumerados por los artículos 1 881 del Código Civil y 608 del de Comercio y todos los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales estimados convenientes para los intereses de la sociedad. La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas a terceros. — 4) Todas las resoluciones sociales, salvo las corrientes de la administración, se tomarán por la mayoría de cuotas de capital y se asentarán en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, firmando los dos socios. — 5) Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo que existiere el consentimiento por escrito de los socios. Entre los socios, las cuotas podrán ser transferidas sin ninguna restricción. — 6) Anualmente, el 31 de octubre, por primera vez en el año 1952, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las normas de la Dirección Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la proporción de las cuotas de capital. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios de la misma manera, debiendo las mismas debitarse en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Dentro de los treinta días de practicado el balance, éste será considerado en asamblea de socios. — 7) Para la disolución de la sociedad, su fusión con otra sociedad o negocio, reducción o aumento de capital y toda otra modificación de este contrato se requerirá la unanimidad de votos de las cuotas de capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, unificando personería se incorporan a la sociedad o podrán exigir la disolución anticipada de la misma, siempre que lo pidan dentro de los seis meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad. En este caso, se practicará un balance general que sirva de base a la fijación del monto que corresponde a cada socio y será optativo de los socios sobrevivientes liquidar la sociedad totalmente o adquirir de los herederos o derecho habientes el capital del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales, con el 6 % de interés anual. Si existiera causa de divergencia se la someterá a los árbitros designados, conforme al procedimiento indicado en la cláusula siguiente: 8) Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento o consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de arbitradores amigables componedores a nombrarse uno por cada parte disidente. En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El laudo arbitral será inapelable e irrecurrible judicialmente y obligará a las partes con fuerza de Ley. — 9) Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá por la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad con efecto retroactivo al 30 de octubre 1951, firmando los socios en prueba de ello. — Buenos Aires, 23 de Enero 1952. — M. Lambrechts — A. Bodart. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.20|3-Nº 12.687-v.26|3|52

## VIVIER Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen por una parte: Don Luis Juan Vivier, que dice ser casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil uno; por otra parte doña Margarita Yegoux de Vivier, que dice ser casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en la calle Congreso número cinco mil uno; por otra parte don Félix Vallejo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara A. P. Veneroso, domiciliado en la calle Juramento cinco mil noventa y cinco, argentino; y por otra parte doña Nélida Folcher, que dice ser soltera, argentina, domiciliada en la calle Cabezón número tres mil cuatrocientos sesenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato comenzará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "VIVIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Congreso número cinco mil uno de esta Capital, o donde en lo sucesivo se lo fijare, sin perjuicio de poder establecer sucursales o representaciones, o de cualquier modo extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Enero próximo. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación de guantes. — Quinta: Sin perjuicio de la actividad específica precedentemente establecida la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad, anexa o conexa, con amplitud de facultades, así como dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que pueda convenir a sus intereses, sin necesidad que esa cualquiera actividad o actividades, deban estar expresamente consignadas en el presente contrato. — Sexta: La sociedad podrá también: comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, artículos del ramo a que se dedica: recibir o dar en consignación artículos que comercialice, aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio del país o del extranjero; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio; patentes de invención o fondos de comercio, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de cualquier otro modo gravar o enajenar cualquiera de los enunciados bienes; con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios formas de pago y condiciones de la operación, percibir los importes correspondientes y tomar o dar posesión del o de los bienes materia del acto o contrato celebrado. — Tomar o dar en locación bienes raíces con o sin contrato por los términos que se estipulen. — Solicitar

préstamos y percibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos oficiales o particulares existentes o que lleguen a crearse, o de sus sucursales, particularmente de los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, así como de entidades particulares, todo ello por las sumas que en cada caso se estimen convenientes, firmar como aceptante, girante o endosante: letras, vales, pagarés, cheques, así como otra clase de documentos y su renovación, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo también extraerlos, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, comprar, vender, ceder, negociar o de cualquier otro modo convertir papeles o valores en los Bancos de la República, en plaza o con particulares, ya se refieran ellos al crédito público o privado. — Girar en descubierto por las cantidades que en su oportunidad le sean autorizadas por las entidades correspondientes. — Solicitar préstamos ordinarios o especiales, del Banco Hipotecario Naciona., recibir sus importes, convenir el plazo, intereses, amortizaciones y demás condiciones de acuerdo con las respectivas Leyes Orgánicas, afectando en garantía de dichos préstamos con derecho real de hipoteca en cualquier grado, los bienes raíces de la sociedad, vender por intermedio del mismo Banco las cédulas provenientes de estas operaciones, endosando los respectivos certificados, solicitar transferencia de préstamos que graven inmuebles que la sociedad adquiera o enajene y en general atender los negocios relacionados con el citado Banco. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, delegarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, delegaciones, relevaciones y conversiones. — Ajustar locaciones de servicios; tomar y despedir personal, fijar sus sueldos y condiciones de trabajo. — Comprar y vender mercaderías, tomar seguros contra cualquier riesgo, tomar u otorgar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, aceptar, verificar o impugnar pagos por consignación. — Cobrar o percibir particularmente o judicialmente, de cualquier persona, sociedades o corporaciones todas las sumas de dinero, títulos o valores que por cualquier concepto se le adeudaren y las que resulten de las operaciones que realicen dando recibos, cartas de pago o cancelaciones. — Séptima: Peticionar ante los poderes públicos y reparticiones autónomas y autárquicas, nacionales, provinciales o municipales. — Estar en juicio por sí o por apoderado en toda clase de juicios como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, sea cual fuere, ante cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo abrir sucesiones o testamentarías, y en fin intentar o ejercer toda clase de acciones y actos procesales que se ajusten a sus pretensiones y derechos, de acuerdo con lo que establecen las leyes de fondo y las disposiciones procesales del lugar de su ejercicio. — Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos y protestas y tomar posesión de bienes. — A efectos de que la sociedad pueda realizar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento y en especial los enunciados en los artículos cuarto, quinto y el presente, el socio gerente señor Luis Juan Vivier, haciendo uso de la firma social, podrá firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Octava: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma y proporción. — El socio señor Luis Juan Vivier, la suma de Setenta y Ocho Mil Pesos nacionales, o sean setecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una cuyo aporte se encuentra representado por el activo líquido de su negocio de fabricación de guantes de acuerdo al balance que las partes declaran haber practicado, de cuyo negocio es continuadora la sociedad que se constituye por el presente; la señora Margarita Yegoux de Vivier, aporta Doce Mil Pesos nacionales, que representen ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo; el señor Félix Vallejo, Cinco Mil Pesos nacionales, representados por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en dinero efectivo; y la señorita Nélida Folcher, la suma de Cinco Mil Pesos nacionales, que representan cincuenta cuotas de cien pesos cada una aportado en efectivo. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Juan Vivier con el cargo de Gerente, quién podrá actuar con la más absoluta amplitud de facultades y, en tal carácter, podrá realizar, en nombre de la sociedad y haciendo uso de la firma social toda clase de actos. — Décima: La firma social estará a cargo del gerente señor Luis Juan Vivier y estará constituída por la denominación de la sociedad "Vivier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del señor Vivier. — Queda expresamente aclarado que el socio Gerente señor Vivier, podrá delegar sus funciones de gerente y como consecuencia, el uso de la firma social en la persona de uno o más de sus socios, para que actúen en la forma y con las facultades que el señor Vivier lo determine, de cuya determinación dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad, esa autorización quedará caduca cuando el señor Vivier lo determine, mediante un acta, que ésta levantará en el mismo libro. — Queda expresamente establecido que el señor Vivier podrá actuar personalmente en cualquier negocio o gestión no obstante haber facultado a cualquiera de sus socios para actuar en su nombre y esa actuación personal no implicará la revocación de la autorización que hubiere conferido. — Décimo Primera: El socio gerente señor Vivier determinará las funciones que deberán realizar en la sociedad sus demás socios quienes no podrán dedicarse a otra actividad. — Décimo Segunda: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la sociedad e inventario; las ganancias que arroje el referido balance serán repartidos por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Juan Vivier en el setenta y ocho por ciento; doña Margarita Jegoux de Vivier el doce por ciento; el señor Félix Vallejo el cinco por ciento y la señorita Nélida Folcher el cinco por ciento, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades todo ello sin perjuicio del sueldo que pudiere asignársele a cada uno de los socios. — Las utilidades que resulten, serán acreditadas en una cuenta particular a cada socio, de los que podrán disponer íntegramente siempre que dichas utilidades se encuentren en dinero efectivo. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o antes de su total liquidación ocurriese el fallecimiento del señor Vivier, sus herederos unificando su representación pasarán a formar parte de la sociedad ocupando el mismo lugar que correspondía al causante; si falleciera alguno de los demás socios, sus herederos no entrarán a formar parte de la sociedad, en este supuesto, deberán ceder sus cuotas al señor Vivier, o a su sucesión, llegado el caso, por el valor nominal y tanto el importe que les corresponda por sus cuotas, como el saldo que arroje a favor del causante, su cuenta personal, será abonada en tres cuotas semestrales, mediante un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Para el caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se practicará un balance general. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad se observará las reglas establecidas por el Código de Comercio, quedando facultado el señor Vivier a continuar con el negocio por su cuenta como se hizo hasta ahora. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio; quienes a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y será asentado sin que se pueda interponer contra el mismo recurso alguno de apelación. — En todos los demás casos no previstos en el presente contrato las partes se regirán por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las respectivas del Código de Comercio, sin perjuicio de aplicarse las del Código Civil en cuanto fuere menester. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la Sociedad "Vivier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: Aníbal César Yetman y don Juan Canavesi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Vivier. — M. Vivier. — F. Vallejo. — Nélida Folcher. — A. C. Yetman. — J. Canavesi. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número mil trescientos cuarenta y cuatro pasó ante mí al folio dos mil seiscientos diecisiete del Registro trescientos veinte a mi cargo. — Para la Sociedad "Vivier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente: del dos millones seiscientos treinta y cuatro mil siete al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: dedicarse, o cualquier punto del país, amortizaciones, apoderado, carácter, jurisdicción, documentos, o sean, Vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|3-Nº 12.660 v.26|3|52

---

**PEDRO GARCIA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro García, argentino; Dolores García, argentina; Antonia García, argentina; domiciliados en la calle Perú mil doscientos treinta de esta Capital Federal y don José Moreiras, argentino naturalizado; domiciliado en la calle Alvear mil quinientos sesenta y uno de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "PEDRO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) negocios financieros mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compra venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral; e) negocios de importación y exportación y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos, en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar, aceptar o adquirir y ceder o vender marcas y patentes; celebrar toda clase de contratos inclusive de locación de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro García, ciento veinte cuotas que representan Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señorita Dolores García, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señorita Antonia García, treinta y siete cuotas que representan Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don José Moreiras, tres cuotas que representan Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Pedro García, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de don Pedro García, o de la señorita Dolores García y Antonia García conjuntamente; con la prohibición de comprometerla, todos ellos, en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Los socios retirarán en concepto de sueldo mensual, para ser cargadas a la cuenta "Sueldos y Jornales", las siguientes sumas: don Pedro García, mil pesos moneda nacional; señorita Dolores García, seiscientos pesos moneda nacional; y señorita Antonia García, seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ninguno de estos casos se considerará el valor de llave. — Novena: El treinta y uno de agosto de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por,

aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma; el sesenta por ciento para el señor Pedro García; el veinte por ciento para la señorita Dolores García; el diez y ocho por ciento para la señorita Antonia García y el dos por ciento restante para el señor José Moreiras; e) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Pedro García y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad. Fdo.: Pedro García, Dolores García, Antonia García y José Moreiras — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 465.— e.19|3-Nº 12.627-v.25|3|52

---

**PENA & COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Percano Pedroche, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Dpto. 12, Capital Federal. Don Raúl Cuaradeghini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 359, 4º, Dpto. 62, Capital Federal; Don Luis Federico Pena, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 445, Capital Federal; convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2105 Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "PENA & COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, el comercio y|o la industria de aparatos, artefactos, dispositivos, motores y máquinas para uso de las industrias forestales, extractivas, agrícola ganaderas, transformadoras, elaboradoras o fabricadoras de toda suerte o de productos. — b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o carpintería de madera. — c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. — d) Realizar transportes terrestres, fluviales-marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en toda clase de vehículos. — e) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), representado por doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Percano Pedroche, integra ochocientas cuarenta (840) cuotas, Don Raúl Cuaradeghini, integra ochocientas treinta (830) cuotas, y Luis Federico Pena, integra ochocientas treinta (830) cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes la representación jurídica y comercial de la Sociedad recayendo el cargo de Gerente General en el socio Luis Federico Pena, quien en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes: Señor Pedroche, Señor Cuaradeghini o Luis Federico Pena, sin perjuicio de que asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la Ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Señor Pedroche, Señor Cuaradeghini o Luis Federico Pena, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los tres socios referidos. Los Señores Socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los Señores Socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los Artículos Setecientos Ochenta y dos (782), Ochocientos Seis (806), Ochocientos treinta y nueve (839) y los Incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al trece (13), Quince (15) y Diez y siete (17) del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y del Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la Sociedad según el presente Contrato lo establece en la Cláusula Quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del Socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. — En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la sección o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los socios gerentes convocarán a asambleas extraordinarias mediante el procedimiento que establece la Ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento, Retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. — El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, ad referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida ad referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance Inventario: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimum de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribuciones de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del Capital aportado. — Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios, no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en la cláusula Quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. — Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los Socios integrantes. — Undécima: Resolución: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario sobre Balances, Inventarios y liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del Plazo de Duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conformes a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las Acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios será dirimida por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — P. Pedroche. — Raúl Cuaradeghini. — L. F. Pena.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.19|3-Nº 12.655-v.25|3|52

---

**"MI PLACER"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad y Don Jaime Adamovsky, argentino casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 2516, de esta ciudad, ambos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de: "MI PLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Corrientes Nº 2419 con contrato inscripto bajo Nº 155 folio 192 del Libro 11 y modificación registrada bajo Nº 767, folio 415 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha decidido por unánime acuerdo: Aumentar el capital de la Sociedad, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, ciento cincuenta cuotas, valor Ciento cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, cien cuotas, valor Cien mil pesos m|n. y que integran totalmente, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto, de los créditos que respectivamente los socios son titulares contra la Sociedad. Con el aumento expresado, el Capital de la Sociedad, resulta integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Altman, Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, Trescientos cincuenta mil pesos m|n. Para la debida constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra dándosele efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 115.— e.19|3 Nº 12.586-v.25|3|52

---

**R O S Z**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Wolf Rozental, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento "C"; Mario Kiceleff argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano 1327; y Raquel Lea Naftal de Rozental, polaca, casada, domiciliada en la calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento "C", todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye tendrá por objeto proseguir los negocios de la actual razón social "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social venció el día veintinueve de Febrero último, importando el presente una prórroga de dicho contrato e ingreso de un nuevo socio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social: "ROSZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su

objeto será la explotación del ramo de Marroquinería, Guantes, Artículos de cuero en general y afines, con negocio de ventas al por mayor y menor, importación y exportación. — Tercera: La duración del presente se fija por el término de cinco años a partir del día primero del corriente mes y año, con opción a prorrogarla por un nuevo período de igual tiempo; tal opción se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión en contrario con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Cuarta: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 459, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: Girará con un capital social de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente proporción: el señor Moisés Wolf Rozental, Doscientas ochenta cuotas o sean Doscientos ochenta mil pesos m|n., el señor Mario Kiceleff, Doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos m|n., y la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; los referidos aportes se hallan integrados por el Activo y Pasivo de los negocios que esta sociedad proseguirá, según constancias de sus libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando pendientes de integración setenta y cinco cuotas del señor Mario Kiceleff, las que deberán ser totalmente cubiertas antes del treinta y uno de Diciembre próximo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes: el uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Wolf Rozental y de la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, indistintamente, pudiendo obligar a la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. El socio señor Mario Kiceleff representará a la sociedad para gestiones de carácter oficial ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autárquicas; aduanas, ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; Dirección General Impositiva, tribunales de cualquier fuero, con facultades de conciliación y absolución de posiciones; ante los Bancos Oficiales y particulares para gestiones de mero trámite, y en general en todo cuanto no importe comprometer a la sociedad en obligaciones. — Séptima Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente en la siguiente proporción: el señor Moisés Wolf Rozental, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Mario Kiceleff, el cuarenta por ciento, y la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, el quince por ciento; a tal fin se practicarán balances generales de resultados el treinta y uno de Diciembre de cada año, y antes de cualquier distribución de beneficios se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital social. — Octava: El señor Mario Kiceleff se obliga a prestar una dedicación permanente y exclusiva a los negocios de la sociedad, quedándole vedado participar directa o indirectamente en cualquier otra actividad comercial o industrial. Los otros dos socios no asumen el compromiso de prestar su atención personal sino en la medida en que lo estimen conveniente, y no podrán participar en otros negocios que exploten ramos análogos a los de la sociedad. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes con uso de firma, los siguientes actos: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, y cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de los fines de la sociedad. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, el señor Moisés Wolf Rozental tendrá preferencia para adjudicarse el Activo y Pasivo de la sociedad y continuar sus negocios. En caso de venta del negocio a terceros mediante el cobro de "llave", el socio señor Kiceleff, sólo participará con el veinticinco por ciento en dicho beneficio, previa deducción del valor asignado a ese rubro al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en los libros de la sociedad, fecha de su ingreso a la misma. — Undécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercera: Para la aprobación de los balances generales se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décimocuarta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. Conformes las partes con todo lo estipulado, declaran prorrogada la sociedad "Roz. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — W. Rozental. — Mario Kiceleff. — R. Rozental. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.19|3-Nº 12.559-v.25|3|52

---

**FOURCADE Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Diciembre de 1951, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: — Primero. Don Américo Armando Seijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores Don Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martini y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade, doscientas setenta cuotas, de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional. — Segundo Doña Celia Ocampo de Seijo vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Héctor Fourcade. Don Rómulo Martino y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade, cuarenta cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, o sean cuatro mil pesos moneda nacional.—Tercero. Don Adolfo Alfredo Seijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martini y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade doscientas cuotas valor nominal de cien pesos nacionales cada una, o sean veinte mil pesos, cuyas cuotas las poseen los cedentes en la sociedad "FOURCADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 65.— e.18|3-Nº 12.495-v.24|3|52

---

**K A B R E N**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del día nueve de octubre de 1951, Brenka Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifica la cláusula 1ª de su contrato social el que queda así redactado: — "Primera: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número 1637, Dpto. 1º, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, que se denominará "KABREN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50. — e.13|3 Nº 12.483-v.24|3|52

---

**ROITMAN Y GURVIT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Ghersh Roitman, ruso, mayor de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 2808, Depto. C, Capital, y el Sr. Sender Gurvit, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chimborazo Nº 2289, Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ROITMAN Y GURVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración será de doce (12) años, a partir del 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotraen la validez de los actos sociales. Se deja establecido que pasado los tres (3) primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha que se desee hacer efectiva la disolución. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de Venta de Especias y Golosinas, y a la importación y Exportación en general, pudiendo realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, (m$n. 80.000,—), dividido en ochenta (80) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una, integrados por ambos socios por partes iguales, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy Nº 1322, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el Interior de la República. — Sexta: Ambos Socios son nombrados gerentes con uso en forma individual de la firma social, la que se usará anteponiéndose a la firma la denominación social. Los socios se comprometen a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Séptima: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerlas en venta al otro socio, quien en igualdad de condiciones que un tercero tendrá prioridad en la compra — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de este plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados — Novena: De las utilidades, se deducirá el 5% de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley Nº 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando el Capital Social por pérdidas sufridas, quede reducido en un treinta por ciento (30%). — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente el extinto o incapaz; los herederos deberán unificar su representación a los efectos de nombrar un representante único para continuar con la explotación. Este representante debe ser de conformidad del socio supérstite; en caso contrario se procederá a liquidar los tienes sociales, no pudiendo dicho socio supérstite comprar la parte del extinto o incapaz. Si los herederos no se pusieran de acuerdo en un plazo de noventa (90) días el socio supérstite disolverá la sociedad y les pagará la parte correspondiente al socio fallecido, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) dentro de los sesenta (60) días y el otro cincuenta por ciento (50%) en doce (12) cuotas con pagarés de vencimientos mensuales, a partir de la fecha del pago del primer cincuenta por ciento. La parte de los herederos gozará de un interés igual al cobrado por el Banco Nación en operaciones de descuentos a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante. — Décima Segunda: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su liquidación o disolución, ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero, que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad o estado. Conforme en lo que antecede firman los socios en Buenos Aires a los 16 días del mes de Julio de 1951. — Firmado: Ghersh Roitman. — Sender Gurvit.

Buenos Aires, .. de Diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 259.— e.19|3-Nº 12.649-v.25|3|52

---

**SUDIMPORT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Augusto Adolfo Giménez Aubert, domiciliado en Coronel Díaz 2512, piso 3º, Dto. B y Miguel Kiguel, domiciliado en Avenida Corrientes 545 Esc. 106, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "SUDIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la realización de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo extender su objeto social a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de febrero de 1952 a cuya fecha se retrotraen en todos sus efectos este contrato, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada, que se producirá a los 180 días de notificada la disolución. — 4º) El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000.—), dividido en ochenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: Miguel Kiguel, 40 cuotas por valor de m$n. 40.000 — y Augusto Adolfo Giménez Aubert, 40 cuotas por valor de m$n. 40.000.—; de las que se integran en este acto el 50 % en dinero efectivo y el resto cuando el giro social lo requiera. — 5º) La administración y dirección estará a cargo del señor Augusto Adolfo Giménez Aubert quien actuando como gerente tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios; debiendo firmar con su nombre personal a continuación de la razón social. — 6º) Sin perjuicio de los balances periódicos que se resuelvan practicar a pedido de cualquiera de los socios, el 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: las primeros m$n. 36.000.— al socio Augusto Adolfo Giménez Aubert, mientras actúe como gerente, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — 7º) En ca

so de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando, debiendo los sucesores, o herederos del socio incapacitado, muerto o interdicto designar un representante con los mismos derechos y obligaciones, salvo que no actuará como gerente, ni tendrá el uso de la firma social. En el caso de que el socio fallecido, interdicto o incapacitado fuera Augusto Adolfo Giménez Aubert, pasará automáticamente a actuar como gerente con las facultades fijadas en el artículo 5º el socio Miguel Kiguel. — 8º) Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas capital, dejándose constancia de ello en el libro de Actas rubricado que deberá llevar la sociedad y los socios deberán ser citados para la reunión con ocho días de anticipación en forma fehaciente. — 9º) En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios Augusto Adolfo Giménez Aubert y Miguel Kiguel quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. Salvo acuerdo oportuno en sentido contrario, el fondo de comercio deberá ser subastado en block entre los socios y adjudicado al mejor postor, quien deberá pagar dicho valor dentro de los 90 días de efectuada la subasta. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — 11º) A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, marzo 12 de 1852. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.18|3-Nº 12.476-v.24|3|52

---

**BALOGA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 225. — Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Arturo López García, casado, uruguayo, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil cuarenta y dos; don Antonio Baqués, casado, argentino, de cincuenta y dos años, con domicilio en la calle Navarro dos mil novecientos treinta y ocho; y don Florencio Baqués, casado, español, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Pacheco tres mil quinientos diez; todos los comparecientes vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BALOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero, así como también adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o empresas de similares objetos. — Segunda: La Sociedad tienen por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de objetos elaborados con materiales plásticos de cualquier naturaleza o de metal estampado o fundido y los artículos ya construídos con estos mismos materiales ya sea aislados o formando piezas combinadas. — Igualmente la fabricación de máquinas, piezas de mecánica en general, moldes, matrices y grabados para esos u otros fines, así como la compra, importación, fabricación, exportación y venta de las materias primas productos semielaborados y mercaderías para su industrialización y comercialización. — Estas actividades tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose dedicar a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etcétera. — Para cumplir el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y demás derechos reales y dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: cien cuotas de un mil pesos por el señor Arturo López García, entregando materia prima por dicho importe; cincuenta cuotas de un mil pesos por el señor Antonio Baqués aportado con el cincuenta por ciento de una máquina nueva de inyección para fabricar artículos plásticos, cuyo costo ha sido de Cien mil pesos moneda nacional adquirida en enero del corriente año; y cincuenta cuotas de un mil pesos por el señor Florencio Baqués, aportado con el otro cincuenta por ciento del valor de la máquina antedicha. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha, no obstante lo cual cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Arturo López García, Florencio Baqués y Antonio Baqués, que pueden actuar indistintamente con facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando prohibido emplearlas en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Las tareas de Administración podrá distribuirse de común acuerdo entre los socios sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, los cuales para obligar a la Sociedad suscribirán el nombre de la misma, seguida de sus propias firmas. — Para todas las operaciones sociales sólo se requerirá la firma de uno de los socios, siendo necesaria la firma de dos indistintamente, cuando se trate de adquirir o vender inmuebles, constituir, modificar o extinguir derechos reales sobre los mismos y para conferir poderes generales o especiales, sean administrativos o judiciales o de otra índole. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y balance y de las utilidades realizadas y liquidadas se destinará a: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de Actas en el que se registrará las resoluciones que dicho artículo prevee y las demás que interesen a la sociedad. La contabilidad y liquidación de la Sociedad será llevada y efectuada de acuerdo con lo que dispone al respecto del Código de Comercio. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa y continuará, pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz seguir formando parte de la sociedad. Si los herederos fuesen más de uno, no podrán intervenir en los negocios sociales si no por medio de un representante común. — En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas de capital por el valor que tuvieren en dicho momento. — Para fijar el valor se nombrará un representante de los herederos y uno por parte de los adquirentes quienes resolverán cuál es el valor de cada cuota. — Si no llegarea a un acuerdo nombrarán los dos un tercero cuyo fallo será inapelable. Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni disponer de las mismas en forma alguna sin el consentimiento unánime y expreso de los demás socios. — Décima: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o sobre otros casos no previstos en el mismo, durante su divergencia o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de disconformidad nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Anselmo A. Montone y don Folando P. Catoni, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo López García. — A. Baqués. — F. Baqués. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Está mi sello. Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Baloga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y cinco, tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 375.— e.19|3-Nº 12.652-v.25|3|52

---

**IDUNA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Juan Heriberto Engelbert Hardt, argentino, casado, y don Julio Pietsch, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de fantasías, herrajes, aparatos eléctricos, artículos técnicos y de bazar y mercaderías en general, la explotación de un taller mecánico y de galvanización, representaciones y consignaciones, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la razón social "IDUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, pudiendo cambiar este domicilio. — Tercero: La duración de esta Sociedad será de treinta años a partir del 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo manifestando por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación no menor de seis meses al término de cada ejercicio social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, invertida en instalaciones, materiales y créditos, conforme al balance practicado que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Heriberto Engelbert Hardt, dos mil cuatrocientas cuotas y Julio Pietsch cien cuotas. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de Febrero y fenece el treinta y uno de Enero de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Hardt y el treinta por ciento al señor Pietsch, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. — Noveno: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Juan Heriberto Engelbert Hardt, Julio Pietsch y de doña Mariana Erica Fritsch de Hardt, alemana, domiciliada en 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, que son designados gerentes; el señor Hardt, pudien- (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.367, Serie K.) (Viene del sello de veinte centavos número 135.365, Serie K.) do actuar por sí o por apoderado, tendrá por sí solo e individualmente las más amplias facultades para representar a la Sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna; podrán actuar con las mismas facultades, pero siempre firmando conjuntamente, los gerentes don Julio Pietsch y doña Mariana Erica Fritsch de Hardt. — En la forma precedentemente expresada, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permite la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar, y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad, ante toda autoridad, nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Décimo: El socio-gerente Pietsch, deberá dedicar a la sociedad toda su actividad sin poder ocuparse de otros negocios, no rigiendo esta limitación para los esposos Hardt. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Pietsch, el socio Hardt, indicará a la persona quien se hará cargo de las cuotas sociales, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los herederos o derecho habientes del señor Pietsch, sus haberes y el monto de sus cuotas sociales, tomando como base los valores del último balance general que figure asentada en los libros. — Después de terminado el ejercicio y de acuerdo al resultado del nuevo balance general, se liquidarán a los herederos o derecho-habientes dentro de los treinta días de aprobado el balance, las utilidades proporcionales al tiempo transcurrido hasta el fallecimiento. — A los fines del cálculo del valor de las cuotas no se tomará en cuenta ningún valor de llave del negocio ni se efectuará revaluaciones de ninguna clase. — En caso de fallecimiento del socio Hardt, la sociedad continuará con sus herederos. — Duodécimo: En caso de retirarse el socio Pietsch conforme al Artículo Tercero, el mismo se compromete a ceder sus cuotas a la persona que indique el socio Hardt, debiendo abonarse las cuotas y liquidarse los haberes del socio Pietsch, de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo Undécimo. — Décimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.368, Serie K) (Viene del sello de veinte centavos Nº 135.367 Serie K) requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será el previsto por el Artículo Sexto. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — J. H. E. Hardt. — Julio Pietsch. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 406. — e.15|3 Nº 12.464-v.24|3|52

**M. SCHEBES Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Martion Schebes., argentino naturalizado, con domicilio en Paraguay 531 y Curt Markus, polaco, con domicilio en Tronador 2215, socios y únicos componentes de "M. SCHEBES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín 365, constituída por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.671, al folio 206, del libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: — Primero: Remover en su cargo de Gerente al señor Walter Riess, conforme a la cláusula quinta del contrato social, quien renunció. — Segundo: Aumentar el capital social hasta la suma de Pesos Seiscientos Mil Moneda Nacional, integrando los socios la suma de Pesos Cien mil en que se aumenta el capital, con la utilidad acreditada en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Balance General al día 3 de diciembre de 1951, que firmado por las partes se acompañará al Tribunal de Comercio, y en la siguiente proporción: Martion Schebes, ochenta mil pesos moneda nacional y Curt Markus, veinte mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado así: Martion Schebes, cuatrocientas ochenta cuotas y Curt Markus, veinte cuotas. — Tercero: Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Martion Schebes. — Curt Markus. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Sirvase: Marzo. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90. — e.18|3-Nº 12.535 v.24|3|52

---

**MEDINA HNOS. & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores, José Argentino Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle 2da. Santa Rosa Nº 3486 de Florida, F.C.N.B.; Nicolás Rodolfo Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 465 de Florida, F.C.N.B.; Alfredo Isidoro Medina, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nicaragua 5642, Capital y Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 3147, Capital, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo el rubro "MEDINA HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú doscientos veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la reparación, reconstrucción y conservación de máquinas de escribir, sumar, calcular y demás máquinas de oficina, representaciones, venta de accesorios, repuestos y todo negocio relativo al ramo. — Tercero: La duración de la sociedad es de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ampliándose automáticamente por igual período, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en máquinas, accesorios, muebles y útiles, cuentas a pagar cuentas a cobrar y dinero en efectivo, conforme surge del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el señor José Argentino Medina, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); el señor Nicolás Rodolfo Medina, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500); el señor Alfredo Isidoro Medina, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500) y el señor Enrique González, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o las pérdidas que del mismo surjan, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios contratantes. — Sexto: La administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, señores José Argentino Medina y Nicolás Rodolfo Medina, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y en tal carácter podrán cada uno de ellos, indistintamente, efectuar toda clase de cobranzas, representar a la misma ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, operar ante los Bancos oficiales o particulares, solicitando préstamos, descuentos y anticipos, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos y realizar todos los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: Además de la contabilidad legal, se tendrá un libro de actas donde se asentará la designación de sueldos de cada uno de los socios y cualquier otra disposición legal. — Octavo: En caso de desavenencias entre los socios, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los socios deberán someterse como a la ley misma. — Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad "Medina Hnos. & Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José A. Medina; Nicolás R. Medina; Alfredo Medina y Enrique González. — José Argentino Medina; Nicolás Rodolfo Medina; Alfredo Isidoro Medina y Enrique González, únicos componentes de la sociedad —en formación— Medina Hnos. & Cía., S. R. L. manifiestan: Que habiendo sido observada la cláusula tercera del contrato social respectivo, venimos a modificar la quedando redactada en consecuencia de la siguiente manera: Tercero: La duración de la sociedad es de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo estipulado, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Firmado: José A. Medina, Nicolás R. Medina, Alfredo Medina y Enrique González.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Enmendado: 10, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.18|3-Nº 12.530-v.24|3|52

---

**MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de febrero de 1952, pasada por ante el Escribano Joaquín D. Repetto, los componentes de la Sociedad "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; han resuelto prorrogar el término de duración de la Sociedad por tres años más a contar del 9 de febrero del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato social, en virtud del resultado del Balance social practicado al 31 de diciembre de 1951 han resuelto disponer de los saldos acreditados en cuenta particular de los socios para proceder a la ampliación del Capital Social originario de $ 35.000 m|n. a la de $ 170.000 m|n. y como consecuencia de este aumento se modifican las cláusulas tercera y cuarta en su primera parte del mencionado contrato que quedan redactadas así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de setenta mil pesos o sean setenta cuotas, doña Juana Elsa Pisó de Kaminsky Suárez; setenta mil pesos o sean setenta cuotas, don Gregorio Federovsky y treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas, doña Nélida Antonia Fernández de Della Savia. Los valores expresados resultan del capital aportado en el contrato original y además por los saldos de la cuenta capital de los socios conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta": La sociedad será administrada por los socios doña Juana Elsa Pisó de Kaminsky Suárez y don Gregorio Federovsky quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. Queda en vigencia el resto de esta cláusula así como las demás cláusulas no modificadas del contrato social que conservan todo su vigor. — E|L.: "Dr. Luis Alberto Palacio" Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952 — Ricardo Eastman, secretario

$ 90.— e.18|3-Nº 12.465 v.24|3|52

---

**O. P. E. F.**

**OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Benito Médici, de nacionalidad italiano, de estado soltero, con domicilio en la calle Corrientes 485, Capital Federal, y don Luis José Del Negro, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Arenales 2176; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "O. P. E. F." OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 200.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arenales Nº 2176 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el interior y en el exterior del país, con capital determinado o sin él. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras portuarias, ferroviarias y edilicias, así como también a toda actividad comercial o industrial que directa o indirectamente que relacionen con los objetos enunciados y a tal efecto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, financiar y arrendar bienes muebles e inmuebles, obras e industrias, derechos sobre marcas, patentes de invención o procedimientos de fabricación; aceptar y otorgar representaciones, consignaciones; otorgar y adquirir participaciones, acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades en el país y|o en el exterior. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales o inversiones lícitas que se consideren de interés social, sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad expirará el día 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000,00 c|l.) dividido en Dos Mil (2.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) el señor Benito Médici suscribe Un Mil Novecientas Diez Cuotas que representan la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 191.000,00 c|l.); y b) el señor Luis José Del Negro suscribe Noventa Cuotas que representan la cantidad de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 9.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en el Cincuenta por Ciento (50%) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el Cincuenta por Ciento (50%) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que pueden o no revestir el carácter de socios, designándose a tal efecto a los señores Benito Médici y Luis José Del Negro. — Los Gerentes ejercerán la representación de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerentes que se hace por la cláusula anterior, se designará un Directorio con las facultades que se establecerán, quien tendrá a su cargo la dirección, orientación, administración y fiscalización de los negocios sociales. — La integración del Directorio podrá ser efectuada por personas que revistan o no el carácter de socios. — Novena: Todas las deliberaciones sociales de cualquier orden que fueran, así como la designación y remoción de Gerentes y miembros del Directorio y aun aquellas que por las disposiciones legales requieren mayorías determinadas, serán tomadas por decisión de socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse ésos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del capital suscripto; pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del capital social; d) las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General confeccionado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en la proporción del Cincuenta por Ciento (50%) por el señor Benito Médici y el Cincuenta por Ciento (50%) restante por el señor Luis José Del Negro, cualquiera fuera su capital; e) todos los socios se comprometen a dejar en la sociedad por lo menos la mitad de las utilidades que les correspondan para ser invertidas en el giro social, hasta que el Capital llegue a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000,00 c|l.); pudiendo formalizarse las mismas en forma de aumento de capital, si así lo resolvieran socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — El retiro del Cincuenta por Ciento (50%) restante de las utilidades deberá ser autorizado por el Directorio de la Sociedad. — Décimo Primera: En el caso de que la explotación de los negocios en uno o más balances arrojara una pérdida que llegara a representar el Treinta por Ciento (30%) del Capital Social, el socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social podrán poner en estado de liquidación a la Sociedad, estableciéndose especialmente que del producido de la liquidación de la Sociedad una vez cubiertas las deudas y compromisos sociales se reembolsarán los capitales en la proporción en que fueron aportados. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, en

cuyo caso unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente contrato social, de cualquier orden que fuere, rendiciones de cuentas, estados, etcétera, será resuelta de acuerdo a la cláusula compromisoria que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Décimo Cuarta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, llenando en el caso las formalidades legales. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios separada o indistintamente para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) B. Médici; Luis J. Del Negro.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.18|3-Nº 12.503-v.24|3|52

---

**"O. P. E. F."**

**OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Cláusula Compromisoria. Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "O. P. E. F.", OBRAS PORTUARIAS EDILICIAS, FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000,00 c|l., del Acta determinando las facultades del Directorio y designación de sus miembros así como la interpretación de contratos y convenios de cualquier naturaleza entre las partes, será sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra "divergencia" el sentido más extenso posible, es decir que es intención someter a la jurisdicción arbitral convenida, toda cuestión, diferencia o litigio, de hecho o de derecho, que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte, con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez días consecutivos, incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestinario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes, nombrarán el tercer árbitro y en caso de desacuerdo el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro, por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría, decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo, recurriendo a la acción de nulidad, como autoriza el art. 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.) sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia para toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sean directa o indirectamente, por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio legal aquel convenido en el contrato del cual esta "cláusula compromisoria" es parte integral. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado) B. Medici; Luis J. del Negro.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.18|3-Nº 12.505-v.24|3|52

---

**"RENO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los un día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio Miguel García, domiciliado en la calle Castro número Dos mil doscientos cuarenta y tres, Capital, Enrique Kaminsky, domiciliado en la calle Saujil número Veintisiete, Capital, Francisco Pose, domiciliado en la calle Berutti número Dos mil ochocientos veinticinco, Capital, Oscar Héctor Sosto, domiciliado en la calle Avenida Sáenz número Cuatrocientos treinta y nueve, Capital y Alberto Galer, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número Un mil setecientos cuarenta y dos, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles; se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que está regido bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento comercial en la calle Castro número Dos mil doscientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de Diez años a partir del día Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un Taller Gráfico. — Podrá realizarse toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros como principal agente o comisionista, la compraventa de bienes muebles o inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, garantías, prendas de toda clase, dar y tomar arrendamientos, usar marcas y depósitos, patentes propias o ajenas las que podrán adquirirse. — Estos objetos de la sociedad son puramente enunciativos y no limitativos. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo la cantidad de veinticinco cuotas que representa la cantidad de Veinticinco mil pesos m|n. a cada uno de los socios Aurelio Miguel García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose y Oscar Héctor Sosto y la cantidad de diez cuotas o sea Diez mil pesos m|n. al socio Alberto Galer. — Los importes de capital son integrados en maquinarias y otros bienes que figuran en el balance, inventario que acompaña al presente contrato conformado y firmado por todos los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Aurelio Miguel García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose y Oscar Héctor Sosto, quedando designados en este acto como socios gerentes con amplias facultades, sin más limitaciones que las (sigue en el sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y ocho letra K) (viene del sellado Nº Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y siete letra K) que impongan los intereses sociales, actuando y firmando en forma conjunta el socio Aurelio Miguel García con el socio Francisco Pose u Oscar Héctor Sosto o bien el socio Enrique Kaminsky con el socio Oscar Héctor Sosto o Francisco Pose. — Pudiendo abrir cuentas corrientes de toda clase en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal y en todos los bancos ya sean nacionales o extranjeros existentes en el país, agencias y sucursales, con la facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar y descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales, pedidos de saldos y demás papeles y documentos de comercio, así como cualquier operación, representación de la sociedad ante los Tribunales Nacionales, Provinciales, locales, ya sea como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, inclusive la de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y de países extranjeros, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier causa o concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia, con la facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y todos aquellos otros actos inherentes a sus mandatos. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios en el negocio se fijarán anualmente constando tal asignación en el libro de actas. — Séptima: Las decisiones se tomarán en reunión de socios por simple mayoría de votos a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto y habrá quórum para tomar decisiones cuando sumadas las cuotas, las mismas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas y resoluciones. — Octava: El año comercial comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las cuentas, balances e inventario se prepararán tan pronto como sea posible, pero siempre no después de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio y los beneficios y ganancias se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidades que el monto de capital de cada socio en el aporte social. — Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes o dejar acreditadas en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando (continúa en el sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y nueve letra K) (viene del sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y ocho letra K) las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame. Se podrá aumentar el capital social con el aporte de nuevos socios o el mayor aporte de los mismos socios. — Terminado el Balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia, vencido este plazo, si no lo hubieran quedará definitivamente aprobado. — Novena: Si alguno de los socios decidiera vender sus cuotas deberá dar preferencia a los otros socios, según los precios y capital del último ejercicio y balance. — Si después de treinta días no tuviera contestación a su ofrecimiento, podrá enajenar las cuotas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el lugar que tuvo el causante, unificando su personería salvo que los socios sobrevivientes resolvieran la liquidación de la sociedad o compraran las cuotas del socio fallecido en las mismas condiciones que las señaladas en la cláusula novena. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir en cualquier momento la liquidación de la sociedad. — Si la pérdida alcanzase al setenta y cinco por ciento del capital, debe procederse a su inmediata liquidación. — Para el supuesto de la liquidación de la sociedad, la liquidación y partición será realizada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán entonces bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Las diferencias que pudieren presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y el Presidente de la Cámara Industrial en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios acatar desde ya esa decisión, renunciando a someter sus disidencias al procedimiento judicial. — Décima Tercera: En todos los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios al pie en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Aurelio Miguel García. — Enrique Kaminsky. — Francisco Pose. — Oscar Héctor Sosto. — Alberto Galer.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Sobre raspado. — Marzo. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 375.— e.18|3-Nº 12.486-v.24|3|52

---

**SICLARD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Rafael De Caro, italiano, casado y José Sirio, italiano, casado; mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Piedras número mil trescientos treinta y cinco, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambos declaran: Que según resulta del contrato de sociedad de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos constituyeron la mencionada sociedad conjuntamente con los señores Agustín Claros y la señorita Ana Claros, por el término de veinte años y un capital inicial de doscientos diez mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos veintitrés, al folio ciento ochenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se modificaron las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato original, entre otras cosas, elevándose el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de quinientos diez mil pesos de igual moneda: cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio ochenta y nueve del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por instrumento privado de fecha catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, el socio señor Agustín Claros, hace cesión de su parte de capital a sus consocios y al señor Rafael Claros, según así resulta del referido documento inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento dos, al folio treinta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los socios convienen reformar el contrato de "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", refundiéndolo en ese instrumento, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio doscientos noventa y cinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por instrumento privado de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Rafael Claros y la señorita Ana Claros, ceden a los so-

ñores, Rafael De Caro y José Sirio, sus cuotas de capital social, quedando entonces como únicos componentes de la referida sociedad los señores Rafael De Caro y José Sirio; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos treinta y siete, al folio ciento veintisiete del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los expresados señores Rafael De Caro y José Sirio, en su carácter de únicos socios de "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siguen declarando: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, han admitido en carácter de socios de la referida sociedad a los señores Sebastián Schillaci, italiano, casado, domiciliado en la calle Añasco dos mil trescientos diez y siete, departamento segundo, Capital Federal, que firma "Sebastián Schillaci"; Amadeo Gardin, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco, departamento letra "C", Capital Federal, que firma "Amadeo Gardin"; y la señorita Hebe Martha Colombaro, argentina, soltera; de veintiún años de edad que firma "Hebe M. Colombaro" representada en este acto por su señor padre en razón de su minoría de edad, don Bartolomé Colombaro, argentino, casado, domiciliados ambos en la calle Piedras mil trescientos noventa y nueve, piso tercero, departamento letra "E" Capital Federal; quienes presentes en este acto declaran conocer el contrato social en vigencia, y como consecuencia del retiro de los señores Rafael Claros y Ana Claros y admisión de los precedentemente nombrados señores Schillaci, Gardin y señorita Colombaro, se formalizan por el presente documento las siguientes modificaciones al referido contrato: a) Aumentar el capital social con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de lo pagado a los socios salientes Rafael Claros y Ana Claros en concepto de revaluación de inmueble instalaciones, llave de clientela y negocio según el recordado instrumento de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno al principio relacionado lo que se detalla exactamente en el balance que acompaña y forma parte del presente instrumento, por lo que se eleva el capital social de pesos setecientos cincuenta mil, a que asciende actualmente a pesos un millón ciento veinticinco mil; b) Reformar sus catorce artículos en quince; c) Y como consecuencia de lo expuesto, dejar por el presente documento refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro de "SICLARD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la cual son sus componentes los señores Rafael De Caro, José Sirio, Sebastián Schillaci, Amadeo Gardin y Hebe Martha Colombaro. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, calle Piedras mil trescientos treinta y cinco o donde en el futuro los socios resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra, venta y demás operaciones comerciales con bicicletas, motocicletas, accesorios, repuestos y afines. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su constitución, vale decir, no se modifica su término. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, deudores, máquinas, llave comercial, depósitos bancarios, etc., según balance practicado al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega y suscripto por los socios en la siguiente proporción de cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en que se halla dividido: el socio Rafael De Caro, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el socio José Sirio, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el socio Sebastián Schillaci, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Amadeo Gardin, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional y la socia Hebe Martha Colombaro, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Rafael De Caro y José Sirio, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En ausencia de uno de los Gerentes, firmará el Gerente restante en forma conjunta con la socia Hebe Martha Colombaro. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y en general cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, el que deberá ser aprobado por votación afirmativa de las dos terceras partes de las cuotas sociales suscriptas e integradas. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a las leyes impositivas en vigencia o a crearse. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. La liquidación a efectuarse correspondiente al primer ejercicio, se hará para los socios Schillaci, Gardin y Colombaro, del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de julio del mismo año, prorrateando las utilidades líquidas del año, para determinar la que corresponde proporcionalmente al período de esos siete meses. Los socios se comprometen a capitalizar el cincuenta por ciento de esas utilidades líquidas. El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance general, podrá ser retirado por los socios en mensualidades consecutivas durante seis meses después del cierre del ejercicio. Salvo acuerdo en contrario con la mayoría de las dos terceras partes del capital social, los porcentajes de utilidades podrán retirarse o capitalizarse, en su totalidad. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Décimo Tercero: En un Reglamento Interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también para los sueldos de los Gerentes que se imputarán a gastos generales, más los gastos de representación y viático de los mismos, determinándose la cifra de estos rubros en reunión de socios, dejándose constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Los socios Sebastián Schillaci, Amadeo Gardin, y Hebe Martha Colombaro, deberán dedicar todo su tiempo, diligencia y conocimientos a la sociedad, y si alguno de ellos no lo hiciere con la asiduidad y dedicación de siempre, dará derecho a los socios Gerentes a convocar a Asamblea de Socios para tratar el retiro obligatorio del causante, para lo cual se necesitará el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social, en cuyo caso el pago de la cuota de capital que corresponda al socio saliente le será abonada un cincuenta por ciento de la misma a los noventa días de la fecha de esa resolución, y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de esa fecha. Los socios fundadores señores Rafael De Caro y José Sirio quedan exceptuados de esta cláusula. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. Los negocios sociales serán continuados por los socios sobrevivientes quienes tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes legales, o continuar la sociedad aceptando la representación unificada de los mismos, quien o quienes sólo tendrán facultades de contralor en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad para determinar el haber correspondiente a cada parte. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio. Tratándose del retiro voluntario de uno de los socios no fundadores señores Schillaci, Gardin y Colombaro, deberán dar a los demás socios preaviso documentado con seis meses de anticipación a la fecha de balance. En ambos casos, ya sea por fallecimiento o incapacidad legal o retiro voluntario, tratándose de los nombrados socios no fundadores, se efectuará la liquidación en la forma relacionada en la cláusula presente, o sea que se abonará la parte de capital que corresponda a dicho socio, a su valor nominal, sin pagarse suma alguna en concepto de "llave" o "nombre comercial", como así tampoco por revaluación o valorización de los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad. Igualmente la opción manifestada en esta cláusula referente al pago a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, de la cuota capital que corresponda más sus utilidades o la continuación de los negocios sociales con sus representantes legales unificados, será ejercida mediante la votación afirmativa mencionada en la cláusula décimo segunda, o sea de las dos terceras partes del capital social. En caso de divergencia entre los socios fundadores señores Rafael De Caro y José Sirio, cualquiera de éstos podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, notificando de esta resolución a los demás socios con seis meses de preaviso documentado. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja establecido el nuevo texto del contrato de la sociedad "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y firman su original en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números del novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta numerados seguida y correlativamente al presente novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado: "veintisiete". "Sebastián". — Vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 625.— e.18|3 Nº 12.516-v.24|3|52

---

## ASERRADERO Y OBRAJES SANTA MARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, don Federico Manuel Vogelius, cede y transfiere a favor de don Jorge Mario Vogelius, casado, argentino, industrial, mayor de edad domiciliado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 710, piso octavo, Dpto. letra A, Ochenta Cuotas sociales de un valor de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ASERRADERO Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.19|3-Nº 12.596-v.25|3|52

---

## ARTHER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Carlos Enrique Ripamonte, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ponzi, don Juan Ignacio Artola, de 34 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Nélida Rosa Finnegan; don Ricardo Ramón Roque Hernández, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aliada Emma Peirano; don Esteban Oyola, argentino, de 48 años de edad casado en primeras nupcias con doña Luciana Pérez; y don Roberto Juan Knox, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Naomi Constancia Curtis; todos los contratantes hábiles para este acto con domicilio en la calle Charcas 475, Capital Federal, se conviene lo siguiente: A partir del día 1º de Enero queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas generales: — Primera: Objeto: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto el estudio y ubicación de aguas subterráneas, la perforación de pozos con fines de riego en las zonas despobladas del interior del país por falta de agua y la colonización de las mismas con cultivo de olivares, viñedos y plantaciones de algodón, etc., estudio geofísicos de minería, proyectos y estudios hidráulicos, la importación de instrumentos, maquinarias, implementos, útiles y herramientas con destino a dichos trabajos y toda operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio principal y el asiento de sus negocios en la calle Charcas 475, piso 2º, Departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación, por otro período igual, sin necesidad de declaración, ni inscripción en el Registro Público de Comercio salvo oposición de alguno de los socios manifestada a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación de seis meses como mínimo, antes de su vencimiento. — Cuarta: Retiro Voluntario: Si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá previa-

mente dar aviso por telegrama colacionado con anticipación de seis meses. Expresada la voluntad de un socio de retirarse de la sociedad, estará obligado a vender su parte a los otros socios en proporción a sus aportes de capital, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades producidas del ejercicio en curso. El importe que le corresponda se abonará así: el cincuenta por ciento en el acto de concretarse la venta y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, con más el interés de cinco por ciento anual, contados dichos plazos desde el momento que se concierte la venta. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios por partes iguales o sean doscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada socio. Dicho capital social está representado por ochenta mil pesos m|n. de instrumental, muebles y útiles, con arreglo al balance que firmado por las partes obra por separado y sesenta mil pesos m|n. en dinero efectivo. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social está a cargo de los señores Artola, Ripamonte y Hernández, indistintamente, quienes podrán emplearla en su carácter de gerentes, los cuales tendrán a su cargo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad en forma amplia, de acuerdo con las disposiciones que establecen las disposiciones legales pertinentes, quienes además como los socios restantes deberán emplear todas sus actividades exclusivamente para la Compañía, pudiendo realizar todos los negocios que consideren convenientes al objeto de la sociedad, pudiendo actuar conjuntamente o alternativamente, para solicitar créditos en los Bancos Provincia, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Popular Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares y en sus sucursales o en cualquier otra institución bancaria, sociedad, compañía, casa de comercio o particulares, por las cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga; abrir cuentas comerciales o bancarias, hacer depósitos y giros sobre los mismos o en descubierto; aceptar, endosar, descontar, renovar, transferir y firmar letras, cheques, pagarés, giros, vales, recibos títulos y cualquier otro papel de comercio, tomar dinero prestado, solicitar descuentos, extraer depósitos, retirar títulos y valores, otorgar garantías prendarias, fianzas, firmar avales, cesiones, documentos prendarios, conferir poderes generales especiales para asuntos judiciales y administrativos y renovarlos; adquirir en compra por pago de deudas y en cualquier otro concepto toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en cualquier punto del país, como así también venderlos, permutarlos, arrendarlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo gravarlos, sean de lo que actualmente tengan o de los que adquieran en lo sucesivo: firmar las respectivas escrituras o compromisos, solicitar préstamos a oro, papel, cédulas o bonos en los Bancos Provincia, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Popular Bs. Aires y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como también de compañías y particulares, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipulen o le exijan, no pudiendo cualquiera de los socios gerentes indistintamente otorgar, aceptar y firmar las correspondientes escrituras del caso, para lo cual será necesaria la firma de los tres gerentes. Dichos gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros para asuntos ajenos al fin de la sociedad. — Séptima: Depósito de Fondos: Los fondos de la sociedad se depositarán en el Banco que oportunamente se designe, a la orden recíproca de los gerentes. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias para despido del personal, amortizaciones, etc., se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital: una reserva extraordinaria que fijará la asamblea de socios y que podrá llegar hasta el 50 o|o de las utilidades netas: y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas respectivas de capital, siendo distribuida en esta misma forma las pérdidas que hubiere. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los 60 días de terminado cada ejercicio para aprobar el balance e inventario y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad; las citaciones se harán por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenecieren. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder salvo los casos especiales establecidos en la Ley. El quórum para que se constituya válidamente la asamblea es de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza o inclusive las que sean para modificar el acto de constitución requerirán para ser válidas la mayoría de votos presentes. — Décima: Ejercicios Anuales: El ejercicio anual de la sociedad empieza el primero de enero y termina el treintiuno de diciembre de cada año, estableciéndose al final de cada ejercicio el balance, inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima: Diferencias: Toda diferencia o desinteligencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima Primera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los presuntos herederos nombrarán un solo representante con quien exclusivamente se entederá la sociedad. En un todo de acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Ripamonti. — Juan Ignacio Artola. — R. R. Hernández. — Esteban Oyola. — Roberto Knox.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.18|3 Nº 12.541-v.24|3|52

---

**AMILCAR BERIO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Amilcar Berio, de nacionalidad italiano, de estado casado; Amilcar Augusto Enrique Berio, de nacionalidad argentina, de estado soltero; y Gustavo Alfredo Italo Berio, de nacionalidad argentina, de estado soltero; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 4595, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AMILCAR BERIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital: pesos 100.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 4595 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de representaciones e importación y exportación, por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá ejercer todos aquellos actos que fueren necesarios pudiendo adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de fabricación o elaboración sobre patentes o procedimientos de invención y sobre marcas; adquirir u otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.) y está dividido en Cien (100) Cuotas de Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Amilcar Berio suscribe Sesenta (60) cuotas que representan la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.); b) el señor Amilcar Augusto Enrique Berio suscribe Veinte (20) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 c|l.); y c) el señor Gustavo Alfredo Italo Beric suscribe Veinte (20) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Lgal ($ 20.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social se hará en dinero en efectivo en el momento de inscribirse esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Quedan nombrado Gerentes los señores Amilcar Berio, Amilcar Augusto Enrique Berio y Gustavo Alfredo Italo Berio, quienes con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderado, tendrán el uso de la firma social en forma separada o alternativamente cada uno de ellos, con la sola limitación de no poder obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto de cualquier orden que ellas fueran. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) los inmuebles, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del Capital Social; y d) las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, —según el caso—, por los socios en la siguiente proporción: el Cincuenta Por Ciento (50 %) al señor Amilcar Berio; el Veinticinco Por Ciento (25 %) al señor Amilcar Augusto Enrique Berio; y el Veinticinco Por Ciento (25 %) al señor Gustavo Alfredo Italo Berio. — Novena: La liquidación de la Sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Las Cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiera nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Tercera: Quedan autorizados cualquiera de los socios separada e indistintamente cada uno de ellos para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) A. Berio; A. A. Berio; G. A. I. Berio. — Entre líneas "que antecede" Vale; Sobre raspado "interés social" "efectuado" Valen.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.19|3 Nº 12.507-v.24|3|52

---

**ARBENA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad, por sí o por la patria potestad de su hijo Aarón Sragowicz, argentino, soltero, de 21 años de edad, a quién autorizó para ejercer el comercio; León Sragowicz, argentino, mayor de edad, soltero; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad, y Kunia Segalowicz de Sragowicz, polaca, casada, mayor de edad, domiciliados todos en la calle General Manuel Rodríguez 2777, Capital, únicos componentes de la sociedad ARBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1946, bajo el Nº 735, al folio 354, del libro 10, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Elevar el capital de la sociedad a la suma de Cuatrocientos Mil pesos mediante la incorporación de Doscientos Cincuenta Mil pesos divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, quinientas cuotas; Abraham Sragowicz, ochocientas cuatro cuotas; León Sragowicz, cuatrocientas cincuenta y dos cuotas; Isaac Sragowicz cuatrocientas ochenta y cinco cuotas y Kunia Selagowicz de Sragowicz, doscientas cincuenta y nueve cuotas, las que se integran con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance que se acompaña, al día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — De acuerdo con lo que antecede, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — León Sragowicz. — Isaac Sragowicz. — Aarón Sragowicz. — Kunia Selagowicz de Sragowicz. — Hersch Sragowicz. — Abraham Sragowicz. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.18|3 Nº 12.485-v.24|3|52

---

**ATUEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 20 de Febrero de 1952 la sociedad Famars, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió dicha denominación por la de ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedando todos los artículos del contrato origina-

con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 630.— e.18|3 Nº 12.484-v.24|3|52

## O. I. F. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Ingenieros Civiles don Jorge José Basaldúa, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 867; don Alfredo Pedro Vicente Borrás, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Quintana 50; y don Juan Eugenio Pelecq Palas, comerciante, argentino, casado, con domicilio en la calle Arribeños Nº 1484; todos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) Los señores Ingenieros don Jorge José Basaldúa y don Alfredo Pedro Vicente Borrás, ceden, venden y transfieren al señor Juan Eugenio Pelecq Palas, cada uno de ellos Veinticinco (25) Cuotas Capital de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, de las que son propietarios en la Sociedad que tienen constituída en fecha 7 de marzo de 1947 bajo la denominación de "Basaldua & Borrás", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 250.000,00 c|l. cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1947, bajo el Nº 477, al folio 209, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el 28 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.391, al folio 328, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Mediante la transferencia referida, el señor Juan Eugenio Pelecq Palas, se incorpora a la Sociedad con el carácter de socio con un capital integrado de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 c|l.), representado por Cincuenta (50) Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una; b) Que de común acuerdo todos los firmantes, resuelven modificar el Contrato Social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida en el inciso anterior, el que en forma definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores don Jorge José Basaldúa, don Alfedo Pedro Vicente Borrás y don Juan Eugenio Pelecq Palas, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "O. I. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000,00 c|l., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, sin perjuicio de las agencias, representaciones y|o sucursales que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse especialmente a la construcción de obras de todo género, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, al comercio en general; a la importación, exportación, compra-venta, fabricación, producción y todo género de comercialización de materiales de construcción y maquinarias para construcciones de ingeniería, contratando todo o parte de las obras que ejecute y a la compra-venta de inmuebles, urbanizaciones, subdivisiones financiaciones e hipotecas; pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de carácter comercial o industrial mediando conformidad de socios que representen más del setenta y cinco (75) por ciento del Capital Social. — Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en Veinte Años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; — Cuarto: El Capital Social asciende a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000,00 c|l.) y está dividido en Doscientos Cincuenta (250) Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Jorge José Basaldúa suscribe cien (100) cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 curso legal); b) El señor Alfredo Pedro Vicente Borrás suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.); y c) El señor Juan Eugenio Pelecq Palas suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 c|l.). — Quinto: Quedan nombrados Gerentes los señores Jorge José Basaldúa y Alfredo Pedro Vicente Borrás, quienes con las más amplias facultades, teniendo indistinta y separadamente cada uno de ellos el uso de la firma social, podrán nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerentes que por este artículo se hace, la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Igualmente podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o dirección de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o al de plaza, si este fuera inferior; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socios que representen mayoría de más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 o|o) del Capital suscripto, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social; y d) Las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas pertenecientes a cada socio. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, aún en los casos en que las leyes requieran mayor proporción, serán tomadas con el voto favorable de socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social. Sin perjuicio de las atribuciones que les confiere el artículo Quinto de este contrato, y a los efectos de su responsabilidad en el orden interno, los Gerentes deberán en todo caso ajustar su actuación a las resoluciones de los socios consignadas en un libro de Actas; pero la simple firma del Balance por socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital importará la aprobación de todos los negocios consignados en el mismo — Octavo: Los Gerentes obligánse a dedicar todo el tiempo y la actividad que sean necesarios para atender debidamente los negocios sociales, sin perjuicio de poder ocuparse cada uno de ellos de sus actividades profesionales, por lo que se establece especialmente que los Gerentes designados en el artículo Quinto quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645 en lo referente a las actividades personales que pudieren desarrollar. — Noveno: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes, dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptare la oferta, podría aceptarla el o los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará un interés anual equivalente al interés bancario en esa fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará un interés anual equivalente al interés bancario en esa fecha, a contar del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella precediere, será efectuada por los socios Gerentes, o por el sobreviviente en caso de fallecimiento de uno de ellos. — Décimo Tercero: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima, con igual o distinto capital, debiéndose llenar en el caso las formalidades legales. — Artículo Transitorio: Quedan especialmente autorizados cualquiera de los Gerentes señores Don Jorge José Basaldúa y Don Alfredo Pedro Vicente Borrás para que separada e indistintamente, cualquiera de ellos, cumplan con las formalidades legales para la inscripción del presente acto. — Firmado: J. J. Basaldúa. — Alfredo P. V. Borrás y Juan Pelecq. Entre líneas: legales. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario

$ 480.— e.18|3-Nº 12.506-v.24|3|52

## COSTAS HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Luis Ramón Costas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarandí 1115, piso 3º; Don Eugenio César Costas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1769, piso 5º; "B"; Héctor Costas, argentino, soltero, menor de edad emancipado. domiciliado en Sarandí 1115, piso 3º y Tomás Jorge (h.), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 1250, piso 1º, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Reconquista 533, piso 1º, Capital Federal. sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no un Capital determinado. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de COSTAS HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o terceros, la fabricación o industria de cualquier clase. b) Comprar, vender, representar, importar exportar, aceptar y conferir comisiones. distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial. industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o carpintería de madera; c) dedicarse a la compra, venta y o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. d) dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal $ m|n. 500.000.— representado por quinientos mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en 5.000 cuotas de cien pesos m|n. de c|l., valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Ramón Costas, integra mil cuotas; don Eugenio César Costas, integra mil cuotas; Don Héctor Costas, integra mil cuotas y don Tomás Jorge (h.), integra dos mil cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los 4 socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el socio Don Luis Ramón Costas, que en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general se firmarán de la siguiente manera: Luis Ramón Costas. Eugenio César Costas. Héctor Costas y Tomás Jorge (h.) componentes de la sociedad lo harán con la firma conjunta de dos de los socios referidos, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los cuatro socios referidos. Los Sres. socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o gerentes de terceros extraños o a la misma. Salvo estas limitaciones, los señores socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los arts. 782, 806, 839 y los inc. 1 al 4, 7, 9 al 13, 15, 17 del art. 1881 del Código Civil, y del 608 del Cód. de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad, según el presente contrato lo establece en la cláusula quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a la leyes del país. será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes.

En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los socios gerentes convocarán a asamblea Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la ley, y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento. Retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derechohabientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6%) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida, a referéndum el próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance Inventario. Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5%) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimum de Diez por Ciento (10%) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades: Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Luis Ramón Costas el veintidós por ciento (22%); Eugenio César Costas el veintidós por ciento (22%); Héctor Costas el veintidós por ciento (22%). y Tomás Jorge (h.) el treinta y cuatro por ciento (34 %). Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en las cláusula Quinta del presente Contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los Socios integrantes. — Undécima: Resolución. Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario sobre Balances, Inventarios y Liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración. Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las Acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituida esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los once días del mes de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Luis Ramón Costas. — Eugenio César Costas. — Héctor Costas. — Tomás Jorge (h.). — Edo: Costas (vale) El: mil (vale).

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 525.— e.18|3 Nº 12.525-v.24|3|52

---

## CASA RUBBER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mair Saban, turco, domiciliado en la Avda. La Plata 656; Jaime Arditti, salvadoreño, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 1151; y Elías Arditti, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo 487, todos casados, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA RUBBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Belgrano 1119, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales, y|o depósitos, en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en un término de diez años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante, cualquiera de los socios puede transferir sus cuotas sociales a los otros dos socios conjuntamente después de los primeros diez y ocho meses de la vigencia de este contrato. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre la forma de cesión de las cuotas de capital o del precio que se fije a las mismas, la sociedad deberá disolverse totalmente. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la importación, fabricación, exportación, representación, distribución y compra y venta al por mayor y al por menor de todas clases de mercaderías, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales e industriales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son aportadas en la siguiente forma: El socio Sr. Mair Sabán aporta la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, que representan cien cuotas de capital social. — Los socios señores Jaime Arditti y Elías Arditti aportan cada uno la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que representan cien cuotas del capital social para cada uno mediante la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Casa Rubber", Arditti Hnos. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1312 al folio 135 del libro 53 de Contratos Privados, con fecha 15 de Diciembre de 1949, de la cual son únicos socios integrantes. — Por consiguiente la sociedad que se constituye por este contrato "Casa Rubber" Soc. de Resp. Ltda. es la sucesora de los negocios de dicha sociedad colectiva. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarios y podrán representar a la sociedad ante todos los poderes públicos y sus reparticiones sobreentendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexta: Los socios no percibirán ninguna remuneración por sus actividades como gerentes. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; deberán dedicar toda su actividad y tiempo a esta sociedad. — Octava: Anualmente el día 31 de Octubre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el monto de la pérdida, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, como asimismo calcular las reservas que sean necesarias además de separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su personería y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato en cuanto se refiere al retiro de algún socio de la sociedad. — En caso de llegar a un acuerdo sobre la forma y el precio de la transferencia de las cuotas de capital del socio fallecido, el importe resultante se abonará a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales que no devengarán intereses. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida dichos árbitros nombrarán a un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimatercera: Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Rubber" firmando conformes los socios en Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Firmado: Mair Saban. — J. Arditti. — E. Arditti. — Buenos Aires, Marzo siete de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.18|3-Nº 12.543-v.24|3|52

---

## C O C E O L A

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Saturnino Llorente Torroba, que firma "S Llorene", argentino, casado en primeras nupcias, de setenta años de edad; domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos cuarenta y tres; Aurelio Tomás, que firma "A. Tomás", español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; Alvaro Tomás español, que firma "A. Tomás", casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; Clemente Antonio Eceizabarrena, que firma "C. A. Eceizabarrena", argentino, casado en primeras nupcias de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; José Laguna, que firma "J. Laguna", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cuba, número dos mil doscientos cuarenta; Eduardo Aquilino Idiarte, que firma "E. Idiarte", argentino, casado en primeras nupcias de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número dos mil doscientos veintiséis, y Federico Luis Haehnel, que firma "F Haehnel", argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Spiro doscientos setenta y cinco de Adrogué, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta. Siendo los seis primeros comparecientes vecinos de este lugar y todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "COCEOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: Domicilio: Tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la consignación de toda clase de frutos y productos en general, a cuyo efecto la sociedad podrá: a) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros, cereales, forrajes [illegible] y frutos del país. b) Entregar y recibir cereales. c) Comprar y vender mercaderías en general. d) Consignaciones, corretajes y comisiones y ejercer representaciones. e) Dar y tomar dinero en préstamo y solicitar y conceder créditos. f) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real como el de hipoteca. g) Administrar propiedades. h) Operar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.); con la Dirección Nacional de Granos y Elevadores; con la Corporación Argentina de Carnes y con todos los organismos creados y a crearse que entiendan con la comercialización, entregas, embarques de cereales y oleaginosos y sub-productos: carne y subproductos frutos del país y todo cuanto produzca el agro. i) Actuar en las distintas Bolsas de Comercio, Cereales y Cámaras Gremiales con asiento dentro del Territorio del país y en el extranjero. j) Solicitar créditos especiales ante los Bancos Oficiales, Nación, Hipotecario e Industrial, para cuanta operación lo requiera en la Nación y en los Bancos Provinciales dentro de las respectivas provincias donde éstos existan. k) Ejercer corretajes de seguros de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia. La presente relación de actividades es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Quinta: Capital: El capital queda constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y lo aportan los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Saturnino Llorente Torroba, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Aurelio Tomas, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Alvaro Tomas, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Clemente Antonio Eceizabarrena, quince cuotas o sean quince mil pesos; don José Laguna, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Eduardo Aquilino Idiarte quince cuotas o sean quince mil pesos y don Federico Luis Haehnel cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Sexta: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes con uso de la firma social sin limitación alguna. Actuarán ya sea conjunta, separada o alternativamente y podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. Queda prohibido a los Gerentes el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni darla en prestación a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros salvo los que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. Los gerentes, mientras desempeñen sus funciones, percibirán el sueldo mensual que la mayoría de los socios determine. Dichos sueldos se imputarán a Gastos Generales. Los Gerentes están obligados a informar periódicamente a los demás socios de la marcha de la Sociedad. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los gerentes, la mayoría de los socios designará la persona que lo sustituya. Quedan designados Gerentes los señores

José Laguna y Eduardo Aquilino Idiarte. — Séptima: Balance. — El treinta de septiembre de cada año, se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a practicarse cuando la mayoría de los socios lo resuelvan. Dichos balances quedan sujetos a las siguientes reglas: Al fiado se le asignará el valor de acuerdo a las posibilidades de cobro, llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se estimen incobrables. — Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen y sobre los muebles y útiles se hará una depreciación del diez por ciento como mínimo. — De las utilidades así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El resto, una vez deducidas las sumas que los Gerentes determinen para habilitaciones, gratificaciones, etcétera, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saturnino Llorente Torroba, seis por ciento; Aurelio Tomas, seis por ciento; Alvaro Tomas, dieciocho por ciento; Clemente Antonio Eceizabarrena, dieciocho por ciento; José Laguna, veintidós por ciento; Eduardo Aquilino Idiarte, dieciocho por ciento y Federico Luis Haehnel, doce por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios. — Octava: Transferencia de cuotas. — Si alguno de los socios resolviere transferir todo o parte de sus cuotas, es derecho de los otros socios adquirirlas por su valor escrito, mientras los balances de la Sociedad no dieran pérdidas de capital y por su valor, disminuído en este último caso. Este derecho de preferencia lo ejercerán los socios dentro de los quince días de notificada por escrito la Sociedad de la propuesta. Vencido dicho plazo sin que los socios hayan adquirido las cuotas, el socio ofertante podrá entonces venderlas a terceros, con las limitaciones de la Ley. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar dentro del plazo de treinta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar sus representaciones. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o legalmente incapacitado por el valor fijado en el artículo anterior más la cantidad de utilidad que le hubiese correspondido en el último balance general o de acuerdo a un nuevo balance si la mayoría lo creyera conveniente y la parte proporcional de las reservas que hubiere. — Décima: Cuando hubiere varios socios interesados en adquirir las cuotas transferidas por cesión, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tendrá preferencia el socio con mayor capital y si hubiera varios de ellos en iguales condiciones se procederá por prorrateo o sorteo. — Undécima: Para cualquier caso, el pago de las cuotas y demás haberes del socio en la Sociedad se le abonarán a él o a sus herederos en dos cuotas semestrales del mismo valor, con más el interés bancario corriente pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Duodécima: Producida la disolución de la sociedad ya sea por expiración del plazo o deseo de la mayoría de los socios o por cualquiera de las otras causas determinadas en derecho, dicha liquidación se llevará a efecto por la persona o personas que designe la mayoría bajo la base de extinguir primero el pasivo, restituir después los capitales y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en proporción a las utilidades. — Décima Tercera: En caso de disolución, los socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los demás socios sus haberes en la Sociedad, en la forma que determinan los artículos noveno y décimo y undécimo. Si varios socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos, al menos, que resuelvan formar una nueva sociedad continuadora de la presente. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes; toda cuestión que se promueva o derechos que cada uno pretenda, será resuelta inapelablemente por decisión de la mayoría de los otros socios. En caso de que la cuestión afectara intereses contrarios al socio oponente y los que han de resolver, las diferencias serán sometidas al arbitraje privado del señor Saturnino Llorente Carbonell. — Décima Sexta: Las modificaciones que los socios resuelvan introducir en el presente contrato deberán realizarse después de efectuado cada balance anual. — Décima Séptima: Todas las veces que en este contrato se hable de "mayoría" o "mayoría de los socios", se entenderá "mayoría de capitales" y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto Enrique Basombrío y Manuel Arduengo, ambos vecinos de este lugar, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Llorente. — A. Tomas. — A. Tomas. — C. A. Eceizabarrena. — J. Laguna. — E. Idiarte. — F. Haehnel. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: M. Arduengo. — Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y cinco mil uno al dos millones setecientos noventa y cinco mil cinco, todos de la serie K., que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: domiciliado — productos — Capital — Aurelio — disolución — Séptima — número ciento — Todo vale. — Honorarios — Ley de Arancel Nº 12.997 $ 975 m|n. (Hay un sello) Francisco S. Fornieles. — Se hace constar que el domicilio social fijado es en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso tercero, Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550.— e.18|3-Nº 12.471-v.24|3|52

---

CONDOR

Destilería y Fábrica de Licores, Aperitivos y Bebidas no Alcohólicas Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de Febrero de 1952, don Momcilo Konstantinovic, vende, cede y transfiere a favor de Helen Feter de Grüner, las once, cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "CONDOR", DESTILERIA Y FABRICA DE LICORES, APERITIVOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.518-v.24|3|52

---

CAVENAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 14 de Enero de 1952 ha sido aumentado el capital de la sociedad "CAVENAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social que era de ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos y aportados por los socios en la proporción de mil seiscientos sesenta y siete cuotas el doctor Escribano y tres mil trescientas treinta y tres cuotas el arquitecto Mariscotti, ambos socios han aportado al constituirse la sociedad la suma de ochenta mil cuatrocientos pesos, cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos pesos los han aportado integramente antes de ahora en dinero efectivo y el saldo de quinientos mil pesos moneda nacional los aportarán dentro del plazo de dos años a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.18|3-Nº 12.532-v.24|3|52

---

CORTIZO Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de 1952, entre los Sres. Juan Luis Cortizo, argentino, soltero; Ricardo Cortiza, argentino, soltero y Manuel R. Espinosa, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Melián Nro. 3257, han constituído una sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CORTIZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de envases de aluminio, pulimento de metales, galvanoplastia, matricería y trabajos a balancín en general, teniendo su domicilio en la calle Melián Nro. 3257 de la Capital Federal. — Tercera: El capital está formado por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 40 cuotas de mil pesos cada una, y aportado en la siguiente proporción: el Sr. Juan Luis Cortizo, quince cuotas, el Sr. Ricardo Cortiza, quince cuotas y el Sr. Manuel Roberto Espinosa, diez cuotas, todo lo cual resulta del Inventario practicado por los socios con fecha 30 de noviembre de 1951. — Cuarta: Las utilidades líquidas se repartirán en cuatro partes iguales, correspondiendo una parte a cada uno de los socios y la parte restante, será reservada para incrementar el capital social, hasta cubrir la suma de $ 60.000.— que se dividirá en la proporción de $ 20.000.— cada uno. — Quinto: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir desde la fecha con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1951. Sexta: El uso de la firma la tendrán todos los socios, quienes en todos los casos, deberán firmar dos conjuntamente. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumirán las funciones de gerentes, por lo que tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que serán pasados a la cuenta gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reconociendo los créditos que correspondan a los derecho habientes. Para el caso de divergencias se nombrará de común acuerdo al Sr. Eduardo Leandro Larco, domiciliado en la calle San Martín Nro. 492, de esta Capital, como amigable componedor y su decisión será definitiva. — Novena: La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que esté encuadrada dentro de las leyes de la Nación. — Décima: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Melián Nro. 3257, de esta Capital y allí se dirigirán las notificaciones, que deban hacerse a cualquiera de los socios. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades, de acuerdo al Cód. de Comercio, bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, para lo cual firman de plena conformidad el presente en el lugar y fecha indicados. — M. R. Espinosa. — Rdo. Cortiza — Juan L. Cortizo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.512-v.24|3|52

---

CHEZ ANTOINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Blanca Courtade de Claus, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil cuarenta y seis; Alberto Di Marzio, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros novecientos cuarenta y uno; José Antonio Rey, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda mil cincuenta y seis; Miguel Machinandiarena y Lina Courtade de Machinandiarena, casados, argentinos, domiciliados en Once de Setiembre mil quinientos treinta y cinco; y Eliseo García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos quince, quienes son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHEZ ANTOINE, según resulta de la escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Abel M. Jaramillo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos setenta, folio trescientos diez y ocho, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la que se constituyó dicha Sociedad; de la escritura de la misma fecha y Escribano e inscripta bajo el número ochocientos setenta y uno, folio trescientos diez y ocho, e igual Libro; y de la escritura de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el mismo Escribano e inscripta también en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas de cesión de cuotas y los firmantes expresan: Que habiéndose resuelto por la totalidad de los componentes de la Sociedad, en la reunión de socios de fecha ocho de Febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos, según acta labrada al folio número doce, trece, del libro respectivo, elevar la remuneración de los Gerentes a la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos tres mil quinientos moneda nacional), mensuales, a partir del día primero de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el aumento general que han experimentado todos los sueldos, derivado de un mayor costo de la vida, y el buen resultado de la gestión de administración efectuada por aquéllos al frente de la Sociedad, vienen los firmantes por el presente documento a establecer la modificación del artículo quinto del Contrato Social, el que queda, en consecuencia, con la siguiente redacción, en reemplazo de la anterior que constaba en el documento también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto bajo el número dos mil trescientos veinticuatro, folio doscientos treinta y uno, Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Artículo Quinto: Los gerentes señores Alberto Di Marzio y José Antonio Rey, deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales y percibirán como sueldo la suma de tres mil quientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números ciento cuatro mil cuatrocientos veinticinco, serie K., y el presente ciento cuatro mil cuatrocientos veintiséis, serie K, por valor de veinte centavos moneda nacional cada uno, en Buenos Aires, a la fecha indicada al comienzo, o sea veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Lina O. de Machinandiarena. — M. Machinandiarena. — J. A. Rey. — Blanca Courtade. — A. Di Marzio. — Eliseo García. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.18|3-Nº 12.519-v.24|3|52

---

ELECTRO—CONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Febrero de 1952 han sido designados gerentes de la sociedad "ELECTRO—CONTACT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Don Robert Götz, Federico Juan Börnemann y Carlos Pfannkuche, y se aumenta de dos mil pesos moneda nacional a dos mil quinientos pesos monedaa nacional la remuneración mensual de cada uno de los Gerentes nombrados. — Raspado — nacional. Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario

$ 40.— e.18|3-Nº 12.533-v.24|3|52